TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.610

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIO 2022

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 30 de enero de 2025, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2022, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Extremadura, así como al Gobierno de Extremadura, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 11

I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN 11

I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 13

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 15

II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 15

II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria 16

II.1.2. Párrafos de énfasis 19

II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN 20

II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Comunidad 20

II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que conforman el sector público administrativo 57

II.2.3. Cuentas Anuales de Empresas, Fundaciones y Consorcios 69

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL 91

II.3.1. Formación de la Cuenta General 91

II.3.2. Rendición de la Cuenta General 92

II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE 93

II.4.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad 93

II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes 98

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA 99

II.5.1. Estabilidad presupuestaria 99

II.5.2. Sostenibilidad financiera 102

II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL 113

II.6.1. Dotaciones de los Fondos 114

II.6.2. Ejecución presupuestaria de los FCI 114

II.6.3. Proyectos de inversión financiados por los Fondos 115

II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES 116

II.8. TRANSPARENCIA 119

II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES 121

II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado 121

II.9.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas 129

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 129

ANEXOS 137

ALEGACIONES FORMULADAS 193

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas
AG	Administración General de la Comunidad Autónoma
AGENEX	Agencia Extremeña de la Energía
AEXCID	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
BdE	Banco de España
CA/CCAA	Comunidad/es Autónoma/s
CAEX	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCMI	Centro de Cirugía de Mínima Invasión
CDGAE	Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
CEIC	Consorcio Extremeño de Información al Consumidor
CESEX	Consejo Económico y Social de Extremadura
CEXMA	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CICYTEX	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
CIMCA	Aplicación de captura de información mensual de Comunidades Autónomas
CJEX	Consejo de la Juventud de Extremadura
COMPUTAEX	Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición/es adicional/es
DF	Disposición final
DG	Dirección General
DRN	Derechos reconocidos netos
DT	Disposición transitoria
EPESEC	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
FC	Fondo de Compensación
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FCp	Fondo Complementario
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEISA	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.
FEVAL	Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura
FF	Compartimento Facilidad Financiera
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FSE	Fondo Social Europeo
FUNDECYT	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura
FUNDESALUD	Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura

GESMINESA	Gestión y Estudios Mineros, S.A.
GESPESA	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.
GISVESA	Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.
GPEX	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
IEEX	Instituto de Estadística de Extremadura
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGCA	Intervención General de la Comunidad Autónoma
IJEX	Instituto de la Juventud de Extremadura
IMEX	Instituto de la Mujer de Extremadura
INCOEX	Instituto de Consumo de Extremadura
INTROMAC	Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LAMA	Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura
LFE	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público
LGAEX	Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura
LH	Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura
LIEX	Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
LP	Ley/es de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LPAT	Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
N/A	No aplicable

OA/OOAA	Organismo/s Autónomo/s
OAR	Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones Provinciales
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PA	Plan/es de ajuste
PAFESME	Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida
PG	Presupuestos Generales
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura
PIB	Producto Interior Bruto
PMP	Periodo/s medio/s de pago
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
RCB	Registro de Cuentas Bancarias
RCF	Registro/s Contable/s de Facturas
RD	Real/es Decreto/s
RDL	Real/es Decreto/s-ley
RGI	Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura
SEPAD	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
SES	Servicio Extremeño de Salud
SEXPE	Servicio Extremeño Público de Empleo
SFA	Sistema de Financiación Autonómica
SGEIC	Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva
UE	Unión Europea
UEX	Universidad de Extremadura
VIDEOMED	Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO 13
Cuadro 2. CIFRAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO 14
Cuadro 3. GASTOS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR AUTONÓMICO 15
Cuadro 4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS 21
Cuadro 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO 23
Cuadro 6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022 24
Cuadro 7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 27
Cuadro 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 2022 30
Cuadro 9. SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO 33
Cuadro 10. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 35
Cuadro 11. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 38
Cuadro 12. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022) 46
Cuadro 13. EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS (EJERCICIO 2022) 49
Cuadro 14. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO 52
Cuadro 15. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 56
Cuadro 16. SALVEDADES QUE AFECTAN AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 57
Cuadro 17. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OOAA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO 59
Cuadro 18. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SES 62
Cuadro 19. VARIACIÓN DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO DEL SES 63
Cuadro 20. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UEX EN 2022 66
Cuadro 21. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL 71
Cuadro 22. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS JUNTA DE EXTREMADURA 74
Cuadro 23. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO 75
Cuadro 24. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE EMPRESAS PÚBLICAS 76
Cuadro 25. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR FUNDACIONAL AUTONÓMICO 78
Cuadro 26. FINANCIACIÓN FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 81

Cuadro 27. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR FUNDACIONAL DE LA CAEX 82
Cuadro 28. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE FUNDACIONES PÚBLICAS 82
Cuadro 29. FINANCIACIÓN DE CONSORCIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 87
Cuadro 30. INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS CONSORCIOS AUTONÓMICOS Y AGENEX 88
Cuadro 31. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CAEX 89
Cuadro 32. MEDIDAS PREVISTAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN DEL PLAN 2022 97
Cuadro 33. TASA DE REFERENCIA DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 101
Cuadro 34. EVOLUCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL SES EN 2022 105
Cuadro 35. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A CCAA DE 2022 ASIGNADO A LA CAEX 107
Cuadro 36. DEUDA FINANCIERA DE LA CAEX A 31-12-2022 110
Cuadro 37. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 110
Cuadro 38. EVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LAS OPERACIONES VIVAS DE LOS FONDOS EN 2022 113
Cuadro 39. DOTACIONES POR TIPO DE FONDO PARA 2022 114
Cuadro 40. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA 118

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1. COMPARATIVA PMP RD 635/2014 CAEX-CONJUNTO DE CCAA 103
Gráfico 2. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CAEX 104
Gráfico 3. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2019-2022 109

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma (CA), que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera.

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado A.2 del Programa Anual de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2024, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 20 de diciembre de 2023. Además, es coherente con los objetivos, medidas y actuaciones del Plan Estratégico 2024-2027 y del Plan Operativo Bienal 2024-2025, aprobados por el Pleno el 30 de mayo de 2024.

El ámbito subjetivo son las entidades que integran el sector público autonómico, cuyo desglose se expone en el subapartado I.2 de este Informe.

El ámbito objetivo está formado por la Cuenta General de la CA de Extremadura (CAEX) y por las cuentas anuales del conjunto de las entidades señaladas.

Respecto al ámbito temporal, las actuaciones están referidas al ejercicio 2022, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General y de las cuentas anuales de las entidades del ámbito subjetivo de la fiscalización que no se han integrado en la misma.

Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Comprobar si la Cuenta General de la CAEX ha sido elaborada de conformidad con la normativa contable y presupuestaria aplicable y verificar si presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados y la liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella.

2. Verificar si la Cuenta General de la CAEX y las cuentas anuales individuales de las entidades que integran su sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.

3. Analizar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la Administración de la Comunidad (IGAC) al régimen previsto en la normativa.

4. Comprobar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2022.

5. Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) [(Fondo de Compensación (FC) y Fondo Complementario (FCp)] por parte de la CAEX.

6. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal de Cuentas.

Además, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2024 y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones.

Según lo establecido en las Directrices Técnicas, en el caso de las entidades instrumentales del sector público se han utilizado resultados de otros auditores públicos y privados, expuestos en informes de auditoría y control financiero, sin perjuicio de que, en atención a la importancia relativa de las entidades o de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, en algunos casos se han realizado comprobaciones de regularidad adicionales.

No han existido limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización. Sin perjuicio de lo anterior y con el alcance particular que se detalla en los diferentes apartados del Informe, se han presentado carencias procedimentales o de documentación que han impedido realizar ciertas comprobaciones, cuya dimensión no afecta a los objetivos planteados.

En el anexo I.1 se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo aplicable a la gestión económico-financiera de la CA vigente en el ejercicio fiscalizado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto a la actual Presidenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como al que lo fue en el ejercicio fiscalizado, para que formulasen las alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimaran pertinentes. Ha formulado alegaciones la actual Presidenta a las que se ha adherido quien ostentaba tal cargo en el periodo fiscalizado.

I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El sector público autonómico de la CA de Extremadura estaba formado en el ejercicio 2022 por **57 entidades**, según la delimitación del mismo prevista en los artículos 2 y 3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH). El desglose por naturaleza de estas entidades es el siguiente:

CUADRO 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO[1]

Naturaleza de la entidad	Número
Administración General	1
Organismos Autónomos (OOAA) (1)	6
Entidades públicas administrativas (1)	6
Empresa pública	1
Sociedades Mercantiles	13
Fundaciones	12
Consorcios (2)	12
Asamblea de Extremadura	1
Universidad de Extremadura (UEX)	1
Fondos sin personalidad jurídica	4
Total	**57**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

(1) Se incluyen tanto los OOAA y entidades públicas administrativas que rinden cuentas independientes, como los que integran sus cuentas en las de la AG.

(2) Se incluye la entidad Consorcio Cáceres 2016, incursa en un proceso de disolución no culminado al cierre de 2022.

En el anexo II.1 se incluye la relación nominal de las entidades que conformaban el sector público autonómico durante 2022 según se define en la LH, y que constituyen el ámbito subjetivo de esta fiscalización. En el proceso de adecuación normativa a los preceptos de la LOEPSF, que se instrumentó mediante las modificaciones introducidas en la LH por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la CAEX (LAMA), se incluyó una cláusula de cierre que determina que forman parte del sector autonómico todas las entidades incluidas en el Sector Administraciones Públicas (AAPP) de acuerdo con los criterios de contabilidad nacional, de forma que la delimitación del sector público aplicando el criterio legal de la LH resulta coincidente con las entidades incluidas

[1] En el siguiente enlace se recoge la Evolución de los efectivos de la CAEX por área de actividad en el ejercicio fiscalizado de acuerdo con los datos publicados en el **Boletín Estadístico del Personal al servicio de las Administraciones públicas**, integrado en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública. https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/rcp/boletin1.html.

en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE)[2] de acuerdo con el criterio de control.

Las modificaciones en la composición del sector público en relación con 2021 se concretan en:

- La transformación jurídica de la Asociación Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), siguiendo la recomendación del Tribunal de Cuentas, mediante la extinción de dicha asociación y la simultánea creación -que se hace efectiva en 2022- del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

- La extinción de la empresa pública autonómica Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), en liquidación, mediante la cesión global de su activo y pasivo a la AG escriturada en 2022.

- La extinción de la empresa pública Gestión y Estudios Mineros, S.A. (GESMINESA), se produce mediante su absorción por la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA), con efectos contables desde el 1 de enero de 2022.

En el cuadro 1 anterior se incluyen las dos entidades extinguidas en tanto formaban parte del sector público durante 2022 hasta su extinción. Como consecuencia de ambos procesos, a 31 de diciembre de 2022, el número de entidades del sector público quedó reducido a **55**.

En el siguiente cuadro se muestran las principales magnitudes económicas correspondientes a los estados consolidados que forman parte de la Cuenta General. Los datos se refieren únicamente al sector público administrativo (con presupuesto limitativo), si bien es el que concentra la práctica totalidad de los recursos gestionados por el sector público extremeño, más de un 95 %.

CUADRO 2. CIFRAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO[3]

(miles de euros)

Magnitudes consolidadas sector público administrativo	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Modificaciones presupuestarias	344.756	366.355
Créditos/previsiones definitivas	7.382.250	6.835.362
Obligaciones reconocidas netas (ORN)	6.339.741	5.954.500
Derechos reconocidos netos (DRN)	6.222.561	6.395.856
Resultado presupuestario	**(195.503)**	**292.293**
Saldo presupuestario	(117.180)	441.356
Remanente de tesorería	**205.072**	**337.808**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consolidados que figuran en la Cuenta General.

[2] Con el objeto de homogeneizar los criterios de inclusión de entidades del sector público con el seguido en el INVENTE, se ha optado por incluir en el cuadro 1, como entidades, a los fondos sin personalidad jurídica y a la Asamblea de Extremadura que, según sus estatutos, sí tiene personalidad jurídica.

[3] Los importes de resultado presupuestario que aparecen en el Memoria de la Cuenta general son incorrectos, al haber sido calculado el resultado presupuestario con los importes de los pagos del ejercicio en lugar de con las obligaciones reconocidas, error que también se produjo en el ejercicio anterior. El estado 4.7 de la Memoria, relativo al "Resultado Presupuestario" no se ha adaptado al modelo establecido en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la CAEX (PGCP), por lo que continúa distinguiendo el resultado presupuestario del saldo presupuestario (consecuencia de deducir del resultado presupuestario la variación neta de los pasivos financieros), sin consignar los ajustes que contiene el nuevo modelo.

El peso relativo del resto de entidades integrantes del sector autonómico en el volumen de recursos públicos gestionados es muy inferior a las de naturaleza administrativa. Ante la ausencia de datos consolidados, se ha tomado como magnitud representativa de su volumen de actividad el importe agregado de los gastos de sus cuentas de resultados. En el siguiente cuadro se desglosan estos gastos por tipo de entidad, así como las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de la Junta con destino a estas entidades, que deberían ser consideradas a efectos de consolidación.

CUADRO 3. GASTOS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR AUTONÓMICO

(miles de euros)

Entidades	Gastos agregados	Aportaciones con cargo al presupuesto de la Junta
Empresas públicas	132.006	83.163
Fundaciones públicas	35.486	31.829
Consorcios públicos[4]	16.527	6.845

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales rendidas por las entidades fiscalizadas.

Los anexos III.1-1 al III.1-5 muestran correlativamente y en relación con la AG, los OOAA, las entidades de derecho público, la UEX, la Asamblea de Extremadura y los consorcios sujetos al régimen de contabilidad pública, la siguiente información: el total de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos; el resultado presupuestario; y un resumen del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En los anexos III.2-1 y III.2-2 se recoge un resumen del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas públicas y de los consorcios dependientes de la CA sometidos al régimen de contabilidad privada.

Por último, los anexos III.3-1 y III.3-2 resumen el balance y la cuenta de resultados de las fundaciones públicas autonómicas y de los consorcios que rinden conforme al Real Decreto (RD) 1491/2011, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad (PGC) a entidades sin fines lucrativos.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el subapartado II.2 de este Informe, la Cuenta General de la CAEX de 2022 presenta, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de

[4] Se incluyen aquellos consorcios que no han sido objeto de consolidación, es decir, los consorcios con presupuesto estimativo y el Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana (que no fue objeto de consolidación por errores en sus cuentas inicialmente rendidas).

las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

La gestión presupuestaria de las entidades integrantes del sector público autonómico se ajusta en términos generales a la normativa de aplicación, excepto por las irregularidades que se detallan a continuación y se desarrollan en el citado subapartado.

II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria

2.1 La Administración General de la Comunidad (AG) no disponía de un sistema de gastos con financiación afectada que permitiera cuantificar las desviaciones de financiación, tanto las del ejercicio como las acumuladas, a efectos de determinar los ajustes que deben presentarse en el estado del resultado presupuestario y calcular el remanente de tesorería afectado. Se identifican desviaciones positivas en el ejercicio por los importes reconocidos en concepto de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (122.317 miles de euros) con el consiguiente efecto sobre el resultado ajustado que, tras dichas correcciones, y considerando también las salvedades referidas a la imputación de gastos e ingresos que se desarrollan en este Informe (43.734 miles de euros), pasaría a aumentar su importe negativo desde los 167.927 miles de euros contabilizados hasta los 333.978 miles de euros **(2.47**).

2.2 El inmovilizado del balance de la AG presenta las siguientes salvedades contables:

- El saldo contable del inmovilizado no financiero no refleja adecuadamente su composición y valoración, principalmente por la ausencia de seguimiento individualizado de los bienes que lo integran (pese a la implementación en el ejercicio fiscalizado de un módulo de inmovilizado en el sistema contable). La contabilización individual de los bienes solo se produce de forma automática para aquellas altas que proceden de la ejecución presupuestaria mediante las correspondientes equivalencias en contabilidad financiera, sin perjuicio del registro manual de determinadas operaciones, especialmente las amortizaciones, que se realizan por grupos de elementos **(2.53)**.

- No se han activado las participaciones en OOAA y entidades de derecho público administrativas que deberían formar parte de la rúbrica *Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público*. Además, la activación de las participaciones en las fundaciones se ha realizado sin analizar la existencia de un derecho de la AG sobre el patrimonio de estas fundaciones en caso de liquidación. El criterio de activación de las aportaciones a los consorcios no ha sido homogéneo **(2.58, 2.59 y 2.60)**.

- Permanece sin activar el aumento de capital de Extremadura Avante, S.L., hecho efectivo mediante aportaciones no dinerarias por importe de 13.214 miles de euros, lo que supone que el saldo de la cuenta 240.1 *Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo* estaba infravalorado por el mencionado importe, aumento debidamente inscrito en el Registro Mercantil **(2.62)**.

- La contabilización de los activos y pasivos recibidos por la AG, por importes respectivos de 9.119 miles de euros y 2.606 miles, procedentes de la cesión global realizada por la Sociedad GISVESA, en liquidación, se ha realizado agrupando los mismos, sin atender a la naturaleza de cada partida objeto de cesión, lo que afecta a la representatividad de las diferentes agrupaciones del balance **(2.63)**.

2.3 No se ha desarrollado la contabilidad patrimonial que prevé el artículo 27 del Reglamento General del Inventario de Patrimonio de la CAEX, aprobado por Decreto 118/2009, de 29 de mayo, que permitiría el registro individualizado de los bienes. Tampoco se ha elaborado el inventario consolidado a cuya realización obliga el artículo 7 del citado Reglamento **(2.54 y 2.56)**.

2.4 Las salvedades relativas a los deudores presupuestarios de la AG son las siguientes:

- La desconexión de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema de información contable, la utilización indebida del criterio de contraído por recaudado en la contabilización de determinados derechos y la inadecuada contabilización de las deudas aplazadas y fraccionadas **(2.69 y 2.70)**.

- En concreto, la aplicación del sistema de contraído por recaudado en el reconocimiento de ingresos del patrimonio inmobiliario (principalmente viviendas sociales) motiva que los deudores por este concepto estén infravalorados, a fin de ejercicio, en 49.808 miles de euros **(2.69)**.

- Permanecen contabilizados deudores presupuestarios por un importe conjunto de 19.615 miles de euros que debieron haber sido dados de baja por anulación, ingreso, prescripción u otras causas **(2.74)**.

- Al cierre de 2022 se mantenían registradas deudas de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con la Junta de Extremadura por un importe conjunto de 15.904 miles, que debieron haber sido objeto de dotación por deterioro **(2.73)**.

2.5 El importe de la tesorería de la AG a fin de ejercicio está infravalorado en 4.492 miles de euros como consecuencia de no incluir los saldos de 24 cuentas restringidas de recaudación. Únicamente se contabilizan cuando se produce su traspaso a las cuentas operativas **(2.83)**.

2.6 Los saldos finales de las cuentas 555 *Pagos pendientes de aplicación* y 476 *Organismos de previsión social acreedores*, están sobrevalorados en 92.724 miles de euros, importe por el que debieron quedar compensadas ambas cuentas **(2.79 y 2.96)**.

2.7 El saldo final de la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* está infravalorado en al menos 12.469 miles de euros, como consecuencia de la falta de procedimientos que permitan cuantificar gastos devengados distintos de las facturas conformadas y que también deberían formar parte del saldo final de esta cuenta **(2.39 y 2.93)**.

2.8 La cuenta del resultado económico-patrimonial de la AG registra un desahorro de 282.673 miles de euros. No obstante, esta magnitud está afectada por las salvedades que se refieren al registro del inmovilizado no financiero, principalmente respecto a la ausencia de devengo en determinados derechos presupuestarios, la imputación de ingresos que corresponden al SES, las limitaciones en el registro de amortizaciones y resultados en bajas de inmovilizado, las incidencias en los deterioros de las inversiones financieras, la ausencia de reconocimiento de determinados devengos con abono a la cuenta 413 y la ausencia de aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos en la imputación de ingresos por subvenciones **(2.103)**.

2.9 Las provisiones por responsabilidades, que alcanzan un importe de 165.596 miles de euros y que fueron dotadas por primera vez en 2022, están sobrevaloradas en 3.781 miles de euros, importe correspondiente a obligaciones que debieron imputarse al presupuesto del ejercicio **(2.107)**.

2.10 El remanente de tesorería no afectado de la AG está condicionado por la ausencia de cómputo de las desviaciones de financiación, cuya consideración es especialmente relevante en 2021 y 2022, en los que el exceso de financiación recibida en concepto de MRR sobre los gastos financiados con estos recursos asciende a 475.155 miles de euros. La consideración de este exceso de financiación convertiría el remanente de tesorería ajustado contabilizado en 2022 (positivo en 138.249 miles de euros) en negativo. En sentido contrario, las salvedades detectadas en este Informe aumentarían su importe en 5.745 miles de euros **(2.108)**.

2.11 La liquidación presupuestaria de la AG y, en consecuencia, sus cuentas anuales, integran a tres OOAA y cuatro entes públicos que funcionan como servicios presupuestarios, de forma que se unifica, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades contables diferenciadas, vulnerando lo previsto en el artículo 137 de la LH. Esta práctica contable, como viene reiterándose en informes de fiscalización precedentes sobre la Cuenta General de la CAEX, supone que la única información contable individualizada de estas entidades es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria de los respectivos servicios del presupuesto de gastos, impidiendo la verificación de su situación patrimonial, de sus resultados y de la información adicional que proporcionan las Memorias correspondientes, afectando también a la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG **(2.109)**.

2.12 Los OOAA y entes públicos que rinden cuentas independientes [Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)[5], Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX), Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y Servicio Extremeño de Salud (SES)] no disponen de un sistema de gastos con financiación afectada. Todas estas entidades, salvo el SES, adolecen de limitaciones en sus sistemas contables para la identificación de los bienes que integran su inmovilizado, afectando a su valoración, amortización y baja contable **(2.115 y 2.117)**.

2.13 Los presupuestos del SES no contemplan los ingresos derivados de la facturación por prestación de servicios sanitarios y no sanitarios de su titularidad que, por el contrario, se incluyen en los presupuestos de la AG. Estos recursos constituyen parte de los ingresos a percibir por la entidad conforme al artículo 67.1 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, y como tales debieron ser imputados a su presupuesto. En consecuencia, los 19.882 miles de euros imputados al presupuesto de ingresos de la AG por este concepto debieron presupuestarse e imputarse al presupuesto del SES **(2.42 y 2.122).**

2.14 El informe de auditoría de CICYTEX y el correspondiente a la UEX emitieron una opinión modificada con salvedades **(2.115 y 2.135)**.

2.15 Los informes de auditoría de las cuentas anuales de 2022 correspondientes a dos empresas públicas [Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) y Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.], dos fundaciones públicas (Fundación Godofredo Ortega Muñoz y Fundación Helga de Alvear) y ocho consorcios públicos autonómicos[6], emitieron opinión modificada con salvedades **(2.149, 2.163 y 2.178)**.

[5] En el caso de CESEX la ausencia de implantación se debe a que no ejecuta proyectos de inversión con financiación afectada.

[6] Se trata de las entidades: Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, CEIC, Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Consorcio Museo del Vino de Almendralejo, Consorcio Museo Vostell Malpartida, Consorcio PAFESME y Consorcio Teatro López de Ayala.

2.16 Los Presupuestos Generales (PG) de Extremadura para 2022 no incluyeron los correspondientes a la UEX, incumpliendo lo establecido en el artículo 45 de la LH y el artículo 6 de la LOEPSF. Tampoco se incluyeron los presupuestos de explotación y capital de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, ni los de capital de la Fundación Jóvenes y Deporte, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 83.3 de la LH **(2.126 y 2.155)**.

2.17 Aunque la Orden de 23 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el PGCP, establecía su aplicación obligatoria para la UEX a partir del 1 de enero de 2022, esta ha elaborado sus cuentas anuales de 2022 de conformidad con el anterior PGCP, aprobado por Orden de 21 de diciembre de 1999, alegando razones técnicas como causa del retraso en la adaptación **(2.129).**

2.18 El criterio de imputación de las transferencias globales (no finalistas) aplicado por GEBIDEXSA, S.A. no se atiene al previsto por la normativa contable en función de la naturaleza de las aportaciones. Por su parte, CEXMA no ha suscrito el contrato programa que debería regir su régimen de financiación, en contra de lo previsto por el artículo 55.2 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual **(2.148 y 2.152)**.

2.19 Dos empresas públicas, cuatro fundaciones y seis consorcios públicos autonómicos no activan en su contabilidad el valor de los bienes recibidos en cesión de uso **(2.152, 2.165 y 2.180)**.

2.20 Cuatro consorcios públicos autonómicos administrativos [Consorcio AGENEX, Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC), Consorcio Teatro López de Ayala y Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)] presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que el Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME) y el Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) utilizan el modelo previsto para el sector empresarial. Todas estas entidades, pese a tener naturaleza administrativa en función de su régimen de actividad y financiación, no presentaron presupuesto limitativo en 2022, en contra del régimen previsto en la LH, lo que conlleva, además, la aplicación del PGCP **(2.169)**.

II.1.2. Párrafos de énfasis

2.21 Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia por la COVID-19 y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo Next Generation EU, a través del cual se dotó a las Comunidades y Ciudades Autónomas con recursos adicionales. En el ejercicio 2022, la CA ha reconocido derechos por MRR por 225.881 miles de euros que, unidos a los 353.925 miles de euros reconocidos en 2021, determinan unas ayudas acumuladas a 31 de diciembre de 2022 de 579.806 miles de euros. Las obligaciones reconocidas en 2022 por la ejecución de proyectos y programas de gastos de ejecución plurianual afectados a este mecanismo han ascendido a 103.564 miles de euros en 2022 y 1.087 miles de euros en 2021. Todo ello determina unas desviaciones de financiación positivas, a 31 de diciembre de 2022, afectadas a estos recursos, por importe de 475.155 miles de euros, que deben ser consideradas a la hora de interpretar adecuadamente el resultado de ambos ejercicios y la solvencia financiera de la Comunidad. Asimismo, dado que tales ayudas van a aplicarse a distintos proyectos y programas de gastos con un elevado periodo de maduración en un escenario plurianual, la existencia de retrasos y deficiencias en la ejecución y justificación de estas ayudas podría determinar eventuales reintegros de las cantidades ingresadas.

2.22 El mantenimiento en el tiempo de los mecanismos extraordinarios de financiación como medida de apoyo a la sostenibilidad financiera de las Administraciones territoriales ante la crisis financiera iniciada en 2007 pone de manifiesto, por una parte, la creciente dependencia financiera de las CCAA respecto a estos recursos facilitados por el Estado y, por otra, el carácter estructural que los mismos han adquirido frente a la naturaleza extraordinaria y coyuntural con la que fueron creados, revelándose como un instrumento necesario para hacer frente a la financiación del déficit y los compromisos financieros de la Comunidad. La sostenibilidad de la carga financiera de la deuda y la obtención de periodos medios de pago por debajo del límite legal depende del mantenimiento en ejercicios futuros de estos mecanismos, que en 2022 representaban el 42 % de la deuda total de la CAEX, en tanto que permiten el acceso a la CAEX de mejores condiciones financieras.

2.23 La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG así como, en consecuencia, el resultado presupuestario obtenido están condicionados por el impacto presupuestario de dos medidas extraordinarias implementadas a favor de las CCAA en el ejercicio fiscalizado: la financiación adicional recibida en 2022 por la condonación de la devolución de las liquidaciones negativas de los recursos del Sistema de Financiación Autonómica (SFA) de 2020 (213.420 miles de euros) y la compensación recibida del Estado por el efecto de la implantación del Suministro Inmediato de Información del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la liquidación de los recursos del SFA de 2017 (98.860 miles de euros), ambas aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) de 2022.

2.24 El Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 acordó, como medida extraordinaria frente a la pandemia por la COVID-19, mantener para el ejercicio 2022 la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto) ya acordada previamente el 6 de octubre de 2020 para los años 2020 y 2021. No obstante, a pesar de no existir unos objetivos de estabilidad, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) de 28 de julio de 2021 se estableció un déficit de referencia para las CCAA del 0,6 % del Producto Interior Bruto (PIB) regional para 2022. Pese a ello la CAEX aprobó sus Presupuestos para 2022 con un déficit previsto del 1,75 %, que finalmente se situó en el 1,35 %. Esta situación, unida al hecho de que se han recibido fondos excepcionales en 2022 cuya continuidad no está prevista para ejercicios futuros, es indicativa de una incertidumbre sobre la capacidad de CAEX para cumplir con dicho objetivo una vez que se apruebe el levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales**.**

II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En este subapartado se expone la fundamentación de la opinión emitida (párrafos referenciados en cada una de las salvedades e irregularidades del epígrafe II.1.1). Además, en el resto de párrafos se desarrolla el contexto de las operaciones que dan lugar a dichas salvedades e irregularidades, así como otras incidencias que no afectan a la opinión.

II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Comunidad

II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

2.25 Se mantienen en el ejercicio fiscalizado las inconsistencias, ya puestas de manifiesto en informes precedentes, entre la LH y la Orden de 24 de mayo de 2000, de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la

tramitación de expedientes de modificaciones, como consecuencia de la falta de adecuación de dichas instrucciones a la LH. A pesar del tiempo transcurrido desde la modificación operada en la LH por la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la CAEX, las instrucciones no se han adaptado al nuevo régimen previsto para las modificaciones presupuestarias, especialmente en relación con las autorizaciones y con la financiación de los diferentes tipos de modificaciones; tampoco se han modificado para recoger la figura del Fondo de contingencia.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los expedientes de modificación presupuestaria

2.26 En 2022 se tramitaron 304 expedientes de modificación de crédito[7] con un aumento del presupuesto de gastos de 278.446 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 7.275.014 miles de euros, lo que supone un incremento de los créditos iniciales del 3,98 %. Las modificaciones presupuestarias netas se han reducido un 1,84 % frente al ejercicio precedente, si bien debe considerarse que los créditos iniciales aumentaron un 8,99 % respecto a 2021.

En los anexos IV.1-1 y IV.1-2 se recogen las modificaciones presupuestarias tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

La distribución por tipo de modificación de crédito es la siguiente:

CUADRO 4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2022	
	Nº expedientes	Importe
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	4	27.246
- Ampliaciones de crédito	1	113
- Transferencias de crédito	188	190.144 (190.144)
- Créditos generados por ingresos	76	181.672
- Incorporaciones de remanentes de crédito	35	80.863
- Otras modificaciones (*)	N/A	(11.448)
Total	**304**	**278.446**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP).

(*) Se incluyen bajas en el presupuesto de gastos que financian otros créditos, principalmente procedentes de la dotación del Fondo de contingencia.

2.27 Del análisis de la documentación obrante en los expedientes de modificación de créditos[8] se ha contrastado el cumplimiento, en términos generales, de los requisitos de tramitación establecidos por la normativa reguladora de la materia (LH, Ley de Presupuestos y Orden de 24 de mayo de

[7] Adicionalmente se tramitaron 108 expedientes de redistribución de crédito. Computando conjuntamente las redistribuciones y las modificaciones propiamente dichas se produjeron variaciones (aumentos y disminuciones) en el presupuesto de gastos por un total de 685.574 miles de euros, un 9,8 % del crédito inicial.

[8] Se han seleccionado para ello 121 expedientes que representan el 70,4 % del importe total tramitado.

2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito). No obstante, la información que consta en las correspondientes memorias en relación con la repercusión que sobre los objetivos de gasto tiene cada propuesta de modificación (Instrucción 37.b) de la Orden) es insuficiente para poder evaluar las correspondientes repercusiones, bien porque no se incluyen o porque su inclusión se limita a fórmulas genéricas no cuantificadas.

2.28 La integración en el presupuesto de la AG de los presupuestos de siete de sus entidades dependientes provoca distorsiones en la tramitación de las modificaciones presupuestarias entre entidades con personalidad jurídica diferenciada. En 2022 se tramitaron 13 expedientes que supusieron el trasvase de créditos y recursos entre la AG y las entidades integradas en su presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle[9]:

- Dos expedientes de generación de crédito que produjeron aumentos en los créditos de las entidades integradas por importe de 2.412 miles de euros, que fueron financiados con el presupuesto de ingresos de la AG.

- Once expedientes de transferencia de crédito que produjeron aumentos en los créditos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) (2.500 miles de euros) y del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC) (635 miles de euros), y minoraciones en los del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) (4.272 miles de euros) y del Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX) (448 miles euros), con un saldo a favor de la AG por importe de 1.585 miles de euros.

2.29 Se producen deficiencias en las dotaciones presupuestarias iniciales de los siguientes conceptos, que motivan la necesidad recurrente de realizar modificaciones de créditos para cubrir los gastos:

- Gastos en recetas médicas, farmacia hospitalaria y material sanitario. El 63,33 % de las modificaciones netas fueron para aumentar el capítulo 4 *Transferencias y subvenciones*, por importe de 176.337 miles de euros, de los que 62.159 miles de euros se destinaron a atender gastos corrientes del SES. Más de la mitad de estas dotaciones se destinan al pago de recetas médicas (17.300 miles de euros) y farmacia hospitalaria y material sanitario (15.749 miles de euros), cuya cuantía se presupuesta reiteradamente de forma insuficiente[10].

- Gastos de personal de la Consejería de Educación y Empleo, para los que se han tramitado una transferencia de crédito por 13.263 miles de euros. El propio informe de la Intervención

[9] La Secretaría General de Presupuestos y Financiación argumenta en alegaciones que en virtud de la DA novena de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de las Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, los presupuestos del SEPAD se integran en los generales de la Comunidad Autónoma dentro de los estados de gastos de la Consejería de adscripción, añadiendo que "no se producen trasvases de recursos de la AG a SEPAD desde el momento en que SEPAD es AG". Al respecto, este Tribunal no discute la técnica presupuestaria utilizada para realizar las modificaciones de crédito recibidas, que es la consecuencia lógica del régimen de integración previsto por la Ley, sino que se limita a poner de manifiesto las distorsiones presupuestarias que produce la aplicación de dicho régimen, el cual supone unificar indebidamente los presupuestos de personalidades jurídicas diferenciadas.

[10] De hecho, parte de esta financiación se dota mediante un suplemento de crédito de la AG por 18.049 miles de euros, cuya tramitación se justifica, principalmente, por la insuficiente dotación para hacer frente a las recetas farmacéuticas.

que acompaña a esta modificación, de 16 de diciembre de 2022, recomienda mejorar las previsiones en las dotaciones al personal docente.

- Compensaciones a las concesiones de servicio público por el déficit de viajeros en el transporte por carretera, que se dotan mediante una transferencia de crédito por un importe de 1.937 miles de euros, dentro de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

- Conciertos de Atención a la Discapacidad en Extremadura, que requirieron de una dotación adicional de 1.170 miles de euros.

- Financiación de la UEX, lo que ha motivado la necesidad de incrementar la transferencia global destinada a la misma por importe de 10.200 miles de euros.

2.30 El artículo 9 de la LP para 2022 excepciona, como en ejercicios precedentes, la limitación contemplada en el artículo 69.1.a) de la LH, que prohíbe transferir crédito de operaciones financieras o de capital a operaciones corrientes. Al amparo de dicha excepción se han transferido[11] 1.312 miles de euros del capítulo 9 *Pasivos financieros* al capítulo 4 *Transferencias corrientes*, lo que supone una inadecuada aplicación del principio de especialidad cualitativa de los créditos. Además, se evidencia una sobreestimación de la carga financiera de la deuda que se utiliza a lo largo del ejercicio para financiar otros capítulos: las transferencias de crédito netas con cargo al capítulo 3 *Gastos financieros* han alcanzado los 5.651 miles de euros.

Financiación de las modificaciones presupuestarias

2.31 En el cuadro que se ofrece a continuación se detalla el origen de los recursos que financiaron las modificaciones presupuestarias:

CUADRO 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
Transferencias del S. P. Estatal	17.359	0	90.627	2.900	110.886
Transferencias de la Unión Europea	0	0	11.627	20.848	32.475
Transferencias del S. P. Autonómico	0	0	257	0	257
Remanente de Tesorería	0	0	39.482	55.753	95.235
Reintegros al presupuesto	0	0	1.545	0	1.545
Préstamos del Sector Público	0	0	38.047	0	38.047
Fondo de contingencia	9.887	113	0	0	10.000
Bajas de créditos de gastos	0	0	87	1.362	1.449
Total	**27.246**	**113**	**181.672**	**80.863**	**289.894**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CHAP.

[11] Expediente n.º 157494.

2.32 Se han financiado con remanente de tesorería afectado expedientes de incorporación de créditos y de generación de créditos por un importe neto de 95.235 miles de euros.

Si bien se acredita un adecuado seguimiento de los remanentes de crédito en cada uno de los conceptos afectados financiados con remanente de tesorería, se realiza de forma extracontable por cada uno de los recursos afectados, sin que exista un sistema integral de gastos con financiación afectada que permita actualizar las desviaciones de financiación para cuantificar del remanente no afectado que fuese susceptible de incorporar. Este sistema resulta especialmente necesario considerando que un 61 % de la financiación con mayores ingresos de las modificaciones se certifica mediante compromisos de ingresos, con el consiguiente riesgo de que no se produzca con posterioridad la liquidación de los correspondientes derechos.

B) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

2.33 La liquidación del presupuesto de gastos de la AG de 2022 se resume en los anexos IV.1-3 y IV.1-4 que registran, respectivamente, la clasificación económica a nivel de capítulos y su estructura orgánica por secciones.

Los créditos definitivos del presupuesto gestionado por la Junta de Extremadura fueron de 7.275.014 miles de euros, cuya distribución por capítulos se resume en el siguiente cuadro[12]. Se incluye también, con el mismo desglose, el grado de ejecución (obligaciones reconocidas sobre créditos finales) y el de cumplimiento (pagos sobre obligaciones reconocidas), así como la variación interanual de las obligaciones reconocidas.

CUADRO 6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas		Desviación	% Grado de Ejecución	Pagos	% Grado de cumplimiento	% Variación Obligaciones ejercicio anterior
	(A)	(B)	% Peso relativo	(A) – (B)	(B) / (A)	(C)	(C) / (B)	
1. Gastos de personal	1.342.204	1.299.444	20	42.760	97	1.299.408	100	2
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	312.102	243.358	4	68.744	78	211.410	87	(3)
3. Gastos financieros	44.309	43.326	1	983	98	43.326	100	(11)
4. Transferencias corrientes	3.847.085	3.587.683	57	259.402	93	3.462.489	97	6
5. Fondo de contingencia	0	0	0	0	N/A	0	N/A	N/A
6. Inversiones reales	524.012	195.367	3	328.645	37	155.112	79	26
7. Transferencias de capital	488.047	252.226	4	235.821	52	205.143	81	7
8. Activos financieros	1.228	1.219	0	9	99	1.219	100	(58)
9. Pasivos financieros	716.027	713.673	11	2.354	100	713.673	100	38
Total	**7.275.014**	**6.336.296**	**100**	**938.718**	**87**	**6.091.780**	**96**	**8**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en la liquidación presupuestaria de la AG.

[12] Comprende el presupuesto de la Administración General y de las siete entidades integradas.

2.34 El aumento de los créditos definitivos respecto del ejercicio anterior fue del 8,5 % (468.027 miles de euros), en tanto que el incremento de las obligaciones reconocidas fue del 8 %. El grado de ejecución (87 %) se ha mantenido en términos muy similares a 2021. Atendiendo a la clasificación económica, la evolución interanual de las obligaciones reconocidas se explica principalmente por:

- El aumento de las *Transferencias corrientes* (capítulo 4) en 202.036 miles de euros, debido al incremento de las transferencias destinadas al SES y de las transferencias corrientes a empresas privadas por políticas de apoyo al tejido productivo.

- En términos relativos el mayor aumento respecto a 2021 se produce en las obligaciones del capítulo 9 *Pasivos financieros*, un 38,1 % (196.910 miles de euros), como consecuencia del vencimiento de varios préstamos con periodo de carencia, principalmente del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA). La carga financiera de la deuda (capítulos 3 y 9 del presupuesto) alcanza un 12 % de las obligaciones del presupuesto, pese a que se reducen los intereses de la deuda por la mejora en las condiciones de financiación de la deuda viva.

2.35 Respecto a la clasificación funcional, 29 de los 77 programas presupuestarios tuvieron una ejecución inferior al 75 % y en siete fue menor al 50 %[13].

Siete de dichos programas arrastran una ejecución inferior al 75 % desde el ejercicio anterior, destacando el programa 333A "Energía renovable y eficiencia energética", con una ejecución del 8 % en 2022 e inferior al 25 % en los cuatro ejercicios precedentes, lo que aconseja analizar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y, en su caso, ajustar los créditos de presupuestos futuros.

2.36 Según las evaluaciones de los programas finalistas que se incluyen en las Memorias de los PG de la CAEX, en las que se comparan los indicadores de cada acción con los datos de ejecución, resulta que 328 indicadores presentan una ejecución nula en 2022 (frente a los 217 de 2020 y 311 de 2021). De ellos, ya presentaban una ejecución nula 111 indicadores en 2021, lo que pone de manifiesto la necesidad de depuración y, en su caso, redefinición de los correspondientes parámetros o incluso de los objetivos para cuya medición se definen.

2.37 La carga inicial del presupuesto se realiza arrastrando aplicaciones procedentes de ejercicios anteriores, lo que resta representatividad a la ejecución presupuestaria y evidencia la necesidad de adecuar las aplicaciones que se cargan en el ejercicio a la ejecución real de ejercicios anteriores.

Esta práctica motiva que 3.544 aplicaciones tuvieran un crédito inicial nulo o de un euro en 2022 (de ellas 2.249 también lo tuvieron en 2021) y que 933 de estas aplicaciones no hayan tenido ejecución presupuestaria en el ejercicio.

2.38 El régimen previsto por el artículo 12.4 de la Ley de Presupuestos Generales de la CAEX (LP) para 2022 para la autorización por el Consejo de Gobierno de la imputación al ejercicio de gastos procedentes de ejercicios anteriores excepciona (al igual que en ejercicios precedentes) los gastos del ejercicio inmediato anterior y los de importe inferior a 5.000 euros, lo que, en la práctica, excluye de autorización a la mayor parte de los gastos. En consecuencia, pese a que en 2022 se imputaron al presupuesto gastos de ejercicios anteriores por importe de 3.186 miles de euros, solo fueron

[13] Los programas 333A "Energía renovable y eficiencia energética" (8 %), 323C "Empresa Agroalimentaria" (17 %), 354D "Saneamiento y abastecimiento de aguas" (32 %), 262A "Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio" (39 %), 323A "Desarrollo empresarial" (41 %), 253C "Acciones en materia de emigración" (44 %) y 353C "Ordenación e inspección del transporte" (47 %). No se computa el 131 B "Fondo de contingencia" que por su propia naturaleza no da lugar a obligaciones.

objeto de autorización 75 miles de euros, en su mayor parte gastos derivados de la contratación de emergencia para el transporte de agua potable a dos municipios.

2.39 Las obligaciones reconocidas están infravaloradas en 29.202 miles de euros con el siguiente detalle:

- En el ejercicio 2022 no se imputaron a presupuesto 11.116 miles de euros correspondientes a obligaciones generadas en el ejercicio (que se corresponden con facturas conformadas que fueron abonadas a la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* y permanecen en su saldo final)[14]. Por el contrario, se imputaron al presupuesto corriente 3.186 miles de euros de gastos procedentes de ejercicios anteriores. En consecuencia, las obligaciones reconocidas están infravaloradas en 7.930 miles de euros.

- Además, no se reconocieron como obligaciones 12.469 miles de euros que, aunque son facturas recibidas antes del 1 de octubre de 2022, permanecían pendientes de conformidad a 31 de diciembre de 2022 (superando, por tanto, el plazo para conformarlas), las cuales no fueron recogidas en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* debido a que el sistema ALCÁNTARA no está adaptado al criterio económico de devengo y solo las registra una vez conformadas[15].

- Tampoco se imputaron 8.803 miles de euros de obligaciones que debió reconocer en 2022 la AG como consecuencia de sentencias que habían adquirido firmeza al cierre del ejercicio[16].

[14] La IGCA manifiesta en trámite de alegaciones que la existencia de facturas conformadas y no imputadas a presupuesto corresponde a la operativa normal de la ejecución presupuestaria, tanto durante el ejercicio como al finalizar el mismo. No obstante, este Tribunal considera que, al menos al cierre del ejercicio, debe procederse a la imputación presupuestaria de los gastos realizados en cada ejercicio con cargo a los respectivos créditos, de acuerdo con lo previsto por artículo 47 de la LH, respetando así el principio de imputación presupuestaria. Más aún cuando ya se ha verificado su exigibilidad mediante el procedimiento de conformidad.

[15] La IGCA alega que la falta de inclusión de los gastos devengados pendientes de conformidad no condiciona la representatividad de la cuenta 413 y que, por tanto, no procede asumir el coste de adaptar el sistema contable para el seguimiento de estos gastos. Al respecto, el saldo de la cuenta 413 debe incluir, de acuerdo con el PGCP, la totalidad de gastos devengados y aún no imputados a presupuesto, incluyendo no solo las facturas pendientes de conformidad, sino también el resto de los gastos devengados definidos de forma normalizada por el Ministerio de Hacienda al desarrollar los cuestionarios de la Aplicación de captura de información mensual de Comunidades Autónomas (CIMCA).

[16] Formando parte de este importe se incluyen 3.781 miles de euros que estaban contabilizados como provisiones por responsabilidades a largo plazo. Los restantes 5.022 miles de euros corresponden a 182 procesos judiciales con sentencia firme, según información aportada por la Abogacía General.

C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.40 La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG se recoge resumida en el anexo IV.1-5.

El desglose del grado de realización de las previsiones, grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y su porcentaje de variación interanual se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO 7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derechos reconocidos		Desviación	% Grado de realización	Cobros	% Grado de cumplimiento	% Variación derechos ejercicio anterior
	(A)	(B)	% Peso relativo	(A) – (B)	(B) / (A)	(C)	(C) / (B)	
1. Impuestos directos	817.053	826.225	13	(9.172)	101	825.723	100	4
2. Impuestos indirectos	1.083.034	1.098.507	18	(15.473)	101	1.096.570	100	(9)
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	97.475	116.348	2	(18.873)	119	113.600	98	(2)
4. Transferencias corrientes	2.916.156	2.824.465	46	91.691	97	2.785.210	99	(1)
5. Ingresos patrimoniales	7.665	19.421	0	(11.756)	253	18.188	94	53
6. Enajenación de inversiones reales	1.180	770	0	410	65	770	100	(11)
7. Transferencias de capital	921.709	486.239	8	435.470	53	386.497	79	(31)
8. Activos financieros	95.235	4.082	0	91.153	4	4.082	100	3
9. Pasivos financieros	1.335.507	792.312	13	543.195	59	792.212	100	19
Total	**7.275.014**	**6.168.369**	**100**	**1.106.645**	**85**	**6.022.852**	**98**	**(3)**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en la liquidación presupuestaria de la AG.

Los DRN a 31 de diciembre de 2022 ascienden a **6.168.369 miles de euros**, un 3 % inferiores a los de 2021. Destaca la reducción en 218.337 miles de euros del capítulo 7 *Transferencias de capital* (31 %), en gran parte determinada por la minoración de los recursos del MRR.

El capítulo 4 *Transferencias corrientes* se mantiene prácticamente igual que en 2021, puesto que se compensa la desaparición en 2022 de las ayudas estatales para paliar los efectos de la Covid-19 con los recursos adicionales derivados de la compensación estatal por el efecto de la implantación en 2017 del Sistema de Suministro Inmediato de Información en el IVA (SII IVA) y de la condonación de la liquidación negativa del SFA de 2020.

Por otra parte, las previsiones en el capítulo 9 *Pasivos financieros* se incrementaron respecto al ejercicio precedente en 400.240 miles de euros, lo que supone una clara sobreestimación del capítulo, como pone de manifiesto la desviación de 543.195 miles de euros. Las previsiones excesivas en este capítulo y la reducción de los DRN en el capítulo 7 (del 31 %) constituyen la causa principal de que el grado de realización de los derechos sea inferior en 10 puntos porcentuales al ejercicio precedente, alcanzando el 85 % en 2022.

La recaudación neta de derechos alcanzó los 6.022.852 miles de euros, con un grado de cumplimiento del 98 %, correspondiendo el 77 % de los derechos pendientes de cobro a fondos estructurales de la UE.

2.41 En 2022 se mantiene, como en ejercicios precedentes, la falta de interconexión del sistema contable con los sistemas de gestión de ingresos, circunstancia que no ha sido subsanada con la implantación del nuevo sistema de gestión económico-financiera ALCÁNTARA. Esta desconexión motiva las siguientes deficiencias en el registro contable de los ingresos:

- La ausencia del preceptivo desglose en los registros contables y, en consecuencia, en la Memoria de la Cuenta Anual de la Junta, de los diferentes motivos de anulaciones y cancelaciones que afectan a los derechos registrados.

- La imposibilidad de proporcionar la información contable del grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro, que condiciona las posibilidades de la información contable pública como instrumento de control de los deudores presupuestarios, fundamentalmente en relación con el análisis de las posibles prescripciones.

- El contraído de los derechos tributarios se realiza durante el ejercicio por el procedimiento de contraído por recaudado[17] y es el 31 de diciembre cuando se reconocen en un solo acto todas aquellas liquidaciones no satisfechas que se encuentran en periodo ejecutivo, de acuerdo con la información remitida por los órganos de recaudación.

  Este sistema conlleva, por un lado, la demora del reconocimiento de las deudas que han pasado a ejecutiva y por otro, dificulta el seguimiento contable de las liquidaciones de forma individualizada y, por tanto, de la situación de los correspondientes deudores.

Para solventar estas limitaciones en el registro contable de los ingresos, en 2022 se licitó un contrato de consultoría para evaluar la situación y definir la línea estratégica para la futura conexión de DEHESA con el sistema de gestión ALCÁNTARA, con el objetivo fundamental de que el nuevo sistema contemple un procedimiento normalizado de remisión de información entre los órganos gestores, los de recaudación y los de contabilidad.

Además, se ha habilitado el acceso desde ALCÁNTARA al aplicativo DEHESA de la Dirección General (DG) de Tributos para consultar el estado de las deudas que le afectan y disponer de información sobre recaudación, aplazamiento-fraccionamiento, anulación, suspensión, etc.

2.42 Los derechos reconocidos están sobrevalorados en 14.532 miles de euros con el siguiente detalle:

- Se han imputado derechos por 855 miles de euros[18] que fueron recaudados en ejercicios precedentes, en los que debieron reconocerse.

[17] También se utiliza este procedimiento en el reconocimiento de los reintegros y de los ingresos derivados de la gestión del patrimonio inmobiliario. El contraído previo se circunscribe, fundamentalmente, a ingresos por transferencias y endeudamiento.

[18] De los que 45 miles de euros corresponden a reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados, 116 miles a transferencias corrientes y 694 miles a transferencias de capital.

- Permanecen registradas en contabilidad deudas aplazadas y/o fraccionadas por importe de 314 miles de euros, en contra del criterio del PGCP, que prevé su anulación hasta que se produzca su vencimiento. Por el contrario, no se imputaron al presupuesto de 2022 deudas por importe de 580 miles de euros cuyo vencimiento se había trasladado al ejercicio, pero no llegaron a recaudarse en el mismo. El efecto neto de estas operaciones supone una infravaloración de los derechos reconocidos de 266 miles de euros, fundamentalmente en los capítulos 1 a 3 del presupuesto, tanto por conceptos tributarios, como de multas y reintegros de subvenciones.

- No se han registrado derechos devengados y pendientes de cobro por alquileres, acceso diferido a la propiedad y compraventa de viviendas públicas derivados de la gestión realizada por los Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones Provinciales (OAR) de Badajoz (4.624 miles de euros) y Cáceres (1.315 miles). La falta de contabilización deriva de que los derechos se registran cuando se recaudan, en lugar de seguirse el sistema de contraído previo que corresponde a estos recursos.

- Como consecuencia de la ausencia de conexión entre los órganos que acuerdan los reintegros de subvenciones (que introducen los datos en la Base de datos de subvenciones de la CAEX) y los órganos encargados de su recaudación en fase ejecutiva, a fin de ejercicio permanecen sin registrarse resoluciones de reintegros dictadas en el mismo y pendientes de recaudar que se encuentran ya en periodo ejecutivo por importe de 1.242 miles de euros[19].

- Se ha producido una sobrevaloración de, al menos, 19.882 miles de euros en los conceptos 39900 “Ingresos del SES de naturaleza no asistencial” (1.261 miles), 31120 “Precios públicos por prestación de servicios sanitarios del SES” (16.832 miles), y 59000 “Otros ingresos patrimoniales” (1.789 miles). Estos recursos son de titularidad del SES por lo que debieron imputarse a su presupuesto y no al de la AG.

2.43 La AG ha reconocido derechos en 2022 por la totalidad de fondos recibidos del Estado en concepto de MRR (225.881 miles de euros), lo que, si bien se atiene a los principios contables públicos y al PGCP, supone que exista una desviación significativa entre los ingresos y los gastos presupuestarios financiados, puesto que estos últimos se han limitado a 103.564 miles de euros. Ante la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada, esta práctica supone la sobreestimación del resultado presupuestario en 122.317 miles, importe en el que deberían cuantificarse las desviaciones de financiación del ejercicio.

Estructura de financiación

2.44 En el siguiente cuadro se detallan, junto con el resto de los derechos reconocidos por la AG en el ejercicio 2022, los derivados de la aplicación del vigente SFA regulado en la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Desde su entrada en vigor el sistema no ha sufrido cambios, a pesar de que la Disposición adicional (DA) séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación (en el anexo I.2 se explica el sistema de financiación de las CCAA).

[19] En tanto que los datos existentes sobre reintegros en la Base de datos de subvenciones no ofrecen las garantías de fiabilidad necesaria no se computan entre los derechos infravalorados ni, por tanto, su posible efecto sobre el resultado en el cuadro 9.

CUADRO 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 2022

(miles de euros)

Tipo de recursos		DRN	Peso relativo %	Variación interanual %
A. Sistema de financiación Ley 22/2009		**3.265.855**	**53**	**(3)**
A.I	**Recursos del Sistema**	**3.167.431**	**52**	**(4)**
1.	Tarifa autonómica IRPF	683.874	11	5
2.	Impuesto Valor Añadido	587.480	10	(12)
3.	Impuestos Especiales	363.561	6	(7)
4.	Tributos Cedidos	196.259	3	(1)
5.	Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	898.696	15	(6)
6.	Fondo de Suficiencia Global	437.561	7	(3)
A.II	**Fondos de Convergencia Autonómica**	**138.211**	**2**	**24**
7.	Fondo de Cooperación	138.211	2	24
A.III	**Devolución anticipos por liquidaciones negativas del SFA**	**(39.787)**	**(1)**	**0**
8.	Devolución ejercicios 2008 y 2009 (DA 36ª LPGE 2012)	(39.787)	(1)	0
B. Otros recursos recibidos de la AGE		**325.475**	**5**	**(1)**
9.	Dotación adicional LPGE 2022 Compensación liquidaciones negativas ejercicio 2020	213.420	3	100
10.	Compensación SII IVA	98.860	2	100
11.	Otros recursos procedentes de la AGE	13.195	0	10
C. Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)		**23.768**	**0**	**2**
12.	Fondo de Compensación (FC) y Fondo Complementario (FCp)	23.768	0	2
D. Fondos Unión Europea (UE)		**1.085.722**	**18**	**(12)**
13.	Fondo Social Europeo (FSE)	16.954	0	(57)
14.	Fondo de Desarrollo Regional (FEDER)	88.468	2	(50)
15.	Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER)	114.996	2	(2)
16.	Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA)	575.867	9	11
17.	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)	830	0	0
18.	Fondo REACT-UE	52.814	1	156
19.	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	225.881	4	(36)
20.	Otros recursos de la UE	9.912	0	(7)
E. Subvenciones y Convenios		**443.308**	**7**	**(8)**
21.	Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con AAPP y privados	443.308	7	(8)
F. Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma		**231.929**	**4**	**1**
22.	Tributos propios	132.204	2	1
22.	Prestación de servicios	44.383	1	(13)
24.	Ingresos Patrimoniales	19.421	0	53
25.	Otros recursos	35.921	1	(1)
G. Endeudamiento Financiero		**792.312**	**13**	**19**
26.	Recursos por operaciones de pasivos financieros	792.312	13	19
Total		**6.168.369**	**100**	**(3)**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que constan en la liquidación presupuestaria de la AG.

Los recursos del sistema de financiación de la Ley 22/2009 siguen representando el mayor peso relativo, un 53 % sobre el total. Entre ellos, los mecanismos de solidaridad interterritorial (Fondo de

Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales, Fondo de Suficiencia Global y Fondo de Cooperación -puntos 5 a 7 del cuadro anterior-) suponen 1.474.468 miles de euros, el 45 % del total del SFA (y un 24 % del total de derechos reconocidos). El peso relativo de estos recursos, previstos por el sistema para compensar la capacidad de la CAEX para generar los suyos propios, evidencia una significativa dependencia de aquellos para financiar el presupuesto de la AG, que debe ser considerada ante cualquier propuesta de modificación del sistema de financiación vigente.

En el ejercicio fiscalizado los recursos del sistema se complementan a través de dos operaciones relacionadas con el mismo y que se instrumentan a través de la dotación de los recursos extraordinarios a que se refieren las DA 90ª y 91ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de PGE 2022:

- En aplicación de lo dispuesto en la DA 90ª de la LPGE para 2022, y como compensación por el efecto de la implantación del Suministro Inmediato de Información del IVA (SII IVA) en la liquidación de los recursos del SFA de 2017, la CAEX percibe 98.860 miles de euros (punto 10)[20].

- En aplicación de lo dispuesto en la DA 91ª de la LPGE para 2022 se dotan recursos adicionales para incrementar la financiación a las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades de Ceuta y Melilla, dotación que no tiene carácter condicionado y que asciende, en el caso de la CAEX, a 213.420 miles de euros (punto 9). Esta financiación adicional se motiva en los saldos globales negativos de las liquidaciones del SFA de 2020[21].

Adicionalmente, debe considerarse el impacto de los recursos extraordinarios procedentes de los instrumentos ya iniciados en 2021 del Plan de Recuperación para Europa Next Generation UE y que en 2022 suponen la imputación de derechos por:

- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), 225.881 miles de euros, un 36 % inferior al importe de 2021 (punto 19).

- Fondos de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (Fondos REACT-EU), 52.814 miles de euros (punto 18).

El importe de los derechos reconocidos netos por ayudas directas a autónomos y empresas previstas en el Real Decreto-ley (RDL) 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, es negativo en 25.968 miles de euros como consecuencia de las devoluciones de ingresos producidas en 2022 (el efecto de estas devoluciones minora las subvenciones reflejadas en el punto 21 del cuadro). Esta cuantía sumada a las devoluciones producidas en 2021 por 23.243 miles de euros supone que el 46,2 %

[20] La implantación de este sistema tuvo efecto en la recaudación del IVA de 2017 y provocó que en la liquidación de los recursos del SFA de este ejercicio practicada en 2019 las CCAA percibieran menos recursos del SFA. Aunque en el proyecto de LPGE para 2019 se incluyó una modificación del SII-IVA que suponía corregir el desfase financiero producido, esta medida no llegó a articularse. Posteriormente, en el CPFF y en la Comisión Nacional de la Administración Local de 28 de julio de 2021, se anunció a los entes territoriales la adopción de una solución definitiva a través de la inclusión de una partida presupuestaria en los PGE para 2022 que permitiera solventar el perjuicio producido. Finalmente, esta compensación se incluyó en la DA 90ª de la LPGE para 2022.

[21] Como hecho posterior, la liquidación de los recursos del sistema de financiación y participación en los Fondos de Convergencia Autonómica correspondiente al ejercicio 2022, realizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP) en julio de 2024, resultó positiva para la CAEX por un importe de 590.018 miles de euros, lo que evidencia el impacto presupuestario del desfase temporal existente entre la imputación de derechos del sistema realizada en base a previsiones y la ejecución real de los recursos correspondientes.

del importe total percibido en 2021, que ascendía a 106.466 miles de euros, ha quedado sin gestionar y, por tanto, no se ha utilizado para los fines previstos.

Por su parte, los recursos por tributos propios de la CAEX (punto 22) mantienen un peso relativo reducido, alcanzando el 2,14 % del total de DRN en 2022[22]. Se concentran principalmente en el Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente, 96.425 miles de euros. El segundo tributo en importancia recaudatoria es el Canon de Saneamiento, 7.591 miles, sin que se haya implantado un sistema que permita acreditar la afectación de su recaudación a infraestructuras hidráulicas conforme prevé el artículo 33.2 de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la CAEX.

2.45 En materia de tributos propios permanece vigente el Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, pese a que el plazo para elaborar el texto refundido de sus disposiciones legales finalizaba en diciembre de 2017, a tenor de la autorización contenida en la Disposición final (DF) tercera de la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la CAEX. La DF segunda de la Ley de Presupuestos para 2019 concedió un nuevo plazo de dieciocho meses, que de nuevo ha resultado incumplido, puesto que finalizó el 30 de junio de 2020.

D) RESULTADO PRESUPUESTARIO

El anexo IV.1-6 recoge de forma resumida el estado del resultado presupuestario que forma parte de la Cuenta anual de la Junta de Extremadura.

[22] Debe considerarse que, formando parte de las transferencias del Estado, se incluyen 43.161 miles de euros como compensación acordada por la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales del Estado y la CAEX por la pérdida de ingresos del Impuesto autonómico sobre Depósitos en entidades de crédito, que fue suprimido ante la implantación del correspondiente impuesto a nivel estatal.

2.46 El resultado presupuestario obtenido en 2022 fue negativo por importe de 167.927 miles de euros. No obstante, atendiendo a las salvedades e incorrecciones expuestas, dicho importe negativo debe aumentarse en 43.734 miles de euros (con el detalle del cuadro 9) y, además, en otros 122.317 miles de euros por las desviaciones positivas del MRR que no han sido tenidas en cuenta para su cálculo (ver párrafo **2.43**). En consecuencia, esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 333.978 miles de euros. El detalle de las salvedades del ejercicio 2022 es el siguiente:

CUADRO 9. SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO

(miles de euros)

Concepto	Subepígrafe del Informe	Salvedades
Variación neta de gastos devengados que determina la sobrevaloración de las obligaciones imputadas al ejercicio	II.2.1 1.B	(7.930)
Importe de las facturas recibidas pendientes de conformidad	II.2.1 1.B	(12.469)
Obligaciones derivadas de sentencias no reconocidas	II.2.1 1.B	(8.803)
Derechos cuya titularidad corresponde al SES	II.2.1.1.C	(19.882)
Derechos sobrevalorados por imputación temporal incorrecta	II.2.1.1.C	(855)
Derechos infravalorados por deudas aplazadas o fraccionadas	II.2.1.1.C	266
Derechos en concepto de explotación del patrimonio inmobiliario no reconocidos	II.2.1.1.C	5.939
Total modificaciones al resultado presupuestario		**(43.734)**

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de los trabajos de fiscalización.

2.47 La AG no cuenta con un sistema de gastos con financiación afectada que permita calcular las desviaciones de financiación del ejercicio. En consecuencia, el estado del resultado presupuestario no computa estas desviaciones, ni tampoco los créditos gastados financiados con remanente de tesorería, por lo que no puede cuantificarse el resultado presupuestario ajustado. La imposibilidad de calcular este último resta representatividad al estado del resultado presupuestario y explica la importante divergencia entre los resultados obtenidos de la contabilidad presupuestaria y la capacidad de financiación derivada de la contabilidad nacional.

Esta circunstancia es especialmente relevante en el ejercicio fiscalizado, en el que se han anticipado recursos del MRR afectados a gastos a realizar en ejercicios futuros que han sido imputados al presupuesto de ingresos en su totalidad y que, dado el bajo nivel de ejecución de los gastos que financian, presentan una desviación positiva de 122.317 miles de euros.

II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.48 En el anexo IV.2-0.1 se muestra el Balance de la Junta de Extremadura recogido en la Cuenta Anual de 2022.

La AG mantiene un fondo de maniobra negativo de 649.411 miles de euros, por lo que experimenta un deterioro de un 71 % respecto al ejercicio anterior. La proporción de activos líquidos sobre el activo corriente pasa a representar un 46 % frente al 61 % de 2021, motivado por una disminución de los fondos líquidos del 33 %.

Por otra parte, la cifra de patrimonio neto continúa siendo negativa en 2.617.561 miles de euros, lo que supone un incremento interanual de su importe negativo en un 13 %.

2.49 La contabilidad financiera en el ámbito de la AG se genera, como en ejercicios precedentes, a través de las correspondientes equivalencias con la contabilidad presupuestaria, obligando a la realización de asientos manuales a fin de ejercicio para reflejar las operaciones contables que no tienen origen presupuestario (devengos, amortizaciones, provisiones, etc.). Pese a estos asientos, las deficiencias contables que son objeto de desarrollo en diferentes epígrafes de este Informe, en especial en relación con el registro del inmovilizado no financiero y su incidencia sobre el patrimonio neto, así como en la contabilización del inmovilizado financiero, los deudores presupuestarios, los saldos no compensados de las cuentas extrapresupuestarias, la tesorería y las provisiones por responsabilidades, afectan a la representatividad de las cifras registradas en el balance.

2.50 El módulo de contabilidad del sistema de gestión ALCÁNTARA tiene funcionalidades predeterminadas que no pueden ser modificadas y cuyo funcionamiento dificulta la realización de asientos en contabilidad conforme a los principios del Plan contable. La principal limitación es obligar a que todas las anotaciones contables en el Debe se realicen con signo positivo y todas las anotaciones contables en el Haber se registren con signo negativo, lo que constituye una aplicación incorrecta del método de partida doble y obliga a utilizar un particular sistema de contabilidad negativa en los supuestos en que sea necesario realizar correcciones contables, con el consiguiente riesgo de errores en su generación.

A) ACTIVO NO CORRIENTE

Inmovilizado no financiero

2.51 A fin del ejercicio fiscalizado el inmovilizado no financiero ascendió a 2.595.877 miles de euros, que representa un 71 % del activo total de la AG. Su composición es la siguiente:

CUADRO 10. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2022	Saldo a 31/12/2021
Inmovilizado intangible	**41.233**	**29.600**
Propiedad industrial e intelectual	48	41
Aplicaciones informáticas	22.995	19.180
Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	329	253
Otro inmovilizado intangible	17.861	10.126
Inmovilizado material	**2.554.644**	**2.513.570**
Terrenos	35.600	34.629
Construcciones	2.010.909	2.016.135
Infraestructuras	45.406	30.028
Bienes del patrimonio histórico	2.224	1.350
Otro inmovilizado material	326.189	342.432
Inmovilizado en curso y anticipos	134.316	88.996
Total	**2.595.877**	**2.543.170**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que figuran en el balance de la AG.

2.52 Los ajustes que se realizaron en 2020 como consecuencia de la transición contable al nuevo Plan tienen los siguientes efectos en las cuentas anuales de los ejercicios siguientes y, por tanto, en los saldos reflejados en balance a 31 de diciembre de 2022:

- Conviven dos criterios de registro de las inversiones destinadas al uso general, de forma que las entregas anteriores a la aplicación del PGCP fueron dadas de baja en su totalidad, teniendo como contrapartida la cuenta 120 *Resultados de ejercicios anteriores*, en tanto que las nuevas inversiones forman parte del Inmovilizado. Ello como consecuencia de lo dispuesto por la Disposición transitoria (DT) primera, punto 1.a del nuevo PGCP, cuya aplicación produce que solo estén activadas las inversiones realizadas a partir de su implantación, pero no las anteriores.

- Al procederse a la baja en 2020 de la cuenta compensadora de la agrupación de inmovilizado no financiero 229.8 *Bajas de inmovilizado pendiente de inventariar*, regularizándose contra la cuenta 120, se ha procedido a la activación de forma indirecta de inmuebles por importe de 184.346 miles de euros. Esta práctica implica, tanto la sobrevaloración de estos inmuebles frente a los registros previos a 2020, como la de los resultados de ejercicios anteriores utilizados como contrapartida.

En 2022 se mantienen las siguientes deficiencias puestas de manifiesto en ejercicios precedentes, que condicionan la representatividad de esta rúbrica del balance de la AG y, en su caso, afectan a la de la cuenta del resultado económico patrimonial:

2.53 El saldo del inmovilizado no financiero no refleja la totalidad de las operaciones efectuadas sobre esta masa patrimonial como consecuencia de dos factores: 1) no constan los datos anteriores a 1985 (ejercicio en el que se implantó el correspondiente sistema contable) y 2) no se registran los activos que no provienen de operaciones presupuestarias (donaciones, cesiones, adscripciones, activos recibidos en pago de deudas, etc.), salvo determinadas excepciones que se actualizan a fin de ejercicio para salvar las diferencias entre la contabilidad presupuestaria y la financiera, que se contabilizan a través de asientos directos, principalmente amortizaciones y bajas. En 2022 destaca la contabilización mediante asiento directo de las ampliaciones de capital de Extremadura Avante, S.L., suscritas con aportaciones no dinerarias de la AG, lo que supone dar de alta la participación en su capital y simultáneamente, dar de baja los inmuebles aportados por importe conjunto de 8.725 miles de euros, que figuraban en la subcuenta 210.00 "*Terrenos y bienes naturales. SICCAEX saldo inicial*"[23].

2.54 La nueva Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, que ya se adapta al Reglamento General del Inventario de la CAEX (RGI), prevé la inclusión de un subsistema de activos en el sistema integrado ALCÁNTARA con un seguimiento del alta por los gestores posibilitando la adecuada individualización de los elementos que integran el subsistema. Sin embargo, pese a que en 2022 ya estaba desarrollado el módulo de activos fijos, no se había concluido su implantación efectiva, por lo que aún no se había individualizado el valor de todos los activos fijos migrados del sistema anterior que representan la práctica totalidad (95 %) de los valores del inmovilizado no financiero del balance a fin de ejercicio[24].

En consecuencia, no se ha desarrollado una contabilidad patrimonial que identifique individualmente los elementos patrimoniales y permita que sus bajas y amortizaciones se registren, asimismo, de forma individualizada, lo que contraviene el artículo 27 del RGI. En tanto no se complete el proceso de identificación, la amortización se realiza por grupos de elementos, siguiendo los criterios previstos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 14 de diciembre de 1999, por la que se regula la operación contable de amortización a fin de ejercicio.

2.55 Los beneficios y pérdidas por enajenación de inmovilizado no están adecuadamente contabilizados como consecuencia de que no se identifica el coste individualizado de los bienes dados de baja. La cuenta 771 *Beneficios procedentes del inmovilizado material* refleja un saldo de 89 miles de euros y tiene su equivalencia presupuestaria con el subconcepto de ingresos 39300 *Venta de bienes*, imputándose como beneficios el importe completo de las ventas.

[23] Las cuentas diferenciadas en contabilidad con saldo inicial SICCAEX corresponden a la carga de la cuenta del balance final del anterior sistema y no tienen movimientos hasta que se realice el traspaso a saldos individualizados.

[24] En tanto no son objeto de identificación individualizada, la mayor parte de activos registrados en contabilidad incluyen la denominación "Saldo inicial SICCAEX", en espera de su adecuada depuración.

2.56 La adecuada contabilización de los bienes del Inmovilizado no financiero, en especial los adquiridos con anterioridad a la aplicación del nuevo PGPC, está condicionada por el estado de identificación y valoración de los bienes y derechos que constituyen el Inventario de la CA, cuya situación es la siguiente:

- Al cierre del ejercicio fiscalizado no había concluido la elaboración de un único inventario consolidado, por lo que sigue sin darse cumplimiento al artículo 7 del RGI. Ello sin perjuicio de que en 2022 ha continuado la actualización y desarrollo de los distintos inventarios especiales o subinventarios que forman parte del Inventario General. Se han elaborado las relaciones de Inmuebles, Vehículos, Otros muebles, Bienes informáticos, Maquinaria, Bienes Muebles del Patrimonio Histórico-Artístico, Semovientes, Propiedades incorporales (Propiedad intelectual, Propiedad industrial y Aplicaciones informáticas) y Otro inmovilizado material.

- Se ha verificado la inclusión en el inventario a 31 de diciembre de 2022 de los bienes que lo integran utilizando las definiciones previstas para los "Activos fijos" en el sistema de gestión ALCÁNTARA, en función de la naturaleza jurídica de los bienes o derechos. No obstante, por lo que se refiere a los activos inmobiliarios (Terrenos y Bienes Naturales, Terrenos Vivienda, Construcciones, Vivienda, Inmobiliario Histórico-Artístico, Monte Forestal, Vías Pecuarias, Infraestructuras Hidráulicas, Infraestructuras Carreteras, Otras Infraestructuras, Instalaciones, Derechos Arrendaticios, Derechos Reales Construcción y Derechos Reales Terreno), su grado de valoración a dicha fecha alcanzó, tan solo, el 54,8 % del total[25].

2.57 En el ejercicio 2022 se produjo la extinción de la Empresa Pública GISVESA, en liquidación, y la cesión global de su activo y pasivo a la AG. Pese a que esta cesión tuvo efectos contables desde el 10 de mayo de 2022, a fecha de remisión a alegaciones de este Informe (noviembre de 2024) el Servicio de Patrimonio aún no había procedido a dar de alta en el Inventario de la AG los correspondientes activos fijos inmobiliarios. Las incidencias en la contabilidad de esta cesión se desarrollan en el párrafo **2.63** de este Informe.

[25] Este porcentaje es inferior al del ejercicio anterior (80 %) como consecuencia de que existen 800 inmuebles cuyo valor de tasación incorporado en la aplicación anterior no pudo ser migrado al sistema ALCÁNTARA, principalmente, por tratarse de valores antiguos que se consideraban desfasados.

Inversiones financieras a largo plazo

Las inversiones financieras a largo plazo presentaban, a 31 de diciembre de 2022, un saldo de 215.651 miles de euros, con el siguiente desglose:

CUADRO 11. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

(miles de euros)

Inversiones financieras	Importe
Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	8.138
Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	187.948
Créditos y valores representativos de deudas (de entidades del grupo, multigrupo y asociadas)	19.260
Créditos y valores representativos de deudas (resto de créditos)	305
Total	**215.651**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que figuran en el balance de la AG.

En relación con los importes activados como *Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público* se han detectado las siguientes incidencias:

2.58 La AG no ha contabilizado las participaciones en las entidades de derecho público (OOAA y demás entidades de derecho público administrativas) adquiridas en años anteriores a la aplicación del Plan, en contra de lo previsto por la DT segunda (apartado h) de la Orden de 23 de diciembre de 2020 que aprueba el PGCP[26], que prevé su activación contra la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores"[27].

2.59 La AG activa el importe de las participaciones en la dotación fundacional de las fundaciones en las que participa, a excepción de la correspondiente a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI). No obstante, su activación debería limitarse a aquellos casos en que, de un análisis previo de sus estatutos, se deduzca un derecho de la AG sobre el patrimonio de estas entidades en caso de liquidación, análisis que no se acredita que se haya realizado. Al respecto, solo en los estatutos de Fundación CCMI, Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) y Fundación Jóvenes y Deporte se establece expresamente que los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las instituciones públicas fundadoras.

2.60 En cuanto a la participación en consorcios, tan solo se activa la realizada en el fondo social del Consorcio FEVAL y la efectuada en 2021 en AGENEX, sin seguir un criterio homogéneo de

[26] El plan prevé la activación de estas participaciones por la aportación inicial si es monetaria o, en su caso, el valor razonable de los bienes entregados en adscripción o en aportaciones no dinerarias.

[27] En el trámite de alegaciones la IGCA fundamenta la no contabilización en la falta de identificación de los valores iniciales de estas aportaciones, lo que no obsta para realizar la valoración alternativa propuesta por la propia Orden que aprueba el PGCP, es decir, atendiendo al patrimonio neto corregido por las plusvalías tácitas existentes.

activación en los restantes consorcios y sin atender a los derechos patrimoniales derivados de la cuota de liquidación que prevén sus estatutos.

2.61 El cálculo del deterioro de valor de las participaciones se realiza sobre cuentas aprobadas de las fundaciones, por tanto, sobre las de 2021 y no sobre su valor en 2022, además excluye del mismo a los consorcios.

La contabilización de las *Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles* presenta las siguientes incidencias:

2.62 En 2022 se contabiliza la participación de la AG en dos ampliaciones de capital de Extremadura Avante, S.L. por importe conjunto de 8.725 miles de euros, instrumentadas mediante la aportación no dineraria de inmuebles por la Junta de Extremadura en virtud, respectivamente, de las escrituras de 11 de octubre y 21 de diciembre de 2022, que cuentan con sendas autorizaciones por el Consejo de Gobierno (artículo 110 de Ley 2/2008, de Patrimonio de la CAEX)[28].

Por contra, permanece sin activarse el aumento de capital de Extremadura Avante, S.L. hecho efectivo escriturado e inscrito en 2021 mediante aportaciones no dinerarias por importe de 13.214 miles de euros, lo que supone que permanece en 2022 la infravaloración del saldo de la cuenta 240.1 *Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo* por dicho importe.

2.63 Durante el ejercicio tuvo lugar la cesión de activos y pasivos de la Sociedad GISVESA, en liquidación, a la AG, en virtud de escritura de 7 de abril de 2022. Para contabilizar esta cesión la AG ha dado de baja la inversión financiera que permanecía contabilizada (6.500 miles de euros) y el correspondiente deterioro, procediendo a su vez a dar de alta la totalidad de activos y pasivos recibidos. El importe conjunto de los activos recibidos, 9.119 miles de euros, se contabilizó como inversión financiera a corto plazo en la cuenta (5429) *Activo corriente procedente de GISVESA*, y el de los pasivos se integró en la cuenta extrapresupuestaria (4199) *Pasivo corriente procedente de GISVESA*. Además, en tanto que el importe neto de la cesión superaba en valor al importe activado inicialmente como inversión financiera, se reconoció un ingreso por la operación por importe de 579 miles de euros.

El criterio de contabilización utilizado presenta las siguientes deficiencias[29]:

- No refleja el desglose por naturaleza de los diferentes activos y pasivos que han sido recibidos en cesión, afectando a la representatividad de las diferentes agrupaciones de balance[30]. Por su importe, destacan los 9.102 miles de euros que corresponden a terrenos y edificaciones en construcción, propias de la actividad inmobiliaria que realizaba GISVESA y que deberían hacer sido incorporadas en la contabilidad de la Junta de Extremadura en

[28] El destino final de estos inmuebles es la aportación a la sociedad FEISA, filial de Extremadura AVANTE, S.L., por lo que simultáneamente se aumenta el capital de esta sociedad, suscrito íntegramente por su matriz mediante la aportación de los mencionados inmuebles.

[29] La IGCA sostiene en el trámite de alegaciones que la utilización de cuentas agrupadas se llevó a cabo para permitir el seguimiento posterior de los activos y pasivos recibidos. No obstante, en opinión de este Tribunal, este seguimiento podría haberse producido identificando de forma desglosada por naturaleza los activos y pasivos procedentes de GISVESA, salvando las incidencias expuestas en el registro contable de esta cesión.

[30] El activo recibido en cesión estaba constituido principalmente por existencias comerciales 9.102 miles de euros, incluyendo además 12 miles de euros como créditos con Administraciones Públicas e inversiones financieras a corto por 5 miles de euros. El pasivo se compone de 2.201 miles de euros en concepto de provisiones a corto plazo, acreedores comerciales por 402 miles de euros y pasivos por impuestos diferidos por 3 miles de euros.

cuentas del Grupo 2 *Activo no corriente*[31], en lugar de como inversión financiera (cuenta 5429), y los 2.201 miles de euros que son contabilizados en la AG como un acreedor firme (cuenta 4199), cuando según la contabilidad de GISVESA correspondían a provisiones a corto plazo.

- Entre los pasivos financieros contabilizados figuran 36 miles de euros, cuyo acreedor es la propia Junta de Extremadura, por lo que debió compensarse este importe con los correspondientes créditos.

2.64 En el ejercicio se registra una reversión del deterioro de participaciones en sociedades por importe de 728 miles de euros al que hay que añadir la baja del deterioro de la inversión en GISVESA, 566 miles. No obstante, el cálculo no se realiza sobre la situación a 31 de diciembre de 2022, sino sobre las últimas cuentas aprobadas (2021) por lo que los cálculos del deterioro no responden a la situación actualizada de los patrimonios netos al cierre del ejercicio[32].

2.65 En relación con las restantes inversiones (créditos concedidos), la contabilidad de la AG registra su participación en el patrimonio del fondo de cartera Jeremie Extremadura 2 en función de la naturaleza de los activos que lo integran[33]. No obstante, atendiendo a los importes contabilizados por el propio fondo, 21 miles de euros activados por la AG en la cuenta 448000001 *Dotación fondos carentes personalidad jurídica Jeremie*, debieron contabilizarse como inversión financiera formando parte del saldo de la cuenta 5429000001 *Activos corrientes fondos carentes personalidad jurídica Jeremie*.

B) DEUDORES

Deudores presupuestarios

2.66 Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2022, un saldo de 219.757 miles de euros, lo que supone un incremento respecto de 2021 del 26 %. El detalle y su evolución se muestran en el anexo IV.2-1, en el que se incluyen deudores de ejercicios cerrados por 74.240 miles, su importe más reducido desde el ejercicio 2010[34], si bien los registrados en el ejercicio corriente aumentaron un 48,5 %.

2.67 En el ejercicio fiscalizado se crea la cuenta 4312 para recoger los deudores por derechos reconocidos de presupuestos cerrados de entidades dependientes de la Junta de Extremadura (operaciones EGMA). Esa cuenta presenta a final de ejercicio un saldo negativo contrario a su

[31] La Sociedad GISVESA tenía contabilizados estos activos como existencias en tanto que aplicaba la adaptación del PGC a Empresas Inmobiliarias.

[32] La CA alega que no puede contabilizar el deterioro hasta disponer de las cuentas aprobadas de las entidades participadas. No obstante, al menos al cierre del ejercicio la IGCA dispone de estados provisionales de las entidades que forman parte del sector público que permitirían actualizar el cálculo de los deterioros sin necesidad de esperar a la aprobación de las cuentas, sin perjuicio de la modificación posterior de los deterioros si se produjeran cambios en las cuentas definitivamente aprobadas.

[33] Conforme a lo previsto por la DT cuarta de la Resolución de 1 de julio de 2011 de la IGAE, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo.

[34] En 2022 se produce una reducción significativa de los deudores de ejercicios cerrados en concepto de transferencias de capital, al recaudarse los 42.057 miles de euros pendientes del FEDER, así como los 12.183 miles procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Aunque en menor medida, los deudores por transferencias corrientes también se reducen al ingresarse 28.365 miles de euros en concepto de FSE. REACT-UE.

naturaleza por importe de 29 miles de euros, por lo que debieron quedar registrados como acreedores en cuentas del grupo 41.

2.68 A 31 de diciembre de 2022 continúan sin identificarse en el sistema contable de forma individualizada determinados deudores de ejercicios cerrados procedentes de la migración al sistema ALCÁNTARA realizada el 1 de enero de 2020. Concretamente afecta a los siguientes[35]:

- Deudores que suman un importe total de 1.279[36] miles de euros registrados sin NIF con la denominación genérica de "*MIGRACIÓN DE SALDOS NO IDENTIFICADO*", lo que impide el adecuado seguimiento contable individualizado de los correspondientes deudores.

- Otros 3.007 expedientes[37], por un importe total de 24.336 miles de euros, identificados todos ellos bajo el deudor denominado "JUNTA DE EXTREMADURA INGRESOS", para los que el sistema contable no recoge su NIF en el campo correspondiente, sino en el texto de la operación, lo que dificulta su seguimiento automático. Entre estos, 1.451 deudores por 1.692 miles de euros no pueden identificarse, en tanto que tienen asignado un NIF ficticio en el texto de la operación.

En 2022 continuaron cargándose operaciones de ingreso (tanto por reconocimiento de derechos como por devoluciones de ingresos) a deudores identificados de forma genérica y sin que conste el NIF en el sistema contable; en concreto, 20.705 operaciones, un 51,8 % de las totales, si bien afectan a un 17,7 % del importe total.

2.69 Además, en el ejercicio fiscalizado se mantienen las siguientes deficiencias y limitaciones puestas de manifiesto en fiscalizaciones anteriores derivadas de la desconexión de las aplicaciones de gestión de ingresos con la de contabilidad:

- La utilización indebida del contraído por recaudado motiva que los deudores derivados de la gestión del patrimonio inmobiliario (alquileres, acceso a la propiedad y compraventa de viviendas públicas) estén infravalorados, al menos, en 49.808 miles de euros, de los que 43.869 miles corresponden a ejercicios cerrados. Este importe afecta al cómputo del remanente de tesorería si bien, dada la naturaleza de los deudores y las dificultades para su cobro, debería ser provisionado en una parte significativa, con lo que el efecto se minoraría en la parte provisionada.

- Existen importantes discrepancias entre los datos de reintegros pendientes de cobro de ejercicios cerrados que figuran en la Base de Datos de Subvenciones (36.304 miles de euros) y el dato contabilizado que se corresponde con el pendiente de cobro ofrecido a fin de ejercicio por los órganos de recaudación, 2.326 miles. Esta diferencia deriva de la ausencia de un procedimiento de comunicación entre los órganos que acuerdan los reintegros de subvenciones (que introducen los datos en la Base de Datos de Subvenciones) y los órganos encargados de su recaudación en fase ejecutiva.

[35] Todo ello sin perjuicio de que puedan identificarse por su denominación en la relación nominal de deudores.

[36] En este importe se computan además de los 1.199 miles de euros correspondientes a la carga inicial del ALCÁNTARA, otros 80 miles de euros que se incorporaron también sin identificar durante los ejercicios 2020 y 2021.

[37] Expedientes vivos al cierre de 2022, tras depurar en el ejercicio 83 expedientes por 2.771 miles de euros.

- Como ya se ha indicado, los derechos pendientes de cobro, salvo determinadas excepciones, no responden a un registro actualizado cuando se liquidan, de forma que se utilizan los resúmenes proporcionados por los órganos de recaudación para proceder a su contraído al cierre del ejercicio. Esta operación se produce de forma manual, lo que puede conllevar errores en su registro y no comprende las deudas pendientes de cobro en periodo voluntario, con el consiguiente efecto sobre la representatividad de los derechos presupuestarios pendientes de cobro.

2.70 Permanecen registradas en contabilidad deudas aplazadas y fraccionadas por importe de 314 miles de euros que, en contra de lo previsto por el PGCP, no fueron objeto de anulación, con la consiguiente sobrevaloración de los deudores en dicho importe. También se encuentran sobrevalorados en 46 miles de euros que corresponden al importe pendiente de cobro del concepto 31120 *Precios públicos por prestación de servicios sanitarios del SES* que son de titularidad de este organismo autónomo (OA) y, por tanto, es el SES quien lo debería contabilizar y no la AG.

2.71 Entre las anulaciones por devoluciones de ingresos, además de las que corresponden a la operativa propia del SFA, destacan las que se derivan de los importes anticipados y no gastados del Plan de Vivienda 2005-2008 (19.505 miles de euros) y de los correspondientes a la gestión de las ayudas directas a autónomos y empresas previstas en el RDL 5/2021, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (25.968 miles), importes que no han sido gestionados de las correspondientes subvenciones o transferencias.

Además, como consecuencia de las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con el canon derivado de la concesión del dominio público radioeléctrico a la CAEX, se han generado devoluciones de ingresos en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por 11.547 miles de euros (además de intereses de demora de 1.997 miles de euros)[38].

2.72 Fueron tramitados 379 expedientes de devolución de ingresos por importe total de 3.280 miles de euros para atender los pagos de los honorarios de los registradores de la propiedad al cargo de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario por la inscripción de anotaciones derivadas de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo que vulnera el principio de no compensación de ingresos y gastos, debiéndose haber imputado estos honorarios al presupuesto de gastos[39].

2.73 La AG no ha compensado la deuda pendiente que, desde 2016, mantiene registrada con las Diputaciones Provinciales de Badajoz (7.285 miles de euros) y Cáceres (8.619 miles de euros) con los pagos que realiza a ambas Diputaciones, tal y como procedería en aplicación del artículo 29.1 del Decreto 25/1994 por el que se desarrolla el régimen de tesorería y coordinación presupuestaria

[38] Aspecto puesto de manifiesto en el Informe n.º 24/23 que rinde la Inspección General del MHFP en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 22/2009.

[39] La Dirección General de Tributos justifica en alegaciones el procedimiento aplicado en la DA segunda de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la CAEX, que permite atender la participación en la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público mediante la minoración de derechos. A criterio de este Tribunal, este precepto no puede resultar aplicable a los honorarios de los registradores, en tanto que no tienen la consideración de participación en la recaudación de ingresos.

de la CAEX[40]. De acuerdo con el criterio que mantienen[41], ninguna de las dos Diputaciones atendió las reclamaciones que les hizo la Subdirección General de Presupuestos y Financiación de la Junta, la cual sostiene la procedencia de esta deuda e incluso que debió seguir devengándose en ejercicios posteriores, pese a lo cual no se reconocieron nuevos derechos. No obstante, esta discrepancia de criterio, la Junta no ha acudido a la jurisdicción contencioso-administrativa para reclamar los importes debidos.

2.74 Además, y también en relación con la gestión y el seguimiento de los deudores antiguos, el control de las posibles prescripciones y su efecto contable, los resultados son los siguientes:

- Existen deudas pendientes de cobro con una antigüedad superior a cuatro años (algunas datan de 1997) por importe de 56.351 miles de euros sobre las que no constan actuaciones destinadas a evitar su prescripción[42]. Respecto de este saldo procedería su depuración y, en su caso, su baja en contabilidad. Del importe citado, 39.105 miles de euros[43] son deudores tributarios.

  Con el objetivo de verificar la fiabilidad de los registros antiguos que sustentan el importe contabilizado de deudores presupuestarios, se han analizado 188 expedientes de deudores con origen en ejercicios anteriores a 2019 (26.178 miles de euros), resultando que 9.947 miles de euros (56 expedientes) corresponden a deudas que debieron haber sido dadas de baja por estar en situación de anuladas, ingresadas, declaradas prescritas o con declaración de insolvencia.

  Además, deudas por 9.668 miles de euros (97 expedientes) superaban el plazo de prescripción, sin que se acrediten en los correspondientes expedientes actuaciones que la interrumpieran.

[40] Conforme al citado artículo, en su apartado 1 "la Tesorería General compensará de oficio los importes líquidos que acredite con terceros con las deudas igualmente líquidas que estos tengan con la Hacienda regional", añadiendo que "… en ningún caso se procederá al pago de obligaciones con cargo a los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos mientras no estén saldadas la totalidad de deudas pendientes." Por su parte, el apartado 3 del mismo artículo prevé que "para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura regirá el Reglamento General de Recaudación, excepto para deudas de los capítulos IV y VII que se regirán por lo dispuesto en el punto primero de este artículo".

[41] Ambas Diputaciones se opusieron a realizar el correspondiente pago a partir de 2016, en base a una interpretación unilateral del convenio que regulaba la financiación del traspaso, por la que entendían que existía una condición resolutoria que no les obligaba a pagos adicionales.

[42] No existe un único sistema de información para la gestión de tributos cedidos en la DG de Tributos, lo que dificulta efectuar de forma adecuada el cómputo de interrupciones y reanudaciones de plazos, indispensable para una gestión eficaz de la prescripción.

[43] Entre ellos, 29 deudores cuyo importe por deudor supera los 200 miles de euros, que suman un total de 17.261 miles de euros y que, aunque en la mayor parte de los casos están identificados en la relación nominal de deudores, figuran contabilizados como "deudores ficticios de ejercicios cerrados".

- No obstante, la AG ha comenzado un proceso de depuración de deudores de ejercicios cerrados, de forma que en 2022 se dieron de baja mediante anulaciones o cancelaciones deudores de ejercicios anteriores hasta 2020 por importe de 13.456 miles de euros. Se ha recabado la documentación de la mayor parte de estas bajas (13.033 miles de euros) que afectan a cuatro conceptos del presupuesto[44], de cuya revisión se deduce que:

  - La documentación justificativa de las bajas, en la mayor parte de los casos, consistía en certificados emitidos por la Jefatura de Sección de Recaudación correspondiente, que comprendían un número muy elevado de liquidaciones objeto de anulación, en los que el responsable indicaba que en sus bases de datos dichas liquidaciones aparecían como ingresadas.

  - En algunos de los certificados no consta la fecha de ingreso, y en los que sí consta, está comprendida entre los años 2005 a 2017.

  - En los expedientes no puede identificarse la aplicación presupuestaria o extrapresupuestaria a que se aplicaron los cobros, por lo que no puede garantizarse que algunas de las mismas no quedasen registradas como cobros pendientes de aplicación, pese haberse dado de baja el correspondiente deudor.

  - Existe un expediente en el que la documentación justificativa de la baja en 2022, que afecta a 39 miles de euros, es un certificado emitido el 21 de junio de 2024.

  - Entre las cancelaciones se registran 1.948 miles de euros como “cancelaciones por otras causas” que, en la medida en que en su práctica totalidad el motivo de la cancelación es el ingreso de las correspondientes deudas en ejercicios anteriores, debieron contabilizarse como rectificaciones de saldo inicial.

2.75 El importe dotado en el ejercicio en concepto de provisión por deterioro de valor de los créditos asciende a 38.629 miles de euros. Para su cálculo se mantiene el criterio basado en la estimación global del riesgo de fallidos de los saldos de deudores, tomando para ello la serie histórica de los últimos cinco ejercicios. Para ello se computa la evolución de los capítulos 1 a 3 fundamentalmente, con el objeto de evitar la distorsión que sobre la serie histórica supondría la inclusión de deudores por fondos europeos (los de mayor volumen de los capítulos 4 y 7). Si bien este importe da cobertura a la práctica totalidad de los deudores antiguos en conceptos tributarios[45], debería completarse con el análisis de los derechos reconocidos de otros capítulos no tributarios y al menos, extenderse a la cobertura de la deuda por transferencias procedentes de las Diputaciones Provinciales, cuyo importe conjunto asciende a 15.904 miles de euros.

Deudores no presupuestarios

2.76 El anexo IV.2-2 recoge la composición y evolución de los deudores no presupuestarios y de los pagos pendientes de aplicación, con un saldo final de 152.674 miles de euros, inferior en un 9 % (14.911 miles de euros) al registrado al inicio del ejercicio.

[44] Conceptos: 110 Impuesto sobre Sucesiones, 111 Impuesto sobre Donaciones, 200 Transmisiones Patrimoniales y 202 Actos Jurídicos Documentados.

[45] Los deudores con más de cuatro años de antigüedad excederían en 476 miles de euros este importe.

2.77 A 31 de diciembre de 2022 se mantenían saldos con una antigüedad superior a cinco ejercicios por un total de 268 miles de euros sin que consten actuaciones dirigidas a analizar su posible prescripción[46].

2.78 Existen 16 subcuentas de la cuenta 560 que recogen fianzas provisionales y definitivas recibidas mediante documento de contrato de fianza, cuyos movimientos registrados no responden a entradas o salidas de efectivo, en contra de lo previsto en el PGCP.

2.79 Respecto de la contabilización del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, y teniendo en cuenta lo previsto por la Orden ISM/888/2020[47], de 22 de septiembre, se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias:

- En 2022 se pone en funcionamiento la cuenta 5550000190 *Pagos cuotas sociales, liquidaciones y otras a la TGSS*, en sustitución de la cuenta 5550000000 *Pagos Convenio Seguridad Social* manteniendo por tanto el registro contable previsto para los pagos a cuenta, pese a que la Orden citada establecía la finalización de esta modalidad de pagos el 31 de diciembre de 2021 para pasar a aplicar el sistema de pago directo a partir de 2022.

- Como consecuencia de la aplicación de dicha Orden, las cuentas del subgrupo 555 *Pagos pendientes de aplicación*, que se venían utilizando para recoger los pagos a cuenta de la Seguridad Social, deberían haber quedado saldadas el 31 de diciembre de 2022, utilizándose como contrapartida la cuenta 4760 *Seguridad Social* a través de sus divisionarias. Sin embargo, no se han realizado los correspondientes asientos, por lo que el subgrupo 555 arrastra saldos pendientes de depuración por 92.724 miles de euros.

- Los pagos en concepto de incapacidad temporal que se efectúan a los trabajadores por cuenta de la Seguridad Social se realizan de forma presupuestaria[48] por el importe conocido en el momento de tramitación de las nóminas[49], en lugar de utilizar cuentas extrapresupuestarias al ser pagos delegados de obligaciones que no corresponden a la AG. La cuantía de estos pagos se deduce del importe imputado en el concepto 160000 relativo a cuotas patronales por lo que, si bien el gasto total imputado a presupuestos es correcto, se infravalora el gasto real por cuotas patronales por los 23.173 miles de euros imputados por incapacidad temporal.

[46] Corresponden a 27 miles de euros en la subcuenta “Mérida. Deudores no presupuestarios”, 2 miles de euros en la subcuenta “Pagos provisionales del Tesoro” y 239 miles de euros en las subcuentas de pagos anticipados de las extras de junio y diciembre de 2013 a 2015 y “Pago anticipado devolución 91 días paga extra 2012”.

[47] Esta Orden da cumplimiento a la DA octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) poniendo fin al convenio suscrito en el año 2001 entre la CAEX y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) para el pago de la cotización, y estableciendo un modelo único de pagos a cuenta con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, momento a partir del cual se aplicará el régimen definitivo de liquidación directa regulado en el artículo 56.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por RD 1415/2004, de 11 de junio.

[48] Utilizando para ello el concepto del presupuesto de gastos 1600090 “Prestaciones por IT a compensar”.

[49] Importe que casi nunca se corresponde con el definitivo.

C) TESORERÍA

2.80 El saldo a 31 de diciembre de 2022 del epígrafe VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes del balance asciende a 383.181 miles de euros, coincidente con el consignado en el estado de flujos de efectivo (anexo IV.2-3). Si bien el saldo final del estado de flujo de efectivos es correcto, resulta superior a la suma de sus componentes en 5 miles de euros. Este descuadre deriva de la exclusión de determinados pagos en el módulo de habilitados y de la parametrización del sistema contable en relación con los ajustes a realizar en este estado, un error que ya se produjo en el ejercicio precedente.

Las disponibilidades líquidas han disminuido un 33 % respecto del ejercicio anterior y la ratio de liquidez (cociente entre la tesorería y los acreedores a corto plazo) ha pasado del 43,5 % en 2021 al 26,0 % en 2022. No obstante, no han existido tensiones de liquidez, por lo que no ha sido necesario acudir a operaciones de préstamo a corto plazo.

2.81 El desglose del saldo de las cuentas financieras de tesorería es el siguiente:

CUADRO 12. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022)

(miles de euros)

Nº Cuenta	Denominación	Saldo
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	370.965
575	Bancos. Cuentas restringidas de pagos	12.216
Total		**383.181**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

2.82 En el proceso de traspaso del sistema ALCÁNTARA se arrastraron saldos procedentes del ejercicio anterior por 841 miles de euros, correspondientes a cuentas de habilitados que permanecen pendientes de depurar al cierre del ejercicio fiscalizado[50].

2.83 Los saldos bancarios de 24 cuentas restringidas de recaudación cuya titularidad corresponde a la Junta de Extremadura, por importe de 4.492 miles de euros[51], no fueron contabilizados al cierre del ejercicio, por lo que no forman parte, de forma indebida, de los saldos finales de tesorería del balance. La AG no contabiliza estos saldos hasta que no se produce su traspaso a las cuentas operativas.

2.84 Existen 691 cuentas de centros educativos cuyo saldo a final de ejercicio era de 29.578 miles de euros y que, conforme a su régimen normativo, no están integradas en la tesorería de la AG. Un total de 239 de estas cuentas presentaban una diferencia entre el importe del saldo bancario y el importe del saldo contable que se recoge en el Registro de Cuentas Bancarias (RCB), a favor de

[50] Los saldos pendientes de depuración corresponden a las subcuentas “Habilitados deudores por pagos indebidos de SICCAEX, saldo inicial” (5 miles de euros), “Habilitados deudores por ajustes contables SICCAEX, saldo inicial” (33 miles de euros) y “OPJ, Pendiente de aprobación, cuenta justificativa saldo inicial SICCAEX”, 803 miles de euros.

[51] De acuerdo con el criterio previsto por la Consulta 1/2017 de la IGAE se han excluido de este cómputo las cuentas restringidas de recaudación en entidades colaboradoras en cuya gestión la Tesorería General de la CA no tiene posibilidad de intervenir, hasta que se produzca el traspaso a las correspondientes cuentas operativas de la AG.

este último por 391 miles de euros. Si bien, esta diferencia no tiene repercusión en la contabilidad de la AG, evidencia un inadecuado control de sus saldos a través del RCB.

2.85 La práctica contable seguida por la AG de utilizar divisionarias de las cuentas que registran los movimientos y saldos bancarios (571 o 575 según la naturaleza de la cuenta)[52] utilizando cuentas transitorias de pagos e ingresos para los movimientos no identificados es contraria a lo previsto por el PGCP, que prevé cuentas de cobros y pagos pendientes de aplicación para registrar estos movimientos, al menos a 31 de diciembre. En consecuencia, cuando estas cuentas transitorias presentan saldo al cierre del ejercicio se generen inconsistencias contables. Concretamente en 2022 se producen las siguientes:

- El saldo contable de tesorería en el balance está sobrevalorado en 938 miles de euros, que se corresponde con la diferencia entre el saldo de las cuentas transitorias de pago y las de ingreso.

- El saldo de las cuentas 554 *"Cobros pendientes de aplicación"* está infravalorado en 834 miles de euros, que es el importe del saldo de las 9 cuentas transitorias de ingresos con saldo distinto de cero.

- El saldo de las cuentas 555 "*Pagos pendientes de aplicación*" está infravalorado en 1.772 miles de euros, que es el importe del saldo de las 7 cuentas transitorias de pagos con saldo distinto de cero.

2.86 El saldo bancario obtenido de los certificados bancarios que quedan incorporados en el RCB es inferior en 1.145 miles de euros al saldo contable. De esta diferencia, 938 miles de euros corresponden a las deficiencias explicadas en el párrafo anterior, que afectan a las cuentas transitorias de cobros y pagos. Los restantes 207 miles de euros se concentran[53] en cinco cuentas, una operativa, dos cuentas de Anticipos de caja fija y una de Pagos a Justificar.

2.87 La Asamblea de Extremadura mantiene elevados saldos medios de tesorería desde el ejercicio 2011 (superiores a los 5.200 miles de euros en todos los ejercicios del periodo 2011-2021), alcanzando al final de 2022 7.236 miles de euros, que supone más de la mitad de todo su presupuesto anual, sin que se hayan adoptado medidas dirigidas al reintegro de los excedentes no utilizados o a la retención de los importes de nuevas transferencias, previstas por el artículo 94 de la LH para los casos de existencia de disponibilidades líquidas que no fueran necesarias para el ejercicio de la actividad.

2.88 La LH prevé que se lleve a cabo un amplio desarrollo reglamentario del régimen de gestión de la tesorería, incumpliéndose tal previsión respecto a los siguientes extremos: el registro de cuentas de la CA (artículo 102)[54], el régimen de las autorizaciones para la apertura de cuentas (artículo 104.2) y los medios de realización de cobros y pagos de la Tesorería (artículo 105.1).

[52] Se utilizan divisionarias de las cuentas de tesorería denominadas "transitorias de pago" y "transitorias de ingresos" para registrar los movimientos no identificados. Una vez identificados se trasladan a otra divisionaria denominada "definitiva".

[53] De esta diferencia, tan solo se han conciliado 12 miles de euros, que constituye la diferencia en la cuenta operativa que corresponde a cargo por comisiones de la entidad bancaria pendiente de aclarar.

[54] Sin perjuicio de que no se haya desarrollado reglamentariamente, la CAEX disponía de un registro de cuentas en el ejercicio fiscalizado.

Por el contrario, continúa en vigor el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la CAEX, norma que debe actualizarse incorporando el desarrollo previsto por la LH.

Asimismo, al terminar el ejercicio 2022, el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería en vigor continúa siendo el regulado por el Decreto 105/2005, de 12 de abril, que alude a normas presupuestarias reguladas por la LP de 2004.

D) PATRIMONIO NETO

2.89 El importe negativo del patrimonio neto, a 31 de diciembre de 2022, es de 2.617.561 miles de euros, aumentando su importe negativo en 292.018 miles de euros respecto a 2021.

Para la adecuada interpretación de esta cifra debe considerarse el cambio de criterio contable que supuso la entrada en vigor del nuevo PGCP. Conforme a la DT de la Orden por la que se aprueba dicho Plan, los 3.862.011 miles de euros que figuraban como patrimonio entregado al uso general (contrapartida de los inmuebles que causaron baja en contabilidad) en el momento de entrada en vigor del Plan se dieron definitivamente de baja; sin embargo, para las nuevas entregas al uso general se aplica el nuevo criterio del Plan, según el cual estos bienes no se dan de baja en el momento de su puesta en servicio. Esta práctica explica que el Patrimonio neto generado a fin del ejercicio 2022 ascienda a un importe negativo de 4.044.354 miles de euros.

2.90 En el estado de cambios en el patrimonio neto, aunque se incluyen las tres partes previstas en el modelo del PGCP, no figuran operaciones en el “estado de ingresos y gastos reconocidos”, en tanto que la Junta de Extremadura no utiliza las cuentas del grupo 8 y 9 al no imputar directamente al patrimonio neto los ingresos y los gastos ni, por tanto, transferir el importe inicialmente imputado a la cuenta del resultado económico-patrimonial. En consecuencia, la única variación registrada es la que se corresponde con el resultado económico-patrimonial del ejercicio. La ausencia de imputación al patrimonio de estos gastos e ingresos resta significación al estado de cambios en el patrimonio neto y limita la aplicación del marco conceptual del nuevo PGCP.

E) ACREEDORES

Acreedores presupuestarios no financieros

2.91 El anexo IV.2-4 recoge el desglose de la evolución en 2022, por ejercicio de origen, de los acreedores no financieros de la AG, que alcanzaron un saldo final de 256.031 miles de euros. De este saldo, corresponden a acreedores procedentes de ejercicios cerrados 11.515 miles de euros, de los que 1.970 miles tenían una antigüedad superior a un año (procedentes de los ejercicios 2018 a 2020).

2.92 Los acreedores por operaciones devengadas registrados en la cuenta 413, se incrementaron en un 346 % hasta alcanzar los 34.365 miles de euros. Este incremento se concentra en gastos devengados no sujetos a facturación, en especial por la consideración de las subvenciones por prestaciones de dependencia cuyo devengo no fue tenido en cuenta en 2021.

La evolución durante el ejercicio de los saldos de la cuenta 413 con desglose de las operaciones de rectificación, cargos y abonos que se presentan de forma resumida en el siguiente cuadro:

CUADRO 13. EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS (EJERCICIO 2022)

(miles de euros)

Capítulo presupuestario	Saldo inicial	Correcciones y eliminaciones del saldo inicial	Importe aplicado a presupuesto con origen en ejercicios anteriores (cargos)	Importe pendiente de aplicar a presupuesto corriente (abonos)	Saldo final
1. Gastos de personal	0	0	0	11.267	11.267
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	4.722	2.898	1.162	934	1.596
4. Transferencias corrientes	15	11	4	11.193	11.193
6. Inversiones reales	2.964	739	2.020	10.104	10.309
Total	**7.701**	**3.648**	**3.186**	**33.498**	**34.365**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la CHAP a través de la aplicación de captura de información mensual de CCAA (CIMCA).

2.93 Desde la implantación del sistema ALCÁNTARA se contabiliza en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* un asiento individual por cada factura conformada, siendo la fecha de conformidad la que determina su registro contable. Además, esta cuenta incluye el saldo final de los gastos devengados no sujetos a facturación en determinados conceptos, de acuerdo con los informes recibidos de los gestores respectivos. En consecuencia, en 2022 el saldo final de la cuenta 413 está constituido por dos componentes:

- El importe de las facturas conformadas pendientes de imputación, 11.458 miles de euros.
- El importe de los gastos devengados no sujetos a facturación, 22.907 miles de euros: 11.267 miles corresponden a la cuota del empleador por Seguridad Social, devengada y no vencida al finalizar el ejercicio; 11.116 miles, al gasto por subvenciones en materia de dependencia, devengado pero pendiente de resolución; y el resto, 524 miles, a “otros tributos”, después de haber sido depurada durante 2022 la deuda incorrectamente registrada por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) con el Ayuntamiento de Badajoz, por 2.226 miles (el importe principal de las rectificaciones).

Esta información es insuficiente, en tanto que no se ha establecido un procedimiento que permita a través del sistema de información contable o mediante registros auxiliares o anexos a remitir por las distintas Consejerías, recabar los datos necesarios para cuantificar determinados gastos devengados que deberían forman parte del saldo final de la cuenta 413. Concretamente, esta situación afecta a los siguientes gastos, en función de las diferentes columnas definidas para su cumplimentación en el cuestionario A.7.a) de la plataforma CIMCA[55]:

- Gastos devengados correspondientes a periodos de facturación no concluidos.

- Gastos devengados pendientes de facturación[56] [en el Registro Contable de Facturas (RCF) no existe un campo que recoja la fecha de gasto, en tanto que el sistema de gestión ALCÁNTARA no está adaptado al criterio de devengo].

- Gastos devengados por facturas que han sido devueltas o anuladas (servicios recibidos o bienes entregados, pero en situación de pendiente de recibir la nueva factura).

- Gastos devengados facturados pendientes de conformidad (sin perjuicio de que, como se expone en el párrafo siguiente, podría obtenerse de los requerimientos realizados por la IGCA).

En consecuencia, la representatividad del saldo final de la cuenta 413 se encuentra condicionada por la carencia de los mencionados procesos de generación de información, sin que pueda garantizarse la inexistencia de gastos devengados que se encontraran en las situaciones referidas[57]. Aunque parte de esta información conllevaría la realización de estimaciones, la homogeneización de criterios con otras CCAA hace necesaria la implantación de los correspondientes procedimientos, más aún cuando la variación interanual de los acreedores por operaciones devengadas constituye uno de los principales ajustes a efectos de determinar el objetivo de déficit con criterios de contabilidad nacional.

Además, la AG no tienen implantado un RCF independiente, en los términos que establece la LFE, sino una “consola de facturas” en la que las facturas se mezclan con otro tipo de justificantes de pago que no tienen esta naturaleza[58]. Al respecto, desde la implantación del nuevo sistema de información ALCÁNTARA no se ha realizado la auditoría anual prevista por el artículo 12.3 de la LFE para verificar el correcto funcionamiento del RCF.

[55] Aplicación de captura de información mediante la que las CCAA dan cumplimiento al suministro de información mensual previsto por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla la LOEPSF.

[56] Se corresponde con gastos devengados en el momento del registro en el que aún no se dispone de la factura y relativos a entregas de bienes ya realizadas o prestaciones de servicios íntegramente realizadas y pendientes de facturar por el proveedor.

[57] La IGCA alega que la información sobre la cuenta 413 no tiene carencias porque no ha sido requerida por la IGAE para la cumplimentación de las diferentes situaciones definidas en el cuestionario CIMCA A.7. a). Al respecto, la propia IGCA reconoce que no se cumplimenta la correspondiente Información, sin que el mero hecho de que no exista una reclamación expresa para su adecuada cumplimentación justifique que no se incorporen al cuestionario CIMCA y al saldo de la 413 la información sobre gastos devengados que debe formar parte de esta cuenta.

[58] Justificantes de expropiaciones, indemnizaciones por razón del servicio, sentencias judiciales, pago de costas, indemnizaciones por despido, compra de fincas, recibos de IBI, cotos de caza, etc.

2.94 No se han elaborado los informes trimestrales previstos por el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del RCF en el sector público (LFE), para identificar las facturas respecto de las que han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación.

No obstante, se han realizado los requerimientos por la IGCA previstos por el artículo 10.1 de la LFE, resultando de la documentación aportada que, a 31 de diciembre de 2022, existían 1.713 facturas pendientes de conformidad, por un importe total de 12.469 miles de euros.

Acreedores no presupuestarios

El anexo IV.2-5 recoge la composición y evolución durante 2022 de los saldos de las cuentas que conforman los acreedores no presupuestarios, los cobros pendientes de aplicación y las garantías y depósitos constituidos.

2.95 El saldo final de esta agrupación, 275.499 miles de euros, presenta un incremento interanual del 12 % como consecuencia, fundamentalmente, del ingreso del anticipo anual del FSE 2014-2020 (7.209 miles de euros) y del incremento de los anticipos iniciales del PO 2014-2020 de FEDER y de dicho FSE en 6.534 miles. Este último deriva de la inclusión en ambos Programas Operativos de los ejes correspondientes al REACT-UE.

2.96 Existe una sobrevaloración en la cuenta acreedora 4760 *Seguridad Social* por importe, al menos, de 92.724 miles de euros, que debieron ser compensados con los pagos a cuenta contabilizados en la cuenta 555, tal y como se ha puesto de manifiesto en el párrafo **2.79**.

2.97 El saldo de la cuenta *Oficina liquidadora de Mérida pendiente de aplicación*, 3.034 miles de euros, corresponde a ingresos recibidos de las entidades colaboradoras pendientes de aplicación por no haberse obtenido la información de los conceptos a los que corresponden. Desde 2017 no se incrementaba el saldo de esta cuenta, que estaba sometida a un proceso de depuración; sin embargo, tras haberse cancelado un importe de 598 miles de euros en 2018, no se ha depurado el saldo restante, que incluso se ha incrementado en 22 miles de euros en 2022.

Pasivos financieros

La deuda viva por pasivos financieros mantenida por la AG a 31 de diciembre de 2022 asciende a 5.122.200 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 1,73 %[59].

[59] A efectos comparativos no se incluyen en este análisis los préstamos interadministrativos que tienen la naturaleza de anticipos reintegrables, cuyo saldo final al cierre de 2022 ascendía a 18.207 miles de euros y de los que, en general, no se deducen cargas financieras para la AG. Tampoco se incluyen, dada su especial naturaleza, las deudas contabilizadas por las liquidaciones negativas del SFA, con un saldo final de 358.084 miles.

2.98 El acceso a los sucesivos mecanismos extraordinarios de financiación instrumentados por el Estado desde el año 2012, que ofrecen costes financieros inferiores a los de mercado, ha supuesto un paulatino cambio en la composición de la deuda de la AG, de forma que no se emite deuda pública desde 2014 y se acude de forma preferente a estos mecanismos (principalmente al Fondo de Financiación de CCAA), que llegan a alcanzar en 2022 el 41 % de la deuda total. El desglose de los saldos vivos de deuda por tipo de operación y su peso relativo sobre el total se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO 14. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO

(miles de euros)

Tipo de operación	Deuda viva a 31/12/2022	Peso relativo (%)
Préstamos concertados con entidades financieras	2.491.926	49
Deuda pública	469.500	9
Deuda derivada de los mecanismos extraordinarios de financiación a proveedores (2012-2014)	25.984	1
Fondo Social 2015	3.656	0
Compartimento Facilidad Financiera (FF) 2020	778.396	15
FLA 2021	578.626	11
FLA 2022	774.112	15
Total	**5.122.200**	**100**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que constan en la memoria de la Cuenta anual de la Junta de Extremadura.

La evolución de las diferentes operaciones de deuda en 2022, conforme figura desglosada en el apartado 7.8.1.1 de la memoria de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura, se presenta resumida en el anexo IV.2-6 para las operaciones de deuda pública y en el anexo IV.2-7 para las operaciones de préstamo a largo y a corto plazo. El cumplimiento de las prescripciones legales a las que está sometido este endeudamiento se analiza en el epígrafe II.5.2.

2.99 Durante el ejercicio no han existido tensiones de liquidez por lo que, a diferencia de en ejercicios precedentes, no se han contratado ni dispuesto pólizas de crédito a corto plazo.

2.100 Las operaciones a largo en 2022 fueron principalmente las derivadas de la adhesión al FLA 2022, en las que se dispuso de 774.112 miles de euros, de los que 706.230 miles se han destinado a la amortización de vencimientos (705.013 de deudas de la AG). Además, se concertó un nuevo préstamo a largo plazo con una entidad financiera por 60.000 miles de euros, de los que solo se dispusieron 18.000 miles en 2022.

2.101 La AG mantenía en sus cuentas anuales, al inicio de 2022, una deuda con el Estado de 3.061 miles de euros que debía figurar en la contabilidad del SES puesto que es el titular de esta deuda, en tanto que se originó en ejecución del convenio firmado entre el SES y el Ministerio de Economía,

Industria y Competitividad para el desarrollo del proyecto Sistema de Medicina Personalizada Aplicada, cofinanciado por Fondos FEDER 2014-2020. Tras denegar el Ministerio de Ciencia e Innovación la prórroga del convenio en 2021 y constatar el incumplimiento de su objeto por los retrasos en la adjudicación de los correspondientes contratos, se solicita el reintegro del importe pendiente, lo que se realiza en el ejercicio fiscalizado.

2.102 A 31 de diciembre de 2022 la cuenta 170 *Deudas a largo plazo del Sector público* está sobrevalorada en 100 miles de euros al computar un importe del FLA 2022 cuya disposición no se produjo en 2022 sino en 2023.

II.2.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.103 La cuenta del resultado económico-patrimonial, que se expone de forma resumida en el anexo IV.2-0.2, arroja un desahorro de 282.673 miles de euros, frente al ahorro de 417.285 miles del ejercicio anterior. Esta diferencia se motiva, fundamentalmente, por la disminución de las transferencias y subvenciones recibidas (191.213 miles), el aumento de las concedidas (231.885 miles) y por la dotación de las provisiones por responsabilidades por primera vez en el ejercicio fiscalizado (165.596 miles de euros).

2.104 Pese a la implantación del nuevo PGCP, y aunque están previstas en el mismo, no se utilizan las cuentas de los grupos 8 y 9 para la imputación de gastos e ingresos al patrimonio neto en lo que se refiere a las subvenciones de activo no corriente, amparándose en la DT tercera de la Orden que aprueba el PGCP, según la cual "*en tanto no se desarrolle en el sistema contable el procedimiento correspondiente, o no estén disponibles las valoraciones individuales de los activos, la imputación al resultado económico patrimonial de las subvenciones para financiar dichos elementos patrimoniales se realizará por su totalidad en el ejercicio de reconocimiento*". En consecuencia, tampoco se llevan las cuentas del subgrupo 13 *Subvenciones y ajustes por cambio de valor*. Ello conlleva que no se aplique debidamente el principio de correlación de ingresos y gastos en relación con las subvenciones que financian el activo no corriente.

Además, la AG registra directamente como ingresos por transferencias la totalidad de subvenciones recibidas, sin que se determinen las que pudieran constituir pasivos, al menos al cierre del ejercicio, lo que impide la aplicación de lo previsto al respecto por la norma de reconocimiento y valoración 18ª del PGCP[60].

2.105 Como se ha señalado en los subepígrafes II.2.1.1. y II.2.1.2., relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la AG, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio 2022 han presentado salvedades e incertidumbres que afectan a la cuenta del resultado económico-patrimonial, destacando por su importancia: la contabilización de derechos por el procedimiento de contraído por recaudado en vez de por el de devengo, la imputación de ingresos por prestaciones sanitarias que corresponden al SES, las limitaciones en la valoración de los inventarios y la ausencia de conexión de estos con el sistema contable -lo que afecta al cómputo de amortizaciones y al registro de beneficios o pérdidas-, la contabilización de las provisiones por responsabilidades, las incidencias en los deterioros de las inversiones financieras y la ausencia de reconocimiento de determinados devengos con abono a la cuenta 413.

[60] Según esta norma cuando existan dudas sobre el cumplimiento de condiciones y requisitos asociadas al disfrute de las subvenciones, tendrán la consideración de reintegrables y formarán parte del pasivo.

II.2.1.4. MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.106 La Memoria de la AG se adapta al contenido y estructura establecidos por el nuevo PGCP, aprobado por Orden de 23 de diciembre de 2020 de la CHAP. No obstante, se han detectado las siguientes carencias o defectos de información:

- La ausencia de información amparada en el régimen transitorio de la DT quinta de la citada Orden, que prevé que hasta que no se desarrollen los sistemas y procedimientos informáticos correspondientes no será obligatoria la cumplimentación de determinados apartados de la Memoria. En 2022, ante la ausencia de desarrollo de los citados sistemas y procedimientos, la Memoria no incluye la información relativa a: "Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos", "Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación", "Gastos con financiación afectada", "Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad", "Información sobre el coste de las actividades" e "Indicadores de gestión".

- También el régimen transitorio de la DT tercera de la Orden, aplicable a determinados elementos del inmovilizado no financiero, ampara su incorporación no individualizada al balance, así como la ausencia de información relativa a "Inversiones inmobiliarias", al establecer que, en tanto no se desarrolle en el sistema contable el procedimiento correspondiente, o no estén disponibles las valoraciones contables individualizadas de los activos, se entenderá que todos los inmuebles se utilizan para la producción o suministro de bienes y servicios, para fines administrativos o para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

- Además de los apartados anteriores, la Memoria presenta los siguientes errores, carencias o defectos de información, en este caso sin amparo normativo:

  - En la nota 1 "Organización y actividad", no se detalla el número de empleados diferenciando entre sexos (apartado 1.7), ni tampoco se ofrece el porcentaje de participación en las entidades con forma mercantil (apartado 1.9).

  - En la nota 3 "Bases de presentación de las cuentas", el importe de 9.717 miles de euros referido a las "Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores", no es correcto, debiendo haberse consignado 9.346 miles de euros. Además, no se desglosan la naturaleza e importes de los correspondientes errores o cambios de criterio.

  - En la nota 5 "Inmovilizado material", no se ofrece información correspondiente al apartado 2[61].

  - En la nota 7 "Inmovilizado intangible", tampoco se ofrece información en el apartado 2, de contenido similar al del punto anterior.

[61] Costes estimados de desmantelamiento, vidas útiles o coeficientes de amortización, cambios de estimación que afecten a valores residuales, importe de gastos financieros capitalizados, criterio para determinar el valor razonable de los bienes, información para correcciones valorativas por deterioro, bienes recibidos en adscripción o en cesión, así como identificación de los entes a los que se adscriben o ceden bienes, arrendamientos financieros y operaciones similares.

- En la nota 11 “Coberturas contables”, no se ofrece información respecto de la justificación de que se siguen cumpliendo los requisitos para aplicar la contabilidad de coberturas (apartado 11.2).

- En la nota 15 “Provisiones y contingencias”, no se ofrece información sobre el calendario previsto para hacer frente a las respectivas obligaciones.

- En la nota 16 “Información sobre medio ambiente”, no se ofrece la información del apartado 2, referido a las “*inversiones realizadas en el ejercicio por razones medioambientales*”.

- Se omite la nota relativa a “Presentación por actividades de la cuenta de resultados económico patrimonial”.

Provisiones y contingencias

2.107 Respecto de la nota 15 de la Memoria “Provisiones y contingencias”, que se desarrolla por primera vez en la Memoria de 2022, se han observado las siguientes incidencias:

- No se ha seguido el procedimiento previsto por la Regla 74 de la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, según la cual, *en el mes de enero, y referido al cierre del ejercicio anterior, las Secretarías Generales comunicarán a la Intervención General los posibles importes pendientes por responsabilidades ciertas o probables, procedentes de litigios en curso u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada de los que tengan conocimiento en su ámbito competencial.* Dada la dificultad de recabar información homogénea y fiable de los distintos órganos gestores, desde 2021 se decidió trasladar la petición de la correspondiente información a la Abogacía General, sin que se haya modificado la correspondiente instrucción. En 2022, se ha recibido la información de la Abogacía General, relativa a los procesos más relevantes, mediante informe de 31 de marzo de 2023, que fue ampliada mediante la solicitud de información específica a la Consejería de Educación.

- Atendiendo a ambos informes, se cuantificó la *Provisión a largo plazo para responsabilidades* (cuenta 142), que se dota por primera vez en 2022 y presenta un saldo de 165.596 miles de euros, cuyo desglose se presenta detallado en la nota 15 de la Memoria. Para ello, se adopta el criterio de reconocer como provisiones los importes derivados de procesos judiciales en los que existe sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, siempre que superen los 50 miles de euros[62]. No obstante, se incluyen en este importe los correspondientes a dos procedimientos (parte de las demandas de incorporación de interinos docentes y la correspondiente a la rotura de balsa en Valverde) cuyas sentencias habían adquirido firmeza, por lo que los importes correspondientes constituían obligaciones ciertas para la Junta que debieron ser objeto de imputación presupuestaria en 2022 por 3.781 miles de euros.

- Este procedimiento es además insuficiente, en tanto que no considera otras reclamaciones administrativas o judiciales de las que puedan derivarse obligaciones económicas distintas a las dictadas por el Tribunal Superior de Justicia.

[62] Corresponde a las sentencias dictadas en los procesos relativos a: “Proyecto de Interés Regional Isla de Valdecañas” (144.983 miles), “Incorporación interinos docentes” (2.849 miles), “Rotura balsa Valverde” (2.232 miles), “Préstamo Caja Almendralejo” (5.146 miles) y “Ayudas despliegue TDT” (10.386 miles)

- Por último, pese a que por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 949/2022 se desestimaron las pretensiones de un tercero en relación con determinadas devoluciones de ingresos por el Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente, por importe de 176.868 miles de euros, la sentencia ha sido recurrida en casación por lo que, dado el volumen de la cuantía reclamada, debería haberse mencionado este asunto como contingencia en la Memoria.

Remanente de Tesorería

En el anexo IV.2-8 se ha incluido el estado de Remanente de tesorería, cuyo saldo positivo es de 138.249 miles de euros[63]. La evolución del remanente de tesorería de la AG en los cinco últimos ejercicios ha sido la siguiente:

CUADRO 15. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	A 31/12/2018	A 31/12/2019	A 31/12/2020	A 31/12/2021	A 31/12/2022
Importe	53.806	(163.283)	(149.385)	327.319	138.249

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.108 Las salvedades que afectan al remanente de tesorería son:

- No consta cuantificado el importe del remanente afectado, lo que deriva de no haberse implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permita la cuantificación de las desviaciones de financiación acumuladas.

- La ausencia de dicho sistema determina que el remanente de tesorería no afectado que figura en la Cuenta General no sea representativo, en tanto que no se cuantifica el exceso de financiación afectada. La ausencia de cuantificación de este remanente es especialmente significativa durante el periodo de ejecución de los MRR y, en especial, en los dos primeros ejercicios de su ejecución (2021 y 2022), en tanto que se han reconocido derechos por un total de 579.806 miles de euros que han dado lugar al reconocimiento de obligaciones por 104.651 miles de euros, generando un cuantioso exceso de financiación afectada, si bien su cuantificación exacta requeriría su determinación para cada uno de los proyectos que cuentan con esta financiación. En cualquier caso, su consideración, determinaría que el remanente de tesorería afectado pasaría a ser negativo en el ejercicio fiscalizado, aun considerando las salvedades expuestas a continuación.

- Además, el remanente computado habría de ajustarse con arreglo a las salvedades expuestas en otros epígrafes de este Informe, que supondrían aumentar su importe en 5.745 miles de euros. En el cuadro siguiente se resumen las salvedades, con indicación del subepígrafe del Informe en el que se analizan.

[63] Importe del remanente de tesorería no afectado, obtenido como resultado de deducir del remanente total, 176.878 miles de euros, los créditos de dudoso cobro, 38.629 miles, al no cuantificarse el exceso de financiación afectada.

CUADRO 16. SALVEDADES QUE AFECTAN AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Partidas	Subepígrafe del Informe	Salvedades Ejercicio 2022
Acreedores pendientes de pago		
Acreedores por facturas que habían superado el plazo de conformidad	II.2.1.1.B	(12.469)
Derechos pendientes de cobro		
Derechos no anulados por aplazamiento o fraccionamiento que figuran pendientes de cobro	II.2.1.2.B	(314)
Deudores cobrados, anulados o prescritos que figuran pendientes de pago	II.2.1.2.B	(19.615)
Deudores por alquiler de viviendas no registrados (*)	II.2.1.2.B	49.808
Saldos de dudoso cobro por deudas con la Diputaciones provinciales.	II.2.1.2.B	(15.904)
Derechos que corresponden al SES	II.2.1.2.B	(46)
Tesorería		
Saldos de cuentas restringidas de recaudación	II.2.1.2.C	4.492
Diferencia saldo contable y saldo real de tesorería en cuentas de ACF y PAJ	II.2.1.2.C	(207)
Total		**5.745**

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la fiscalización.

(*) No obstante, una gran parte de estos deudores deberían estar provisionados, por lo que su efecto sobre el remanente de tesorería quedaría compensado por el importe provisionado.

II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que conforman el sector público administrativo

II.2.2.1. CUENTAS ANUALES DE OOAA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

En el ejercicio 2022 este subsector estaba constituido por las doce entidades (seis OOAA y seis entidades de derecho público) que se relacionan en el anexo II.1.

2.109 Como en los ejercicios precedentes, en 2022 no han rendido cuentas anuales independientes tres OOAA [SEXPE, IJEX e Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)] y cuatro entes públicos [Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), EPESEC, INCOEX y SEPAD], los cuales integran su actividad y su gestión presupuestaria y contable en los presupuestos y cuentas anuales de la AG como servicios presupuestarios de la Consejería de adscripción.

En el caso de los entes públicos, la ley por la que se crean, Ley 1/2008, habilita este régimen presupuestario y contable no independiente, desarrollándose de forma particular en los estatutos de cada una de las entidades. Por lo que se refiere a los OOAA, este régimen integrado se contempla en los Decretos reguladores de sus estatutos a través de disposiciones transitorias. La modificación introducida por la LAMA en las leyes de creación de estas entidades fundamenta el carácter definitivo de esta integración por razones de eficacia administrativa derivada de la "*gestión de servicios comunes*".

Pese al amparo normativo, esta práctica implica que la única información contable individualizada es la que puede deducirse de la ejecución del correspondiente servicio presupuestario que ocupan en la integración, pero impide la verificación, para las citadas entidades, de su situación patrimonial, sus resultados, cambios en patrimonio y flujos de efectivos, así como de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando también la imagen de las cuentas anuales de la AG. Además, la rendición integrada supone el incumplimiento de lo previsto por el artículo 137.2 de la LH, en tanto que no se rinden para cada entidad los estados que deben conformar las cuentas anuales individuales[64].

2.110 En los OOAA SES, IMEX, CJEX y en el Ente Público CICYTEX, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2015, se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente[65]. En el párrafo **4.5** de este Informe se especifican los informes de control realizados sobre estas entidades.

A) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

Con el objetivo de mostrar una imagen global del sector público institucional y sin perjuicio de que, como se ha señalado, siete de estas doce entidades no rinden cuentas de forma individualizada, el cuadro siguiente muestra los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas de todas ellas. Las que aparecen sombreadas son las que integran sus cuentas en las de la AG, por lo que los datos que figuran son los correspondientes al servicio presupuestario que ocupan en la integración, que son los únicos datos de los que se dispone.

[64] Las cuentas anuales de las entidades que deban aplicar los principios contables públicos comprenderán: el balance, la cuenta de resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de ejecución de los presupuestos y la memoria. Estos documentos forman una unidad. En el PGCP se determinará el contenido y estructura de los documentos anteriores.

[65] El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2023 sustituye a los anteriores, manteniendo el régimen de control financiero permanente para las mismas entidades.

CUADRO 17. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OOAA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

(miles de euros)

Entidades	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)	Peso relativo de obligaciones reconocidas (%)
Organismos Autónomos				
Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	706	505	72	0
Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)	619	461	74	0
Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX)	5.894	4.543	77	0
Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	10.903	8.832	81	0
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)	401.918	302.878	75	11
Servicio Extremeño de Salud (SES)	2.051.976	2.000.098	97	73
Entidades de derecho público				
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID)	13.614	11.955	88	1
Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	22.847	16.365	72	1
Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	464	422	91	0
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC)	36.864	32.541	88	1
Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX)	5.100	4.344	85	0
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)	430.560	362.710	84	13
Total	**2.981.465**	**2.745.654**	**92**	**100**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las cifras agregadas de la liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y de resultado presupuestario de las entidades que presupuestan y rinden sus cuentas individualizadamente se recogen respectivamente en los anexos III.1-1, III.1-2 y III.1-3, y las correspondientes al balance y cuenta del resultado económico-patrimonial en los anexos III.1-4 y III.1-5.

2.111 El SEXPE ha alcanzado un grado de ejecución inferior al 80 % en los últimos cinco ejercicios. En consecuencia, se pone de manifiesto una reiterada sobrefinanciación en las dotaciones presupuestarias de esta entidad que deberían adecuarse al menor gasto real ejecutado.

2.112 Respecto de las cinco entidades que rinden cuentas independientes, esta sobrefinanciación se evidencia, asimismo, en el importe del remanente de tesorería agregado que, excluyendo al SES, asciende a 17.053 miles de euros (un 60 % superior al de 2021), lo que supone el 49 % de los

créditos finales, siendo especialmente significativos los remanentes en CICYTEX (11.284 miles de euros) e IMEX (5.159 miles de euros).

No obstante, la Junta de Extremadura, a la vista del exceso de disponibilidades líquidas que se viene produciendo de forma recurrente en estas entidades, ha venido haciendo uso de la habilitación prevista por el artículo 94.2.b) de la LH, acordando la no disponibilidad de los créditos destinados a su financiación. Durante el ejercicio se dictaron diversas resoluciones de la CHAP para declarar la no disponibilidad de créditos que afectaron a 2.222 miles de euros en el IMEX y a 100 miles en CICYTEX. Si bien esta práctica resulta adecuada, se vuelve a poner de manifiesto la necesidad de que este ajuste se produzca en sus dotaciones presupuestarias, al menos hasta que se justifique un incremento de su actividad que fundamente los créditos presupuestarios asignados a estas dos entidades.

2.113 Como consecuencia de que el SES gestiona el 98,7 % de las obligaciones reconocidas de las cinco entidades del sector que rinden cuentas independientes se presentan en primer lugar los resultados relativos a las otras cuatro entidades y se dedica un subepígrafe específico al SES (subepígrafe II.2.2.2).

B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP

2.114 La Instrucción de contabilidad para la Junta de Extremadura de 17 de diciembre de 2020 y la Orden de 23 de diciembre de 2020 que aprueba el nuevo PGCP disponen su aplicación al CESEX, IMEX, CICYTEX y CJEX desde el 1 de enero de 2020, en tanto que les resulta de aplicación el nuevo sistema de gestión integral ALCÁNTARA.

2.115 Las cuentas anuales de 2022 de las entidades analizadas resultan de conformidad con el contenido y estructura del nuevo PGCP con las siguientes salvedades:

- Todas estas entidades dan cuenta en las memorias de las limitaciones contables derivadas del propio sistema ALCÁNTARA en relación con la no incorporación de los valores individuales de los bienes y, por tanto, de su amortización y baja. Además, recogen que la ausencia de un módulo de transferencias y subvenciones impide su imputación de acuerdo con el principio de correlación de ingresos y gastos. Todo ello de acuerdo con las excepciones previstas en las DT tercera y quinta del nuevo PGCP.

- Las Memorias no incluyen la información correspondiente a algunos de los apartados del nuevo plan, utilizando la fórmula genérica de "no contener ningún tipo de información registrada o no ser obligatoria su presentación con arreglo a la DT quinta de la Orden de 23 de diciembre de 2020", sin discriminar entre ambos motivos[66]. Además, ninguna de las entidades informa sobre provisiones y contingencias, presentación por actividades de la cuenta del resultado económico-patrimonial, ni sobre hechos posteriores al cierre.

- Las Memorias del CESEX y del IMEX no informan sobre el número medio de empleados en el ejercicio y las de este último OA y CJEX no incluyen información sobre el desglose de la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas*, a pesar de presentar saldos por 20 y 9 miles de euros, respectivamente.

[66] Los apartados a los que se refiere la DT se limitan a "Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos", "Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación", "Gastos con financiación afectada", "Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad", "Información sobre el coste de las actividades" e "Indicadores de gestión".

- A fin del ejercicio 2022, el IMEX mantenía una provisión de 357 miles de euros que compensaba los deudores por derechos reconocidos por el mismo importe en concepto de transferencias a recibir de la AG con cargo a los Presupuestos de 2007 y 2009, cuyas correlativas obligaciones nunca llegaron a reconocerse por esta última. En consecuencia, debió haberse llevado a cabo la aplicación de la provisión y baja de estos derechos.

- Ninguna de estas entidades cuenta con un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar las desviaciones de financiación del ejercicio o acumuladas y su impacto sobre el saldo presupuestario y el remanente de tesorería.

- El CESEX y el CJEX no tienen activados los bienes que han recibido en adscripción para el desarrollo de sus funciones.

- El IMEX mantiene como partidas pendientes de aplicación en la cuenta 554 *Mérida ingresos pendientes de aplicación* ingresos por intereses de cuentas corrientes por 139 miles de euros con origen en ejercicios anteriores y que debieran haberse imputado al capítulo 5 *Ingresos patrimoniales.* Estos importes fueron regularizados en 2023. Al respecto, tampoco la CHAP había dictado instrucciones sobre el régimen aplicable a estos recursos.

- La única de estas entidades que prevé la realización de una auditoría anual es CICYTEX (artículo 23 de sus estatutos). El informe de auditoría realizado sobre sus cuentas anuales de 2022 emite una opinión con salvedades[67]. El fundamento de esta opinión está basado en:

  - Existen limitaciones del sistema ALCÁNTARA que impiden los siguientes registros:

    - No están disponibles las valoraciones contables individualizadas de los activos, lo que implica una valoración incompleta del activo no corriente, e impide tanto su amortización individualizada como el seguimiento de sus bajas.

    - No se ha implementado un módulo de seguimiento de las transferencias y subvenciones que permita la correcta imputación contable de las recibidas.

  - La entidad contabiliza las cuotas satisfechas a la Seguridad Social en función de su pago y no en función de su devengo, hecho que origina que, a 31 de diciembre de 2022, el subepígrafe “3. Administraciones Públicas” del pasivo corriente del balance de situación esté infravalorado en 176 miles de euros.

[67] Realizado por un auditor privado, en virtud de contrato suscrito el 9 de junio de 2022 con la CHAP.

II.2.2.2. CUENTAS ANUALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

A) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

2.116 El siguiente cuadro muestra las principales magnitudes presupuestarias del SES del ejercicio 2022 y su evolución respecto del ejercicio anterior:

CUADRO 18. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SES

(miles de euros)

Magnitudes presupuestarias	Ejercicio		Variación (%)
	2022	2021	22/21
Créditos iniciales	1.989.817	1.858.217	7
Modificaciones presupuestarias	62.159	95.509	(35)
Créditos definitivos	2.051.976	1.953.726	5
Gastos presupuestarios (ORN)	2.000.098	1.939.327	3
Ingresos presupuestarios (DRN)	2.038.234	1.895.171	8
Resultado/saldo presupuestario	38.136	(44.156)	186
Remanente de tesorería	19.278	(27.513)	170
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	34.043	42.095	(19)

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del SES.

Las modificaciones presupuestarias se han reducido en un 35 %, que se añade a la reducción del 72 % del ejercicio anterior, como consecuencia tanto de un mejor ajuste de los créditos iniciales a las necesidades reales de gasto (cumpliendo con las recomendaciones formuladas en Informes anteriores de este Tribunal), como de la reducción de los recursos extraordinarios recibidos para atenuar el impacto de la pandemia, que se atendían vía modificaciones presupuestarias.

El resultado presupuestario y el remanente de tesorería han experimentado una considerable mejoría, que ha permitido obtener valores positivos frente a los negativos de 2021.

2.117 El SES no dispone de un sistema de gastos con financiación afectada que permita calcular las desviaciones de financiación a los efectos de la cuantificación de los ajustes en el remanente de tesorería y el resultado presupuestario. No obstante, el peso relativo de sus gastos afectados es significativamente inferior al de la AG.

2.118 Como en años anteriores, el SES, siguiendo instrucciones de la CHAP, ha continuado apelando a los Fondos de Financiación a CCAA, lo que supone la transformación de su deuda comercial en deuda financiera de la AG. En 2022 se incluyeron por facturas del SES 46.740 miles de euros en el FLA 2022, la mayor parte de ellos, 31.709 miles, para hacer frente a los convenios con los Colegios Oficiales de Farmacia. Si bien se ha reducido el impacto de esta necesidad de

financiación, sigue siendo relevante la cobertura del gasto sanitario a través de nuevo endeudamiento, con el consiguiente coste financiero.

2.119 El importe de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, considerando la información incorporada por el SES en el modelo CIMCA E7a, se redujo en un 19 % respecto del ejercicio 2021, tal y como se muestra en el siguiente cuadro con el resumen por capítulos:

CUADRO 19. VARIACIÓN DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO DEL SES

(miles de euros)

Capítulos	Saldo inicial 01-01-2022	Total cargos	Total abonos	Saldo final 31-12-2022
Capítulo 2	10.359	10.349	1.888	1.898
Capítulo 4	31.707	31.707	32.138	32.138
Capítulo 6	29	29	7	7
Total	**42.095**	**42.085**	**34.033**	**34.043**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por el SES.

El saldo final de esta cuenta se corresponde con el que figura en el correspondiente apartado de la Memoria del SES, pero ambos son inferiores al saldo total de la cuenta 413 en balance, que recoge, además, el saldo de la cuenta 413001 *Acreedores por operaciones devengadas, facturas pendientes de recibir*, por importe de 26.246 miles de euros[68]. Este importe debió incorporarse a la correspondiente información del CIMCA, en la columna de gastos devengados pendientes de facturación, que por el contrario recoge 32.138 miles de euros correspondientes al importe pendiente de la receta farmacéutica que no responde a esa naturaleza.

B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS AL PGCP

2.120 De acuerdo con lo previsto por la DF única de la Orden por la que se aprueba el PGCP, desde el 1 de enero de 2022 se ha procedido a la aplicación por el SES de dicho PGCP[69]. La DT única del Decreto 201/2019, por el que se aprueba la aplicación del sistema ALCÁNTARA a las entidades del sector público con presupuesto limitativo, no incluye en su ámbito subjetivo al SES, por lo que continúa aplicando su propio sistema de información denominado JARA.

2.121 Respecto a la información facilitada en la Memoria del SES se han detectado las siguientes incidencias:

- Se ha omitido el apartado 18 “Presentación por actividades de la cuenta de resultado económico patrimonial”.

[68] Debe considerarse no obstante que la variación neta en 2022 del importe recogido en esta cuenta es negativa en solo 493 miles de euros, por lo que su consideración no hubiera tenido un efecto significativo en la variación neta total de la 413 recogida en contabilidad nacional.

[69] Resolución de la IGCA de 27 de diciembre de 2021 por la que se aprueba la adaptación sectorial al SES del nuevo PGCP, con efectos desde el 1 de enero de 2022.

Tampoco se incluye la información de los apartados 23.4 “Gastos con financiación afectada”, 23.6 “Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad”, 25 “Información sobre el coste de actividades”, y 26 “Indicadores de gestión”, todos ellos incluidos en la DT quinta de la Orden de 23 de diciembre de 2020 por la que se aprueba el PGCP, aplicable también al SES, que exonera de su cumplimentación en tanto no se desarrollen los sistemas y procedimientos informáticos correspondientes.

2.122 Los presupuestos del SES no contemplan ingresos por prestación de servicios sanitarios y no sanitarios de su titularidad, que se imputan al presupuesto de la AG y cuyo desglose por conceptos se desarrolla en el párrafo **2.42**. La gestión y recaudación de estos recursos se lleva a cabo por el propio SES, reflejando la misma mediante un sistema de contabilidad de gestión de recursos por cuenta de otros entes. Ello conlleva un procedimiento de recaudación por parte del SES y de traspaso a la AG, para luego volver a revertir al SES en cuanto financian competencias propias del mismo.

Esta práctica, además de vulnerar el principio de eficiencia que debe regir la gestión administrativa, conlleva que los ingresos presupuestarios del SES estén infravalorados por los 19.882 miles de euros correspondientes a estos conceptos de su titularidad, si bien gran parte de estos recursos se habrán contemplado en la cuantificación de la transferencia para gastos generales que se realiza al SES por parte de la AG.

2.123 Los conceptos extrapresupuestarios 310.009 *Partidas deudoras pendientes de regularización* (asociado a la cuenta deudora 449019) y 321.010 *Impagados y retrocesiones* (asociado a la cuenta de cobros pendientes de aplicación 554.003) mantenían, formando parte de su saldo final de 2022, 349 miles de euros que debieron ser objeto de compensación entre ambos conceptos, la cual no se llevó a cabo hasta 2023. Este saldo procedía de devoluciones por pagos duplicados realizados por proveedores ordinarios del SES que, pese a que ya se habían ingresado en 2007, permanecían sin identificar, con lo que no era posible cancelar los correspondientes deudores.

Al respecto, el SES no dispone de un control automático que impida realizar pagos a terceros que tengan la condición de deudor, lo que hubiera impedido que el desajuste contable de los conceptos 310.009 y 321.010 hubiera permanecido durante tanto tiempo en la contabilidad.

Además, el concepto 310.009 recoge partidas deudoras que el SES considera prescritas al cierre de 2022 por 62 miles de euros, por lo que deberían ser objeto de depuración contable[70].

2.124 En la gestión de la tramitación de las nóminas del SES se producen de forma recurrente pagos indebidos a los trabajadores, transfiriéndoles importes superiores a los que les corresponde.

Ello da lugar a un procedimiento de “nóminas negativas” para recuperar esos importes, cuyos movimientos se recogen en el saldo del concepto 320.012 “Retenciones a favor del SES. Nóminas negativas”, asociado en contabilidad financiera a la cuenta deudora 449.002. El saldo deudor de este concepto ha experimentado durante los últimos 5 años un crecimiento medio anual de un 14,6 %, como resultado de flujos de pagos indebidos superiores a los importes recuperados, alcanzando a finales de 2022 un saldo deudor por importe de importe de 430 miles de euros. De la documentación soporte aportada por el departamento con competencias en gestión de nóminas se acredita tan solo una deuda por parte de los perceptores de 225 miles de euros, por lo que el saldo deudor de esta cuenta estaría sobrevalorado en 205 miles de euros al cierre de 2022.

[70] A pesar de que en 2022 ya se hizo una depuración en la que 51 miles de euros fueron cancelados con cargo a la cuenta 678 de gastos extraordinarios.

2.125 La contabilidad del SES presenta cuentas y conceptos extrapresupuestarios asociados que arrastran saldos que deben ser depurados y que afectan, al menos, a un importe de 24 miles de euros[71].

II.2.2.3. CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Se analizan en este epígrafe las cuentas anuales de la UEX, siendo revisadas las de su entidad dependiente, la Fundación Universidad-Sociedad, junto con el resto de las fundaciones autonómicas en el subepígrafe II.2.3.2.

A) PRESUPUESTOS

2.126 Los PG de Extremadura de 2022 no incluyen información presupuestaria correspondiente a la UEX, ni a su entidad dependiente, incumpliendo lo previsto por los artículos 45 de la LH y 6 de la LOEPSF[72].

2.127 La Ley 8/2014, de 1 octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la UEX, estructura los recursos que recibe de la CA en tres tipos de financiación: genérica, vinculada a objetivos y para infraestructuras. Para estos dos últimos se prevé la financiación mediante contratos programas, los cuales no se han elaborado ni suscrito, por lo que no se ha formulado la Memoria anual de seguimiento del contrato programa relativa a 2022, prevista por el artículo 7 de esta ley. Estos contratos constituyen una herramienta de gestión por objetivos que debe condicionar la financiación recibida y su elaboración es responsabilidad compartida de la UEX y de la Junta como agente financiador.

No obstante, en el ejercicio fiscalizado tuvo lugar un avance en la concreción de los importes destinados a la financiación de la UEX mediante la aprobación, el 4 de abril de 2022, por el Grupo de Trabajo de financiación estable de la UEX del nuevo marco para el periodo 2022-2026, en el que se establece el método de cálculo de la financiación general[73] -que sustituye a la transferencia global que financia a la UEX-, y que se define diferenciada de la financiación por objetivos e infraestructuras que, a su vez, responden a convenios o contratos específicos.

2.128 La UEX obtuvo un remanente de tesorería genérico (no afectado) negativo de 16.215 miles de euros en 2021. De acuerdo con esta situación, conforme al artículo 81.5 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), el Consejo Social debería haber procedido a la reducción

[71] Se recogen en los conceptos extrapresupuestarios 320.013, 320.009, 320.015 y 320.001 relativos a cuotas de derechos pasivos de funcionarios, retenciones a favor de la SS, pagos a MUFACE y pagos de nóminas pendientes de aplicación, respectivamente.

[72] La Secretaría General de Presupuestos y Financiación alega la imposibilidad de incluir los Presupuestos de la Universidad y los de su fundación dependiente, en los Generales de la Comunidad, amparándose en la autonomía universitaria y en que la competencia para su aprobación corresponde al Consejo Social. Al respecto, este Tribunal no discute la autonomía presupuestaria y financiera de la UEX y, por tanto, tampoco la competencia del Consejo Social para la aprobación de sus Presupuestos; no obstante, dicha autonomía no constituye un obstáculo para incluir los presupuestos provisionales de la UEX en los Generales de la Comunidad, sin perjuicio de que puedan ser modificados con posterioridad. Los Presupuestos Generales de la Comunidad deben incluir, como anexo, información presupuestaria de todas las entidades que conforman su sector público, no solo en cumplimiento del artículo 45 de la LH, sino también del artículo 6 de la LOEPSF.

[73] Establece un método de cálculo basado en el coste medio por estudiante a nivel nacional multiplicado por el número de estudiantes matriculados, del que se deducirán los derechos corrientes de la UEX en base a la recaudación de derechos del capítulo 3.

de gastos del presupuesto de 2022 por una cuantía igual a la del déficit de 2021, pero esta reducción no se ha llevado a cabo[74].

B) ADECUACIÓN AL PLAN CONTABLE APLICABLE

2.129 Aunque la Orden de 23 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el PGCP, establecía su aplicación obligatoria para la UEX a partir del 1 de enero de 2022, esta ha elaborado sus cuentas anuales de 2022 de conformidad con el anterior PGCP, aprobado por Orden de 21 de diciembre de 1999, alegando razones técnicas como causa del retraso en la adaptación. En cualquier caso, la UEX no tiene prevista su aplicación plena hasta 2025.

Con independencia de lo anterior, la información contable continúa estando limitada al no incluirse en la Memoria la información relativa a gastos con financiación afectada, convenios, transferencias, subvenciones, tasas y precios públicos y privados, omisión amparada por la DT segunda del PGCP de 1999, en tanto no se desarrollasen las herramientas informáticas necesarias, lo que no se ha producido en los más de veinte años transcurridos desde la entrada en vigor de dicho Plan.

C) ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las principales magnitudes presupuestarias de la UEX se reflejan en el siguiente cuadro:

CUADRO 20. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UEX EN 2022

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio		Variación (%)
	2022	2021	22/21
Créditos / Previsiones iniciales	191.171	172.480	11
Modificaciones netas	63.976	49.810	28
Créditos / Previsiones finales	255.147	222.290	15
ORN	182.173	167.672	9
DRN	193.211	167.224	16
Saldo presupuestario	11.038	(448)	2.564
Remanente de tesorería	(14.878)	(16.215)	8

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consolidados que figuran en la Cuenta General.

El importe neto de las modificaciones presupuestarias tramitadas en 2022 ha sido de 63.976 miles de euros, un 33,5 % de los créditos iniciales aprobados. Además, destaca en la evolución interanual el incremento tan significativo del saldo presupuestario motivado por el aumento de los derechos

[74] La reducción del presupuesto solo podría revocarse por acuerdo del Consejo Social a propuesta del Rector, previo informe del Interventor y autorización de la CA, cuando la disponibilidad presupuestaria y la situación de la tesorería lo permitieran. Al respecto, por Acuerdo del Consejo Social de 26 de julio de 2022 se acuerda la *"no minoración del presupuesto de 2022 por el importe del remanente de tesorería negativo que asciende a 16 millones de euros, al que obliga la ley en el caso de remanentes de tesorería negativos, ya que el acuerdo de financiación garantiza la financiación de ese importe".* Pese a ello, el remanente de 2022 volvió a resultar negativo en 14.878 miles de euros.

reconocidos en un 16 %, superior en 7 puntos porcentuales al de las obligaciones reconocidas. No obstante, una vez computadas las desviaciones de financiación, en 2022 existe un déficit de financiación de 11.413 miles de euros.

2.130 Respecto de la gestión y ejecución presupuestaria, se han observado las siguientes incidencias e incumplimientos normativos:

- Como en el ejercicio precedente, se ha evidenciado una inadecuación cualitativa entre los presupuestos iniciales y la ejecución real, lo que ha conllevado la realización sistemática de modificaciones presupuestarias para redistribuir los créditos en aplicaciones distintas a las inicialmente aprobadas[75]. Esto se debe a que se carga el presupuesto como un servicio presupuestario único, cuya ejecución final resulta nula, porque se redistribuyen la totalidad de los créditos en función de los órganos competentes para su ejecución.

- No se ha respetado el régimen de vinculación de los créditos en los gastos de atención protocolaria y representativa, subconcepto 226.01, vinculación que está definida al nivel con el que aparezca dicho subconcepto en el estado de gastos[76]. Además, se realizan transferencias desde la aplicación 18.99.422D.226.01 que superan su dotación presupuestaria, generando un crédito definitivo negativo en 12 miles de euros.

- Aunque de manera puntual, la UEX procede al borrado de documentos de reconocimiento de obligación después de haber sido contabilizados, en lugar de utilizar el procedimiento establecido para la emisión, aprobación y contabilización del correspondiente documento negativo para su anulación o rectificación. Esta práctica va en contra de los principios contables en tanto que no queda constancia de su reconocimiento y baja en el estado de ejecución de presupuestos[77].

- Como en ejercicios anteriores, el grado de ejecución del capítulo 6 es muy bajo, del 36,94 %, como consecuencia del incremento de los créditos vía modificaciones presupuestarias que posteriormente no son ejecutados[78]. Se trata de gastos plurianuales cuyos remanentes de créditos son incorporados sistemáticamente al ejercicio siguiente, con independencia del ejercicio de procedencia[79], lo que supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la LH y en el artículo 14 de las propias normas de ejecución presupuestaria de la UEX para 2022. Para evitar esta práctica debería presupuestarse, o incorporarse vía modificaciones, exclusivamente el importe del crédito que prevé gastarse en cada ejercicio, con independencia del seguimiento de las desviaciones en el caso de los gastos afectados.

---

75 En 2022 fueron tramitados 6.083 documentos contables de transferencia de crédito, que contenían en su conjunto 10.784 aplicaciones presupuestarios, agrupados en 333 expedientes de transferencias de crédito.

76 Cinco aplicaciones que incluyen este subconcepto dieron lugar al reconocimiento de obligaciones por 63 miles de euros, a pesar de haberse tramitado modificaciones presupuestarias que redujeron el crédito definitivo a nulo o negativo.

77 Debe considerarse además que supone la vulneración del procedimiento de registro e intervención de las correspondientes anulaciones o rectificaciones.

78 En 2022 se tramitaron incorporaciones de remanentes en el capítulo 6 por importe de 39.090 miles de euros, y generaciones de crédito por importe de 22.011 miles de euros, lo que supone un 82 % y un 46 % sobre los créditos iniciales de dicho capítulo, respectivamente.

79 El remanente incorporado en 2022 por un importe conjunto de 16.784 miles de euros, procedía del ejercicio 2020 o anteriores (hasta el ejercicio 2005).

- Un 28 % del importe total de las incorporaciones de remanente en el capítulo 6 (10.875 miles de euros) fue transferido posteriormente a aplicaciones presupuestarias distintas de las inicialmente dotadas, lo que, sin perjuicio de que la mayoría de los movimientos fueron dentro del propio capítulo 6, vulnera lo establecido en el artículo 76.2 de la LH[80].

2.131 Durante 2021 la UEX inició la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que permite calcular las desviaciones de financiación computadas en el cálculo del resultado presupuestario y en el remanente de tesorería. Se comenzó por las aplicaciones presupuestarias del gasto de los contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación (artículo 83 de la LOU), y se ha ido extendiendo a otras aplicaciones presupuestarias. No obstante, las limitaciones en la adecuación de su cálculo han dado origen a la salvedad en el Informe de Auditoría, afectando a la representatividad de los estados de resultado presupuestario y del remanente de tesorería.

D) SITUACIÓN PATRIMONIAL

El activo del Balance a 31 de diciembre de 2022 asciende a 230.262 miles de euros, de los que el 78 % es Inmovilizado y el resto Activo circulante. El patrimonio de la Universidad es positivo en 189.876 miles de euros y se mantiene un fondo de maniobra también positivo de 24.404 miles de euros.

La UEX dispone de una contabilidad patrimonial conectada con la aplicación de llevanza del Inventario, lo que permite la identificación de los elementos en ambos registros, no obstante, no ha remitido ni el inventario ni la relación separada de bienes y derechos al Servicio de Patrimonio de la CAEX.

2.132 La provisión para responsabilidades mantiene un saldo de 10.674 miles de euros como consecuencia del compromiso contraído con su personal de administración y servicios, tanto funcionario como laboral, en concepto de premio de jubilación. En el ejercicio se paga un importe de 343 miles de euros correspondiente a 20 trabajadores (de ellos, 14 funcionarios a los que corresponden 238 miles de euros). Debe analizarse la procedencia del mantenimiento de estos premios de jubilación a la vista de la posterior Sentencia 591/2023, de 28 de febrero de 2023 del Tribunal Supremo, que sigue la doctrina establecida por otras precedentes en el ámbito local, en cuanto al necesario amparo legal para dar cobertura a los mismos en relación con el personal funcionario.

2.133 El balance registra un saldo en el concepto extrapresupuestario 310005 *Pagos duplicados o excesivos* de 150 miles de euros, que durante el ejercicio 2022 no tuvo movimientos y respecto de los que se desconoce la identidad de sus perceptores, así como la antigüedad de las operaciones, por lo que dicho concepto debería ser objeto de depuración.

E) CONTROL INTERNO E INFORME DE AUDITORÍA

2.134 No se ha desarrollado un Reglamento que regule las competencias de la Intervención en relación con el control interno de los gastos e inversiones de la UEX, en contra de lo previsto por el artículo 247 de sus Estatutos.

[80] El artículo 76.2 de la LH establece: "*Los remanentes de créditos se incorporarán manteniendo la misma clasificación orgánica, funcional y económica que los créditos de procedencia*".

En el artículo 73 de sus Normas de Ejecución Presupuestaria, la UEX encarga a su Servicio de Control Interno la realización de la función fiscalizadora de la ejecución de ingresos y gastos. De sus resultados cabe deducir una alta incidencia de los reparos en las siguientes cuestiones:

- De los 70 expedientes de contratación administrativa fiscalizados, resultó con salvedad el 28,6 % de los informes, sobre todo en los contratos adjudicados por los procedimientos abierto y abierto simplificado.

- En cuanto a las devoluciones de tasas y precios públicos, resultó con reparos el 21,9 % de los 383 documentos fiscalizados, relacionados sobre todo con defectos en la solicitud de devolución o en la documentación relativa a la bonificación del 99 % de la Junta de Extremadura.

2.135 Entre 2019 y 2022 no se han realizado informes anuales de control financiero por la IGCA. Las cuentas anuales fueron auditadas por una empresa externa, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social de la Universidad. Como en ejercicios anteriores, el informe emitido expresa una opinión con salvedades que se refieren a la imposibilidad de pronunciarse sobre la razonabilidad de la parte afectada y no afectada del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2022 y sobre los efectos que, en su caso, pudiera haber sobre el resultado presupuestario ajustado del ejercicio.

II.2.3. Cuentas Anuales de Empresas, Fundaciones y Consorcios

II.2.3.1. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

El sector público empresarial estaba constituido al finalizar el ejercicio 2022 por una empresa pública y las once sociedades mercantiles autonómica que se relacionan en el anexo II.3[81].

La mayoría de las entidades de este sector se estructura en torno a tres grupos empresariales: Grupo CEXMA (una empresa pública y una sociedad), Grupo Avante (formado por cinco sociedades) y Grupo Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., (GPEX) (constituido por tres sociedades).

Adicionalmente, corresponde al Grupo Avante la administración y gestión de los cuatro fondos sin personalidad jurídica cuya finalidad y régimen jurídico se exponen en el anexo II.6. Los fondos Extremadura Avante I y Avante Financiación II, fondos de inversión colectiva de tipo cerrado, son gestionados por la Sociedad Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva (SGEIC), S.A.

[81] El artículo 2.2 de la LH incluye a las sociedades mercantiles autonómicas como parte del sector público autonómico, pero el único criterio de adscripción de estas sociedades en la normativa autonómica es el establecido por el artículo 2.3 de la LH que incluye a "todas las entidades clasificadas como Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas". En consecuencia, no se pronuncia sobre aquellas entidades clasificadas en el Sector Sociedades no Financieras a efectos del Sistema Europeo de Cuentas (las que tienen una actividad y financiación predominante de mercado) que, en el caso del sector autonómico, se limita a la Sociedad GEBIDEXSA, S.A. Esta entidad se adscribe al sector autonómico en virtud de la aplicación supletoria del artículo 111 de la LRJSP, puesto que se trata de una sociedad con participación mayoritaria del sector autonómico en su capital.

Los otros dos fondos sin personalidad autonómicos son el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 y el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de la Vivienda de Extremadura, ambos gestionados por la matriz del Grupo, la sociedad Extremadura Avante, S.L.

2.136 Dado que la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública CEXMA, alude a su naturaleza de empresa pública, se ha optado por atribuirle esa naturaleza a efectos del análisis efectuado en este Informe. La definición de empresa pública como una tipología diferenciada entre las entidades del sector público se deduce de la LH (artículo 2.2) y de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la CAEX, que en su DA tercera se limita a especificar que "*se rigen por su ley de creación*". No obstante, el régimen aplicable previsto en la normativa reguladora de CEXMA es contradictorio en cuanto se denomina empresa pública, pero se define como entidad de derecho público y no clarifica debidamente su régimen presupuestario y contable, limitándose a establecer que se adaptará "*a las normas legales aplicables a las entidades y sociedades de capital público*", sin especificar a qué entidades se refiere[82].

2.137 En 2022 se hace efectivo el proceso de reestructuración del sector empresarial que supone la extinción de dos empresas públicas autonómicas: GISVESA, en liquidación, y GESMINESA (en este último caso, la conveniencia de esta extinción fue puesta de manifiesto por este Tribunal en informes de fiscalización precedentes), cuyos procesos de disolución y extinción se desarrollan en el anexo II.7. En el primer caso se realiza en el ejercicio la cesión global de su activo y pasivo a la AG de la CAEX, mientras que, en el segundo caso, se produce la extinción de la sociedad mediante su absorción por la Sociedad FEISA, con efectos contables desde el 1 de enero de 2022.

Además, en el ejercicio fiscalizado se producen las siguientes ampliaciones de capital (todas ellas escrituradas e inscritas en el Registro Mercantil) que, al ser realizadas por el socio único (la AG o Extremadura Avante, S.L., según los casos), no modifican la participación en estas entidades del sector autonómico:

- Dos ampliaciones de Extremadura Avante, S.L, por importes de 6.525 y 2.200 miles de euros, suscritas íntegramente mediante la aportación de inmuebles por parte de la Junta de Extremadura, escrituradas el 11 de octubre y el 21 de diciembre de 2022.

- Simultáneamente e instrumentadas a través de las escrituras referidas, se aumenta el capital de FEISA (íntegramente suscrito por su matriz Extremadura Avante, S.L) mediante aportación de estos inmuebles, estando vinculados a su futura enajenación por FEISA.

- Ampliación de capital de FEISA, mediante aportación monetaria por importe de 2.206 miles de euros, íntegramente suscrita y desembolsada por su matriz, Extremadura Avante, S.L., (escriturada el 19 de mayo de 2022).

2.138 Han modificado su objeto social en 2022 las sociedades FEISA, para incorporar las actividades de la absorbida GESMINESA, y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA), para reconocer expresamente en sus estatutos la condición de medio propio respecto de los poderes adjudicadores de la Junta de Extremadura. Por esta condición

[82] El artículo 1.3 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento (Decreto 164/2004), anterior a la actual ley de creación, equipara su régimen al previsto en el artículo 7.b de la ya derogada Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, es decir, al previsto para "*las Entidades de derecho público con personalidad jurídica y dependientes de la Junta que por Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado*".

recibe el encargo del SES para la realización de la Prestación del Servicio de Apoyo para la Gestión del Centro Coordinador de Transporte Sanitario Terrestre de Extremadura en la anualidad 2022[83].

Ninguna de las tres sociedades obligadas a ello por el artículo 86 de la LRJSP (GESPESA, FEVAL Gestión de Servicios, S.L. y GPEX) incluyen en su denominación la indicación ‘‘Medio Propio’’ o su abreviatura “M.P.”, pese a ostentar todas ellas la condición de medio propio de los poderes adjudicadores de la Junta de Extremadura. En el caso de GPEX, el objeto social contempla la realización de forma genérica de “encomiendas de gestión”, sin que se concreten las actividades que pueden ser objeto de encargo.

B) PRESUPUESTOS

2.139 Todas las entidades del sector público autonómico empresarial integraron sus presupuestos de explotación y capital (individuales y consolidados) en los PG de la Comunidad para 2022, según lo previsto por los artículos 82.1 y 83.2 de la LH.

2.140 El cuadro siguiente muestra las desviaciones entre la previsión y la liquidación de los presupuestos de explotación[84]:

CUADRO 21. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(miles de euros)

Ejercicio 2022	Gastos			Ingresos		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación
CEXMA	1.494	727	767	62	727	(665)
Extremadura Avante, S.L.	2.888	2.539	349	1.577	5.631	(4.054)
Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	8.978	6.910	2.068	6.967	5.224	1.743
SGEIC	675	709	(34)	770	774	(4)
FEISA	19.685	10.244	9.441	19.717	8.366	11.351
FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	1.259	1.603	(344)	1.268	1.675	(407)
GEBIDEXSA, S.A.	7.781	8.284	(503)	7.846	8.287	(441)
GESPESA	20.233	24.905	(4.672)	20.276	24.949	(4.673)
GPEX	38.998	44.570	(5.572)	39.029	45.261	(6.232)
Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación	133	165	(32)	105	160	(55)
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña	26.478	28.954	(2.476)	306	27.732	(27.426)
URVIPEXSA, S.A.	6.970	2.981	3.989	6.588	2.453	4.135
Total	**135.572**	**132.591**	**2.981**	**104.511**	**131.239**	**(26.728)**

Fuente: LP de 2022 (previsión) y de 2024 (realización).

[83] Las actuaciones amparadas por el encargo de 2022 pasarán a financiarse en 2023 como parte de la transferencia global concedida, lo que conlleva una pérdida de rigor y control por el SES de las condiciones del encargo.

[84] La LP 2024 no incluye la información sobre la ejecución de los presupuestos de 2022 de la Sociedad GESMINESA, en tanto que es absorbida en 2022, según se desarrolla en el anexo II.7.

La mayor desviación en ingresos corresponde a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. y, proporcionalmente, a su matriz CEXMA, si bien tiene su origen en un cambio de criterio contable en la imputación de transferencias recibidas y que será objeto de desarrollo en el párrafo **2.141**.

En el caso de FEISA, los ingresos del ejercicio 2022 han sido inferiores a los inicialmente contemplados como consecuencia del retraso de las ventas previstas, principalmente en Plataforma Logística, Expacionorte y Expaciosur, retraso que provoca la reducción equivalente de la variación de existencias.

La desviación de URVIPEXSA, S.A. corresponde, principalmente, al retraso en la ejecución de dos promociones[85] cuya terminación y entrega a la Junta de Extremadura estaba prevista en 2022 y no llegó a producirse, lo que se suma al retraso acumulado en otras promociones y condiciona el menor gasto al previsto en aprovisionamientos. La sociedad motiva estos retrasos en la dificultad, ya existente en 2021, para encontrar empresas constructoras que se presenten a las licitaciones ante el aumento de los costes de producción.

Estas dos últimas sociedades presentaban ya desviaciones por motivos análogos en ejercicios precedentes, lo que debe ser considerado en las previsiones presupuestarias futuras.

C) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En los anexos III.2-1 y III.2-2 se recogen los datos agregados de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias del sector público empresarial[86].

2.141 El análisis de las variaciones interanuales en el ejercicio 2022 de las cuentas del sector público empresarial debe ser matizado por el cambio de criterio contable realizado por el Grupo CEXMA, que supuso reexpresar las cuentas de 2021 para considerar con carácter retroactivo el nuevo tratamiento dado a las transferencias globales recibidas[87]. Este cambio de criterio supuso un impacto en las cuentas de 2021 de CEXMA y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A., de 2.347 y 248 miles de euros de reducción del patrimonio neto e incremento del pasivo a corto plazo, respectivamente, y de 849 y 24.596 miles de aumento en sus resultados de 2021.

En el ejercicio fiscalizado obtuvieron beneficios la mitad de las doce entidades (FEVAL Gestión de Servicios, S.L., Extremadura Avante, S.L., Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, S.A. y las tres entidades del Grupo GPEX). Los resultados agregados del sector se han reducido en 2022 un

[85] Incluidas entre las actuaciones relativas al Área de regeneración y renovación urbana “Extremadura renervis”.

[86] Se exceptúan de los anexos las cuentas anuales de Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, S.A. por estar sometida a un régimen contable específico. Se incluyen los datos de las cuentas anuales individuales de las empresas integradas en los Grupos GPEX y CEXMA, sin incluir los estados consolidados de estos dos grupos empresariales (la matriz del Grupo Avante, Extremadura Avante, S.L., está exenta de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas de 2022 por razón de tamaño).

[87] La necesidad de modificar el criterio de registro de estas transferencias, adaptándolo a lo previsto por la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, para empresas que gestionan una actividad específica declarada servicio público, ha sido puesta de manifiesto, reiteradamente, en informes de fiscalización precedentes sobre la Cuenta General de Extremadura. El criterio contable aplicado hasta entonces conllevaba la imputación de las transferencias como aportaciones de socios, motivando la acumulación de pérdidas sucesivas en el Grupo CEXMA.

165 %, pasando a registrar pérdidas[88], siendo la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. la entidad cuyos resultados sufren una mayor reducción, si bien motivada entre otras razones por la dotación de una provisión para impuestos por importe de 3.599 miles de euros[89] que ya debió ser objeto de dotación en el ejercicio anterior.

2.142 Las pérdidas acumuladas motivan que GEBIDEXSA, S.A. y Extremadura Avante, S.L. finalicen el ejercicio con fondos propios inferiores a la cifra de capital. No obstante, en ambos casos el patrimonio neto se sitúa por encima de las dos terceras partes de la cifra de capital social, por lo que no incurren en causa de disolución (artículo 363 del TRLSC) ni tampoco, en el caso de la sociedad anónima, en causa de reducción de capital obligatoria (artículo 327 del TRLSC).

2.143 La única sociedad que presenta fondo de maniobra negativo al cierre del ejercicio es la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A., en la que el pasivo corriente duplica el importe del activo corriente.

2.144 Continuando la tendencia de ejercicios anteriores, en el ejercicio fiscalizado se reduce la deuda con entidades financieras en un 17 %. Se concentra solo en dos entidades, FEISA y URVIPEXSA, S.A., con saldos de deuda al cierre de 5.113 miles de euros y 1.847 miles, respectivamente. Los préstamos de URVIPEXSA, S.A. están contabilizados como pasivo corriente por estar vinculados a la construcción de promociones de viviendas (existencias para la sociedad) a pesar de que tienen vencimientos en el periodo 2036-2054, por lo que debieron integrarse entre los pasivos a largo.

Como en ejercicios anteriores, se mantiene la existencia de deudas intragrupo cuyos prestatarios son entidades que mantienen una solvente situación de liquidez que permitiría la amortización de gran parte de aquellas:

- La Sociedad Extremadura Avante, S.L. mantenía deudas con la Junta de Extremadura por préstamos concedidos por importe de 8.555 miles de euros. A su vez, esta sociedad había concedido préstamos a FEISA cuyo saldo vivo ascendía a 9.124 miles. El mantenimiento de estas deudas contrasta con el elevado saldo de imposiciones a plazo mantenido por Extremadura Avante, S.L. y FEISA a fin del ejercicio fiscalizado, 9.450 y 6.100 miles de euros, respectivamente.

- Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L. mantenía, a 31 de diciembre de 2021, deudas con GPEX por importe de 2.139 miles de euros, cuando el saldo de su tesorería ascendía a 1.526 miles y el de las imposiciones a plazo a 1.000 miles de euros. En 2022, la sociedad recibe de su matriz Extremadura Avante, S.L., 1.274 miles de euros como aportaciones de socios para financiar el pago de su deuda con GPEX.

[88] Esta evolución negativa se encuentra motivada, principalmente, por la reducción del importe neto de la cifra de negocios y de la variación de productos terminados y en curso de FEISA, el incremento de los gastos de personal de GPEX y la obtención de Otros resultados negativos de Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A., que absorben la reversión del deterioro de la participación en FEISA (que ha incrementado su patrimonio neto en 2022 tanto por las ampliaciones de capital como por las subvenciones recibidas) y los mejores resultados por enajenaciones de Extremadura Avante, S.L.

[89] Reflejada en *Otros resultados* de la cuenta de pérdidas y ganancias respecto a la que el informe de auditoría relativo a las cuentas de 2022 presenta una salvedad (la auditoría de las cuentas 2021 incluyó la salvedad de su no registro contable).

Por último, la deuda viva con la AG de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. es de 4.444 miles de euros[90] (de los que 1.026 miles vencen a corto plazo) mientras que la relativa a FEISA es de 7.568 miles[91] (de los que 1.217 miles corresponden al importe dispuesto por la sociedad en 2022). En ambos casos se trata de deudas que surgen de convenios administrativos por los que la AG repercute el endeudamiento asumido por la inclusión en el FLA de deudas de ambas entidades.

D) FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

2.145 La Junta de Extremadura ha reconocido obligaciones a favor del sector público empresarial por importe de 83.163 miles de euros[92]. Esta financiación se lleva a cabo mediante transferencias (capítulos 4 y 7) y a través de encargos de gestión (capítulos 2 y 6)[93]. El detalle es el siguiente:

CUADRO 22. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS JUNTA DE EXTREMADURA

(miles de euros)

Empresas Públicas	Obligaciones reconocidas por capítulos				
	Cap. 2	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Total
CEXMA	0	26.342	0	1.156	27.498
Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	0	4.500	0	3.485	7.985
FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	471	175	532		1.178
GEBIDEXSA, S.A.	11	2.531	0	0	2.542
GPEX	37.279	0	6.372	0	43.651
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	93	0	14	0	107
URVIPEXSA, S.A.	45	157	0	0	202
Total	**37.899**	**33.705**	**6.918**	**4.641**	**83.163**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CHAP.

El incremento interanual de las aportaciones por estos capítulos, un 3,1 %, se concentra en el aumento de transferencias a CEXMA y Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L. y en los importes recibidos por GPEX para la realización de encargos de gestión.

90 Pese a que la deuda es con la AG, el importe con vencimiento a largo plazo no figura entre las deudas con empresas del Grupo o asociadas, sino que forma parte del epígrafe “Deudas a largo plazo”. Por el contrario, los vencimientos a corto sí figuran adecuadamente registrados.

91 En este caso, tanto las deudas a largo plazo como las de a corto plazo con la AG se incluyen en los epígrafes de Deudas a largo y corto plazo y no en los correspondientes a Deudas con empresas del grupo.

92 Como consecuencia del volumen de financiación recibido de la AG o sus entidades dependientes, las entidades integrantes del sector público empresarial se clasifican como sector AAPP a efectos de contabilidad nacional, a excepción de la Sociedad GEBIDEXSA, S.A.

93 Además, se reconocen obligaciones con cargo al capítulo 8 por 1.217 miles de euros derivadas de la instrumentación de un préstamo concedido a FEISA.

2.146 Al igual que en ejercicios precedentes, la insuficiente presupuestación inicial de GEBIDEXSA, S.A. motiva el incremento mediante modificaciones presupuestarias de las transferencias contempladas en la LP para esta empresa, habiéndose producido dos ampliaciones en el ejercicio 2022 por importe conjunto de 773 miles de euros. Pese a que la segunda ampliación (292 miles) fue solicitada y acordada con su correspondiente Resolución en el ejercicio 2023, se registra como ingreso por la sociedad de forma incorrecta en la contabilidad del ejercicio 2022, dado que la AG no reconoció en este ejercicio la correspondiente obligación.

2.147 Las empresas públicas mantenían las siguientes deudas por reintegros de transferencias o encargos de gestión con la AG:

- Deuda de 417 miles de euros que URVIPEXSA, S.A. mantenía con la Junta de Extremadura desde finales del ejercicio 2020, derivada de convenios de encomiendas de gestión y de subvenciones no ejecutadas en su totalidad.

- Deuda de 377 miles de euros que Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L. mantenía con la Junta de Extremadura en concepto de reintegro de transferencias. El reintegro se efectúa en ejercicio 2023.

Dado que la AG viene realizando transferencias a estas entidades, debieron compensarse, al menos parcialmente, las correspondientes deudas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29.1 del Decreto 25/1994, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la CAEX, que obliga a la Junta de Extremadura a la compensación de oficio de las deudas que los terceros tengan con ella.

2.148 Por último, en contra de lo previsto por el artículo 55.2 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (ya previsto en la anterior Ley 7/2010, derogada por esta) no se ha suscrito un contrato programa con CEXMA que, entre otros aspectos, determine su régimen de financiación por parte de la AG.

E) INCIDENCIAS CONTABLES

2.149 Las cuentas anuales de 2022 de la totalidad de entidades integrantes del sector público empresarial han sido objeto de informes de auditoría, todos ellos formulados por empresas privadas contratadas por las propias entidades. El resultado de los informes es el siguiente:

CUADRO 23. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO

(en número)

Cuentas	Número
Auditadas	**12**
• Con opinión favorable	10
• Con opinión con salvedades	2
No auditadas	**0**

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría emitidos.

CUADRO 24. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE EMPRESAS PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	No se puede determinar el impacto sobre las cuentas de la entidad de la aplicación del PGC, que es el utilizado ante la ausencia normativa al respecto al considerar que es el que mejor expresa la imagen fiel[94].
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	No han podido obtenerse evidencias de la activación de derechos de emisión inicialmente registrados en existencias, ni de su consumo para su contabilización en aprovisionamientos. La liquidación definitiva de la Administración Tributaria [relativa al IVA de los ejercicios 2018 y 2019] no se contabilizó en cuentas de 2021 lo que conllevó una sobrevaloración de los resultados por importe de 3.599 miles de euros y una infravaloración por el mismo importe de las provisiones. En 2022 se contabiliza esta provisión en la cuenta de pérdidas y ganancias y no en reservas por lo que ambas partidas están infravaloradas en el citado importe.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

En ambos informes de auditoría se alude, además, al ya referido cambio de criterio en la contabilización de la transferencia recibida de la Junta de Extremadura (la sociedad filial Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. a través de su matriz CEXMA).

2.150 Los informes de auditoría de las cuentas anuales de los cuatro fondos sin personalidad jurídica gestionados por el Grupo Avante emiten una opinión favorable.

2.151 Además, la IGCA ha realizado auditorías de cumplimiento sobre la gestión del ejercicio 2022 de todas las entidades del sector empresarial. Los resultados más relevantes que se deducen de estas actuaciones de control afectan a las tres sociedades que conforman el Grupo GPEX[95].

2.152 Se ha llevado a cabo por este Tribunal el seguimiento de las deficiencias detectadas en ejercicios precedentes en relación con el registro contable de la imputación de las transferencias y de los inmuebles objeto de cesión. Los resultados de la revisión son:

- El criterio de imputación de las transferencias globales (no finalistas) aplicado por GEBIDEXSA, S.A. no se atiene al previsto por la normativa en función de la naturaleza de estas aportaciones, ya que contabiliza las aportaciones recibidas para la gestión de activos turísticos -que constituye su principal actividad- como subvenciones de explotación, en lugar de registrarlas como fondos propios, según prevé el apartado 2 de la norma sexta de la Orden EHA/733/2010 en relación con las transferencias genéricas. Sin embargo, esta financiación está destinada a actuaciones concretas, por lo que no debieron instrumentarse como transferencias genéricas sino específicas, en cuyo caso sí estaría justificado el criterio de imputación que se utiliza.

[94] Esta salvedad deriva de la indefinición en el régimen regulador de la entidad del régimen presupuestario y contable aplicable.

[95] Las deficiencias más significativas son las siguientes: GEBIDEXSA, S.A. (incumplimiento de los requisitos normativos previos a la contratación de nuevo personal; acreedores con operaciones superiores a 15 miles euros sin IVA sin procedimiento de licitación; y deficiencias en expediente de patrocinio publicitario), GESPESA (contratos de servicios para gestión integrada de residuos con prórrogas sucesivas irregulares) y GPEX (deficiencias en contrato negociado sin publicidad).

- No se han contabilizado los inmuebles cedidos en uso, en los siguientes casos:

  - FEVAL Gestión de Servicios, S.L. no registra la cesión de uso, de su matriz FEVAL, de las instalaciones en las que realiza su actividad.

  - CEXMA no contabiliza la cesión de la Junta de la sede de su DG, adscrita en 2019, ni el derecho de uso de las instalaciones de sus delegaciones, cedidas por el Ayuntamiento de Plasencia y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz.

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR FUNDACIONAL

2.153 En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico las doce fundaciones que se enumeran en el anexo II.4. Durante el ejercicio no se han producido modificaciones en este subsector, si bien, se encontraban en curso las que se desarrollan en el anexo II.7.

2.154 La inscripción en el Registro de Fundaciones de la CAEX de la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) no ha tenido lugar hasta 2024, si bien comenzó a regularizarse su situación mediante Resolución de 23 de agosto de 2021 de la Secretaría General de la CHAP por la que quedó sometida al Protectorado de Fundaciones de la CAEX.

La Fundación Helga de Alvear no ha modificado sus estatutos en orden a determinar expresamente la Administración de adscripción, incumpliendo lo previsto en el artículo 129.1 de la LRJSP, aunque sí ha instado a la Consejería competente en materia de cultura para implementar una solución, sin haber recibido respuesta.

En el caso de las Fundaciones CCMI, COMPUTAEX, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura y Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, si bien sus estatutos no indican expresamente la Administración a la que están adscritas, sí establecen su sometimiento al Protectorado de la Junta de Extremadura.

B) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

2.155 La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no ha integrado sus presupuestos de explotación y capital en los PG de la CAEX[96]. La Fundación Jóvenes y Deporte no integró sus presupuestos de capital. Estas omisiones vulneran lo previsto por el artículo 83.3 de la LH, que obliga a todas las fundaciones públicas autonómicas a presentar presupuestos tanto de explotación como de capital, con independencia de la naturaleza de la financiación aportada[97].

[96] Los PG de la Comunidad deben incluir, como anexo, información presupuestaria de todas las entidades que conforman su sector público, no solo en aplicación del artículo 45 de la LH, sino también del artículo 6 de la LOEPSF.

[97] La Fundación Jóvenes y Deporte señala, en trámite de alegaciones, que no elabora el presupuesto de capital (en formato estado de flujos de efectivo) porque el RD 1491/2011 y el resto de las normas de desarrollo que regulan su régimen contable no establecen como obligatoria la confección de dicho estado. Al respecto, el artículo 83.3 de la LH obliga a la formación de presupuestos de capital a las fundaciones del sector público autonómico, con independencia de la financiación recibida, por lo que la Fundación Jóvenes y Deporte está obligada a su elaboración sin que, dado el rango legal de esta norma, pueda apelarse a que su régimen contable no establezca como obligatoria su elaboración.

2.156 Todas las fundaciones han presentado en el Protectorado su Plan de Actuación de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. No obstante, dicho Plan fue presentado fuera de plazo por cinco fundaciones (Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, Fundación Orquesta de Extremadura, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Fundación FUNDESALUD y Fundación Universidad-Sociedad de la UEX[98]). Por otra parte, la Fundación COMPUTAEX ha subsanado en el ejercicio su Plan de Actuación a requerimiento del Protectorado.

El cuadro siguiente muestra las desviaciones entre la previsión y la liquidación de los presupuestos de explotación del ejercicio.

CUADRO 25. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR FUNDACIONAL AUTONÓMICO

(miles de euros)

Ejercicio 2022	Gastos			Ingresos		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación
F. Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1.292	1.376	(84)	1.393	1.441	(48)
F. Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	9.129	6.489	2.640	9.129	6.938	2.191
F. Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	895	1.123	(228)	901	1.094	(193)
F. Extremeña de la Cultura	1.209	959	250	1.213	951	262
FUNDECYT – Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	9.131	4.687	4.444	9.590	5.053	4.537
F. para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	5.497	7.001	(1.504)	5.507	7.020	(1.513)
F. Godofredo Ortega Muñoz	108	109	(1)	108	132	(24)
F. Helga Alvear	2.216	2.119	97	2.218	1.644	574
F. Jóvenes y Deporte	3.000	3.487	(487)	3.000	3.533	(533)
F. Orquesta de Extremadura	3.551	3.642	(91)	3.551	3.651	(100)
F. Relaciones Laborales de Extremadura	403	179	224	403	200	203
Total	**36.431**	**31.171**	**5.260**	**37.013**	**31.657**	**5.356**

Fuente: LP de 2022 (previsión) y de 2024 (realización).

Se analizan a continuación las principales causas de la ejecución por defecto sobre las previsiones:

- La Fundación que presenta una mayor desviación es la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura (FUNDECYT)-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, como consecuencia de la falta de ejecución del proyecto “Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético”, afectando tanto a los gastos como a los ingresos por subvenciones.

[98] Estas dos últimas, FUNDESALUD y la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, también presentaron su Plan de Actuación fuera de plazo en el ejercicio 2021. La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX demoró más de seis meses la aprobación del Plan de Actuación de 2022.

- En el caso de la Fundación CCMI, la menor ejecución en gastos e ingresos respecto de la prevista se corresponde, fundamentalmente, con el grado de ejecución del proyecto "Sistemas de cirugía robótica de mínima invasión".

C) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

2.157 Las cuentas rendidas han resultado de conformidad con los planes de contabilidad aplicables[99]. No obstante, en las memorias de las cuentas rendidas se han puesto de manifiesto las siguientes carencias:

- La Fundación Orquesta de Extremadura no incluyó ni el apartado de "Subvenciones, donaciones y legados" ni el detalle determinado por el Plan Contable en el apartado de "Desviación entre plan de actuación y datos realizados"[100]. Tampoco se referencian en el balance de la entidad las notas de memoria que afectan a las partidas del pasivo.

- La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no incluyó el modelo exigido en el Plan para los pasivos financieros al no distinguir las deudas con entidades de crédito, pese a mantener a finales de 2022 deuda viva de esta naturaleza. Tampoco la preceptiva distribución del personal por sexos[101].

D) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Los balances y las cuentas de resultados de las fundaciones públicas autonómicas se recogen, de forma resumida, en los anexos III.3-1 y III.3-2.

En 2022 el activo del sector fundacional se incrementa en un 51 % respecto a 2021, fundamentalmente por las aportaciones en especie recibidas por la Fundación Helga de Alvear y por el incremento de las transferencias recibidas por la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura en cumplimiento del Convenio de 20 de diciembre de 2021[102], que conlleva para 2022 unas transferencias de 32.596 miles de euros.

[99] Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos, en tanto no se superan los límites de activo, volumen anual de ingresos y número de trabajadores que permiten su aplicación, a excepción de las fundaciones CCMI, FUNDESALUD y FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico que presentaron el balance y memoria siguiendo el modelo del Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. La cuenta de resultados de la Fundación Helga de Alvear presenta error en Resultado total, 45.956 miles de euros, siendo el importe correcto de 45.481 miles.

[100] La Fundación Orquesta de Extremadura alega que la información sobre "Subvenciones, donaciones y legados" y el detalle de las desviaciones se incluyen en la Memoria de sus cuentas anuales a través de una remisión a los datos sobre ayudas que se incluyen en el apartado de "operaciones con partes vinculadas", y a los datos del apartado de liquidación de presupuestos, respectivamente. No obstante, este Tribunal considera insuficiente tal información, por lo que considera necesaria la cumplimentación de los apartados específicos.

[101] De acuerdo con lo previsto por la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, el apartado 17 de la memoria debe contener "La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de la entidad, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles, entre los que figurarán el de los directivos y miembros del órgano de gobierno".

[102] Entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.158 Cuatro fundaciones obtuvieron en 2022 resultados del ejercicio negativos: Fundación COMPUTAEX, Fundación Extremeña de la Cultura, Fundación Godofredo Ortega Muñoz y Fundación Helga de Alvear. No obstante, todas ellas presentan un patrimonio neto superior a la dotación fundacional.

Por el contrario, el patrimonio neto de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, positivo en 419 miles de euros, es inferior a la cifra de dotación fundacional, 606 miles de euros. No obstante, tras adoptarse medidas dirigidas a la mejora de la situación patrimonial de esta fundación, en los dos últimos ejercicios los excedentes y resultados totales son positivos.

Todas las fundaciones presentan a fin del ejercicio fiscalizado un fondo de maniobra positivo.

2.159 FUNDESALUD ha mantenido saldos en imposiciones a plazo fijo por importe de 1.300 miles de euros por un periodo superior a cinco ejercicios. Además, a fin del ejercicio mantenía un saldo en efectivo de 3.006 miles de euros que, adicionado a las imposiciones, suponen un 71 % del total de su activo.

La Fundación CCMI presenta unos activos líquidos que suponen el 46 % del activo total, y que están constituidos por su tesorería e imposiciones a plazo por importe de 2.000 miles de euros (estas últimas constituidas en el ejercicio fiscalizado).

En consecuencia, ambas entidades mantienen una sobredotación de recursos anticipados que no se adecúa a sus necesidades reales de actividad.

2.160 La Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura y la Fundación Orquesta de Extremadura mantienen una dotación fundacional de 541 euros y 18 miles de euros, respectivamente, en ambos casos insuficiente para garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales[103].

Esta última fundación mantiene como dotación fundacional pendiente de exigir un importe de 6 miles de euros, que corresponde a la aportación de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo legal para hacer efectiva esta aportación finalizó en el ejercicio 2006, de acuerdo con lo previsto por el artículo 12.2 de la Ley 50/2002.

2.161 La única fundación autonómica con saldo vivo de deuda con entidades de crédito al cierre de 2022 es Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, con un importe de 27 miles de euros, de los que 2 miles de euros corresponden a un descubierto de tarjeta de crédito.

Adicionalmente, las entidades Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, Fundación Orquesta de Extremadura y Fundación CCMI mantenían deudas con la AG como consecuencia de haberse adherido a mecanismos de financiación a proveedores (principalmente FLA) por importes respectivos de 71 miles de euros, 23 miles y 455 miles. Estas dos últimas fundaciones no reflejan contablemente estas deudas como “deudas con entidades del grupo”, pese a que el acreedor es la AG. Por otra parte, la Fundación CCMI incluye en el pasivo a corto plazo dos anualidades del FLA, por lo que una de ellas (por importe de 114 miles de euros) debería ser reclasificada a pasivo a largo.

[103] El artículo 12.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (aplicable de forma supletoria ante la ausencia de normativa autonómica en materia de fundaciones) dispone que “La dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los 30.000 euros.”

E) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

2.162 Las transferencias y subvenciones públicas recibidas en 2022 por las fundaciones autonómicas de la AG han alcanzado los 31.797 miles de euros, tal y como se detalla a continuación[104]:

CUADRO 26. FINANCIACIÓN FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Fundaciones	Obligaciones reconocidas por capítulos		
	Cap. 4	Cap. 7	Total
F. Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1.359	0	1.359
F. Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	2.844	2.885	5.729
F. Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	591	115	706
F. Extremeña de la Cultura	724	0	724
FUNDECYT – Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	2.837	11.036	13.873
F. para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	927	115	1.042
F. Godofredo Ortega Muñoz	108	0	108
F. Helga Alvear	1.079	0	1.079
F. Jóvenes y Deporte	1.868	1.400	3.268
F. Orquesta de Extremadura	3.142	0	3.142
F. Relaciones Laborales de Extremadura	200	0	200
F. Universidad-Sociedad de la UEX	567	0	567
Total	**16.246**	**15.551**	**31.797**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

Existe un incremento del 76 % respecto al importe de la financiación con cargo al Presupuesto de la Junta del ejercicio 2021, que se concentra principalmente en el aumento de las transferencias de capital percibidas por la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura ya mencionado (el Convenio de 20 de diciembre de 2021 dispone en su cláusula cuarta una aportación de la Junta de Extremadura de 6.500 miles de euros para la anualidad de 2022) y en menor medida por la Fundación CCMI.

El 70 % del total de los ingresos de estas fundaciones procede de transferencias y subvenciones de la Junta.

[104] Adicionalmente, se han reconocido obligaciones por la AG a las Fundaciones FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura con cargo al capítulo “Inversiones reales” por importe de 20 miles de euros, y a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX con cargo al capítulo “Gastos corrientes en bienes y servicios” por importe de 12 miles de euros.

F) INCIDENCIAS CONTABLES

El Plan de 2023 de auditoría y control financiero permanente del ejercicio 2022 incluye la auditoría de cuentas de todas las fundaciones del sector, con la excepción de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX. Todas ellas se finalizaron en 2023 y fueron realizadas por entidades privadas bajo la supervisión de la IGCA. Adicionalmente, las cuentas del ejercicio de Fundación Universidad-Sociedad de la UEX también han sido auditadas. El resultado de las citadas auditorías es el siguiente:

CUADRO 27. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR FUNDACIONAL DE LA CAEX

(en número)

Cuentas	Número
Auditadas	**12**
• Con opinión favorable	10
• Con opinión con salvedades	2
No auditadas	**0**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.163 Las incorrecciones contables señaladas en los dos informes con salvedades son:

CUADRO 28. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE FUNDACIONES PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
F. Godofredo Ortega Muñoz	Los auditores no han podido, por la fecha de su contratación, verificar la razonabilidad de la cifra de existencias y la de variación de las mismas.
F. Helga de Alvear	Los auditores no han podido, por la fecha de su contratación, verificar la razonabilidad de la cifra de existencias y la de variación de las mismas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

Por tanto, en ambos casos las salvedades expresan limitaciones al alcance no imputables a las propias entidades auditadas.

2.164 Además, la IGCA ha realizado auditorías de cumplimiento de todas las fundaciones salvo de la Fundación Godofredo Ortega Muñoz y de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX[105].

[105] Los resultados más relevantes de las auditorías de cumplimiento realizadas al sector público fundacional, expuestos en el informe general anual del Plan 2023 de la IGCA son los siguientes: incumplimiento del pliego de condiciones administrativas del contrato, pudiendo incurrir en pagos indebidos (F. Helga de Alvear); adjudicación directa de contratos (superiores a 15 miles de euros) sin procedimientos de licitación y contratos menores sin la documentación exigida por la normativa aplicable (F. Orquesta de Extremadura); prórrogas irregulares de contratos formalizados en ejercicios anteriores que superan el periodo inicial para el que se licitaron (F. CCMI).

2.165 En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias en el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión de las AAPP, de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce que:

- La Fundación Extremeña de la Cultura ha registrado, mediante un procedimiento de imputación de gastos e ingresos, la valoración del coste anual del derecho de uso del inmueble en el que tiene su domicilio social, si bien sin contar con un documento de cesión que acredite su adecuada valoración, el cual ha sido solicitado por la fundación a la Junta de Extremadura que es la propietaria del inmueble.

- La Fundación Jóvenes y Deporte no ha contabilizado el derecho de uso sobre el inmueble en el que ubica sus oficinas, pese a que, en virtud de Resolución de la CHAP de 18 de enero de 2019, el inmueble se adscribió a la Fundación.

- La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no registra en sus cuentas anuales el derecho de uso sobre el inmueble en que realiza su actividad, cedido por la UEX.

- En el ejercicio 2021 la Fundación Orquesta de Extremadura trasladó su sede al Palacio de Congresos de Badajoz mediante acuerdo verbal de cesión de uso con GEBIDEXSA, S.A. sociedad que gestiona el Palacio, sin que exista documento de cesión ni se contabilice el derecho de uso.

Cabe señalar que los informes de auditoría realizados sobre las fundaciones no señalan como salvedades esta ausencia de registro adecuado de los bienes recibidos en cesión que, sin embargo, se califican como salvedades para casos similares en los informes de auditoría realizados sobre los consorcios.

II.2.3.3. CUENTAS ANUALES DE CONSORCIOS

2.166 En el ejercicio 2022 formaban parte del sector público autonómico once consorcios con actividad (AGENEX, CEIC, Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, Gran Teatro de Cáceres, Museo del Vino de Almendralejo, Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Museo Vostell-Malpartida, INTROMAC, PAFESME, Teatro López de Ayala y FEVAL) y, además, el Consorcio Cáceres 2016 que, si bien permanece dado de alta en el inventario de entidades de la CAEX, no tiene actividad, por lo que no se ha incluido en el análisis. Su haber social ya ha sido repartido y su extinción está pendiente de la resolución de una demanda de reclamación de cantidad presentada por el Secretario de la entidad[106].

En el anexo II.5 se detalla para las referidas entidades el año de constitución, las entidades consorciadas y su actuación principal.

2.167 Siguiendo las recomendaciones de este Tribunal, la asociación AGENEX, cuyo régimen jurídico no tenía encaje en la definición de entidades del sector público autonómico prevista por la LH, adopta en el ejercicio la personalidad jurídica de consorcio de acuerdo con el Convenio de creación de 23 de diciembre de 2021 suscrito entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz. Concretamente, mediante escritura de 3 de junio de 2022 se instrumenta la cesión global de activo y pasivo de la asociación a favor del consorcio, lo que

[106] La sentencia que inicialmente desestimaba las pretensiones ha sido recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin que se haya dictado resolución hasta la fecha de remisión de este Informe a alegaciones.

determina la extinción de la asociación y la subrogación del consorcio en la totalidad de las relaciones jurídicas de aquella.

2.168 En 2022 continuaron las actuaciones para la integración del Consorcio INTROMAC en CICYTEX[107] con la convocatoria de un proceso de estabilización de los puestos de trabajo del Consorcio INTROMAC (realizada para solventar las objeciones al proceso de integración señaladas por la DG de Función Pública), que una vez resuelta permitirá continuar con la tramitación del Decreto regulador de la integración.

A) PRESUPUESTOS

2.169 El artículo 3 de la LH prevé la inclusión de los consorcios en el sector público administrativo o empresarial en función de la naturaleza de la actividad desarrollada y de su régimen de financiación[108]. Exceptuando el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, todos los consorcios públicos autonómicos reúnen, en función de su actividad y fuentes de financiación, alguno de los requisitos que determinan su inclusión en el sector administrativo, por lo que están sujetos a un presupuesto limitativo (conforme al artículo 45.a) de la LH[109]) y, por tanto, su régimen contable se somete al PGCP. Asimismo, y en atención a estos criterios, están sectorizados en el sector AAPP a efectos de contabilidad nacional.

Pese a su inclusión en el sector administrativo y, por tanto, estar sometidos al régimen de presupuestos limitativos, los Consorcios AGENEX, CEIC, INTROMAC y Teatro López de Ayala presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que PAFESME y Consorcio FEVAL utilizan el modelo previsto para el sector empresarial[110]. En el caso de AGENEX, en la escritura de 3 de junio de 2022, por la que se instrumenta el acuerdo de cesión global de activo y pasivo de la Asociación a favor del Consorcio, se estipula que, de forma excepcional, durante su primer ejercicio contable (2022) la entidad tendrá presupuesto estimativo dada la fecha en que se materializa la cesión. A partir de 2023, ya tendrá presupuesto limitativo y estará sujeto al PGCP como dispone el artículo 31.3 de sus estatutos.

---

[107] El Consejo Rector del Consorcio INTROMAC había acordado en noviembre de 2018 solicitar su adscripción a CICYTEX; no obstante, la solicitud no se presentó formalmente hasta noviembre de 2021, siendo aceptada por el Consejo Rector de CICYTEX el 1 de diciembre de 2021.

[108] Según el artículo 3.1.b) de la LH, se incluirán en el sector público administrativo los consorcios que tengan alguna de las siguientes características:

1ª Que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza, en todo caso sin ánimo de lucro.

2ª Que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, entendiendo como tales a los efectos de esta Ley, los ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida de las entregas de bienes o prestaciones de servicios.

Los consorcios no incluidos en el sector público administrativo, de acuerdo con los referidos criterios, formarán parte del sector público empresarial según prevé el artículo 3.2.d) de la LH.

[109] De acuerdo con la redacción vigente de este artículo cuando se conformaron los presupuestos de estas entidades. Con posterioridad, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre modifica este artículo, con vigencia a partir del 30 de noviembre de 2022, incluyendo en su apartado b) la posibilidad de presentación de presupuestos estimativos por "los consorcios, los fondos sin personalidad jurídica, y las restantes entidades del sector público administrativo no incluidas en la letra anterior"

[110] No pueden deducirse los criterios objetivos que determinan que se opte por el modelo empresarial o fundacional en los casos referidos, si bien la aplicación de estos regímenes se encuentra amparada por las correspondientes disposiciones estatutarias.

2.170 Todos los consorcios han integrado sus presupuestos en los de la Junta de Extremadura, según prevé la Orden de la CHAP de 14 de junio de 2021 por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG de la CAEX para el año 2022. Como en el ejercicio precedente, los presupuestos que se acompañaron a la LP para 2022 de las entidades Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, FEVAL y PAFESME difieren de los definitivamente aprobados.

B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE

2.171 A pesar de que como se ha señalado, a todos los consorcios autonómicos -excepto el Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida les resulta de aplicación el PGCP[111], la realidad es que aplican planes contables heterogéneos que dificultan el análisis comparativo de sus cuentas y la agregación o consolidación de las correspondientes a este subsector. De ahí que la Cuenta General consolide la información de los consorcios que rinden conforme al PGCP, pero no presente información agregada de aquellos que presentan presupuestos estimativos y, por tanto, aplican otros planes contables.

En concreto, los planes distintos al PGCP aplicados son los siguientes:

- FEVAL y PAFESME formularon sus cuentas conforme al PGC privada, estando así recogido en sus estatutos.

- Los Consorcios CEIC, Teatro López de Ayala e INTROMAC someten sus cuentas al Plan de Contabilidad de las Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos, de acuerdo también con sus estatutos[112].

- El Consorcio AGENEX, elabora sus cuentas anuales conforme al Plan de Contabilidad de las Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos, de acuerdo con el presupuesto estimativo previsto transitoriamente por la escritura de cesión ya mencionada. Como ya se ha indicado, por disposición estatutaria aplicará el PGCP a partir de 2023.

No obstante, es preciso señalar que en 2022 se ha producido un avance significativo en tanto que cuatro consorcios que venían aplicando el PGC aplicable a entidades locales, han pasado a formar sus cuentas conforme al PGCP que les resulta de aplicación (Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Consorcio Museo Vostell Malpartida y Consorcio Museo del Vino de Almendralejo). Los estatutos de las cuatro entidades prevén su sujeción a presupuesto limitativo y al PGCP.

[111] La aplicación del PGCP a los consorcios deriva la interpretación conjunta de los artículos 137.2, 45 y 3.1 b) de la LH. En concreto, el artículo 137.2 de la LH somete al PGCP a las entidades autonómicas que deban aplicar los principios contables públicos (todas las sometidas a presupuesto limitativo conforme al artículo 45.a).

[112] Los estatutos del Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida también disponen la aplicación de este plan contable.

2.172 No se acredita la presentación por el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida de la totalidad de la documentación que debe acompañarse a la rendición de cuentas conforme a la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de Cuentas Anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico[113].

2.173 Las cuentas anuales de los consorcios presentan las siguientes deficiencias en relación con la información que debería formar parte de sus memorias:

- Las memorias del CEIC y del Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida no desglosan la información sobre las desviaciones entre el plan de actuación y su realización efectiva, ni presentan la distribución por actividades que exige el Plan contable aplicado.

- Las memorias de AGENEX e INTROMAC no incluyen el desglose establecido por el Plan contable aplicado para el apartado “Actividad de la entidad. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios”.

- Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Museo Vostell Malpartida, Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Museo del Vino de Almendralejo y Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida no incluyen en sus memorias la preceptiva información sobre distribución de su personal por sexos.

Además, las cuentas anuales del Consorcio Gran Teatro de Cáceres no incluyen el preceptivo estado de flujos de efectivo.

[113] No consta: la correspondiente conciliación bancaria que justifique las diferencias entre los saldos del certificado expedido por el Banco de Santander (8 miles de euros) y los resultantes en contabilidad (5 miles); fuentes de financiación del ejercicio; y certificado del Secretario del Órgano de Administración o de Gobierno, en el que se informe de la relación de patronos y/o consorciados, componentes del órgano de administración o de gobierno, y administradores.

C) FINANCIACIÓN APORTADA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

2.174 Las aportaciones realizadas por la Junta de Extremadura a los consorcios autonómicos, vía transferencias y subvenciones, aumentaron en un 6,9 %, frente al ejercicio precedente, hasta alcanzar los 8.594 miles de euros, tal y como se detalla a continuación[114]:

CUADRO 29. FINANCIACIÓN DE CONSORCIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

(en número)

Denominación	Obligaciones reconocidas en 2022 por capítulos		
	Cap. 4	Cap. 7	Total
Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	393	128	521
C. Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)	1.805	0	1.805
C. Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida	394	0	394
C. FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	650	0	650
C. Gran Teatro de Cáceres	747	10	757
C. para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)	1.129	0	1.129
C. Museo del Vino de Almendralejo	168	0	168
C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana	212	0	212
C. Museo Vostell-Malpartida	889	3	892
C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	1.389	0	1.389
C. Teatro López de Ayala	677	0	677
Total	**8.453**	**141**	**8.594**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

2.175 Como en ejercicios anteriores, el CEIC es el consorcio que percibe las mayores transferencias, 1.805 miles de euros, pese a que en el ejercicio mantuvo inmovilizados recursos en imposiciones a plazo por 1.000 miles de euros hasta finales de noviembre, y que sus activos líquidos al final del ejercicio suponían el 83 % del activo total. Esta situación, en la medida que se sostiene en el tiempo, evidencia una sobrefinanciación de este consorcio, al menos al nivel de actividad mantenido en el ejercicio y los precedentes, por lo que deben adecuarse los importes presupuestados y los desembolsos a la actividad real prevista en cada ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio 2022, se implanta por primera vez un procedimiento para la devolución de los excedentes de financiación no utilizados por CEIC, estableciéndose en la Resolución para la ampliación de la transferencia global del ejercicio que el consorcio deberá proceder a la devolución de las cantidades que no hayan sido ejecutadas, lo que ha supuesto que en 2022 el CEIC haya devuelto excedentes procedentes de los ejercicios 2019 a 2021 por importe conjunto de 857 miles de euros. Esta modificación se menciona expresamente en las cuentas del CEIC como un cambio en los criterios contables aplicados.

2.176 FEVAL obtuvo, como en ejercicios precedentes, un fondo de maniobra negativo (693 miles de euros) y mantenía una deuda financiera con la AG por 2.114 miles de euros a fin de ejercicio.

D) INCIDENCIAS CONTABLES

2.177 Han sido sometidas a auditoría las cuentas anuales de la totalidad de entidades de este sector, realizadas por auditores privados bajo la supervisión de la IGCA, con el resultado siguiente:

CUADRO 30. INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS CONSORCIOS AUTONÓMICOS Y AGENEX

(en número)

Cuentas	Número
Auditadas	**11**
• Con opinión favorable	3
• Con opinión con salvedades	8
No auditadas	**0**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[114] Adicionalmente, se han reconocido obligaciones por la AG con destino a los consorcios Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida (17 miles de euros), FEVAL (14 miles de euros) y PAFESME (17 miles de euros) con cargo al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”. Además, se reconocieron obligaciones a FEVAL con cargo al capítulo 6 “Inversiones reales”, por importe de 20 miles de euros.

2.178 En el siguiente cuadro se desglosan las salvedades puestas de manifiesto en los citados informes.

CUADRO 31. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CAEX

Entidades	Salvedades
C. Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida	Ausencia de contabilización de los derechos de uso. La entidad no dispone de documentación que acredite la naturaleza de la concesión, en ejercicios precedentes, de la subvención registrada en el balance por 91 miles de euros, así como el criterio seguido para su imputación al resultado del ejercicio por importe de 10 miles de euros.
Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)	La entidad desarrolla su actividad en locales cedidos en uso por distintas mancomunidades sin que se haya podido verificar la valoración contable de estos elementos.
C. Gran Teatro de Cáceres	Ausencia de contabilización de los derechos de uso del edificio donde realiza sus actividades al carecer de documentación que regule las condiciones de uso.
C. Teatro López de Ayala	Ausencia de contabilización de los derechos de uso.
C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana	Ausencia de contabilización de los derechos de uso.
C. Museo del Vino de Almendralejo	Ausencia de contabilización de los derechos de uso. La entidad no ha registrado la correspondiente provisión, por importe de 16 miles de euros, por posibles reclamaciones del personal que presta servicios en el Consorcio.
C. Museo Vostell-Malpartida	Ausencia de contabilización de los derechos de uso.
C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	Ausencia de correcta contabilización de los derechos de uso al no disponer de una valoración de estos al cierre del ejercicio.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría realizados.

2.179 Además, la IGCA ha realizado las auditorías de cumplimiento[115] previstas en el Plan de Auditoría de 2023 que, al igual que el Plan anterior, incluía a todas estas entidades excepto a los Consorcios CEIC, Museo del Vino de Almendralejo y Museo Etnográfico Extremeño González Santana. Entre los resultados más relevantes que constan en el informe resumen del Plan no se expone ninguno derivado de estos informes de cumplimiento.

[115] Estas auditorías se centran en las áreas de recursos humanos, contratación y subvenciones.

2.180 En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias que, de forma reiterada, se evidencian en este subsector, en relación con en el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión por las entidades consorciadas[116], de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce la vigencia de las siguientes:

- El Consorcio Museo del Vino de Almendralejo continúa sin registrar en su contabilidad la cesión del inmueble que utiliza, propiedad del Ayuntamiento de Almendralejo, al amparo del contrato interadministrativo de cesión de 27 de abril de 2011, por un plazo prorrogable de diez años.

- Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres y Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida mantienen sin contabilizar los derechos de uso sobre los inmuebles cedidos por la Junta de Extremadura. El segundo de los consorcios solicitó en 2020 a la Junta de Extremadura la regularización de la situación.

- El Consorcio Teatro López de Ayala no tiene contabilizados los derechos de uso sobre los inmuebles que le han sido cedidos por el Ayuntamiento de Badajoz (Teatro López de Ayala)[117], amparándose en que no se ha formalizado la cesión de uso de estos inmuebles, lo que no exime de la obligación de su contabilización.

- El Consorcio Museo Vostell Malpartida no tiene activado en contabilidad el derecho de uso sobre las instalaciones del Museo. La entidad ha solicitado en julio de 2023 valoración al Ayuntamiento de Malpartida (propietario del inmueble) como paso previo a la activación.

- El Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana no ha contabilizado la cesión de uso de los inmuebles donde desarrolla su actividad, que son propiedad del Ayuntamiento de Olivenza, por no contar con valoración económica, a pesar de que el Consorcio viene solicitando desde el ejercicio 2018 esta valoración al Ayuntamiento para el adecuado reflejo de la cesión.

[116] Las incidencias en el reflejo contable de los derechos de uso están recogidas como salvedades en sendos informes de auditoría.

[117] A comienzos de 2021 el Consorcio Teatro López de Ayala solicitó al Ayuntamiento la iniciación de los trámites para formalizar la cesión sin que haya llegado a producirse.

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

II.3.1. Formación de la Cuenta General

3.1 Desde la modificación de la LH operada por la LAMA en 2019, la Cuenta General dejó de configurarse como una mera agregación de cuentas de las entidades del sector público para aportar información adicional que permite hacer efectivo el principio de transparencia al que alude el artículo 6.1 de la LOEPSF[118]. Así, conforme al artículo 138.1 de la LH, la Cuenta General de la Comunidad debe contener los siguientes documentos:

- Las cuentas anuales de todas las entidades que conforman el sector público autonómico.

- Los estados resultantes de la consolidación de las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico: balance consolidado, cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de flujos de efectivo consolidado, estado de liquidación del presupuesto consolidado y memoria consolidada.

- Información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, regla de gasto y periodo medio de pago (PMP) a proveedores.

3.2 La Cuenta General de 2022, aunque contiene todos los estados requeridos por el artículo transcrito, presenta limitaciones en la información consolidada objeto de inclusión. Se conforma por los siguientes documentos:

- Las cuentas anuales individuales de las entidades del sector público autonómico (con las excepciones que se especifican en el epígrafe II.3.2).

- Los estados consolidados referidos solamente a las entidades con presupuesto limitativo, en las que se incluyeron por primera vez en 2021 los consorcios con presupuesto limitativo[119]. Por tanto, continúan sin incluirse en la consolidación las entidades con presupuesto estimativo comprendidas en los sectores empresarial, fundacional y consorcial.

  Dichos estados consolidados incluyen el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación de presupuestos y la memoria, si bien, no se ha elaborado el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado ni el estado de flujos de efectivo consolidado.

- Estados agregados del sector empresarial.

- Estados agregados del sector fundacional.

[118] La contabilidad de las AAPP y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

[119] No obstante, el Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, que fue incluido en la consolidación en el ejercicio 2021, ha quedado exceptuado de la consolidación en el ejercicio 2022 por errores en la confección de su cuenta anual.

- Estados agregados de todo el sector público, que incluye tanto las entidades con presupuesto limitativo como estimativo (limitados a balance y cuenta del resultado económico-patrimonial).

Se ha excluido del perímetro de consolidación al Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana y, del perímetro de agregación, a los consorcios con presupuesto estimativo y a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX. El peso relativo de sus resultados y de su situación económico patrimonial no afecta de forma significativa a la representatividad de los estados consolidados ni a los agregados.

3.3 La cuenta consolidada del sector administrativo, las cuentas agregadas de los sectores empresarial y fundacional, así como los estados agregados de todo el sector público se han elaborado tomando como referencia la ya derogada Orden de 12 de diciembre de 2000, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado. Como se reconoce en la propia información incluida en la Cuenta General, la formación de los estados consolidados debió regirse por la Orden HAP/1489/2013, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. La IGCA fundamenta la imposibilidad de aplicar el nuevo marco contable en la ausencia de herramientas informáticas que faciliten la consolidación.

3.4 En cumplimiento del artículo 138 de la LH, la Cuenta General ha incluido la información desglosada sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, endeudamiento, regla de gasto y sobre el plazo de pago a proveedores. El resultado del análisis del contenido de esta información y del cumplimiento de los referidos objetivos se expone en el subapartado II.5 de este Informe.

II.3.2. Rendición de la Cuenta General

3.5 El Consejo de Gobierno aprobó la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura el 5 de julio de 2023, de acuerdo con lo previsto por el artículo 137.bis.1 de la LH. Posteriormente, se declaró formada la Cuenta General de la CAEX mediante Resolución de 20 de octubre de 2023 de la IGCA, siendo remitida al Consejo de Gobierno, que la dio por recibida en sesión de 24 de octubre de 2023.

La rendición de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas tuvo lugar el 30 de octubre de 2023, dentro del plazo previsto por el artículo 138.bis de la LH, y se publicó en la sede electrónica de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes desde su rendición, en cumplimiento de lo establecido en dicho artículo.

3.6 La Cuenta General integra la totalidad de cuentas individuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, si bien presenta las siguientes incidencias:

- La Cuenta Anual de la Junta de Extremadura integra la liquidación presupuestaria de siete entidades públicas con las consecuencias en relación con su integridad que se han expuesto en el subepígrafe II.2.2.1. de este Informe.

- La IGCA advierte en la propia Cuenta General que las cuentas anuales incluidas del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana deben ser objeto de reformulación al haber detectado errores en su confección. A instancia de este Tribunal se

remiten el 10 de abril de 2024 las nuevas cuentas reformuladas y aprobadas del Consorcio acompañadas del informe de auditoría[120].

- En 2022 se han subsanado los problemas que venían produciéndose en ejercicios precedentes en la adjudicación de los contratos para la realización de los informes de auditoría de las cuentas anuales de consorcios y fundaciones, que provocaban demora en la emisión de los informes, por lo que, en muchos casos, las cuentas anuales se integraban en la Cuenta General sin estar auditadas ni aprobadas[121]. Ello ha minorado las incidencias existentes en ejercicios precedentes en relación con la rendición en plazo de cuentas aprobadas y ha evitado que tengan que aprobarse Instrucciones específicas de rendición para estas entidades.

  Pese al avance mencionado, se han incluido en la Cuenta General las cuentas anuales de las siguientes entidades sin acreditar su aprobación, la cual tuvo lugar, en los cuatro casos, con posterioridad a la formación de la Cuenta General: Fundación Jóvenes y Deporte, IMEX y los consorcios PAFESME y AGENEX. Una vez aprobadas estas cuentas, se han aportado a este Tribunal los correspondientes certificados de aprobación.

3.7 Las incidencias detectadas en relación con los plazos de aprobación de las cuentas rendidas son las siguientes:

- Se ha reducido a cuatro el número de fundaciones públicas autonómicas cuyas cuentas anuales fueron aprobadas excediendo el plazo de seis meses previsto por el artículo 25.2 de la Ley de Fundaciones. Las fundaciones afectadas y los días de retraso son los siguientes: Fundación Jóvenes y Deporte (105 días), Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (7 días), Fundación Orquesta de Extremadura (6 días) y Fundación COMPUTAEX (5 días).

- Se han aprobado excediendo los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico (plazo establecido por el artículo 142 de LH) las cuentas anuales del Consorcio PAFESME (88 días de demora), de AGENEX (227 días) y del IMEX (311 días).

II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

II.4.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 146 de la LH, la IGCA tiene el doble carácter de centro de control interno y de centro directivo de la contabilidad pública de la Junta de Extremadura. El control se ejerce mediante la función interventora y el control financiero posterior.

[120] Los errores advertidos por la IGCA se referían a que los saldos de tesorería del balance no se correspondían con los certificados bancarios y las actas de arqueo. Las nuevas cuentas fueron aprobadas el 17 de noviembre de 2023, lo que impidió su inclusión en la Cuenta General.

[121] Esta inclusión estaba amparada en sucesivas Instrucciones anuales dictadas por la IGCA, obligando a la presentación posterior de los correspondientes informes y, en su caso, a la reformulación de las cuentas.

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

4.1 La Administración autonómica ha implantado un modelo de fiscalización limitada previa para prácticamente la totalidad de expedientes de gastos[122] y en relación con todas las entidades sometidas a la función interventora, haciendo uso de la habilitación prevista por el artículo 148.2 de la LH, que somete al control financiero posterior a las obligaciones y gastos sujetos a este régimen de fiscalización.

Además, la fiscalización previa de los derechos se ha sustituido por la inherente a la toma de razón en contabilidad, con las actuaciones comprobatorias posteriores que determina la IGCA.

Para normalizar las actuaciones de control previo la IGCA dictó la Resolución de 21 de noviembre de 2019 por la que se aprueban las Guías de fiscalización limitada previa, una por cada tipo de expediente. En ellas se concretan tanto la documentación objeto de revisión a remitir como las comprobaciones a realizar.

4.2 En el ejercicio fiscalizado se formularon 33 discrepancias a la IGCA ante reparos interpuestos por las Intervenciones Delegadas, conforme a lo establecido en el artículo 151 de la LH, manteniéndose el reparo en ocho de los casos sin que, tras las correspondientes subsanaciones, fuera necesaria su elevación ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución[123].

4.3 De conformidad con el artículo 151 bis de la LH, el Consejo de Gobierno acordó continuar con la tramitación de 35 expedientes en los que la preceptiva función interventora había sido omitida, y que afectaban a un importe total de 2.265 miles de euros, previo informe de la IGCA en los que se recogían otras infracciones del ordenamiento jurídico distintas de la propia omisión de fiscalización. En todos los casos se trataba de incumplimientos que conllevaban la anulabilidad del acto, pero que no lo hacían susceptible de nulidad, dando lugar, en todos los expedientes, a un proceso de convalidación del gasto.

Atendiendo a la materia afectada, las omisiones se produjeron en relación con: conciertos suscritos para la prestación de servicios de atención especializada y de vivienda tutelada a las personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, 812 miles de euros; tramitación de contratos de obras, servicios y suministros, 707 miles de euros; concesión de subvenciones o recursos relativos a las mismas, 511 miles de euros; contratos de suministros y servicios derivados de Acuerdos Marco, 160 miles de euros; prórroga de becas, 44 miles de euros; adjudicación, prórroga y revisión de precios de contratos de arrendamiento, 25 miles de euros; y ejecución de sentencias, 6 miles de euros.

[122] El ámbito subjetivo de la fiscalización limitada previa se extiende a las Consejerías y los OOAA y otros entes de derecho público sometidos a la función interventora y, conforme prevé el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019, afecta a los expedientes de gasto relativos a: contratos de obras, suministros y servicios; contratos de servicios y suministros tramitados a través de acuerdos marco; subvenciones; libramientos de fondos para el funcionamiento de los centros públicos docentes no universitarios; transferencias; convenios de colaboración y encargos a medios propios; expropiaciones; expedientes de prestaciones contempladas en la Ley 39/2006 y Ley 5/2019; expedientes de prestaciones sociales contempladas en los RD 357/1991 y 1866/1995; conciertos educativos; recursos administrativos y revisión de oficio; responsabilidad patrimonial y derivados de la ejecución de sentencias.

[123] En los restantes expedientes se levantó el reparo, si bien en diez de ellos de forma parcial (tres casos) o condicionado al cumplimiento de determinadas actuaciones por el gestor (siete casos).

B) CONTROL FINANCIERO

4.4 El ejercicio del control financiero se regula en el artículo 152 de la LH, que prevé dos modalidades de ejercicio, en régimen permanente u ordinario, realizándose este último mediante auditorías públicas. En virtud de la habilitación prevista en la LH, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2015 estableció el sometimiento al control financiero permanente -que sustituye a la intervención previa- de las entidades SES, IMEX, CJEX y CICYTEX (al que se sometieron estas entidades en 2022, si bien mediante controles transversales) y, además, el Acuerdo de 12 de marzo de 2019 incluyó en esta modalidad de control los gastos de personal correspondientes a nóminas y cuotas sociales de los órganos de la AG[124].

4.5 El 22 de mayo de 2023 la IGCA aprobó el Plan anual de auditoría y de control financiero permanente que contempla actuaciones de control que afectan, principalmente, a la actuación económico-financiera en 2022 de las entidades públicas autonómicas. Este Plan, que fue objeto de modificación el 27 de diciembre de 2023, contempla como novedad que se lleven a cabo de forma transversal las actuaciones relativas al análisis de la ejecución del gasto por parte de las distintas unidades sujetas a control financiero permanente.

El Plan previó un elevado grado de cobertura, tanto desde el punto de vista objetivo -mediante la realización de controles sobre fondos europeos, incluido el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), además del control ordinario de cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero-, como subjetivo, puesto que se diseñaron controles sobre la AG, OOAA, entidades de derecho público, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios, así como sobre entidades privadas (incluidos centros educativos no universitarios) receptoras de subvenciones.

En ejecución del Plan de 2023 se realizaron seis auditorías sobre sistemas de control y gestión del MRR, de las que cinco (relativas al SES, SEPAD y tres fundaciones: CCMI, COMPUTAEX y FUNDESALUD) emitieron opinión con salvedades mientras que la restante, correspondiente al órgano gestor DG de Turismo, fue desfavorable como consecuencia de los criterios de evaluación relativos al registro de la información en el sistema de gestión[125] y a la documentación justificativa. La DG de Turismo no ha presentado en plazo la realización de las correspondientes medidas correctoras.

En relación con los controles sobre OOAA y entidades públicas administrativas, se han realizado los siguientes que afectan al ejercicio 2022: actuaciones horizontales sobre la evolución económico-financiera e informe sobre la contratación administrativa de CJEX, IMEX, CICYTEX y SES; informe sobre gastos del personal del SES, IMEX y CJEX; y un informe de actuaciones horizontales en materia de subvenciones del SES e IMEX. Además, CICYTEX ha sido sometido a auditorías de cuentas, que emite opinión con salvedades (ver párrafo **2.115**), y de cumplimiento.

[124] El 25 de enero de 2023 se dicta un nuevo Acuerdo de Consejo de Gobierno que sustituye a los anteriores, a los efectos exclusivos de unificar y homogeneizar las condiciones del ejercicio del control financiero permanente.

[125] No se tiene constancia de la realización de los seguimientos mensual, trimestral y semestral de hitos y objetivos así como tampoco del seguimiento de ejecución contable mensual y semestral o de las previsiones trimestrales de ejecución, que se establecen en el Manual de Procedimiento de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por lo tanto no se está proporcionando la información a la que obliga la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El detalle de las restantes entidades públicas sometidas a auditorías es el siguiente:

- Auditorías de cumplimiento. Todas ellas integradas en el Plan de control y que han alcanzado el 86 % de los siguientes tipos de entidades:

  - Empresas: todas las integrantes de sector público autonómico (12).

  - Fundaciones: todas excepto la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX y la Fundación Godofredo Ortega Muñoz (10).

  - Consorcios: todos excepto el CEIC, el Museo del Vino de Almendralejo y el Museo Etnográfico Extremeño González Santana (8).

- Auditorías de cuentas:

  - Empresas: todas las empresas públicas autonómicas (12). En este caso son las propias empresas las que contratan sus auditorías, cuyos resultados se recogen en el cuadro 23 de este Informe, por lo que no se contemplan en el Plan de control.

  - Fundaciones: todas (12). Auditorías realizadas por entidades privadas bajo la supervisión de la IGCA en el marco del Plan de control aprobado, excepto la de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, que fue contratada directamente por la entidad. Ver el cuadro 27.

  - Consorcios: todos (11). Auditorías realizadas por entidades privadas bajo la supervisión de la IGCA en el marco del Plan de control aprobado. Ver el cuadro 30.

Desde la aprobación, el 5 de abril de 2019, del Informe definitivo de control financiero referido a los ingresos del ejercicio 2014, no se han vuelto a incluir en los Planes de Auditoría actuaciones de control sobre los ingresos, a pesar de los dos siguientes factores: 1) en el Informe de la Inspección General del MHFP sobre los tributos cedidos correspondiente a 2019 ya se recomendaba dicha inclusión, y 2) las debilidades en el control y contabilización de los mismos puestas de manifiesto en sucesivos informes de fiscalización de este Tribunal.

4.6 De las 54 auditorías del Plan de Auditorías 2022 que permanecían pendientes de finalización tras la presentación del correspondiente informe general anual (julio de 2023), 28 se habían finalizado a finales de julio de 2024, correspondiendo las otras 26, que se encontraban en curso a dicha fecha, a controles financieros de subvenciones nacionales.

En cuanto al grado de ejecución del Plan de Auditorías de 2023, a finales de julio de 2024 se habían finalizado 140 de las 186 previstas (un 75 %). Las no concluidas se refieren, fundamentalmente, a controles sobre subvenciones nacionales y sobre operaciones financiadas con el fondo FEAGA, habiendo finalizado todas las previstas sobre las entidades del sector público.

4.7 En cumplimiento de lo previsto en el artículo 152 ter.7 de la LH, la IGCA elaboró, el 24 y 25 de julio de 2024, respectivamente, el correspondiente Informe general anual del Plan de control financiero permanente y de auditorías de 2023. Este último informe incorpora, entre otras cuestiones, la preceptiva información sobre los planes de acción existentes.

Planes de acción

4.8 El artículo 152 ter.4 de la LH prevé que cada Consejería elabore un plan de acción con las medidas concretas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes que se pongan de manifiesto en los informes de control financiero elaborados por la IGCA, relativos tanto a la gestión de la propia Consejería como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

En aplicación de dicho artículo se elaboraron planes de acción por parte de las cuatro Consejerías obligadas a ello, con las medidas correctoras de las deficiencias contenidas en los informes de auditoría realizados sobre ocho de sus entidades adscritas, correspondientes al plan de control aprobado en 2022 (referente a 2021). Estos planes fueron elaborados por las Consejerías sin exceder el plazo previsto en el mencionado artículo.

4.9 Como resultado de la valoración realizada por la IGCA sobre la adecuación de los citados planes de acción para solventar las deficiencias señaladas (artículo 152 ter.6 de la LH) se determina que, a finales de julio de 2024, tan solo 3 de las 11 medidas se consideran implementadas en su totalidad[126]. El detalle es el siguiente:

CUADRO 32. MEDIDAS PREVISTAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN DEL PLAN 2022

(en número)

Consejerías	Entidades adscritas a la Consejería que requieren plan de acción	Deficiencias a corregir	Valoración de la medida por la Intervención General			
			Aplicación efectiva	No implantada	Implantada parcialmente	Sujeta a seguimiento en posterior control
CHAP	1	1	0	1	0	0
Educación, Ciencia y Formación Profesional	2	3	1	0	2	0
Cultura, Turismo y Deportes	4	6	1	3	1	1
Economía, Empleo y Transformación Digital	1	1	1	0	0	0
Total	**8**	**11**	**3**	**4**	**3**	**1**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

4.10 Por lo que se refiere a las medidas a adoptar derivadas del Plan de control aprobado en 2023 (relativo a las actuaciones de 2022) cabe señalar:

- De las actuaciones de control financiero permanente no se han derivado nuevas deficiencias, sino que éstas provienen de planes anteriores, por lo que ya se presentaron los correspondientes planes de acción (relativos al SES y al personal docente no universitario);

[126] Asimismo, es objeto de seguimiento por la IGCA la situación a dicha fecha de las medidas contempladas en el plan de control precedente, aprobado en 2021, resultando que estaban efectivamente aplicadas un 32 %, de las medidas propuestas y parcialmente implantadas un 25 % de ellas.

en el seguimiento de las medidas incluidas en el plan presentado, la IGCA indica la falta de implementación de algunas de ellas una vez vencido el calendario propuesto.

- Las auditorías de cumplimiento realizadas al sector público autonómico determinan que las principales deficiencias e incumplimientos son reiterados, constando en gran medida incorporados a planes de acción anteriores. A fecha de elaboración del informe general anual (julio de 2024) la IGCA estaba analizando la conveniencia de solicitar nuevos planes de acción a las Consejerías afectadas, para aquellas deficiencias más significativas que no consten incorporadas en planes anteriores.

C) SUPERVISIÓN CONTINUA

4.11 La LRJSP dispone que todas las AAPP deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera.

A través de la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la IGCA, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero, se regula el ejercicio de la supervisión continua, previendo para ello la implantación de un sistema de información automatizado con el objetivo de adoptar las decisiones pertinentes sobre el mantenimiento o reestructuración de entidades integrantes del sector público, dando así cumplimiento a lo previsto con carácter básico por el artículo 81 de la LRJSP. Pese a ello, en 2022 aún no estaba operativo el referido sistema, de forma que no se llevó a cabo la preceptiva supervisión continua.

4.12 El Plan de Auditorías de 2019 incluyó una auditoría sobre el sector público autonómico circunscrita al análisis de indicadores económico-financieros a efectos de llevar a cabo la supervisión continua; no obstante, no fue realizada y se incorporó otra similar en el Plan 2020. Esta última tampoco pudo llevarse a cabo porque aún no se había implementado el procedimiento que debía permitir recabar los datos sistematizados de las entidades dependientes. La ausencia de este procedimiento motivó que no se incorporaran estas actuaciones en los Planes de 2021 a 2023.

4.13 Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, para dar cobertura normativa con rango de ley a las actuaciones a desarrollar por la IGCA en el ámbito del sistema de supervisión continua, la DF segunda de la LP para 2024 (Ley 1/2024, de 5 de febrero) modifica la LH incorporando el artículo 152 quater. No obstante, a la fecha de remisión de este Informe a alegaciones (noviembre de 2024), aún no se había procedido a la implantación efectiva de la supervisión continua en el ámbito de la CAEX.

II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes

4.14 A pesar de que el artículo 168.5 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CAEX (LPAT) determina que la Consejería competente -en este caso la CHAP- tiene que dictar las instrucciones precisas para regir las relaciones del sector público empresarial y fundacional con la Administración de la CA en materia de control del gasto público, solvencia financiera y de defensa de la materia patrimonial, este desarrollo normativo no se ha producido, lo que limita el ejercicio de la tutela efectiva sobre estas entidades.

4.15 En esta línea, y concretamente respecto al cumplimiento de las obligaciones financieras por las entidades sometidas al PGC de la empresa española y por las fundaciones públicas, no existe en la CA una norma análoga al artículo 129.3 de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (ni a la Orden EHA/614/2009 que regula el contenido del correspondiente informe) en orden a introducir la obligación de inclusión, junto con las cuentas anuales, de un informe relativo al cumplimiento de estas obligaciones.

4.16 Además, en ninguna ley autonómica ni norma de desarrollo, se regula el régimen relativo a la creación y funcionamiento de las entidades de derecho público, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios que forman parte del sector público autonómico. Al respecto, no se ha actualizado, tras la aprobación en 2015 de la LRJSP, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la CAEX, cuya regulación se limita a los OOAA y a las entidades públicas empresariales, sin perjuicio de lo establecido con carácter específico por las leyes de creación de entidades concretas.

Por ello, resulta necesario acudir a la normativa del Estado con carácter supletorio, excepto en lo que se refiere a la creación de los consorcios, para lo que la LRJSP tiene carácter básico.

4.17 Tampoco está prevista en la normativa autonómica la realización de controles de eficacia, que para el Estado se contemplan en el artículo 85 de la LRJSP, ni estaba regulado en 2022 el requisito de formular un plan de actuación para las entidades integrantes del sector público institucional que permita sustentar la planificación estratégica de estas entidades.

Posteriormente, y con vigencia desde el 6 de febrero de 2024, la DF segunda de la LP para 2024 introduce en la LH (artículo 152.quater.2) la obligación para las entidades integrantes del sector público de formular un plan de actuación de carácter trienal en que se fijen sus líneas estratégicas, que se completará con planes anuales. La realización de estos planes resulta indispensable como paso previo para la realización de la supervisión continua y los controles de eficacia.

4.18 Por último, en relación con el adecuado control y gestión por las Consejerías de adscripción de la financiación concedida a las entidades dependientes, las resoluciones de concesión de las transferencias globales no prevén, con carácter general[127], un régimen de devolución o compensación de la parte no ejecutada, lo que debería contemplarse para garantizar el buen fin de los recursos aportados.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

5.1 El Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 acordó, como medida extraordinaria frente a la pandemia por COVID-19, mantener para el ejercicio 2022 la suspensión de las reglas fiscales, ya acordada previamente el 6 de octubre de 2020 para los años 2020 y 2021. No obstante, a pesar de no existir unos objetivos de estabilidad, en el CPFF celebrado el 28 de julio de 2021 se acordó un déficit de referencia para el conjunto del subsector CCAA del 0,6 % para el año 2022.

[127] En 2022 existe una excepción: la resolución de concesión de la transferencia global al CEIC sí contempla la obligación de devolver las cantidades no ejecutadas.

El Congreso de los Diputados, en su sesión del 13 de septiembre de 2021, apreció la situación de emergencia extraordinaria prevista en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF, ratificando la suspensión de las reglas fiscales.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento del objetivo del déficit en la liquidación de los presupuestos.

A) ÁMBITO SUBJETIVO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

5.2 Las entidades incluidas en el sector AAPP consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC-2010) incluye dentro del sector AAPP a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública siempre y cuando vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio) o bien, que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

5.3 En total, las entidades integrantes del sector AAPP según la clasificación institucional realizada por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CAEX en el ejercicio 2022, han sido 45, lo que supone una reducción de dos entidades respecto del ejercicio 2021, habiendo tenido lugar las siguientes variaciones (los dos primeros guiones corresponden a las entidades que causan la variación numérica):

- La extinción de la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina (VIDEOMED), cuya cancelación registral ya se había producido en 2020.

- La extinción de la sociedad Gestión de infraestructuras, suelo y vivienda de Extremadura (GISVESA, en liquidación)

- La extinción de GESMINESA, que en el ejercicio 2021 se encontraba pendiente de clasificación.

- La incorporación como consorcio de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y su extinción como institución sin ánimo de lucro.

Además, existen otras tres entidades[128] que conforman el sector público autonómico que han sido incluidas en el “Sector Sociedades no financieras”.

5.4 Según la comunicación de la IGAE a la CAEX a finales de 2022, no formaba parte del sector público autonómico a efectos de contabilidad nacional el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura, cuya creación se produjo en el ejercicio 2021. No obstante, esta entidad ya figuraba en INVENTE en el ejercicio fiscalizado, como entidad sometida al control y adscripción de la CAEX.

[128] Se trata de la empresa pública GEBIDEXSA, S.A., la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX y el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

Por el contrario, en la referida comunicación continuaba computándose entre las entidades sectorizadas a efectos de contabilidad nacional el Consejo Consultivo de Extremadura, entidad extinguida en 2015. En este caso, se actualizó la información a 31 de diciembre de 2022, de forma que esta entidad se dio de baja correctamente tanto en INVENTE como en el Inventario de entes del Ministerio de Hacienda a dicha fecha.

5.5 La totalidad de entidades clasificadas forman parte de la Cuenta General de la CAEX, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 6 de la LOEPSF[129].

B) OBJETIVO DE DÉFICIT Y REGLA DE GASTO EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

5.6 Los PG de la CAEX para 2022 incluyen, a efectos de la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, los de todas las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF, de acuerdo con su artículo 6, a excepción de los de la UEX y su fundación dependiente[130] (Fundación Universidad-Sociedad de la UEX).

5.7 En el proyecto de los presupuestos de la CAEX se estimó una necesidad de financiación del Sector Administraciones Públicas en términos consolidados de 381.240 miles de euros, que representaba el 1,75 % del PIB regional, por lo que ya en los presupuestos aprobados se superaba la tasa de referencia de déficit del 0,6 %. El desglose de la necesidad de financiación es la siguiente:

CUADRO 33. TASA DE REFERENCIA DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

(miles de euros)

Concepto	Importe
Gastos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (A)	6.282.410
Ingresos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (B)	5.702.510
Déficit (-) / Superávit (+) Presupuestario no financiero (C)=(B)-(A)	(579.900)
Ajustes en términos de contabilidad nacional (D)	198.660
CAP (+) / NEC (-) de financiación a efectos de estabilidad presupuestaria (E)=(C)+(D)	(381.240)
PIB regional estimado para 2022	21.805.000
Objetivo de estabilidad para el ejercicio 2022 (-0,6 % del PIB regional) (F)	(130.830)
Cumplimiento (+) / Incumplimiento (-) del objetivo de estabilidad (G)= (E)-(F)	**(250.410)**

Fuente: Memoria General de los PG de Extremadura para el ejercicio 2022.

[129] La contabilidad de las AAPP y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de la normativa europea en esta materia. A este respecto los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

[130] Tampoco el correspondiente al Fondo de de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura, a pesar de que el correspondiente Acuerdo de financiación para la gestión de este instrumento financiero se suscribió el 16 de noviembre de 2020.

5.8 Dentro de los ajustes en términos de contabilidad nacional practicados por la CAEX se incluye la devolución de las liquidaciones negativas del SFA de los ejercicios 2008 y 2009 (39.787 miles de euros), la recaudación incierta (10.000 miles) y el ajuste por "inejecución" de 180.000 miles de euros.

5.9 La Memoria General de los Presupuestos incluye, desglosado por componentes, el gasto computable a efecto de la regla de gasto, 4.004.980 miles de euros, que supone una disminución del 3,4 % respecto del ejercicio anterior.

C) DÉFICIT EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

5.10 De acuerdo con lo señalado en el Informe del MHFP de 31 de octubre de 2023 sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitido de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LOEPSF, la CAEX tuvo en el ejercicio 2022 una necesidad de financiación (déficit) de 285 millones de euros, un 1,3 % del PIB regional, superior al porcentaje obtenido por la media de las CCAA que fue del 1,1 %, en ambos casos superiores a la tasa de referencia del 0,6 %.

5.11 La Comunidad suscribió un Plan de ajuste (PA) por su adhesión al FLA 2022, en el que se comprometió a no superar la tasa de referencia considerada para el ejercicio 2021, del 0,6 % del PIB regional, por lo que se incumplió el referido compromiso al superar el déficit en siete décimas la tasa de referencia, si bien la evolución del déficit resultó más favorable que la presupuestada.

D) REGLA DE GASTO

5.12 La variación neta del gasto computable a efectos del cálculo de la regla de gasto fue positiva en un 5,5 %, diferencia entre los 4.357 millones de 2022 y los 4.131 millones de 2021, en cualquier caso, superior a la del subsector CCAA que fue de un 5,1 %.

II.5.2. Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) DEUDA COMERCIAL Y MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD

5.13 La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus PMP a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

5.14 En cumplimiento de lo previsto por la DF segunda (apartado tercero) de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014[131], de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del PMP a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. El RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de modificación del RD 635/2014, modifica la metodología para el cálculo del PMP, estableciendo como fecha de inicio para su cómputo la de conformidad con los bienes y servicios recibidos. El incumplimiento de este plazo máximo de pago determina la adopción de las medidas previstas por

[131] La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el RCF, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses.

En términos comparativos con la media de las CCAA, en el siguiente gráfico se expone la evolución mensual de los PMP alcanzados por la CAEX:

GRÁFICO 1. COMPARATIVA PMP RD 635/2014 CAEX-CONJUNTO DE CCAA

(días)

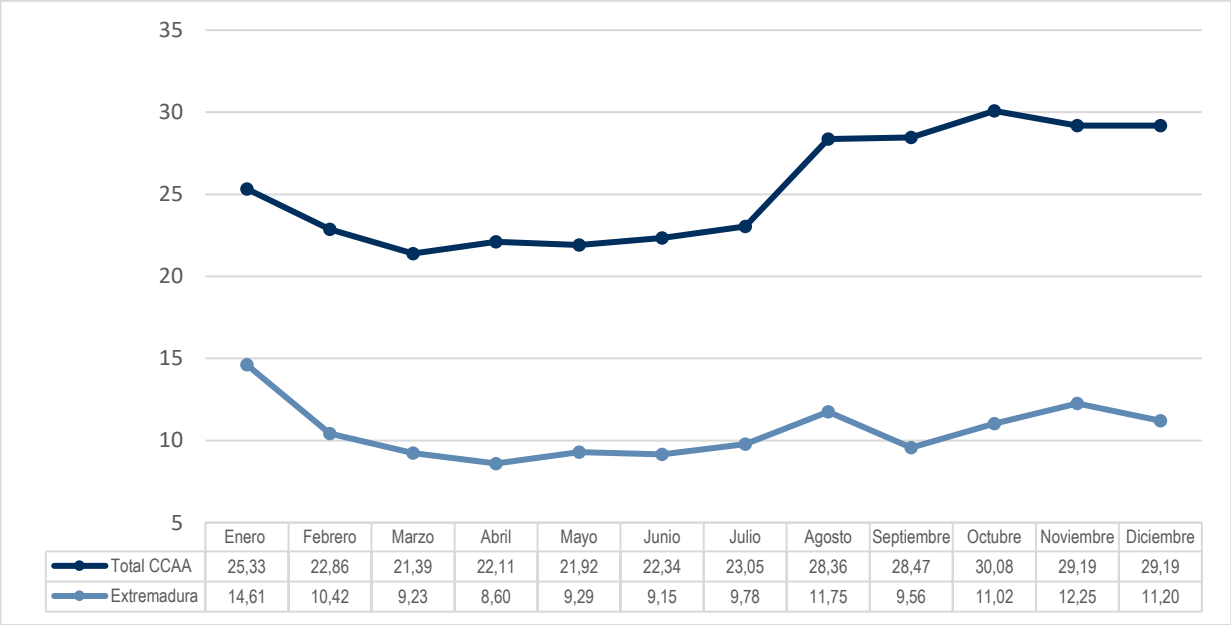

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total CCAA	25,33	22,86	21,39	22,11	21,92	22,34	23,05	28,36	28,47	30,08	29,19	29,19
Extremadura	14,61	10,42	9,23	8,60	9,29	9,15	9,78	11,75	9,56	11,02	12,25	11,20

Fuente: Informes de plazo de pago a proveedores y deuda comercial del MHFP (2022).

La CAEX mantiene un PMP inferior a los quince días durante todos los meses del ejercicio 2022, por debajo del límite legal de 30 días y con un margen de más de diez días de diferencia sobre la media de las CCAA.

5.15 Concretando en la AG, pese a la que variación neta de su flujo de efectivo en 2022 fue negativa en 185.243 miles de euros, no se han producido tensiones de tesorería que obligaran a la concertación de operaciones de deuda a corto plazo, lo que ha permitido mantener PMP reducidos y no reconocer gastos por intereses de demora en el ejercicio fiscalizado. No obstante, la AG utiliza como fecha de inicio para el cálculo del PMP la fecha de reconocimiento de la obligación en lugar de la fecha de conformidad, lo que en 2022 produjo una infravaloración del PMP de 5,89 días en término medio mensual.

5.16 En 2022 no se ha elaborado por la IGCA el informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto por el artículo 12.2 de la LFE.

5.17 Atendiendo al análisis individualizado de las entidades integrantes del sector público, se han detectado incumplimientos del límite legal, superando los 30 días en algunos de los meses de 2022 las siguientes entidades:

- De uno a tres meses: Extremadura Avante Inversiones S.G.E.I.C, S.A., Consorcio Museo Etnográfico González Santana y Consorcio Museo Vostell Malpartida.

- De cuatro a seis meses: GESPESA, GISVESA, en liquidación (los meses previos a su extinción), Consorcio FEVAL y FEVAL Gestión de Servicios, S.L.

- Más de seis meses: Consorcio Teatro López de Ayala, CEXMA, Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. y la UEX.

Morosidad en el sector sanitario

5.18 En el siguiente gráfico se muestra la evolución de la deuda comercial en el periodo 2019-2022, discriminando la correspondiente al sector sanitario del resto:

GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CAEX

(miles de euros)

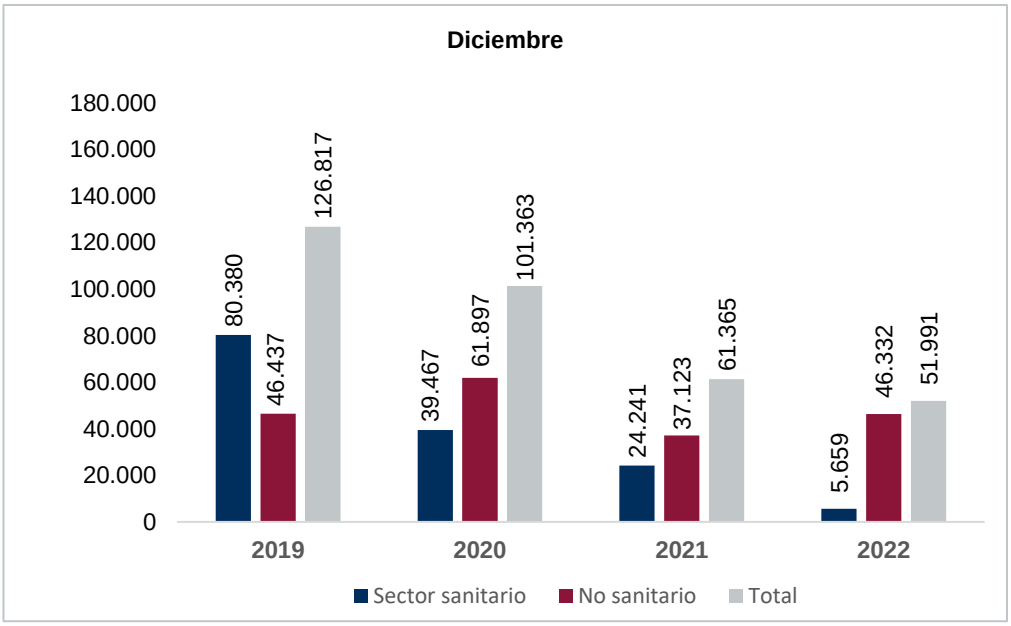

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

Se consolida en 2022 la tendencia de reducción de deuda comercial iniciada en 2020 y sustentada en los recursos de financiación extraordinarios recibidos en los últimos ejercicios (Fondos COVID, MRR, etc.).

5.19 La positiva evolución de la deuda sanitaria que se pone de manifiesto en el cuadro precedente ha permitido una evolución similar en los PMP del SES, que se sitúan durante todo el ejercicio 2022 por debajo de los doce días.

CUADRO 34. EVOLUCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL SES EN 2022

(en días)

Meses	En	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
PMP	10,27	8,05	7,16	6,17	5,72	5,62	6,67	6,84	5,63	8,32	11,08	11,5

Fuente: Informes mensuales sobre PMP publicados en el portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Además, frente a los ejercicios anteriores en los que se optó por renovar o concertar contratos de confirming para poder gestionar el pago a proveedores y evitar costes excesivos derivados de las reclamaciones por morosidad, en 2022 la reducción de las reclamaciones por este motivo ha permitido no acudir al confirming, una vez vencido en mayo de 2022 el contrato vigente hasta la fecha, que contemplaba un importe máximo de 180.000 miles de euros.

Pese a ello, se han reconocido obligaciones por intereses de demora, procedentes principalmente de reclamaciones de ejercicios anteriores, por 1.428 miles de euros.

5.20 No obstante, el cálculo del PMP realizado por el SES incluye determinadas facturas emitidas por organismos o entidades que tienen la consideración de Administración Pública, por un importe total de 2.636 miles de euros[132], lo que supone un incumplimiento de lo previsto por el artículo 3.2[133] del RD 635/2014.

B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

5.21 La CAEX ha venido haciendo uso de los diferentes instrumentos de financiación previstos por la DA primera de la LOEPSF con el doble objetivo de transformar su deuda financiera en instrumentos con menor coste y de reducir su deuda comercial, con el consiguiente efecto sobre la morosidad.

[132] En 2022: 1.093 facturas con un importe total de 2.636 miles de euros, de las que 418 son facturas de ayuntamientos y 58 facturas de universidades.

[133] Artículo 3.2 RD 635/2014: “Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional…”.

5.22 El RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, creó el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (FFCCAA) con la finalidad de garantizar la sostenibilidad financiera de las CCAA adheridas. Este fondo se estructura en cinco compartimentos con características y condiciones propias[134]: FF, FLA, Fondo Social, Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a los proveedores de comunidades autónomas y Fondo de Liquidez REACT-UE[135]. Cada uno de los compartimentos tiene la consideración de mecanismo adicional de financiación de los referidos en la DA primera de la LOEPSF.

5.23 En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22.3 del RDL 17/2014, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2022, la CAEX se adhiere al FLA 2022 y manifiesta su compromiso de cumplir con lo previsto por el citado RDL, en los acuerdos del CPFF y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), y en el programa de aplicación del FLA acordado por la CDGAE para el ejercicio 2022, en tanto que constituye un recurso sometido a condicionalidad fiscal.

[134] Según el artículo 6.2 del RDL 17/2014, en la redacción dada por la DF vigésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE para el año 2021.

[135] El compartimento de FF está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionalidad fiscal. El FLA está previsto para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras necesidades aprobadas por la CDGAE, sujeto a condicionalidad fiscal. El Fondo Social está destinado a financiar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social entre las CCAA y las entidades locales, así como otras transferencias en materia de gasto social. El Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA, al que se han transmitido los activos y pasivos del extinto Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Por último, el compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE tiene por objeto proporcionar a las CCAA que se adhieran al mismo, financiación y liquidez financiera para el rápido despliegue y ejecución de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

Mediante cinco acuerdos de la CDGAE[136] se asignan a la CA las cantidades en concepto de participación en el FLA distribuidas en tres tramos en función de tres factores: los vencimientos de deuda, la atención efectiva al importe anual de las liquidaciones negativas del sistema de financiación y la financiación del déficit[137]. Las cuantías son las siguientes:

CUADRO 35. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A CCAA DE 2022 ASIGNADO A LA CAEX

(miles de euros)

Vencimientos	Liquidaciones negativas	Financiación del déficit (proveedores)	Total
706.230	39.800	104.640	850.670

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la entidad fiscalizada.

5.24 De este importe máximo contratado con el Instituto de Crédito Oficial, se dispuso de un importe de 774.212 miles de euros, en su totalidad en 2022, salvo 100 miles de euros dispuestos en 2023.

El importe dispuesto correspondiente a la financiación de proveedores se limitó a 46.740 miles de euros y correspondían en su totalidad al SES, de los cuales, 31.709 miles de euros se destinaron al pago de facturas de los Colegios Oficiales de Farmacia del mes de octubre. En cuanto a los vencimientos de deuda corresponden a deuda de la AG, salvo un importe de 1.217 miles de euros correspondientes a vencimientos de la sociedad FEISA.

Plan de ajuste y su seguimiento

5.25 La adhesión al FLA conlleva, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del RDL 17/2014, la presentación de un PA, que debe ser validado por el MHFP, que asegure el reembolso de las cantidades aportadas por el Fondo.

Del análisis del contenido del Plan presentado en 2022 y, atendiendo a los diferentes apartados que conforman su estructura preceptiva, cabe señalar:

- Condicionalidad fiscal: pese a estar en vigor la suspensión de las reglas fiscales, la CA asume el compromiso, al acudir al FLA, de adoptar las medidas y actuaciones suficientes para evitar la superación de la tasa de referencia del 0,6 % del PIB regional. Como se ha expuesto en el epígrafe II.5.1, la necesidad de financiación alcanzó el 1,3 % del PIB regional, por lo que las medidas adoptadas en el PA fueron insuficientes para el cumplimiento de este compromiso. Debe considerase que la CAEX aprobó unos presupuestos con un déficit del 1,75 %, superior por tanto a la tasa de referencia.

[136] De 25 de enero, 21 de marzo, 14 de junio, 27 de septiembre y 14 de noviembre, del año 2022. A través de este último se asignan recursos adicionales a las CCAA en el tramo III de déficit de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23.3 del RDL 18/2022, de 18 de octubre.

[137] El RDL 18/2022, de 18 de octubre, que permitía autorizar a determinadas CCAA acudir a operaciones de endeudamiento a largo plazo o la asignación de recursos con cargo a los mecanismos adicionales de financiación, suplementarios a los destinados a financiar las referencias de déficit, por importe equivalente al necesario para hacer efectivo el incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 aprobado por dicho RDL En el caso de la CAEX este importe se cuantificó en 36.380 miles de euros, importe que incrementó el préstamo contratado, pero no fue finalmente dispuesto.

- Reordenación del sector público: el Plan preveía que en 2022 se hiciera efectiva la reducción del número de entidades dependientes en un total de cuatro: el Consorcio Cáceres 2016, la Empresa Pública GISVESA, la Fundación VIDEOMED por extinción y el Consorcio Pérez Comendador Leroux por desvinculación. Esta última ya se había producido con anterioridad a la formulación del PA, puesto que se trata de una entidad adscrita y con control de la Diputación de Cáceres, según consta en INVENTE desde 2020. En cuanto a las extinciones, la de la Fundación VIDEOMED también se había producido con anterioridad mediante cancelación registral en 2020, haciéndose efectiva la de GISVESA en 2022, pero no la del Consorcio Cáceres 2016 que, como se ha indicado, no pudo concluirse a fecha de remisión de este Informe a alegaciones El proceso de reordenación no se encontraba sustentado en un procedimiento de supervisión continua por parte de la CA que, a través de la remisión periódica de la información, permitiese valorar la necesidad de continuidad de estas entidades.

- Deuda no financiera y comercial: el PA, considerando los datos de 2021, no incluye medidas dirigidas a la reducción del PMP y la deuda comercial. La evolución en 2022 de estos parámetros, teniendo en cuenta que el PMP publicado se ha mantenido por debajo del límite legal de 30 días y la deuda comercial al cierre del ejercicio es inferior a la de 2021, confirma lo previsto en el PA.

- Endeudamiento financiero y tesorería: el PA previó un incremento de deuda hasta alcanzar los 5.222.297 miles de euros, que finalmente no fue necesario, resultando la deuda viva inferior en 100 millones de euros a la prevista. Además, el flujo de tesorería real fue superior en 262 millones al previsto.

- El Plan presenta catorce medidas estructurales, indicando que "*son medidas ya señaladas en planes anteriores que en la actualidad están siendo objeto de actualización y revisión*". Sin embargo, no se especifica ninguna actualización o incorporación de nuevas medidas llevadas a cabo en 2021 o previstas para 2022.

- Por último, el PA incluye un apartado de "otros compromisos" que desglosa los asumidos como consecuencia de su adhesión al FLA.

Para el seguimiento efectivo de las medidas previstas en el PA, el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, exige que la IG remita al Ministerio antes del día 15 de cada mes un informe de seguimiento de dicho Plan. Asimismo, dicho artículo requiere la remisión de un "*análisis de las desviaciones que se han producido en la ejecución del plan de ajuste*". Si bien no se está elaborando por la IGCA el citado informe, el seguimiento se viene realizando de forma efectiva mediante la cumplimentación y remisión de los cuestionarios normalizados diseñados al respecto por el MHFP sin que, no obstante, exista ningún pronunciamiento formal sobre el grado de cumplimiento del Plan ni por parte de la Intervención, ni por parte del Ministerio.

Estos cuestionarios permiten acreditar las desviaciones producidas en los compromisos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en el Plan. Para el resto de los compromisos, no existe un procedimiento normalizado de acreditación, si bien el Ministerio de Hacienda ha publicado el grado de cumplimiento de los compromisos referidos a medidas económico-financieras y de suministro de información y medidas de adhesión de las plataformas

telemáticas de tramitación administrativa, siendo la última actualización la referida al Programa FLA 2016[138].

C) DEUDA FINANCIERA

La evolución de la deuda viva de la CAEX computable a efectos de contabilidad nacional en los últimos cinco ejercicios se expone en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2018-2022

(miles de euros)

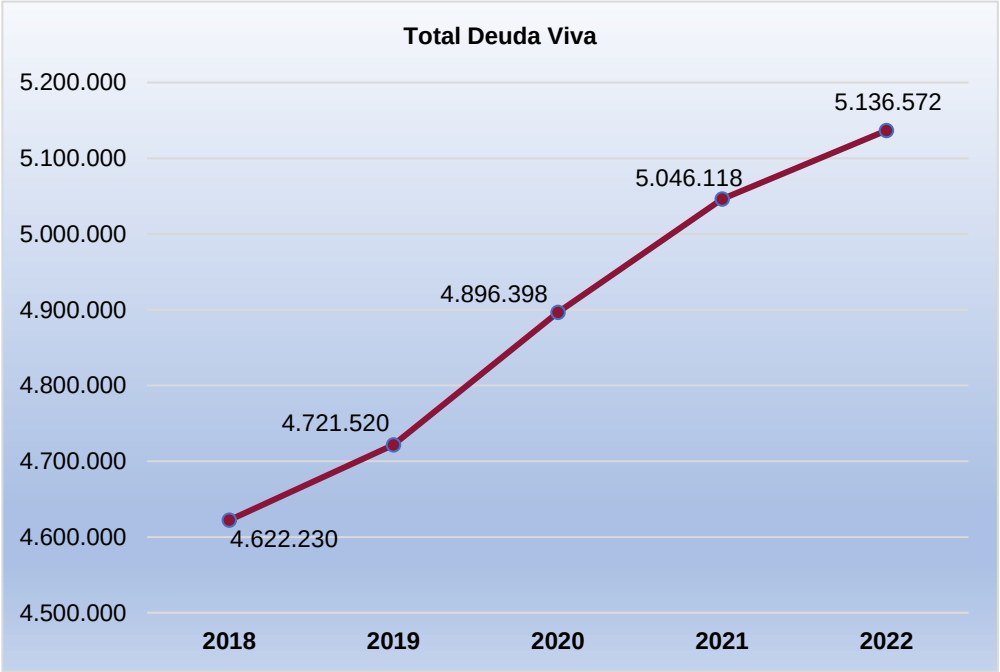

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CHAP.

5.26 A pesar de la suspensión de las reglas fiscales, el Gobierno trasladó, sin ser obligatoria, la tasa de referencia del 0,6 % de déficit para 2022, previendo la posibilidad de que las CCAA incrementasen su deuda viva en el importe necesario para financiar ese déficit, así como el déficit adicional[139] generado por el incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2022.

La deuda viva computada por la CAEX se ha situado a 31 de diciembre de 2022 en 5.137 millones de euros (el 22,9 % del PIB), por debajo de la deuda de referencia, 5.258 millones, con un margen del 0,5 % sobre este valor.

[138] No obstante, la mayor parte de estos compromisos, ya cumplidos por la CAEX, se reiteran en el programa FLA 2022.

[139] Artículo 23 del RDL 18/2022, de 18 de octubre.

En el siguiente cuadro se muestra la comparación entre la deuda de referencia y la finalmente obtenida por la CAEX.

CUADRO 36. DEUDA FINANCIERA DE LA CAEX A 31-12-2022

(millones de euros)

Deuda a 31/12/2021 según BdE SEC 2010	Incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda pública			Incremento de deuda no destinado a financiar déficit 2022 Mecanismos adicionales de financiación	Deuda de referencia (incluyendo excepciones) 6=1+4+5	Deuda a 31/12/2022 según BdE SEC 2010	
	Liquidaciones 2008- 2009	Referencia déficit (0,6 % PIB) y adicional	Total			Importe	% PIB regional
1	2	3	4=2+3	5	6	7	
5.046	40	172	212	0	5.258	5.137	22,9

Fuente: Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2022 (MHFP).

5.27 El desglose por entidades de la deuda viva al cierre de 2022, conforme a los datos aportados por el Banco de España, es la siguiente:

CUADRO 37. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

(miles de euros)

Entidades clasificadas	Importe
Administración General	5.127.340
Servicio Extremeño de Salud (SES)	2.019
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA)	5.093
URVIPEXSA, S.A.	1.845
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	275
Total	**5.136.572**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por el Servicio de Operaciones Financieras de la CHAP.

Las diferencias existentes entre los importes contabilizados en las cuentas anuales de las distintas entidades y los computados por el Banco de España (entre las que destacan 5.140 miles de euros en la Administración General y 2.019 miles en el SES) se deben al cómputo como endeudamiento

en contabilidad nacional, según criterio SEC 2010, del factoring sin recurso[140]. El crecimiento de este tipo de endeudamiento se concentra en el SES (un aumento de 1.590 miles de euros), coincidiendo con el ejercicio en que no se renueva el contrato de confirming para la gestión del pago a proveedores.

En consecuencia, el endeudamiento de las AAPP se está viendo incrementado por la deuda comercial que se transforma en financiera a través de dos vías: la adhesión a mecanismos de financiación y la apelación por parte de los proveedores al factoring sin recurso. Frente al resto del endeudamiento, cuya concertación responde a una planificación, la deuda computada transferida por los proveedores a las entidades financieras escapa del poder de decisión de las entidades públicas afectadas y puede dar lugar a incumplimientos de los límites previstos.

Cumplimiento de los requisitos legales de autorización de la deuda

5.28 Durante la vigencia de la suspensión de las reglas fiscales se aplica, además de las prescripciones de la LOFCA, lo dispuesto por el artículo 20 de la LOEPSF, así como la Resolución de Prudencia Financiera de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Al igual que en el ejercicio 2021, en 2022 se toma como referencia el incumplimiento de los objetivos fiscales en 2019 para determinar las CCAA -entre las que se encontraba la CAEX[141]- que tenían que solicitar autorización del Estado para la formalización de operaciones de crédito a corto, a largo y avales.

5.29 Se ha constatado el cumplimiento del régimen de autorizaciones concedidas por el Estado respecto a las operaciones realizadas por la AG de la CAEX en 2022. La AG obtuvo una autorización de endeudamiento a largo plazo por 60.000 miles de euros de los que solo se dispusieron 18.000 miles de euros. Además, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2022, se autorizó la adhesión al FLA 2022 por un importe límite de 850.670 miles de euros, de los que se dispusieron 774.212 miles de euros.

5.30 En relación con las concertaciones de préstamos de las entidades dependientes se señala lo siguiente:

- Aunque el artículo 37 de la LP autorizaba al SES a concertar operaciones financieras a corto plazo sin superar los 150.000 miles de euros a 31 de diciembre de 2022, la entidad no ha hecho uso de la autorización. Además, ha cancelado el contrato de confirming en vigor en mayo de 2022.

[140] Como resultado de la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, se modificó el tratamiento metodológico de los créditos comerciales. De acuerdo con esta decisión, cuando los proveedores de bienes y servicios a las AAPP transfieren completa e irrevocablemente sus créditos comerciales a instituciones financieras, estos pasivos deben registrarse como préstamos concedidos a las AAPP por esas instituciones y, por tanto, incluirse en la deuda de las AAPP, según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE). Este nuevo tratamiento ha supuesto la inclusión del factoring sin recurso en la deuda de las AAPP.

[141] En virtud de la DA octogésima novena de la LPGE para 2022, a efectos de autorizaciones de deuda siguen computándose los parámetros de cumplimiento del último informe previsto en el artículo 17 de la LOEPSF correspondiente al ejercicio 2019. Además, conforme al apartado cuarto de la citada disposición se habilita la posibilidad de incrementar el endeudamiento neto de las CCAA para cubrir los desfases temporales en la recepción de los fondos REACT-UE, posibilidad de la que hizo uso la CAEX en 2022.

- El Consejo de Gobierno autorizó a la empresa GPEX, de acuerdo con el artículo 120.3 de la LH, a endeudarse a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, siempre que el importe dispuesto no superara los 25 millones de euros. La sociedad ha formalizado con dos entidades financieras sendas pólizas de crédito por importe conjunto de 25 millones de euros, dispuestos y amortizados en 2022, y otra póliza con su filial GESPESA, por 25 millones, con saldo vivo a fin de ejercicio de 13 millones, sin que el importe dispuesto haya superado el autorizado, al tratarse de operaciones sucesivas. Las operaciones cuentan con el informe de viabilidad económica y del efecto de la operación sobre los compromisos asumidos por la CA en materia de endeudamiento, establecido en los artículos 37.5 de la LP y el 120.3 de la LH.

5.31 Se ha acreditado la presentación por las entidades obligadas a ello de las comunicaciones trimestrales en relación con su endeudamiento, prevista por la LH en sus artículos 120 y 121. No obstante, la deuda viva de FEISA a 31 de diciembre de 2022, 9.124 miles de euros, difiere del importe reflejado en la comunicación del cuarto trimestre, que asciende a 10.924 miles de euros.

Cumplimiento de otros requisitos legales

5.32 El porcentaje de carga financiera por amortización de capital e intereses en relación con los ingresos corrientes del presupuesto consolidado de las AAPP se sitúa en el 14,69 %, por lo que se cumple el límite del 25 % previsto por los artículos 14.2 b) de la LOFCA y 112.1.b) de la LH[142].

5.33 La falta de implantación de una contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito conforme a los Principios Contables Públicos (documento 8) impide verificar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a los gastos de inversión, lo que se exige en el artículo 14.2.a) de la LOFCA. No obstante, la LPGE para 2022, en su DA octogésima novena apartado 3, excepciona la aplicación de esta norma autorizando operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año si, como consecuencia de las circunstancias económicas, resultara necesario.

D) RIESGO POR AVALES CONCEDIDOS

5.34 Al igual que en ejercicios precedentes, ni la AG, ni ninguna de las demás entidades públicas con personalidad jurídica habilitadas para ello, ha concertado nuevas operaciones de aval en el ejercicio fiscalizado, sin que tampoco existan operaciones vivas procedentes de ejercicios anteriores.

No obstante, los fondos sin personalidad jurídica Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 y Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de la Vivienda de Extremadura avalan parcialmente las operaciones de préstamo que conforman sus carteras de préstamos concedidos[143]. Concretamente, durante el ejercicio fiscalizado, en el que se mantuvieron la naturaleza y condiciones de las líneas activas en el ejercicio anterior, el primero cuenta con dos líneas activas que garantizan, respectivamente, el 25 % y el 35 % de dicha cartera (aplicado sobre el 80 % y 90 %, respectivamente, del nominal de cada operación) y el segundo garantiza un 25 % de su cartera (aplicado sobre un 70 % del nominal de cada operación).

[142] Para este cómputo se ha considerado lo previsto por la DA primera, punto noveno de la LOEPSF, que prevé que las operaciones de crédito concertadas por las CCAA con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la CDGAE, quedarán exceptuadas de la autorización preceptiva del Estado, no resultando por tanto de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la LOFCA, por lo que el porcentaje computable resulta inferior al que se obtendría sin aplicar excepciones.

[143] Se trata de préstamos que concedieron los Fondos citados junto con entidades financieras.

Además, deben considerarse las operaciones vivas del Fondo de cartera Jeremie I en tanto que, aunque se encontraba en fase de liquidación, permanecían vivos los préstamos concedidos, de los que el Fondo garantizaba el 60 % del saldo vivo.

5.35 En el anexo III.4 se resume la situación en el ejercicio 2022 de los avales otorgados por los fondos referidos, según los datos ofrecidos por su entidad gestora, Extremadura Avante, S.L. Se detalla, además, la variación en el ejercicio fiscalizado del saldo vivo de las operaciones que conforman la cartera de los fondos. Las garantías de las operaciones vivas de cada cartera, atendiendo a los porcentajes anteriormente señalados para cada fondo, son las siguientes:

CUADRO 38. EVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LAS OPERACIONES VIVAS DE LOS FONDOS EN 2022

(miles de euros)

Denominación del Fondo	Existencias iniciales 01/01/2022		Importe de avales constituidos	Importe de avales cancelados	Existencias finales 31/12/2022	
	N.º	Importe			N.º	Importe
Jeremie I	49	458	0	206	29	252
Jeremie II	280	1.211	171	108	295	1.274
GEEVE	1	7	0	0	1	7
Total (*)	**330**	**1.676**	**171**	**314**	**325**	**1.533**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por Extremadura Avante, S.L.

(*) Los importes reflejados corresponden a las garantías sobre el capital vivo de los préstamos que forman parte de los Fondos.

A 31 de diciembre de 2022 estos fondos garantizaban 1.533 miles de euros, de una cartera de 3.925 miles de euros. A dicha fecha, los fondos han satisfecho los importes de los préstamos que han resultado impagados tras su exigencia por las entidades financieras[144].

II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Los FCI se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad consagrado en la Constitución española. La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, crea dos FCI: el FC y el FCp[145].

[144] En ambos Fondos para proceder a cualquier tipo de reclamación de los intermediarios financieros deben declararse, con anterioridad las operaciones como fallidas (36 y 57 miles de euros satisfechos en el ejercicio, respectivamente por Fondo Jeremie I y Fondo Jeremie II).

[145] El primero, ceñido estrictamente al mandato constitucional, está destinado a financiar gastos de inversión y el segundo está destinado no solo a financiar gastos de inversión, sino también los gastos necesarios para la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones hasta un máximo de dos años, iniciándose el cómputo de este plazo en el momento en el que haya concluido la ejecución del proyecto.

II.6.1. Dotaciones de los Fondos

6.1 La LPGE para el ejercicio 2022, aprobó para la CAEX una dotación del FCI de 22.243 miles de euros con el siguiente detalle:

CUADRO 39. DOTACIONES POR TIPO DE FONDO PARA 2022

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación (FC)	16.683
Fondo Complementario (FCp)	5.560
Total	**22.243**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

6.2 Las dotaciones de los FCI de la CAEX han experimentado un proceso de reducción continuada en el periodo 2010-2022, siendo las de este último ejercicio inferiores en un 73 % a las de 2010, en el que alcanzaron 82.149 miles de euros.

La evolución decreciente de las dotaciones se explica por la experimentada en la inversión civil del Estado (parámetro que sirve de base para determinar la cuantía total de los Fondos), que en épocas de crisis se ve especialmente afectada frente a la necesidad de mantener el gasto corriente de carácter social[146]. En consecuencia, la escasa dotación de estos Fondos dificulta de forma determinante la efectividad del fin para el que fueron creados, "corregir desequilibrios territoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad", conforme prevé el artículo 158 de la Constitución. En el caso de la CAEX, el hecho de que las dotaciones de los Fondos representen tan solo un 0,32 % de los créditos iniciales de la AG y un 2,4 % de los correspondientes a los gastos de inversión (capítulos 6 y 7) evidencia el escaso impacto de estas dotaciones para la consecución de este fin.

II.6.2. Ejecución presupuestaria de los FCI

6.3 En los anexos V.1 y V.3 se recoge la liquidación presupuestaria de los créditos financiados con cargo al FC y al FCp respectivamente. El grado de ejecución de los créditos asignados a los correspondientes proyectos es del 100 % para ambos Fondos, en tanto que se mantiene la práctica de asignar a la financiación de los Fondos, exclusivamente, proyectos ya ejecutados en su totalidad en el correspondiente ejercicio, motivando la inexistencia de remanentes de crédito susceptibles de incorporación.

[146] Al respecto, el informe de julio de 2017 elaborado por la Comisión de Expertos -creada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 para la reforma del SFA-, aborda la reforma de los FCI. Teniendo en cuenta las limitaciones de la inversión civil como base de cálculo se propone incrementar la dotación de los FCI y la modificación de la base de cálculo, de forma que su cuantía se referencie al PIB o a los ingresos no financieros de los PGE para proporcionar una mayor estabilidad y transparencia. El incremento mínimo interanual de los FCI recomendado en este informe es el referido a la tasa de crecimiento del PIB nominal de España, con objeto de que pueda mantenerse la importancia relativa de estos Fondos.

Los créditos finales con mayor porcentaje de financiación con cargo al FCI corresponden al capítulo 6 *Inversiones reales*, 11.435 miles de euros, un 51 % del total, los cuales, según la clasificación funcional y por proyectos, se han destinado fundamentalmente a Infraestructuras de carreteras (8.873 miles de euros), Saneamiento y Abastecimiento de Aguas (1.600 miles de euros) y Fomento y Apoyo de las actividades deportivas (484 miles de euros).

Las obligaciones reconocidas en proyectos financiados por FCI en 2022 son financiadas con la totalidad de la dotación pendiente (no solicitada) del FCI para 2021, 10.734 miles de euros, y por el 58,5 % (13.034 miles de euros) de la dotación del FCI para 2022, por lo que queda un remanente no solicitado de la dotación de este ejercicio por 9.209 miles de euros (6.384 de la dotación del FC y 2.825 del FCp).

6.4 La liquidación presupuestaria de los recursos procedentes del FC y del FCp se recoge, respectivamente, en los anexos V.2 y V.4.

El criterio aplicado en el registro de los derechos reconocidos ha seguido los principios contables públicos, que prevén el reconocimiento de estos fondos en función de las solicitudes tramitadas en cada ejercicio. Asimismo, el sistema contable permite distinguir los recursos procedentes del FC de los del FCp, así como los correspondientes al ejercicio corriente de las dotaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Se han reconocido derechos por 23.768 miles de euros, de los que 19.203 miles corresponden al FC y 4.565 miles de euros al FCp, cobrados en su totalidad en 2022.

II.6.3. Proyectos de inversión financiados por los Fondos

6.5 La CHAP aprobó la modificación en la fuente de financiación de proyectos de gasto por un importe global de 8.279 miles de euros, que pasaron de tener asignada financiación con fondos de la CA a ser financiados por los FCI. Son fundamentalmente relativos a infraestructuras viarias y al ciclo integral del agua.

6.6 La sustitución de proyectos inicialmente acordados en el Comité de Inversiones Públicas por otros, según lo preceptuado en el artículo 7.3 de la LFCI, requiere que concurra la imposibilidad de ejecución de los proyectos por motivos imprevistos. La acreditación de estos motivos imprevistos se aporta en el ejercicio fiscalizado a través del informe justificativo de la CHAP, si bien en la mayoría de los casos se trata de simples retrasos en su ejecución, no en la imposibilidad para ejecutarlos[147].

El informe de la Comisión de Expertos antes citado insta a una mejor planificación y programación plurianual de los Fondos, especialmente en el diseño de las líneas estratégicas de actuación en el seno del CPFF y en la Conferencia de Presidentes. Para ello, incide en la necesidad de potenciar proyectos de inversión con un mayor potencial de desarrollo económico. No obstante, las modificaciones de proyectos no responden a una evaluación de los proyectos con mayor potencial, sino a la necesidad de incluir proyectos con una mayor ejecución, para posibilitar su financiación con cargo al Fondo en el correspondiente ejercicio.

[147] Las razones que constan en el expediente de modificación son, entre otras, retraso en la adjudicación de las obras, retraso en el procedimiento de contratación, falta de justificación de los beneficiarios de subvenciones, dificultades en el proceso de expropiación forzosa, sin acreditar la imposibilidad de ejecución ni que se deba a motivos imprevistos.

6.7 El grado de ejecución de los proyectos es del 100 % como consecuencia de dos prácticas que vienen siendo admitidas por el Comité de inversiones públicas: la consideración como proyectos de lo que constituye realmente la dotación presupuestaria anual de los proyectos de inversión a los que se asigna la financiación con FCI y la sustitución sistemática, al menos a fin de ejercicio, de aquellos proyectos incluidos inicialmente y que no han alcanzado su completa ejecución al cierre.

6.8 Para discriminar en qué medida la financiación con cargo a los Fondos ha contribuido a la financiación de proyectos plurianuales, considerando que cada anualidad puede verse incluida o no en función de su ejecución, es necesaria la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que permita identificar el grado de ejecución real de los proyectos y el porcentaje de financiación con cargo a los Fondos, del que la CAEX aún no dispone. En cualquier caso, el control de las aportaciones de los FCI en función del grado de ejecución de proyectos, prevista por el artículo 8.2 de la LFCI, carece de sentido en un periodo temporal superior a una anualidad, ante la sustitución sistemática de subproyectos anuales por aquellos finalizados a fin de ejercicio. Esta circunstancia dificulta el análisis de la evaluación del desarrollo alcanzado con los proyectos financiados y convierte a la financiación con cargo al FCI en financiación incondicionada en relación con la selección de proyectos plurianuales concretos, siempre que se trate de proyectos de inversión.

II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

7.1 En este ámbito resulta de aplicación la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura contempla como exclusivas de la CAEX las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo. En desarrollo de estas competencias la CA ha aprobado la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (LIEX).

7.2 Las principales competencias de la CAEX en materia de igualdad han sido atribuidas al IMEX, OA adscrito a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo. Esta entidad gestiona el programa presupuestario "Igualdad de Oportunidades", que ha contado con unos créditos definitivos en 2022 de 10.904 miles de euros (un 1 % inferiores a los de 2021), con un grado de ejecución del 81 %.

7.3 El artículo 25 de la LIEX prevé que la Junta de Extremadura apruebe cada cuatro años el Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que debe contener las líneas prioritarias y las medidas destinadas a alcanzar la igualdad y a eliminar la discriminación por razón de sexo. En 2022 se mantenía en vigor el V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura 2017-2021, de cuya ejecución en 2022 no se ha realizado el preceptivo informe de seguimiento anual, pese a que una vez concluido el periodo al que se refiere resultaría de gran interés para la evaluación de la efectividad de las medidas previstas y, por tanto, para el diseño del nuevo Plan[148]. En este sentido en la última evaluación del Plan, referida a 2021, se determinó que las medidas correspondientes a los ejes "Políticas públicas con perspectiva de género" y "Estrategia

[148] Sin perjuicio de que se haya realizado una evaluación como un proceso previo a la elaboración del nuevo Plan estratégico, esta no ha quedado plasmada en un documento en el que se concrete el grado de cumplimiento y la efectividad de las medidas previstas. Tan solo existe un pronunciamiento en el apartado 6 de la Memoria de actuaciones del IMEX para 2022, sobre el cumplimiento al 100 %, precisamente del Eje 6 relativo a la Evaluación del Plan.

integral contra la violencia de género" no alcanzaron el 70 % de cumplimiento (quedando limitados al 63 % y 60 %, respectivamente).

Posteriormente al periodo fiscalizado, el 26 de abril de 2023 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el VI Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Extremadura para el período 2023-2026, que persigue avanzar en la consecución de la plena igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

7.4 La DA séptima del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que *"las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario que sea aplicable"*.

A pesar de dicha obligación, la CAEX no había elaborado el correspondiente Plan de Igualdad al cierre del ejercicio 2022; no obstante, con posterioridad al periodo fiscalizado, se han iniciado las actuaciones para su elaboración mediante un contrato de servicios cuyo plazo de ejecución previsto es de 18 meses desde su formalización. El 15 de mayo de 2024 la Intervención delegada emitió informe desfavorable en la fiscalización previa del correspondiente contrato, cuya formalización aún no se había producido a la fecha de remisión de este Informe a alegaciones.

7.5 Además, con carácter sectorial se encontraba en vigor en 2022 el Plan para la Igualdad de Género en el ámbito educativo (2020-2024), dictado en cumplimiento de la Instrucción 4/2021 de la DG de Innovación e Inclusión Educativa, para la elaboración e implantación del Plan para la igualdad de género en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de Extremadura[149].

7.6 Las tres empresas públicas y una fundación[150] para las que resulta preceptivo contar con un Plan de igualdad según lo previsto en el artículo 45.2 y en la DT décima segunda de la LO 3/2007 (tener más de 100 trabajadores según el periodo de transitoriedad) contaban, a la finalización del ejercicio fiscalizado, con el correspondiente Plan, excepto la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX.

7.7 Respecto a las seis entidades que se encontraban en 2022 en periodo transitorio para aprobar su Plan de igualdad (por contar con un número de trabajadores entre 50 y 100), tan solo FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura lo aprobó en plazo. El Grupo Avante y las Fundaciones CCMI y FUNDESALUD aprobaron su plan superando el plazo máximo establecido (7 de marzo de 2022). La Fundación Orquesta de Extremadura y el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida no lo habían aprobado al finalizar el ejercicio fiscalizado, si bien, tal y como se indica en el epígrafe II.9.1, han iniciado el proceso para su elaboración.

7.8 En cumplimiento de lo previsto por el artículo 26 de la LIEX, la Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos emitió el informe de evaluación de impacto de género sobre el Anteproyecto de la LP para 2022. El informe desglosa 185 medidas con impacto, en función de los ejes del Plan

[149] Asimismo, desde el ejercicio 2009 la UEX cuenta con un Plan de igualdad entre mujeres y hombres, siendo el vigente en el ejercicio fiscalizado el III Plan, aprobado en diciembre de 2020 y con vigencia hasta el ejercicio 2025.

[150] GPEX, GEBIDEXSA, S.A., Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A y Fundación Universidad Sociedad de la UEX.

Estratégico de Igualdad (2017-2021), de las que 99 corresponden al Eje 3 "Promoción no sectorizada de igualdad". Además, concluye que el presupuesto "*tendrá un impacto positivo".*

La evaluación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos de las CCAA ha sido incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2024, estando en curso de realización a la fecha de remisión de este Informe a alegaciones.

7.9 En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración Regional de acuerdo con los parámetros de composición equilibrada previstos por el artículo 52 y la DA primera de la LO 3/2007 (las personas de cada sexo no pueden superar el 60 % ni ser menos del 40 %), los resultados son los siguientes:

CUADRO 40. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

(en número y en porcentaje)

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		N.º	%	N.º	%
Administración Autonómica	Presidente y Consejeras/os	7	64	4	36
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	26	40	39	60

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En consecuencia, existe desequilibrio a favor de la representación femenina en la composición del Gobierno (64-36).

Por lo que se refiere a los Consejos de Administración de todas las empresas públicas se mantiene una composición equilibrada de acuerdo con los parámetros señalados, a excepción del correspondiente a la Sociedad Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, S.A., con un 62,5 % de hombres en su composición.

La LP de 2016 estableció un plazo para adaptar la representación legalmente equilibrada de hombres y mujeres en los órganos colegiados, comités de personas expertas, comités consultivos o miembros de consejos de administración de las empresas en cuyo capital participe la Administración autonómica, que finalizaba ese mismo año y cuyo cumplimiento fue objeto de evaluación mediante un Informe específico emitido por la Secretaría General del IMEX de 23 de abril de 2018. Desde entonces, no se ha realizado una nueva evaluación sobre la composición equilibrada de estos órganos.

No obstante, el informe de evaluación de impacto de género del Anteproyecto de Presupuestos antes referido, evalúa, de acuerdo con lo previsto en el apartado g del artículo 51 de la LIEX, "*la efectividad del principio de igualdad en su ámbito de actuación*", analizando la distribución por sexos del personal al servicio de la Administración de la CAEX (incluyendo AG, SES y personal del sector público con presupuesto estimativo), resultando que el 67,7 % son mujeres y el 32,3 % hombres.

II.8. TRANSPARENCIA

8.1 La Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (LGAEX) establece en el ámbito autonómico medidas para la transparencia en la actividad pública y en la gestión administrativa, con objeto de fomentar la participación y la colaboración ciudadanas, para la modernización, la racionalización y la simplificación de la actuación administrativa y para la mejora de la calidad de la Administración Pública, incluyendo medidas éticas y de transparencia en la gestión de gobierno.

8.2 Conforme a la DA cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG) y al artículo 43 de la LGAEX, la CAEX ha atribuido al Consejo estatal de Transparencia y Buen Gobierno la **resolución de las reclamaciones** en los supuestos de resoluciones (expresas o presuntas) dictadas por la Administración de Extremadura, sus entidades dependientes y las entidades locales integradas en su ámbito territorial.

En el ejercicio 2022 tuvieron entrada 50 reclamaciones, el doble que en el ejercicio anterior. De ellas, dos fueron inadmitidas a trámite, ocho desestimadas y catorce archivadas. Las 26 restantes fueron estimadas.

En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de **publicidad activa** previstas en los artículos 5 a 14 de la LGAEX y 5 a 11 de la LTBG, los resultados, a fecha 31 de julio de 2024, son los siguientes[151]:

8.3 En el portal de transparencia de la Junta de Extremadura no ha sido objeto de publicidad la información sobre la programación de su actividad (artículo 6 de LGAEX) y la información trimestral publicada sobre el grado de ejecución presupuestaria por secciones, capítulos y programas (artículo 14 de LGAEX) no detalla el gasto en publicidad institucional.

8.4 Respecto a los OOAA y entidades de derecho público:

- IMEX, CESEX y EPESEC no disponen de página web propia y SES, AEXCID, SEPAD, IJEX e IEEX no incluyen un apartado específico de transparencia en su web, por lo que la información correspondiente se publica, de forma parcial e integrada por materias (contratos, convenios, concesiones, cuentas abiertas, etc.), junto con la de la AG en el portal web de la Junta de Extremadura, sin que se estructure esta información por entidades, con las dificultades de accesibilidad que ello conlleva. En consecuencia, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 5.4 de la LTBG, en tanto que la información de estas entidades no se presenta de manera "clara, estructurada y entendible para los interesados".

[151] No se incluyen las incidencias en materia de publicidad activa puestas de manifiesto en el Informe y subsanadas en el trámite de alegaciones por las entidades SEXPE, COMPUTAEX, Fundación Helga de Alvear, Fundación Jóvenes y Deporte, FUNDESALUD, Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, Consorcio Museo Vostell Malpartida y Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana.

- En consecuencia, solo publican un apartado estructurado con la información preceptiva sobre transparencia SEXPE, CJEX, CICYTEX e INCOEX, si bien con las siguientes deficiencias:

  - CJEX no publica sus cuentas anuales, ni el organigrama ni los presupuestos de 2022.
  - INCOEX no identifica a los responsables en el organigrama publicado.
  - CJEX y CICYTEX no incluyen la información sobre la programación de su actividad.

8.5 En relación con las empresas públicas autonómicas:

- FEVAL Gestión de Servicios, S.L. no tiene página web propia, sus publicaciones son a través de su matriz, el Consorcio FEVAL.
- URVIPEXSA, S.A. y los Grupos CEXMA, Extremadura Avante y GPEX no publican los estatutos de sus sociedades.
- El grupo GPEX y la sociedad URVIPEXSA, S.A. no identifican a los responsables[152] en el organigrama que publican, y el grupo Extremadura Avante y la sociedad FEVAL Gestión de Servicios, S.L., no publican su organigrama. Ninguno de ellos publica los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen los objetivos concretos y su grado de cumplimiento.

8.6 Por lo que se refiere a las fundaciones públicas autonómicas:

- Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, FUNDESALUD y Fundación Jóvenes y Deporte no publican sus informes de auditoría sobre las cuentas de 2022.
- La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no publica un apartado específico de transparencia con la información preceptiva.
- FUNDESALUD realiza una publicación incompleta del organigrama en relación con la identificación de los titulares.
- La Fundación Orquesta de Extremadura no publica su plan de actuación de 2022[153].

8.7 Respecto a los consorcios públicos autonómicos:

- AGENEX, CEIC, FEVAL, INTROMAC, PAFESME y Teatro López de Ayala no incluyen la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen sus objetivos y grados de cumplimiento.
- AGENEX, FEVAL, INTROMAC y PAFESME no publican sus cuentas anuales y el informe de auditoría de 2022. Exceptuando el primero, ninguno publica organigrama, como tampoco el Consorcio Museo del Vino de Almendralejo.

[152] Artículo 5.1 de la LGAEX.

[153] La Fundación alega que ya ha publicado el plan de actuación de 2022. No obstante, el plan publicado se refiere a 2024.

- Los organigramas publicados por los Consorcios Teatro López de Ayala y Museo Vostell-Malpartida no identifican a los responsables.

- INTROMAC no publica sus estatutos.

8.8 Además, ninguna de las entidades públicas autonómicas, a excepción de AGENEX, publica la relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que tengan algún derecho real.

8.9 En relación con la **accesibilidad de la información** en materia de transparencia:

En cumplimiento del artículo 15 del RD 1112/2018, de 7 de septiembre, el 2 de septiembre de 2021 la CAEX realizó la preceptiva declaración sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. En ella se declara que el sitio web de la Junta es parcialmente conforme al RD 1112/2018[154].

La última revisión de esta declaración es de 2 de septiembre de 2021, pese a que el apartado 1 del citado artículo exige su actualización al menos con periodicidad anual.

II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado

9.1 Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la CAEX, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 25 de abril de 2024[155].

1. *A la Intervención General de la Comunidad:*

   Implantar un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

   El sistema de gestión integral ALCÁNTARA contiene un subsistema de financiación afectada, cuya función es posibilitar el seguimiento de los correspondientes gastos y la determinación de las desviaciones de financiación, tanto del ejercicio como acumuladas, mediante la asignación de campos de fondos de financiación a las aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos.

   De la revisión de los expedientes de modificación presupuestaria se constata que el citado sistema permite la descarga de hojas de cálculo que posibilitan la realización de un seguimiento de la situación de los ingresos que financian los correspondientes gastos y el grado de ejecución de ambos de forma individualizada. No obstante, sigue sin implantarse un procedimiento generalizado que permita la cuantificación anualizada de todas las

[154] Se afirma que podrían existir fallos puntuales de edición en alguna página web y que existen archivos ofimáticos que no cumplen en su totalidad todos los requisitos de accesibilidad, utilizando una fórmula genérica sin concretar los ámbitos de actuación afectados.

[155] Sin perjuicio de que gran parte de las recomendaciones formuladas en este Informe ya estaban incluidas en los Informes de la Cuenta General previos a 2021, debe tenerse en cuenta que, a la fecha de aprobación del Informe relativo a 2021, la Cuenta General de la CA del año 2022 ya había sido formulada y rendida.

desviaciones del ejercicio y acumuladas, de forma que pueda cuantificarse su efecto conjunto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería. Tampoco se ha concretado un calendario que permita determinar los plazos de su implantación efectiva.

En consecuencia, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

2. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

Integrar los sistemas de gestión de ingresos con el Sistema de Información Contable, de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos. Esta integración debería contemplar los procedimientos necesarios para que los registros contables puedan recoger las distintas causas de anulación de derechos y discriminarlas de las cancelaciones.

En los ejercicios 2022 y 2023 continuaron las actuaciones de preparación de un contrato de consultoría que permita evaluar la situación en la que se encuentran los servicios del ámbito tributario autonómico, así como la línea estratégica a seguir para su modernización para, una vez determinada la mejor solución que cubra estas necesidades, entrar en la segunda fase de contratación de lo que será el Sistema Tributario Integral de la Junta de Extremadura, que incluirá la integración total con el Sistema Económico-Financiero (ALCÁNTARA).

En julio de 2024 se estaba analizando, desde la DG de Tributos, un proyecto presentado por una empresa externa, que conlleva la comprobación y verificación de los requisitos funcionales y técnicos de los diferentes módulos que integran el Sistema Tributario, a fin de facilitar la redacción posterior de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas en colaboración con la DG de Digitalización de la Administración.

Además, se vienen realizando desarrollos informáticos dirigidos a avanzar en la interconexión de los sistemas de gestión de ingresos con el sistema de ingresos DEHESA, para la posterior conexión con el sistema de gestión económico-financiera ALCÁNTARA. Concretamente, en relación con los derechos presupuestarios, se está realizando la descarga de ficheros desde DEHESA con las especificaciones y formatos establecidos que permita la carga automática de los derechos contraídos, así como el seguimiento posterior de los mismos desde ALCÁNTARA, mediante ficheros de deudores, terceros, recaudación, compensaciones, anulaciones y fallidos.

Asimismo, se está generando anualmente desde el sistema DEHESA, un fichero de derechos pendientes de cobro que se remite a la Intervención Delegada para su fiscalización y registro contable, con el objeto de evitar la utilización del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos, en la línea de la recomendación efectuada por este Tribunal.

Ante la constatación de los referidos avances, aún no concluidos, la recomendación se califica en curso de cumplimiento, pendiente de los correspondientes desarrollos informáticos.

3. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción, a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, y con el

objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

La revisión sistemática por ejercicio de origen de los derechos pendientes, dada la actual ausencia de conexión informática entre las aplicaciones de gestión y recaudación con el sistema contable, requiere verificar manualmente la situación de cada expediente consultando las distintas aplicaciones informáticas de gestión y recaudación, tanto en fase voluntaria como ejecutiva, y comprobar el estado de cada liquidación o deuda que ha originado el derecho. La DG de Tributos está realizando estas actuaciones de verificación mediante los servicios competentes (Servicios Centrales de Mérida, Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres e Intervención Delegada), si bien, conllevan gran dificultad, tanto por el volumen de expedientes afectados como por la antigüedad de los mismos.

Este proceso de depuración iniciado en 2022, y que se ha continuado en 2023, ha permitido que del total de derechos pendientes de ejercicios cerrados se hayan contabilizado, a 31 de diciembre de 2023, anulaciones de derechos por importe de 9.136 miles de euros, cancelaciones por importe de 2.249 miles de euros y recaudación de derechos por 2.397 miles de euros.

En consecuencia, si bien se han iniciado las actuaciones de depuración, en tanto que es un proceso aun no concluido y cuya automatización requiere además de procesos pendientes de implantación, el estado de ejecución de la recomendación debe calificarse como en curso de cumplimiento.

4. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

Que se analice la exigibilidad de los créditos registrados por deudas de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz por el traspaso de los hospitales psiquiátricos de Plasencia y Mérida y se proceda, a la vista de sus resultados, a la exigencia de su cobro o a su baja en contabilidad.

La CHAP aportó dos informes que acreditan el análisis realizado sobre la exigibilidad de la deuda reconocida y su adecuada presupuestación:

- Un informe de fecha 4 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas, en el que se concluye que las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz tenían la obligación de realizar aportaciones por el coste efectivo de los servicios traspasados a la Junta de Extremadura, cuyos importes resultan de la aplicación de unos criterios y unos límites temporales establecidos en los convenios que en su día se firmaron para el traspaso de esos servicios.

- Un informe de fecha 17 de julio de 2023, del Secretario General de Presupuestos y Financiación de la Junta de Extremadura, en el que se indica que la Junta ha contemplado, dentro de la previsión inicial en sus presupuestos de ingresos de los ejercicios 2016 a 2020, los importes correspondientes al traspaso de medios personales, económicos y materiales tanto del Complejo Sanitario de Plasencia como del Hospital Psiquiátrico “Adolfo Díaz Ambrona” de Mérida.

No obstante, la CHAP manifiesta que, dada la complejidad de este asunto, aún se está estudiando la procedencia legal de anular el derecho de cobro o exigirlo, pero no acredita

haber realizado actuaciones dirigidas a ninguna de las dos posibilidades, lo que constituye un riesgo de prescripción del derecho en el supuesto de constatarse su exigibilidad.

En consecuencia, esta recomendación debe considerarse en curso de cumplimiento.

5. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

Realizar la depuración del saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que debería conllevar la anulación de los importes erróneamente reconocidos o prescritos y la imputación a presupuesto y el abono de la deuda real.

La CHAP manifiesta que, en el ámbito de las funciones de coordinación asignadas a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, el Servicio de Patrimonio ha venido trabajando conjuntamente con los OAR para la identificación de los bienes y derechos de titularidad de la Junta de Extremadura sujetos a IBI y otros tributos y tasas, así como con las Consejerías gestoras para la liquidación de la deuda tributaria generada derivada de estos.

Asimismo, manifiesta que, aunque se han venido realizando actuaciones de estudio y depuración de la deuda pendiente en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas*, no ha sido posible obtener certificación de inexistencia de deuda en concepto de IBI, por lo que se mantiene en esta cuenta al cierre de 2022 un saldo de 524 miles de euros, pendiente de depuración, procedente de ejercicios anteriores a 2021.

En consecuencia, debe calificarse la recomendación como en curso de cumplimiento.

6. *A las Secretarías Generales de las Consejerías y a la Intervención General:*

Que establezcan los procedimientos necesarios que permitan dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Regla 74 de la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura o, en caso de considerarlo más efectivo, que se regule y establezca un procedimiento alternativo, de forma que la Intervención General disponga de la información adecuada para estimar los importes susceptibles de ser provisionados o informar de las correspondientes contingencias en la memoria de las cuentas anuales.

La CHAP había abandonado en 2021 el procedimiento regulado en la Regla 74 de la Instrucción de Contabilidad, de forma que centralizaba en la Abogacía General la comunicación a la IGCA que esta Regla encargaba a las Secretarías Generales de las Consejerías, al objeto de contabilizar las responsabilidades ciertas o probables. La CHAP manifiesta que, tras la valoración de la necesidad de modificación de la Regla 74, se optó por seguir manteniendo la comunicación con las Consejerías, pues sus servicios jurídicos son los que tienen conocimiento de todos los procesos judiciales incursos, mientras que la Abogacía General sólo conoce de los que requieran de la representación y defensa de intereses de la Junta de Extremadura.

Como consecuencia de lo anterior, en el ejercicio 2023 se han vuelto a remitir a las Consejerías las correspondientes solicitudes de la información necesaria para poder provisionar adecuadamente el riesgo por responsabilidades, tal y como establece la Regla 74, acudiendo además a la Abogacía General para ampliar y ponderar adecuadamente toda la información recibida de las Consejerías.

En consecuencia, debe calificarse la recomendación como cumplida.

7. *Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:*

   Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento de las entidades Servicio Extremeño Público de Empleo, Instituto de la Juventud de Extremadura, Instituto de Estadística de Extremadura, Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, al objeto de que establezcan un plazo máximo a partir del cual sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes de la de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura.

   No se han acreditado actuaciones dirigidas al cumplimiento de esta recomendación, por lo que debe calificarse como no cumplida[156].

8. *A la Intervención General de la Comunidad y a las entidades públicas afectadas:*

   Que procedan a la implantación efectiva de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable de las entidades Consejo Económico y Social de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto de la Mujer de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

   Asimismo, se debería completar el contenido de las memorias de las cuentas anuales de forma que la información incorporada en las mismas facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

   En la medida que estas entidades tienen implantado o están en curso de implantar el sistema de gestión integral ALCÁNTARA, de cuyos avances y procesos en curso se ha dado cuenta en el seguimiento de la recomendación número 1, sus conclusiones son extensibles a esta recomendación.

   Por otro lado, el contenido de las memorias depende en parte de los desarrollos en curso de los módulos del sistema ALCÁNTARA. Además, la IGCA manifiesta estar valorando la inclusión de fórmulas adicionales para facilitar la comprensión e interpretación de las cuentas anuales.

   En consecuencia, la recomendación se califica en curso de cumplimiento.

9. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

   Que instrumente el correspondiente convenio o negocio jurídico que regule las condiciones de uso y explotación por parte de la empresa GEBIDEXSA, S.A. de los activos turísticos que constituyen su actividad principal, en el que conste el coste que fundamente las

[156] La Secretaría General de Presupuestos y Financiación alega que la recomendación debe considerarse cumplida en atención al cambio normativo operado por la LAMA en la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de entidades públicas que introduce la DA novena en la que se dispone que los entes públicos creados por esta ley "se integrarán en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma dentro de los estados de gastos de la Consejería a que se adscriban". Al respecto, las medidas adoptadas no solo no van dirigidas al cumplimiento de la recomendación, sino que refuerzan el amparo legal de la formación de presupuestos integrados en los de la AG y no independientes, por lo que no puede aceptarse la propuesta de calificación de esta recomendación como cumplida.

transferencias recibidas para ello, las medidas de seguimiento y control de las actuaciones y las consecuencias de su incumplimiento. Adicionalmente, debería procederse a la regularización jurídica del uso de estos activos por la referida sociedad, valorando los correspondientes derechos de uso, de forma que puedan ser activados por la misma.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado se han llevado a cabo actuaciones por el Servicio de Patrimonio y por la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes tendentes a la regularización de los activos inmobiliarios gestionados por la empresa pública GEBIDEXSA, S.A., al objeto de que esos activos turísticos tengan la adecuada cobertura jurídica.

Como consecuencia de esas actuaciones, con fecha 3 de julio de 2024, la mencionada Secretaría General ha enviado al Servicio de Patrimonio una relación de los activos fijos inmobiliarios que son actualmente objeto de gestión por GEBIDEXSA, S.A, algunos de los cuales ni siquiera constan en situación de alta en el Inventario del Servicio de Patrimonio. A su vez, la CHAP manifiesta que trabajará sobre dicha relación al objeto de articular los negocios jurídicos patrimoniales que den cobertura jurídica a la gestión bajo la figura de la adscripción de bienes, estableciendo un régimen jurídico de derechos y obligaciones derivados de tal adscripción.

En consecuencia, la recomendación se califica en curso de cumplimiento.

10. *A los Consorcios Extremeño de Información al Consumidor, Teatro López de Ayala, Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura:*

    Que adapten sus estatutos para que les resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable previsto por la LH para los consorcios de naturaleza administrativa.

    Las entidades no consideran necesario modificar el régimen contable establecido en sus estatutos, por entender que el carácter administrativo de determinadas entidades en función de su actividad no condiciona el carácter limitativo de sus créditos y, por tanto, el sometimiento al régimen de contabilidad pública. Para ello, se amparan en una modificación del artículo 45 de la LH cuya entrada en vigor no se produjo hasta el 30 de noviembre de 2022 y que queda redactado como sigue:

    Los Presupuestos Generales de la CAEX estarán integrados por:

    a) Los presupuestos de las entidades del sector público autonómico a las que resulte de aplicación el régimen de vinculaciones de créditos y de modificaciones regulado en la presente Ley o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo y de los órganos con dotación diferenciada que, careciendo de personalidad jurídica, no están integrados en la Administración y forman parte del sector público autonómico.

    b) Los presupuestos estimativos de las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional y de los consorcios, fondos sin personalidad jurídica y restantes entidades del sector público administrativo no incluidas en la letra anterior.

    Siendo cierto que la entrada en vigor de esta Ley ampara la existencia de entidades del sector público administrativo con presupuestos estimativos, este Tribunal considera necesario adecuar el régimen jurídico previsto para los consorcios administrativos al

PGCP, interpretación que por otra parte coincide con la establecida por el artículo 122 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La consideración de un consorcio como administrativo en función de los criterios previstos por el artículo 3.1.b) de la LH debe conllevar el sometimiento al PGCP y, por tanto, a presupuesto limitativo. En caso contrario, se hace depender el sometimiento de una entidad a presupuesto limitativo de la mera declaración de voluntades de las entidades consorciadas, dejando sin efectos jurídicos la diferenciación entre entidades administrativas o de mercado.

Por lo expuesto, la recomendación se considera no cumplida.

11. *Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:*

Que tal y como señala la Resolución de 17 de diciembre de 2020, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

No se han acreditado medidas destinadas al cumplimiento de esta recomendación, por lo que debe calificarse como no cumplida.

12. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

Que se incluyan en el Plan de Auditoría y Control Financiero Permanente actuaciones relativas al control sobre la gestión, recaudación y contabilización de ingresos de la Administración General de la Comunidad.

La Intervención General ha incluido en el apartado 5.3 del Plan de Auditorias y Control Financiero Permanente de 2024 un control financiero posterior de ingresos referido a deudores reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2023, con el alcance que se determine por la Intervención General, una vez realizado un análisis preliminar de los riesgos inherentes a las fases del procedimiento de gestión, recaudación y contabilización de ingresos.

En consecuencia, la recomendación puede calificarse como cumplida.

13. *Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:*

Incluir en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la obligación de llevar a cabo controles de eficacia sobre su sector público institucional, de forma análoga al previsto para el Estado por el artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la obligación de integrar en las cuentas anuales de las empresas y fundaciones públicas autonómicas información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público, del mismo modo que el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria exige en el ámbito estatal.

La LP para 2024 introduce en la LH (artículo 152.quater.2) la obligación para las entidades integrantes del sector público de formular un plan de actuación de carácter trienal en el que se fijen sus líneas estratégicas, que se completará con planes anuales. La realización de los controles de eficacia requiere como paso previo la formulación de estos planes, por lo

que puede considerarse un avance para el futuro cumplimiento de la recomendación, pero insuficiente, en tanto que sigue sin hacerse alusión en la LH a los controles de eficacia.

Tampoco se ha incluido en la normativa autonómica la obligación de acompañar a las cuentas anuales la correspondiente información sobre el cumplimiento de obligaciones económico-financieras.

Por todo ello debe calificarse la recomendación como no cumplida.

14. *A la Consejería competente, a las Fundaciones Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura y Orquesta de Extremadura y al Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida:*

    Que se impulsen las actuaciones dirigidas a la elaboración y aplicación de los respectivos planes de igualdad en la Administración General, la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, la Fundación Orquesta de Extremadura y el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

    En el caso de la AG se habían iniciado las actuaciones para la contratación de un contrato de servicios para el desarrollo de su plan de igualdad. No obstante, el 15 de marzo de 2024 se emitió informe desfavorable de la Intervención delegada en la intervención previa de este contrato, que aún no se había formalizado a la fecha de remisión de este Informe a alegaciones (noviembre de 2024).

    La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX tuvo un número medio de 146 trabajadores en 2022. Esta fundación considera que no reúne el número de trabajadoras suficiente para resultarle aplicable la obligatoriedad establecida en el artículo 45.2[157] de la LO 3/2007, ya que el número de trabajadores se encuentra adscrito a diferentes centros de trabajo, cuentas de cotización y convenios colectivos, argumento que resulta contrario a lo establecido en el artículo 46.3[158] de dicha LO.

    No obstante, la Fundación comunica la puesta en marcha durante el ejercicio 2023 de diferentes acciones para la implantación de un Plan de Igualdad.

    La Fundación Orquesta de Extremadura comunica que desde abril de 2024 está en curso de implementación su primer Plan de Igualdad a través de una empresa consultora.

    Por su parte, el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida manifiesta que se ha iniciado la elaboración del Plan de Igualdad a través de una empresa especializada, habiendo, además, constituido el 26 de mayo de 2024 una Comisión Negociadora del Plan de Igualdad.

    En consecuencia, para las tres entidades, la recomendación puede calificarse como en curso de cumplimiento.

[157] El artículo 45.2 obliga a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad a las empresas de cincuenta o más trabajadores, antes del 8 de marzo de 2022.

[158] Según el artículo 46.3 “Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo”.

II.9.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

9.2 La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 28 de marzo de 2023, concerniente al Informe Anual de la CA de Extremadura, ejercicio 2019, ha instado a la Comunidad a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que, en la medida en que mantuvieron su vigencia en los Informes de fiscalización posteriores (ejercicios 2020 y 2021), han sido analizadas.

La Comisión Mixta convocó a la Presidenta del Tribunal de Cuentas a la presentación del Informe relativo al ejercicio 2020 el día 17 de septiembre de 2024. La correspondiente Resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2024.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad y la legalidad de la Cuenta General, se ha emitido una opinión con salvedades y se han puesto de manifiesto las irregularidades detectadas. La opinión se recoge en el subapartado II.1 y seguidamente, en el epígrafe II.1.1 se exponen las salvedades y las irregularidades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades e irregularidades no se han incluido en este apartado del Informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las conclusiones segunda y siguientes recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (Subapartados II.1 y II.2)

1. En opinión de este Tribunal, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAEX) de 2022 presenta en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo contable que resulta de aplicación, excepto por los efectos de las **salvedades** que se desarrollan en el epígrafe II.1.1 (párrafos **2.1, 2.2, 2.4** a **2.15** y **2.17** a **2.19**). Asimismo, la gestión presupuestaria se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación excepto por las irregularidades señaladas (párrafos **2.3, 2.16**, y **2.20**).

RECOMENDACIÓN N.º 1 (relativa a la salvedad 2.1 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General de la Comunidad:

Implantar un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

RECOMENDACIÓN N.º 2 (relativa a la salvedad 2.4 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Integrar los sistemas de gestión de ingresos con el Sistema de Información Contable, de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos. Esta integración debería contemplar los procedimientos necesarios para que los registros contables puedan recoger las distintas causas de anulación de derechos y discriminarlas de las cancelaciones.

RECOMENDACIÓN N.º 3 (relativa a la salvedad 2.4 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

RECOMENDACIÓN N.º 4 (relativa a la salvedad 2.4 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Que se analice la exigibilidad de los créditos registrados por deudas de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz por el traspaso de los hospitales psiquiátricos de Plasencia y Mérida y se proceda, a la vista de sus resultados, a la exigencia de su cobro o a su baja en contabilidad.

RECOMENDACIÓN N.º 5 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Realizar la depuración del saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que debería conllevar la anulación de los importes erróneamente reconocidos o prescritos y la imputación a presupuesto y abono de la deuda real.

RECOMENDACIÓN N.º 6 (relativa a la salvedad 2.11 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:

Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento de las entidades Servicio Extremeño Público de Empleo, Instituto de la Juventud de Extremadura, Instituto de Estadística de Extremadura, Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, al objeto de que establezcan un plazo máximo a partir del cual sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes de la de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura.

RECOMENDACIÓN N.º 7 (relativa a la salvedad 2.12 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General de la Comunidad y a las entidades públicas afectadas:

Que proceda a la implantación efectiva de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable de las entidades Consejo Económico y Social de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto de la Mujer de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Asimismo, se debería completar el contenido de las memorias de las cuentas anuales de forma que la información incorporada en las mismas facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

RECOMENDACIÓN N.º 8 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Que instrumente el correspondiente convenio o negocio jurídico que regule las condiciones de uso y explotación por parte de la empresa Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. de los activos turísticos que constituyen su actividad principal, en el que conste el coste que fundamente las transferencias recibidas para ello, las medidas de seguimiento y control de las actuaciones y las consecuencias de su incumplimiento. Adicionalmente, debería procederse a la regularización jurídica del uso de estos activos por la referida sociedad, valorando los correspondientes derechos de uso, de forma que puedan ser activados por la misma.

RECOMENDACIÓN N.º 9 (relativa a la salvedad 2.20 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A los Consorcios Extremeño de Información al Consumidor, Teatro López de Ayala, Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Patronato del Festival en el Teatro Romano de Mérida y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura:

Que adapten sus Estatutos para que les resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable previsto por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura para los consorcios de naturaleza administrativa.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y LA RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL (Subapartado II.3)

2. Los estados consolidados que forman parte de la Cuenta General, en cumplimiento del artículo 138 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH), no incluyen las cuentas anuales de las entidades con presupuesto estimativo. Los estados consolidados rendidos no incluyen el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, ni el estado de flujos de efectivo consolidado.

   Las cuentas anuales de los consorcios con presupuesto estimativo no se agregan ni se consolidan.

3. La ausencia de desarrollo de determinadas herramientas informáticas determina que las operaciones de consolidación realizadas sigan tomando como referencia la Orden de 12 de diciembre de 2000, por la que se regulaba la elaboración de la Cuenta General del Estado, en lugar de la vigente Orden HAP/1489/2013, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

4. La Cuenta General de la CAEX del ejercicio 2022 se ha rendido al Tribunal de Cuentas el 30 de octubre de 2023, por tanto, dentro del plazo establecido en la LH, que es el 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. Se integran en ella las cuentas anuales de la totalidad de las entidades del sector público autonómico, si bien, las cuentas anuales incluidas en la Cuenta General del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana contenían errores que obligaron a su reformulación y a su aprobación y rendición con posterioridad, de forma individualizada.

RECOMENDACIÓN N.º 10 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:

Que tal y como señala la Resolución de 17 de diciembre de 2020, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

5. Las cuentas anuales de cuatro fundaciones se han aprobado excediendo el plazo previsto por el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, con una demora de 105 días en el caso de Fundación Jóvenes y Deporte. Asimismo, la aprobación de las cuentas anuales del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, de la Agencia Extremeña de la Energía y del Instituto de la Mujer de Extremadura excede el plazo establecido por el artículo 142 de la LH, en los dos últimos casos con demoras superiores a los 220 días. Estos retrasos en su aprobación han motivado que las cuentas de las cuatro entidades citadas se incluyeran en la Cuenta General sin aprobar.

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.4)

6. El grado de ejecución del Plan Anual de Auditorías de 2023, referido, principalmente, a la actividad económico-financiera del sector público autonómico en 2022, era del 75 % a finales de julio de 2024 (140 de las 186 actuaciones previstas), habiendo sido concluidas todas las previstas sobre las entidades del sector público. No obstante, al igual que en ejercicios precedentes, este Plan no contemplaba actuaciones de control sobre la gestión de ingresos.

7. En el ejercicio fiscalizado no se llevó a cabo el proceso de supervisión continua previsto con carácter básico por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), pese a estar regulado por Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la IGCA, al no haberse implementado un procedimiento que permita recabar los datos sistematizados de las entidades dependientes.

8. La tutela que debe realizar la Junta de Extremadura sobre el sector público empresarial y fundacional está condicionada por la inexistencia de instrucciones precisas en materia de control del gasto público, solvencia financiera y de defensa de la materia patrimonial por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. La normativa autonómica tampoco contempla controles de eficacia similares a los establecidos en el artículo 85 de la LRJSP para el ámbito estatal ni la obligación de adjuntar determinada información sobre obligaciones financieras junto con las cuentas anuales de las empresas y fundaciones, como sí prevé el artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

RECOMENDACIÓN N.º 11 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:

Incluir en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la obligación de llevar a cabo controles de eficacia sobre su sector público institucional, de forma análoga al previsto para el Estado por el artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la obligación de integrar en las cuentas anuales de las empresas y fundaciones públicas autonómicas información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público, del mismo modo que el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria exige en el ámbito estatal.

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.5)

9. El ámbito subjetivo a efectos del cómputo del objetivo de estabilidad estaba conformado en 2022 por un total de 45 entidades, entre las que se incluyó al Consejo Consultivo de Extremadura, a pesar de que fue suprimido por la Ley 19/2015, de 23 de diciembre. Además, no se había incluido, a efectos de su clasificación, el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura, creado en 2021.

10. Los Presupuestos Generales de la CAEX se aprobaron con una necesidad de financiación prevista del 1,75 % del Producto Interior Bruto regional, excediendo la tasa de referencia del 0,6 %. Pese a suscribir un Plan de ajuste (PA) en el que se comprometía a cumplir con dicha tasa de referencia, la CAEX obtuvo un déficit del 1,3 % en 2022.

11. La CAEX obtuvo un periodo medio de pago (PMP) inferior a la media de las Comunidades Autónomas durante la totalidad del ejercicio 2022, siempre por debajo de los treinta días de límite legal. No obstante, en 2022 no se había elaborado por la IGCA, el informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto por el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público.

    La Universidad de Extremadura, el Consorcio Teatro López de Ayala, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. mantienen PMP superiores a 30 días en seis meses durante 2022.

12. En el caso del Servicio Extremeño de Salud, si bien el PMP se mantuvo por debajo de los 12 días en todos los meses de 2022, su cálculo está afectado por la inclusión de importes que debieron ser excluidos por corresponder a obligaciones entre Administraciones Públicas. En el caso de la Administración General (AG) el PMP está infravalorado, al computarse desde la fecha de reconocimiento de la obligación en lugar de a partir de la fecha de conformidad. No obstante, aun considerando la fecha de conformidad se sitúa por debajo del mínimo legal en todos los meses de 2022.

13. En 2022 la CAEX acudió al Fondo de Liquidez Autonómica al incumplir los objetivos de estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad financiera en 2019, del que dispuso 774.212 miles de euros. La CAEX ha cumplido con la presentación del correspondiente PA, que incluye la estructura y contenido preceptivo.

EN RELACIÓN CON LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (Subapartado II.6)

14. Pese a que los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) son concebidos como un instrumento de solidaridad interterritorial, están sometidos en los últimos años a una reducción continuada de sus dotaciones, hasta el punto de representar la dotación de 2022 el 0,32 % de los créditos iniciales de la AG, en el caso de la CAEX.

15. Para discriminar en qué medida los FCI han contribuido a la financiación de proyectos plurianuales, considerando que cada anualidad puede verse incluida o no en función de su ejecución, es necesaria la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que permita identificar el grado de ejecución real de los proyectos y el porcentaje de financiación con cargo a los Fondos, del que la CAEX aún no dispone. Además, la sustitución sistemática de proyectos por aquellos proyectos anuales ejecutados en su totalidad determina que el seguimiento de su grado de ejecución, previsto por el artículo 8.2 de la Ley reguladora de los FCI, carezca de sentido en un periodo temporal superior a la anualidad.

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA E IGUALDAD (Subapartados II.7 y II.8)

16. Se mantienen deficiencias en materia de publicidad activa en gran parte de las entidades que conforman el sector público autonómico, destacando la inexistencia de un portal de transparencia propio en el caso de ocho organismos autónomos y entidades de derecho público, las cuales publican la información correspondiente en el portal de la Junta de Extremadura y solo de forma parcial.

17. No cuentan con los preceptivos Planes de Igualdad la AG, la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, la Fundación Orquesta de Extremadura y el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

    El Grupo Avante y las Fundaciones Centro de Cirugía de Mínima Invasión y Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura aprobaron su Plan de Igualdad excediendo el plazo previsto para ello.

    RECOMENDACIÓN N.º 12 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

    A la Consejería competente, a las Fundaciones Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura y Orquesta de Extremadura y al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida:

    Que se impulsen las actuaciones dirigidas a la elaboración y aplicación de los respectivos planes de igualdad en la Administración General, la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, la Fundación Orquesta de Extremadura y el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida.

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (Subapartado II.9)

18. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización del ejercicio 2021, se deduce el cumplimiento total de dos de ellas, calificándose otras ocho en curso de cumplimiento y las cuatro restantes como no cumplidas.

19. La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 28 de marzo de 2023, relativa al Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la CA de Extremadura, ejercicio 2019, ha instado a la CA a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que, en la medida en que mantuvieron su vigencia en los Informes de fiscalización posteriores (ejercicios 2020 y 2021), han sido analizadas. La Comisión Mixta convocó a la Presidenta del Tribunal de Cuentas a la presentación del Informe relativo al ejercicio 2020 el día 17 de septiembre de 2024. La correspondiente Resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2024.

Madrid, 30 de enero de 2025

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I. MARCO NORMATIVO

I.1 LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA 141
I.2 SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA).....143

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

II.1 ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE EXTREMADURA 145
II.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO. Año de creación y fines.....147
II.3 EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución y objeto o finalidad social.....148
II.4 FUNDACIONES. Año de constitución y fines fundacionales 150
II.5 CONSORCIOS. Año de constitución, entidades consorciadas y actuación 152
II.6 FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA. Año de constitución, finalidad y régimen contable.....154
II.7 REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL 155

III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

III.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.....156
III.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.....157
III.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados presupuestarios 158
III.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.....159
III.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico - patrimonial 160
III.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances 161
III.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.....162
III.3-1 FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS. Balances 164
III.3-2 FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS. Cuentas de resultados.....165
III.4 Situación de avales 167

IV. ADMINISTRACIÓN GENERAL

IV.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica 168
IV.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.....169
IV.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.....170
IV.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica 171
IV.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.....172
IV.1-6 Resultado presupuestario 173

IV.2-0.1 Balance 174
IV.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial 175
IV.2-1 Deudores presupuestarios 176
IV.2-2 Deudores no presupuestarios 177
IV.2-3 Tesorería 178
IV.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios 179
IV.2-5 Acreedores no financieros. No presupuestarios 180
IV.2-6 Pasivos financieros: empréstitos 181
IV.2-7 Pasivos financieros: préstamos 182
IV.2-8 Remanente de Tesorería 187

V. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

V.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación 188
V.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación 189
V.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario 190
V.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario 191

Anexo I.1 – 1/2

LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

La legislación económico-financiera aplicable a la CAEX durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

a) Legislación autonómica

- Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la CAEX.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la CAEX.
- Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la CAEX.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la CAEX en materia de tributos propios.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH).
- Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura
- Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CAEX (LPAT).
- Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la CAEX.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAEX.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Contra la Violencia de Género en Extremadura (LIEX).
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (LGAEX).
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la CAEX.
- Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la CAEX, en materia de tributos cedidos por el Estado.
- Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la CAEX (LAMA).
- Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAEX (LP) para 2022.

b) Legislación estatal

- LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA).
- LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Anexo I.1 – 2/2

LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las AAPP.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Ley 27/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CAEX y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).
- LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Fuente: Elaboración propia.

IR A ÍNDICE

Anexo I.2 – 1/2

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas están establecidos en la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el SFA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura la Ley 27/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y condiciones del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad.

El sistema está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada CA reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar, entre los que, según el artículo 15 de la LOFCA que los califica de esta forma, deberían estar y no constan los servicios sociales esenciales (fundamentalmente la atención a la dependencia). Cada CA participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de ser el mecanismo de ajuste a los cambios que se produzcan según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las CCAA de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE (ejercicio n) y una liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, que se efectúa dos años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

Anexo I.2 – 2/2

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En 2022 el Estado ha realizado transferencias extraordinarias al margen del SFA según lo previsto por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su DA nonagésima, para compensación por el efecto de la implantación del SII IVA en la liquidación de los recursos del SFA de 2017, por la que la CA de Extremadura recibió 98.860 miles de euros, y nonagésima primera, en la que se prevé una dotación adicional con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones del SFA relativas al ejercicio 2020, que en Extremadura ascendía a 213.420 miles de euros.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las AAPP, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las AAPP, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al CPFF y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

IR A ÍNDICE

Anexo II.1 – 1/2

ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE EXTREMADURA

Naturaleza de la entidad	Denominación
AG	Administración General de la CAEX
Asamblea	Asamblea de Extremadura
Organismos Autónomos	Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX) Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) Servicio Extremeño de Salud (SES) Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX) Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)
Entidades de derecho público	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX) Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC) Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)
Empresa Pública	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
Sociedades Mercantiles	Extremadura Avante, S.L. Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva (SGEIC), S.A. Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L. FEVAL Gestión de Servicios, S.L. Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA) GEBIDEXSA, S.A. Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., (GISVESA) en liquidación Gestión y Estudios Mineros, S.A. (GESMINESA) Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA) Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX) Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. URVIPEXSA, S.A.
Fundaciones	Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI) Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) Fundación Extremeña de la Cultura Fundación FUNDECYT – Parque Científico y Tecnológico de Extremadura Fundación Godofredo Ortega Muñoz Fundación Helga de Alvear Fundación Jóvenes y Deporte Fundación Orquesta de Extremadura Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura

Anexo II.1 – 2/2

ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE EXTREMADURA

Naturaleza de la entidad	Denominación
Consorcios	Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) Consorcio Cáceres 2016 Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC) Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) Consorcio Gran Teatro de Cáceres Consorcio del Museo del Vino de Almendralejo Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana Consorcio Museo Vostell-Malpartida Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME) Consorcio Teatro López de Ayala
Fondos sin personalidad jurídica	Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2 Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de la Vivienda de Extremadura (GEEVE) Extremadura Avante I Fondo de inversión colectiva de tipo cerrado Avante Financiación II Fondo de inversión colectiva de tipo cerrado
Universidad	Universidad de Extremadura (UEX)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo II.2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO / Año de creación y fines

Organismo o Ente	Año de creación	Fines
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID)	2008	Optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los presupuestos de la CA destinan a la cooperación internacional.
Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	2010	La generación de I+D+i en los institutos adscritos y contribuir al avance científico.
Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	1991	Emitir dictámenes sobre anteproyectos, proyectos de Ley o asuntos de su competencia en materia económica y social.
Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	1985	Propiciar la participación de los jóvenes extremeños en la vida política, cultural, económica y social de Extremadura.
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC)	2008	Gestionar el transporte escolar, comedores, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, las relativas a los servicios complementarios.
Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX)	2008	Ejercicio de las competencias que corresponden a la CAEX en materia de consumo.
Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)	2009	Integrar, coordinar e impulsar la actividad estadística pública en la CA.
Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX)	2007	Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes, propiciar su participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.
Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	2001	Promover las condiciones para conseguir la igualdad entre sexos, en el ámbito de competencias de la Junta de Extremadura.
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)	2008	Ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración Autónoma.
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)	2001	Administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo.
Servicio Extremeño de Salud (SES)	2001	Planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios sanitarios bajo su dependencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo II.3 – 1/2

EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto o finalidad social

Sociedades y Empresa pública	Año constitución	Objeto social
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	2000	Dirección, gestión y planificación de los medios audiovisuales extremeños en el territorio de la CA.
Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva (SGEIC), S.A.	2012	Administración y gestión de Fondos de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado.
Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	1996	Apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización y la internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de la competitividad empresarial y cualesquiera otras necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región.
Extremadura Avante, S.L.	2010	El servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.
FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	2010	Realización de encargos y encomiendas de gestión propuestas por el Consorcio FEVAL y por cualquiera de las Administraciones que forman parte del mismo.
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA)	1989	Servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito del fomento desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras de todo tipo.
GEBIDEXSA, S.A.	2006	Diseñar, coordinar, impulsar, gestionar y ejecutar actividades relacionadas con la industria del turismo. Fomentar la industria del turismo.
Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)	1992	Explotación y gestión de servicios públicos urbanos e industriales y políticas medioambientales.
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX)	2005	Gestión de áreas funcionales diversas.

Anexo II.3 - 2/2

EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto o finalidad social

Sociedades y Empresa pública	Año constitución	Objeto social
Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.	2009	Realizar todos los actos o parte de ellos consistentes en análisis previos, estudios y proyectos de toda clase, técnicos, científicos, económicos, jurídicos, urbanísticos, etc., relacionados con la creación de la Ciudad de la Salud y la Innovación, así como su ejecución, promoción, urbanización, construcción, edificación e instalación y posterior gestión y explotación de sus servicios y/o edificios.
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	2005	Gestión mercantil del servicio público de radiodifusión y televisión de la CAEX. Producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos.
URVIPEXSA, S.A.	1988	Gestión, promoción y construcción de viviendas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo II.4 - 1/2

FUNDACIONES / Año de constitución y fines fundacionales

Fundación	Año constitución	Fines fundacionales
Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1992	Contribuir al impulso y consolidación de los vínculos entre Extremadura, Europa e Iberoamérica.
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	2006	Promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario.
Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	2009	El objetivo básico de la Fundación es la creación, explotación y gestión del Centro de Supercomputación de Extremadura.
Fundación Extremeña de la Cultura	2014	Asesorar y apoyar a aquellas instituciones y personas que realicen actividades culturales. Difundir y fomentar la cultura extremeña.
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	2004	Preservación y difusión del patrimonio documental y artístico del pintor Godofredo Ortega Muñoz.
Fundación Helga de Alvear	2006	Investigación, promoción, fomento y difusión de las artes visuales. Creación, conservación, mantenimiento, gestión y desarrollo del Centro de las Artes Visuales de Cáceres como centro de actividad de la fundación.
Fundación Jóvenes y Deporte	2009	El fomento de la actividad física y el deporte, favoreciendo su práctica y difusión como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total Integración en la sociedad de los colectivos marginados y de las personas con cualquier tipo de diversidad; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, de manera principal y preferente en la juventud. El fomento de la imagen de Extremadura como destino turístico deportivo.
Fundación Orquesta de Extremadura	2002	Difusión y fomento de la música como forma de expresión cultural a través del establecimiento en la CA de una orquesta de música clásica.
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	2004	Fomento de la investigación clínica y desarrollo de programas de actividades docentes.

Anexo II.4 - 2/2

FUNDACIONES / Año de constitución y fines fundacionales

Fundación	Año constitución	Fines fundacionales
Fundación FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	2012	Fomentar desarrollo científico y tecnológico de Extremadura y su aprovechamiento social. Apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico.
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	1998	Facilitar la gestión de la solución extrajudicial de conflictos laborales, así como la del Consejo de Relaciones Laborales de Extremadura.
Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura	2006	Impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad y los agentes económicos y sociales.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo II.5 - 1/2

CONSORCIOS / Año de constitución, entidades consorciadas y actuación

Consorcios	Año constitución	Entidades consorciadas	Actuación
Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	2021	Junta de Extremadura, Diputaciones de Cáceres y de Badajoz.	Apoyar al sector público de la Región en el diseño y ejecución de su política energética, asumiendo incluso las competencias que se le deleguen y llevando a cabo los encargos de prestaciones que se le encomienden, asistirle en las tareas de información sobre las cuestiones energéticas y asesorarle, de forma objetiva, en la elaboración y seguimiento de sus proyectos energéticos.
Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida	1996	Junta de Extremadura, Diputación de Badajoz, Ayuntamiento de Mérida, Ministerio de Cultura y Deporte y Asamblea de Extremadura.	Conservación y estudio de restos arqueológicos en Mérida.
Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)	2006	Junta de Extremadura, 27 Mancomunidades de distintas áreas de consumo, ADICAE, FEACU, ACUEX, UCE, Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz y CREEX.	Facilitar el acceso a los sectores de población más desfavorecida a los recursos que la Administración. Autonómica desarrolla en materia de consumo.
Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	1985	Junta de Extremadura, Diputaciones de Cáceres y de Badajoz y Ayuntamiento de Don Benito.	La realización de ferias de muestras monográficas, exposiciones, museos y cuantas manifestaciones comerciales y/o técnicas de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, que redunden en beneficio del comercio e industria de Extremadura en su conjunto. La realización y gestión de toda clase de obras y actos que en aquellos certámenes se realicen. Organizador y gestor de cualquier tipo de ferias, exposiciones, exposiciones comerciales, etc., a celebrar dentro y fuera de sus instalaciones.
Consorcio Gran Teatro de Cáceres	1994	Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres y Ayuntamiento de Cáceres.	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Gran Teatro de Cáceres.

Anexo II.5 - 2/2

CONSORCIOS / Año de constitución, entidades consorciadas y actuación

Consorcios	Año constitución	Entidades consorciadas	Actuación
Consorcio del Museo del Vino de Almendralejo	2009	Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Almendralejo.	Gestión integral del museo.
Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1997	Junta de Extremadura, Diputación de Badajoz, Ayuntamiento de Olivenza y Fundación Caja de Badajoz.	Reunir, conservar, exponer y estudiar piezas de valor etnológico, arqueológico y artístico que sirvan para el conocimiento y estudio de Olivenza.
Consorcio Museo Vostell-Malpartida	1997	Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres, Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y Caja de Extremadura-Liberbank.	Promoción y desarrollo de las actividades del museo así como conservación e integridad de sus obras.
Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)	1999	Junta de Extremadura, Extremadura Avante, S.L. y las cinco asociaciones empresariales privadas más representativas en el sector.	Investigación y desarrollo de rocas ornamentales de construcción.
Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	2002	Junta de Extremadura, Diputaciones de Cáceres y de Badajoz, Ayuntamiento de Mérida y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	La gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, y la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para el cumplimiento de los mismos.
Consorcio Teatro López de Ayala	1994	Junta de Extremadura, Diputación de Badajoz, Ayuntamiento de Badajoz y Fundación CB.	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo II.6

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA / Año de constitución, finalidad y régimen contable

Fondos sin personalidad jurídica	Año constitución	Finalidad	Régimen contable
Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2	2016	Gestión del patrimonio del extinguido Fondo de cartera Jeremie Extremadura.	Resolución de 1 de julio de 2011, de la IG de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica.
Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de la Vivienda de Extremadura (GEEVE)	2021	Implementar un instrumento financiero regional para solventar las barreras para la financiación de la rehabilitación energética de edificios existentes.	Resolución de 1 de julio de 2011, de la IG de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica.
Extremadura Avante I Fondo de inversión colectiva de tipo cerrado	2019	Toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria, cuyos valores, en el momento de la toma no coticen en el primer mercado de la Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la UE o países de OCDE.	Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de .la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo.
Avante Financiación II Fondo de inversión colectiva de tipo cerrado	2019	Toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria, cuyos valores, en el momento de la toma no coticen en el primer mercado de la Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la UE o países de OCDE.	Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de .la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo.

IR A ÍNDICE

Anexo II.7

REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

Sector público empresarial

En virtud de la Disposición derogatoria 2.b) de la LP para 2020 se deroga la Ley 1/2004, de 19 de febrero, de creación de GISVESA, dado que al carecer de actividad incurre en causa legal de disolución (artículo 363) siendo inviable e innecesario mantener su vigencia. Previamente, el Consejo de Administración de GISVESA acordó el 19 de marzo de 2019, la disolución de la sociedad como consecuencia de que la actividad relacionada con su objeto social era nula y la relativa a medio propio de la Junta de Extremadura era inexistente. Su Junta General de accionistas, de 10 de marzo de 2020, acordó la disolución de la sociedad y la de 3 de agosto de 2020 el nombramiento de liquidador. Finalmente, el acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2021, aprueba la liquidación, disolución y extinción de GISVESA en liquidación, acordando que el destino del haber social activo y pasivo patrimonial de la empresa pública quede afectado a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y que seis trabajadores de la empresa queden integrados, con la condición de personal laboral indefinido no fijo, al servicio de la AG. El proceso concluye en el ejercicio 2022 escriturándose, el 7 de abril, la cesión de activo y pasivo y la extinción de la sociedad.

Igualmente, en el ejercicio 2022 GESMINESA, de conformidad con lo establecido en la DA segunda f) de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la CAEX, es absorbida por FEISA, adquiriendo ésta por sucesión universal el patrimonio de aquélla. Al tratarse de la fusión de dos sociedades participadas íntegramente por el mismo socio se aplica (de acuerdo con los previsto por el artículo 52 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles) el régimen simplificado previsto en el artículo 49, es decir, no siendo necesario el aumento de capital de la sociedad absorbente, ni el acuerdo de las dos Juntas Generales. Conforme a lo previsto por el artículo 31.8 de la citada ley el proyecto común de fusión contiene los estatutos de la sociedad resultante de la fusión, que supone la modificación del objeto social de FEISA para incorporar las funciones y/o actuaciones incluidas en el objeto social de la absorbida GESMINESA.

Sector público fundacional

La Resolución de 23 de agosto de 2021 de la Secretaria General de la CHAP autoriza la modificación estatutaria del ámbito de actuación de FUNDESALUD que solicita, el 19 de mayo de 2023, al Registro de Fundaciones de competencia estatal realizar la inscripción correspondiente y resolver el traslado al Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura. Posteriormente, la Resolución de la DG de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, de 22 de noviembre de 2023, determina el cambio de ámbito de actuación de FUNDESALUD del Registro de Fundaciones estatal, pasando a ser del ámbito de la CAEX. No obstante, hasta la Resolución de la Secretaría General de la CHAP de 17 de enero de 2024 no se acuerda la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones de la CAEX.

Por otra parte, el Patronato de Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, en su reunión de 18 de enero de 2019, acordó iniciar el procedimiento para la creación de un órgano colegiado dependiente de la DG de Trabajo que asuma el servicio público y las competencias de la fundación. Si bien durante 2019 se informa al Patronato que el proceso estaba sometido a estudio de las opciones de transformación y sus consecuencias desde la perspectiva jurídica, en ejercicios posteriores no vuelve a abordarse por el Patronato la eventual transformación, manteniéndose a fecha actual la prestación del servicio bajo la naturaleza jurídica de fundación.

Fuente: Elaboración propia.

IR A ÍNDICE

Anexo III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	**6.996.568**	**278.446**	**7.275.014**	**6.336.296**
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	**14.430**	**635**	**15.065**	**14.720**
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	**191.171**	**63.976**	**255.147**	**182.173**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	650	56	706	505
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	10.718	185	10.903	8.832
- Servicio Extremeño de Salud (SES)	1.989.817	62.159	2.051.976	2.000.098
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:				
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	21.123	1.724	22.847	16.365
- Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	449	15	464	422
Total	**9.224.926**	**407.196**	**9.632.122**	**8.559.411**
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.235	117	1.352	1.326
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	227	10	237	218
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	279	21	300	280
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	895	11	906	812

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo III.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	**6.996.568**	**278.446**	**7.275.014**	**6.168.369**
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	**14.430**	**635**	**15.065**	**14.536**
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	**191.171**	**63.976**	**255.147**	**193.211**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	650	56	706	717
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	10.718	185	10.903	9.123
- Servicio Extremeño de Salud (SES)	1.989.817	62.159	2.051.976	2.038.234
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:				
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	21.123	1.724	22.847	21.892
- Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	449	15	464	464
Total	**9.224.926**	**407.196**	**9.632.122**	**8.446.546**
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.235	117	1.352	1.350
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	227	10	237	259
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	279	21	300	321
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	895	11	906	947

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo III.1-3

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Resultados presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Operaciones no Financieras	Operaciones Financieras	Resultado Presupuestario	Ajustes	Resultado Presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	**(249.429)**	**81.502**	**(167.927)**	**0**	**(167.927)**
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	**(204)**	**20**	**(184)**	**0**	**(184)**
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (*)	**11.357**	**(319)**	**11.038**	**(22.450)**	**(11.412)**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:					
- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	212	0	212	0	212
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	291	0	291	0	291
- Servicio Extremeño de Salud (SES)	38.136	0	38.136	0	38.136
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:					
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	5.527	0	5.527	0	5.527
- Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	42	0	42	0	42
Total	**(194.068)**	**81.203**	**(112.865)**	**(22.450)**	**(135.315)**
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:					
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	24	0	24	0	24
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	41	0	41	0	41
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	41	0	41	0	41
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	135	0	135	0	135

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Datos conforme al anterior PGCP.

IR A ÍNDICE

Anexo III.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Patrimonio Neto	Pasivo	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	**2.811.528**	**825.145**	**(2.617.561)**	**4.779.678**	**1.474.556**
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	**26.310**	**7.236**	**32.825**	**0**	**721**
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (*)	**179.683**	**50.579**	**158.215**	**45.872**	**26.175**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:					
- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	21	344	397	0	(32)
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	2.234	5.531	7.392	0	373
- Servicio Extremeño de Salud (SES)	375.293	135.566	378.717	0	132.142
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:					
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	16.116	12.043	27.400	0	759
- Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	13	261	248	0	26
Total	**3.411.198**	**1.036.705**	**(2.012.367)**	**4.825.550**	**1.634.720**
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:					
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	410	688	879	0	219
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	4	66	62	0	8
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	2.016	152	2.123	0	45
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	53	624	600	0	77

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Datos conforme al anterior PGCP.

IR A ÍNDICE

Anexo III.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Cuentas del resultado económico - patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Gestión Ordinaria		Resultado Gestión Ordinaria	Resultado Otras Operaciones no Financieras	Resultado Operaciones no Financieras	Resultado Operaciones Financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	**5.410.474**	**(5.511.735)**	**(101.261)**	**(150.788)**	**(252.049)**	**(30.624)**	**(282.673)**
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	**14.454**	**(14.602)**	**(148)**	**(431)**	**(579)**	**0**	**(579)**
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (*)	**191.838**	**(183.548)**	**8.290**	**(577)**	**7.713**	**3**	**7.716**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	717	(518)	199	0	199	0	199
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	9.090	(8.909)	181	33	214	0	214
- Servicio Extremeño de Salud (SES)	2.037.633	(1.984.699)	52.934	(1.469)	51.465	(9.063)	42.402
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:							
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	21.693	(14.856)	6.837	199	7.036	0	7.036
- Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	464	(424)	40	0	40	0	40
Total	**7.686.363**	**(7.719.291)**	**(32.928)**	**(153.033)**	**(185.961)**	**(39.684)**	**(225.645)**
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.465	(1.531)	(66)	0	(66)	(6)	(72)
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	259	(220)	39	0	39	(5)	34
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	399	(389)	10	0	10	(1)	9
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	1.059	(937)	122	0	122	(3)	119

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Datos conforme al anterior PGCP.

IR A ÍNDICE

Anexo III.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	**216.763**	**238.637**	**324.126**	**50.615**	**80.659**
- FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	0	564	417	0	147
- URVIPEXSA, S.A.	4.834	21.524	5.876	9.022	11.460
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) Grupo					
- Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	341	10.208	8.686	9	1.854
- Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	19.987	3.686	3.320	12.946	7.407
Extremadura Avante (Grupo)					
- Extremadura Avante, S.L.	152.760	30.779	173.622	6.684	3.233
- Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	159	3.591	2.809	0	941
- Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversiones Colectiva, S.A. (SGEIC) (*)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA)	14.689	99.799	83.350	16.132	15.006
- Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.	1.811	1.075	2.879	5	2
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX) Grupo					
- GEBIDEXSA, S.A.	410	2.769	1.750	69	1.360
- Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)	19.075	31.178	22.144	4.748	23.361
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX)	2.697	33.464	19.273	1.000	15.888
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**9.389**	**940**	**6.802**	**1.978**	**1.549**
- Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	9.292	393	6.720	1.879	1.086
- Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	97	547	82	99	463
Total	**226.152**	**239.577**	**330.928**	**52.593**	**82.208**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Las cuentas de esta sociedad no se formulan según el PGC, por lo que se incluye sin datos.

IR A ÍNDICE

Anexo III.2-2 - 1/2

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	**38.723**	**(39.789)**	**(345)**	**(1.411)**	**(927)**	**(484)**	**0**	**(484)**
- FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	0	72	0	72	9	63	0	**63**
- URVIPEXSA, S.A.	13	(527)	(14)	(528)	(69)	(459)	0	**(459)**
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) Grupo								
- Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	723	(723)	0	0	0	0	0	**0**
- Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	27.157	(28.336)	(43)	(1.222)	0	(1.222)	0	**(1.222)**
Extremadura Avante (Grupo)								
- Extremadura Avante, S.L.	365	2.769	(42)	3.092	(112)	3.204	0	**3.204**
- Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	5.201	(6.872)	(14)	(1.685)	(421)	(1.264)	0	**(1.264)**
- Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversiones Colectiva, S.A. (SGEIC) (*)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	**N/A**
- Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA)	143	(1.811)	(210)	(1.878)	(506)	(1.372)	0	**(1.372)**
- Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.	0	(5)	0	(5)	(1)	(4)	0	**(4)**
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX) Grupo								
- GEBIDEXSA, S.A.	2.835	(2.832)	0	3	2	1	0	**1**
- Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)	1.206	(1.168)	6	44	10	34	0	**34**
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX)	1.080	(361)	(28)	691	160	531	0	**531**

(*) Las cuentas de esta sociedad no se formulan según el PGC, por lo que se incluye sin datos.

Anexo III.2-2 - 2/2

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	**3.544**	**(3.028)**	**3**	**519**	**0**	**519**	**0**	**519**
- Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	1.615	(1.156)	(1)	458	0	458	0	458
- Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	1.929	(1.872)	4	61	0	61	0	61
Total	**42.267**	**(42.822)**	**(342)**	**(897)**	**(926)**	**31**	**0**	**31**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo III.3-1

FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Fundaciones					
- Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	48	675	419	15	289
- Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	5.787	15.276	8.189	6.408	6.466
- Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	925	1.705	1.963	87	580
- Fundación Extremeña de la Cultura	32	234	146	6	114
- Fundación Godofredo Ortega Muñoz	1.834	142	1.967	0	9
- Fundación Helga de Alvear	99.864	1.310	100.964	0	210
- Fundación Jóvenes y Deporte	24	1.740	1.110	0	654
- Fundación Orquesta de Extremadura	60	429	224	12	253
- Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	345	7.095	1.081	1.604	4.755
- Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	12.566	79.784	8.489	60.886	22.975
- Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	8	465	465	0	8
- Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura	74	1.431	858	0	647
Subtotal	**121.567**	**110.286**	**125.875**	**69.018**	**36.960**
Consorcios					
- Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	98	3.217	1.135	6	2.174
- Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida	461	3.338	3.474	13	312
- Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)	23	982	748	0	257
- Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)	1.549	1.331	2.006	420	454
- Consorcio Teatro López de Ayala	136	347	355	0	128
Subtotal	**2.267**	**9.215**	**7.718**	**439**	**3.325**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo III.3-2 - 1/2

FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundaciones									
- Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1.401	(1.335)	(1)	65	0	65	(2)	5	68
- Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	5.214	(4.744)	(22)	448	1	447	(192)	916	1.171
- Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	1.083	(1.112)	0	(29)	1	(30)	(400)	0	(430)
- Fundación Extremeña de la Cultura	744	(752)	0	(8)	0	(8)	(9)	9	(8)
- Fundación Godofredo Ortega Muñoz	108	(131)	0	(23)	0	(23)	0	52	29
- Fundación Helga de Alvear	1.631	(2.104)	(2)	(475)	0	(475)	0	45.956	45.481
- Fundación Jóvenes y Deporte	3.425	(3.380)	0	45	0	45	0	146	191
- Fundación Orquesta de Extremadura	3.262	(3.253)	(1)	8	0	8	0	0	8
- Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	2.145	(2.125)	(1)	19	0	19	229	(21)	227
- Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	4.126	(3.746)	(14)	366	0	366	(5)	(46)	315
- Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	200	(179)	0	21	0	21	0	0	21
- Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura	2.040	(1.895)	(3)	142	0	142	292	0	434
Subtotal	**25.379**	**(24.756)**	**(44)**	**579**	**2**	**577**	**(87)**	**47.017**	**47.507**

Anexo III.3-2 - 2/2

FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Consorcios									
- Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	1.200	(941)	(4)	255	0	255	22	858	1.135
- Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida	645	642	(7)	1.280	48	1.232	(11)	0	1.221
- Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)	1.810	(1.564)	0	246	0	246	272	0	518
- Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)	357	(543)	0	(186)	0	(186)	(336)	0	(522)
- Consorcio Teatro López de Ayala	981	(996)	(4)	(19)	0	(19)	0	0	(19)
Subtotal	**4.993**	**(3.402)**	**(15)**	**1.576**	**48**	**1.528**	**(53)**	**858**	**2.333**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo III.4

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio			Existencias finales	
	N.º	Importe	Importe formalizado	Importe cancelado	Importe fallido	N.º	Importe
Jeremi I	49	764	0	284	60	29	420
Jeremi II	280	3.763	853	1.113	39	295	3.464
GEEVE	1	41	0	0	0	1	41
Total	**330**	**4.568**	**853**	**1.397**	**99**	**325**	**3.925**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo IV.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	0	0	20.106	25.687	27438	372	0	0	22.229
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	97	0	20.286	11.604	9.459	624	0	111	18.751
3. Gastos financieros	0	0	6.159	11.810	0	0	0	0	(5.651)
4. Transferencias corrientes	27.149	113	91.689	72.536	94.209	35.799	0	86	176.337
5. Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	0	10.000	(10.000)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**27.246**	**113**	**138.240**	**121.637**	**131.106**	**36.795**	**0**	**10.197**	**201.666**
6. Inversiones reales	0	0	17.609	34.785	21.426	27.053	0	269	31.034
7. Transferencias de capital	0	0	34.285	32.195	27.923	17.015	0	982	46.046
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**0**	**0**	**51.894**	**66.980**	**49.349**	**44.068**	**0**	**1.251**	**77.080**
8. Activos financieros	0	0	10	215	1.217	0	0	0	1.012
9. Pasivos financieros	0	0	0	1.312	0	0	0	0	(1.312)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**0**	**0**	**10**	**1.527**	**1.217**	**0**	**0**	**0**	**(300)**
Total	**27.246**	**113**	**190.144**	**190.144**	**181.672**	**80.863**	**0**	**11.448**	**278.446**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02. Presidencia	0	0	32.900	314	248	0	0	0	32.834
10. Vicepres Primera y Cons de Hacienda y Admón Pública	0	0	2.673	8.192	1969	0	0	0	(3.550)
11. Vicepres Segunda y Cons de Sanidad y Servicios Sociales	18049	0	37.355	33.000	47.460	7.957	0	19	77.802
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Poblac y Territorio	9197	113	15.552	14.190	37.760	3.518	0	153	51.797
13. Consejería de Educación y Empleo	0	0	42.094	42.449	57.041	23.614	0	66	80.234
14.Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital	0	0	26.256	18.214	2.559	7571	0	40	18.132
15. Consejería de Cultura,Turismo y Deportes	0	0	3.971	3.098	23612	1711	0	197	25.999
16.Consejería de Movilidad,Transporte y Vivienda	0	0	16.204	15.439	9.607	23.781	0	864	33.289
17.Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo	0	0	2.912	35.433	1.186	7504	0	0	(23.831)
18. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	0	0	4.468	6.693	230	5207	0	109	3.103
20. Endeudamiento Público	0	0	5759	13.122	0	0	0	0	(7.363)
21. Fondo de Contingencia	0	0	0	0	0	0	0	10.000	(10.000)
Total	**27.246**	**113**	**190.144**	**190.144**	**181.672**	**80.863**	**0**	**11.448**	**278.446**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo IV.1-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1.Gastos de personal	1.319.975	22.229	1.342.204	1.299.444	42.760
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	293.351	18.751	312.102	243.358	68.744
3.Gastos financieros	49.960	(5.651)	44.309	43.326	983
4.Transferencias corrientes	3.670.748	176.337	3.847.085	3.587.683	259.402
5.Fondo de Contingencia	10.000	(10.000)	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**5.344.034**	**201.666**	**5.545.700**	**5.173.811**	**371.889**
6.Inversiones reales	492.978	31.034	524.012	195.367	328.645
7.Transferencias de capital	442.001	46.046	488.047	252.226	235.821
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**934.979**	**77.080**	**1.012.059**	**447.593**	**564.466**
8.Activos financieros	216	1.012	1.228	1.219	9
9.Pasivos financieros	717.339	(1.312)	716.027	713.673	2.354
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**717.555**	**(300)**	**717.255**	**714.892**	**2.363**
Total	**6.996.568**	**278.446**	**7.275.014**	**6.336.296**	**938.718**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo IV.1-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Presidencia	69.156	32.834	101.990	98.786	3.204
10. Vicepres Primera y Consejería de Hacienda y Admón Pública	112.335	(3.550)	108.785	83.552	25.233
11. Vicepres Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	2.574.016	77.802	2.651.818	2.522.348	129.470
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	1.146.301	51.797	1.198.098	945.527	252.571
13. Consejería de Educación y Empleo	1.488.447	80.234	1.568.681	1.371.524	197.157
14. Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital	282.930	18.132	301.062	239.841	61.221
15. Consejería de Cultura,Turismo y Deportes	103.169	25.999	129.168	96.414	32.754
16. Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda	208.139	33.289	241.428	119.385	122.043
17. Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo	77.574	(23.831)	53.743	45.117	8.626
18. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	157.205	3.103	160.308	56.810	103.498
20. Endeudamiento Público	767.296	(7.363)	759.933	756.992	2.941
21. Fondo de Contingencia	10.000	(10.000)	0	0	0
Total	**6.996.568**	**278.446**	**7.275.014**	**6.336.296**	**938.718**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo IV.1-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	817.053	0	817.053	826.225
2. Impuestos indirectos	1.083.034	0	1.083.034	1.098.507
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	95.930	1.545	97.475	116.348
4. Transferencias corrientes	2.822.184	93.972	2.916.156	2.824.465
5. Ingresos patrimoniales	7.665	0	7.665	19.421
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**4.825.866**	**95.517**	**4.921.383**	**4.884.966**
6. Enajenación de inversiones reales	1.180	0	1.180	770
7. Transferencias de capital	872.062	49.647	921.709	486.239
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**873.242**	**49.647**	**922.889**	**487.009**
8. Activos financieros	0	95.235	95.235	4.082
9. Pasivos financieros	1.297.460	38.047	1.335.507	792.312
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**1.297.460**	**133.282**	**1.430.742**	**796.394**
Total	**6.996.568**	**278.446**	**7.275.014**	**6.168.369**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo IV.1-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	DRN	ORN	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	4.884.966	5.173.811		(288.845)
b. Operaciones de capital	487.009	447.593		39.416
c. Operaciones comerciales	0	0		0
1. Total operaciones no financieras (a + b + c)	**5.371.975**	**5.621.404**		**(249.429)**
d. Activos financieros	4.082	1.219		2.863
e. Pasivos financieros	792.312	713.673		78.639
2. Total operaciones financieras (e + f)	**796.394**	**714.892**		**81.502**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	**6.168.369**	**6.336.296**		**(167.927)**
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			0	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0	
II TOTAL AJUSTES (3 + 4 - 5)			**0**	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)			**0**	**(167.927)**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo IV.2-0.1

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Balance

(miles de euros)

Activo		Ej. Corriente	Ej. Anterior	Patrimonio Neto y Pasivo		Ej. Corriente	Ej. Anterior
A) Activo no corriente		**2.811.528**	**2.757.777**	**A) Patrimonio Neto**		**(2.617.561)**	**(2.325.543)**
I.	Inmovilizado Intangible	41.233	29.600	I.	Patrimonio aportado	1.426.793	1.426.793
II.	Inmovilizado Material	2.554.644	2.513.570	II.	Patrimonio generado	(4.044.354)	(3.752.336)
III.	Inversiones Inmobiliarias	0	0		1. Resultados de ejercicios anteriores	(3.761.682)	(4.169.620)
IV.	Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	215.346	214.410		2. Resultados de ejercicio	(282.673)	417.284
V.	Inversiones financieras a largo plazo	305	197	III.	Ajustes por cambios de valor	0	0
				IV.	Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	0	0
B) Activo corriente		**825.145**	**927.853**	**B) Pasivo no corriente**		**4.779.678**	**4.703.925**
I.	Activos en estado de venta	0	0	I.	Provisiones a largo plazo	165.596	0
II.	Existencias	77.647	46.401	II.	Deudas a largo plazo	4.614.082	4.703.925
III.	Deudores y otras cuentas a cobrar	330.035	287.347	III.	Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0	0
IV.	Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	4.116	3.880	**C) Pasivo corriente**		**1.474.556**	**1.307.248**
V.	Inversiones financieras a corto plazo	30.166	21.807	I.	Provisiones a corto plazo	0	0
VI.	Ajustes por periodificación	0	0	II.	Deudas a corto plazo	944.663	807.712
VII.	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	383.181	568.418	III.	Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	101.835	90.397
				IV.	Acreedores y otras cuentas a pagar	428.058	409.139
				V.	Ajustes por periodificación	0	0
Total Activo		**3.636.673**	**3.685.630**	**Total Patrimonio Neto y Pasivo**		**3.636.673**	**3.685.630**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo IV.2-0.2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

	Conceptos	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
1.	Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	1.966.913	2.039.854
2.	Transferencias y subvenciones recibidas	3.371.185	3.562.398
3.	Ventas netas y prestaciones de servicios	44.074	51.299
4.	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5.	Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6.	Otros ingresos de gestión ordinaria	28.302	26.886
7.	Excesos de provisiones	0	0
A)	**TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)**	**5.410.474**	**5.680.437**
8.	Gastos de personal	(1.310.613)	(1.264.691)
9.	Transferencias y subvenciones concedidas	(3.851.088)	(3.619.203)
10.	Aprovisionamientos	0	(3)
11.	Otros gastos de gestión ordinaria	(267.187)	(271.438)
12.	Amortización de inmovilizado	(82.847)	(82.164)
B)	**TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)**	**(5.511.735)**	**(5.237.499)**
I.	**Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)**	**(101.261)**	**442.938**
13.	Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	89	148
14.	Otras partidas no ordinarias	(150.877)	16.129
II.	**Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)**	**(252.049)**	**459.215**
15.	Ingresos financieros	4.780	2.782
16.	Gastos financieros	(46.977)	(46.379)
17.	Gastos financieros imputados al activo	0	0
18.	Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19.	Diferencias de cambio	0	0
20.	Deterioro del valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	11.573	1.667
III.	**Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)**	**(30.624)**	**(41.930)**
IV.	**Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)**	**(282.673)**	**417.285**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo IV.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones (*)		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2021 y anteriores	174.709	0	13.436	161.273	87.033	74.240
2022		6.643.264	474.895	6.168.369	6.022.852	145.517
Total	**174.709**	**6.643.264**	**488.331**	**6.329.642**	**6.109.885**	**219.757**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Para la confección del anexo se incluyen como “Aumentos” los derechos reconocidos de ejercicio corriente, así como las rectificaciones positivas de saldos. La columna “Disminuciones” recoge los derechos anulados (incluyendo las devoluciones de ingresos) y las cancelaciones de derechos que han sido registradas en la contabilidad presupuestaria.

IR A ÍNDICE

Anexo IV.2-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores no presupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
441 Deudores por ingresos devengados	0	0	46.740	46.740	36.848	9.892
442 Deudores por servicio de recaudación	12.909	0	15.693	28.602	12.931	15.671
449 Otros deudores no presupuestarios	1.992	0	425	2.417	283	2.134
556 Movimientos internos de tesorería	0	0	53.947	53.947	53.947	0
565 Fianzas constituidas a corto plazo	1.579	0	0	1.579	1.557	22
558 Provisiones de fondos para pagos a justificar y ACF (Pendientes de aprobación)	1.325	0	7.261	8.586	7.533	1.053
543 Activos por derivados financieros a corto plazo	4.060	0	6.821	10.881	7.136	3.745
558 Provisiones de fondos para pagos a justificar y ACF (Pendientes de justificación y libramientos para la reposición)	5.008	0	62.099	67.107	65.277	1.830
555 Pagos pendientes de aplicación	140.712	0	343.855	484.567	366.240	118.327
Total	**167.585**	**0**	**536.841**	**704.426**	**551.752**	**152.674**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo IV.2-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Tesorería

(miles de euros)

	Concepto	Importes	
I	**FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN**		**(100.969)**
	A) Cobros	6.812.741	
	B) Pagos	6.913.710	
II	**FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN**		**(183.117)**
	C) Cobros	4.852	
	D) Pagos	187.969	
III	**FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN**		**77.028**
	E) Aumentos en el patrimonio	0	
	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0	
	G) Cobros por emisión de pasivos financieros	795.815	
	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	718.787	
IV	**FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN**		**21.816**
	I) Cobros pendientes de aplicación	(569)	
	J) Pagos pendientes de aplicación	(22.385)	
V	**EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO**		**0**
VI	**INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)**		**(185.242)**
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		568.418
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		**383.181**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo IV.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2018	34	0	0	34	0	34
2019	444	0	0	444	60	384
2020	6.315	0	0	6.315	4.763	1.552
2021	248.263	0	0	248.263	238.718	9.545
2022				5.622.623	5.378.107	244.516
Total	**255.056**	**0**	**0**	**5.877.679**	**5.621.648**	**256.031**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo IV.2-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / No presupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
419 Otros acreedores no presupuestarios	69.145	0	645.683	714.828	628.976	85.852
475 Hacienda Pública, acreedor por distintos conceptos	50.725	0	418.776	469.501	414.473	55.028
476 Organismos de Previsión Social, acreedores	91.696	0	242.920	334.616	239.744	94.872
477 Hacienda Pública, IVA repercutido	1	0	36	37	37	0
526 Pasivos por derivados financieros a corto plazo	1.835	0	2.008	3.843	1.835	2.008
554 Cobros pendientes de aplicación	4.222	0	2.299.682	2.303.904	2.300.252	3.652
559 Otras partidas pendientes de aplicación	35	0	0	35	0	35
560 Fianzas recibidas a corto plazo (*)	24.592	0	8.138	32.730	5.307	27.423
561 Depósitos recibidos a corto plazo	4.574	0	2.217	6.791	162	6.629
Total	**246.825**	**0**	**3.619.460**	**3.866.285**	**3.590.786**	**275.499**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo IV.2-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: empréstitos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2013	AURIGA 5M-13	5,20	5.000	5.000	0	0	0	5.000
2014	AURIGA 27,5-14	3,80	27.500	27.500	0	0	0	27.500
2013	BBVA 21M-13	7,75	21.000	21.000	0	0	0	21.000
2014	BBVA 300-14	3,88	300.000	300.000	0	0	0	300.000
2011	CITY 25.000-11	9,35	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2012	CITY 25.000-12	9,95	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2013	CITY 30.000-13	8,42	30.000	30.000	0	0	0	30.000
2013	HSBC 13M-13	3,11	13.000	13.000	0	0	0	13.000
2013	BANCO SABADELL 23M-13	5,5	23.000	23.000	0	0	0	23.000
Total			**469.500**	**469.500**	**0**	**0**	**0**	**469.500**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo IV.2-7- 1/5

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2015	ABANCA	3,67	50.000	12.500	0	0	8.333	4.167
2016	ABANCA	1,70	20.000	14.000	0	0	2.000	12.000
2020	ABANCA	2,64	313.194	239.501	0	0	73.693	165.808
2021	ABANCA	0	257.504	257.504	0	0	36.786	220.718
2021	ABANCA	0	420.268	420.268	0	0	73.090	347.178
2021	ABANCA	0	61.072	61.072	0	0	8.725	52.347
2021	ABANCA	0	70.045	70.045	0	0	12.182	57.863
2008	AGE	0	40.000	7.000	0	0	3.300	3.700
2008	AGE	0	3.500	592	0	0	296	296
2010	AGE	1,23	30.000	7.578	0	0	1.043	6.535
2010	AGE	1,23	30.000	4.409	0	0	1.082	3.327
2018	AGE	0	4.370	3.061	0	0	3.061	0
2018	AGE	0	2.354	2.354	0	0	0	2.354
2019	AGE	0	1.995	1.995	0	0	0	1.995
2015	BANKIA	3,20	72.000	27.000	0	0	9.000	18.000
2016	BANKIA	3,33	23.000	20.125	0	0	2.875	17.250
2016	BANKIA	2,76	20.000	17.500	0	0	2.500	15.000

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2019	BANKIA	0,09	54.000	32.400	0	0	10.800	21.600
2021	BANKOA	0	100.000	100.000	0	0	12.500	87.500
2021	BANKINTER	0,15	20.000	20.000	0	0	2.500	17.500
2014	BBVA	3,70	13.100	3.753	0	0	1.876	1.877
2017	BBVA	0,99	38.600	25.331	0	0	4.825	20.506
2020	BBVA	0,17	130.000	116.316	0	0	27.369	88.947
2021	BBVA	0,13	87.882	87.882	0	0	10.985	76.897
2016	BDCE	1,7	15.000	8.750	0	0	1.250	7.500
2016	BDCE	3,13	5.000	2.916	0	0	416	2.500
2010	BEI	3,46	90.000	90.000	0	0	90.000	0
2011	BEI	4,06	10.000	10.000	0	0	10.000	0
2013	BEI	3,03	125.000	96.154	0	0	9.616	86.538
2022	BEI	2,78	18.000	0	18.000	0	0	18.000
2014	BANCO POPULAR	2,61	49.346	16.448	0	0	16.448	0
2020	CAIXABANK	2,24	175.000	156.579	0	0	36.842	119.737
2011	CAJA BADAJOZ	0,42	10.000	2.000	0	0	1.000	1.000
2010	CAJA DUERO	0,58	10.000	834	0	0	834	0
2010	CAJA DUERO	0,15	20.000	1.666	0	0	1.666	0
2020	CECA	0,02	100.000	76.471	0	0	23.530	52.941

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2021	CECA	0,2	40.000	40.000	0	0	5.000	35.000
2010	CAJA EXTREMADURA	4,76	25.000	25.000	0	0	25.000	0
2020	CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO	2,24	150.000	134.211	0	0	31.579	102.632
2010	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0.10	4.000	334	0	0	334	0
2015	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	1,77	3.666	917	0	0	458	459
2019	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0,15	10.000	6.000	0	0	2.000	4.000
2020	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0,15	10.000	7.647	0	0	2.353	5.294
2021	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0,15	25.000	25.000	0	0	3.125	21.875
2021	CAJA SUR	0,17	50.000	50.000	0	0	6.250	43.750
2016	CAJA RURAL DEL SUR	3,07	50.000	29.166	0	0	4.166	25.000
2021	CAJA RURAL DEL SUR	0,15	20.000	20.000	0	0	2.500	17.500
2015	FFCA	0,83	9.749	4.875	0	0	1.219	3.656
2020	FFCA	0.26	778.396	778.396	0	0	0	778.396
2021	FFCA	0,12	578.628	578.528	100	0	0	578.628
2022	FFCA	2,84	154.973	0	154.973	0	0	154.973
2022	FFCA	2,07	247.547	0	247.547	0	0	247.547
2022	FFCA	0,44	177.786	0	177.786	0	0	177.786
2022	FFCA	1,27	193.806	0	193.806	0	0	193.806
2013	FP BANCO COOPERATIVO	0,83	874	301	0	0	109	192

Anexo IV.2-7- 4/5

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2013	FP BANCO POPULAR	0,83	2.331	802	0	0	292	510
2013	FP BANKINTER	0,83	3.402	1.170	0	0	425	745
2014	FP ICO	0,83	157.036	44.167	0	0	19.630	24.537
2019	IBERCAJA	0,08	30.000	18.000	0	0	6.000	12.000
2020	IBERCAJA	0,08	20.000	15.294	0	0	4.706	10.588
2021	IBERCAJA	0	25.000	25.000	0	0	3.125	21.875
2014	LIBERBANK	2,22	30.000	30.000	0	0	0	30.000
2016	LIBERBANK	0,99	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2020	LIBERBANK	0,01	90.000	80.526	0	0	18.947	61.579
2021	LIBERBANK	0	140.000	140.000	0	0	20.000	120.000
2014	BANCO DE SABADELL	0,61	20.000	20.000	0	0	0	20.000
2019	BANCO DE SABADELL	0,18	17.249	10.349	0	0	3.450	6.899
2020	BANCO DE SABADELL	0,17	30.000	26.842	0	0	6.316	20.526
2021	BANCO DE SABADELL	0	30.000	30.000	0	0	4.286	25.714
2014	BANCO DE SANTANDER	2,26	100.000	100.000	0	0	0	100.000
2014	BANCO DE SANTANDER	1,03	107.700	29.986	0	0	11.245	18.741
2016	BANCO DE SANTANDER	1,45	91.663	91.663	0	0	0	91.663
2020	BANCO DE SANTANDER	0,3	29.339	26.251	0	0	6.177	20.074
2021	BANCO DE SANTANDER	0,1	140.000	140.000	0	0	17.500	122.500

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2020	UNICAJA	0,1	30.000	22.941	0	0	7.059	15.882
	LIQUIDACIÓN SISTEMA FINANCIACIÓN 2008-2009			397.871	0	0	39.787	358.084
	Total largo plazo		**6.138.375**	**4.990.241**	**792.212**	**0**	**753.461**	**5.028.992**
	Total		**6.138.375**	**4.990.241**	**792.212**	**0**	**753.461**	**5.028.992**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo IV.2-8

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Remanente de Tesorería

(miles de euros)

	Conceptos		Importes
1.	**Fondos líquidos**		**382.129**
2.	**Derechos pendientes de cobro**		**237.585**
(+)	del Presupuesto corriente	145.517	
(+)	de Presupuestos cerrados	74.240	
(+)	de operaciones no presupuestarias	17.828	
(+)	de operaciones comerciales	0	
3.	**Obligaciones pendientes de pago**		**560.258**
(-)	del Presupuesto corriente	244.574	
(-)	de Presupuestos cerrados	11.515	
(-)	de operaciones no presupuestarias	304.169	
(-)	de operaciones comerciales	0	
4.	**Partidas pendientes de aplicación**		**117.422**
(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.507	
(+)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	121.929	
I.	**Remanente de Tesorería total**		**176.878**
II.	Exceso de financiación afectada		0
III.	Saldos de dudoso cobro		38.629
IV.	**Remanente de Tesorería no afectado**		**138.249**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IR A ÍNDICE

Anexo V.1

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
02.05.115B 7	5.472	0	0	0	5.472	5.472	0	5.472	0
14.04.323A 7	0	0	1.136	0	1.136	1.136	0	918	218
15.03.272A.6	362	0	8	135	235	235	0	213	22
15.03.272A.7	200	0	0	134	66	66	0	66	0
16.02.261A 7	882	0	0	747	135	135	0	120	15
16.04.353B 6	7.481	0	7.290	5.898	8.873	8.873	0	8.287	586
16.04.353B.7	500	0	50	350	200	200	0	0	200
18.04.354D.6	1.786	0	1	1.221	566	566	0	4	562
Total	**16.683**	**0**	**8.485**	**8.485**	**16.683**	**16.683**	**0**	**15.080**	**1.603**

IR A ÍNDICE

Anexo V.2

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
70000FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	16.683	10.299	10.299	0
70002 FONDO DE COMPENSACIÓN EJERCICIO 2021	0	8.904	8.904	0
Total	**16.683**	**19.203**	**19.203**	**0**

IR A ÍNDICE

Anexo V.3

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los créditos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
15.03.272A.6	279	0	190	226	243	243	0	214	29
15.04.274A.6	719	0	149	384	484	484	0	233	251
15.04.274A.7	707	0	0	552	155	155	0	155	0
16.02.261A.7	0	0	1.350	0	1.350	1.350	0	1.350	0
16.04.353B.7	1.446	0	938	230	2.154	2.154	0	1.914	240
18.04.354D.6	2.269	0	257	1.492	1.034	1.034	0	744	290
18.04.354D.7	140	0	0	0	140	140	0	140	0
Total	**5.560**	**0**	**2.884**	**2.884**	**5.560**	**5.560**	**0**	**4.750**	**810**

IR A ÍNDICE

Anexo V.4

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
70001 FONDO COMPLEMENTARIO EJERCICIO CORRIENTE	5.560	2.735	2.735	0
70003 FONDO COMPLEMENTARIO EJERCICIO CERRADO 2021	0	1.830	1.830	0
Total	**5.560**	**4.565**	**4.565**	**0**

IR A ÍNDICE

TRIBUNAL DE CUENTAS

ALEGACIONES FORMULADAS

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto a la Presidenta de la Comunidad Autónoma, así como a quien ostentó el cargo durante el periodo al que se extiende la fiscalización, para que se formulasen las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dentro del plazo de prórroga concedido se recibieron las alegaciones de la Presidenta de la Comunidad que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe. El Presidente que ostentaba el cargo en el ejercicio fiscalizado se ha remitido a las alegaciones presentadas por la actual Presidenta.

A la vista de las alegaciones, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto y, en los casos en que se ha visto necesario plantear algunas consideraciones respecto al contenido de las mismas, aquellas se reflejan mediante notas a pie de página. No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido del mismo. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

TRIBUNAL DE CUENTAS

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Como legítima representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, autorizo a José Julián Boyero Corchado, Interventor General de la Junta de Extremadura, a la remisión electrónica de las alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2022, a través de la plataforma habilitada al efecto.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMVB6QB9PYFKPWTZPX7SMVQ2GA	Fecha	13/11/2024 11:33:37
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Intervención General

Paseo de Roma s/n, Módulo B – 1ª Planta
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 53 57
E-mail: ig.hap@juntaex.es

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIO 2022, FORMULADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Junta de Extremadura, por medio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la vista del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2021, y dentro del plazo concedido al efecto, formula las siguientes

ALEGACIONES

En primer lugar, debe ponerse en contexto el ejercicio fiscalizado, que arrastra las consecuencias del 2020, en el que se produjeron varias circunstancias que marcarán el desarrollo de los siguientes años:

- Implantación del nuevo sistema de gestión económico-financiera en el ámbito del sector público autonómico con presupuesto limitativo, mediante el Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, que soporta de manera integral la tramitación electrónica de los procedimientos relativos a la elaboración de presupuestos, modificaciones de crédito, ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, fiscalización, registro contable de facturas, tesorería, contabilidad financiera, gestión patrimonial, verificación y control, endeudamiento y rendición de cuentas; permitiendo el análisis de la información generada en todo el proceso (Sistema Alcántara en adelante).

- La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 que provocó la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia. Consecuencia de ello fue la implantación del teletrabajo prácticamente en todas las áreas de la gestión económico-financiera y presupuestaria. La implantación del Sistema Alcántara se efectuó sin presencia en los puestos de trabajo habituales, lo cual aumentó considerablemente la dificultad en el establecimiento del nuevo sistema.

- Aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de diciembre de 2020, con efectos 1 de enero de 2020.

La labor que desarrolla el Tribunal de Cuentas en el análisis de la gestión de esta Administración ha supuesto siempre una ayuda importante para la mejora en todos los niveles, más aún en la del nuevo sistema y la aplicación del nuevo Plan Contable Público. De ahí que se haya tomado nota sobre muchas de sus consideraciones, al objeto de estudio y análisis para ponerlas en práctica en los

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/57

próximos ejercicios, con independencia de las recomendaciones que entendemos se realizarán por el Tribunal una vez analizadas estas alegaciones.

Todo ello sin perjuicio de discrepancias, cada vez menos relevantes, en la aplicación de algunos criterios contables que pondremos de manifiesto en estas alegaciones y de la imposibilidad material, por falta de medios técnicos y recursos humanos, de acometer algunas de las actuaciones planteadas por Tribunal.

Procede en esta introducción señalar la insuficiencia del plazo a los efectos de alegar, presentar documentos y justificaciones, en tanto se han reducido a un tercio los plazos permitidos en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Teniendo en cuenta la amplitud del informe, y la multitud de gestores y entidades a las que afecta el mismo, en el plazo concedido, incluyendo la prórroga, resulta difícil dar respuesta a lo expuesto en el anteproyecto de informe.

Respecto a la documentación a la que se hace referencia en los distintos apartados por las Consejerías y Entidades, se adjuntan a estas alegaciones en soporte informático ordenadas dentro de cada entidad que las remite.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/57

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1 OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERALDE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

II.1.1. SALVEDADES CONTABLES E IRREGULARIDADES EN LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

La Intervención General realiza las siguientes alegaciones

***2.2** El inmovilizado del balance de la AG presenta las siguientes salvedades contables:*

- *[…]*
- *No se han activado las participaciones en Organismos Autónomos (OOAA) y entidades de derecho público administrativas que deberían formar parte de la rúbrica Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público. Además, la activación de las participaciones en las fundaciones se ha realizado sin analizar la existencia de un derecho de la AG sobre el patrimonio de estas fundaciones en caso de liquidación. El criterio de activación de las aportaciones a los consorcios no ha sido homogéneo (2.59, 2.60 y 2,61).*

Alegaciones:

Aunque se detallará en los puntos correspondientes, la activación de las participaciones en fundaciones y consorcios se ha realizado por similitud con la realizada en las entidades con forma jurídica de sociedad mercantil. La heterogeneidad de las participaciones y valoraciones en los organismos autónomos y en los consorcios motiva el hecho de que sólo se activen aquellas en las que los importes son detallados y concretos. En el caso de las participaciones en fundaciones, todas están correctamente determinadas, y se entiende que la aplicación del *artículo 39. Procedimiento y criterios de liquidación* del *Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal* (de aplicación subsidiaria) no es obstáculo para mantener derechos sobre el patrimonio de las fundaciones en caso de liquidación de las mismas.

***2.2** El inmovilizado del balance de la AG presenta las siguientes salvedades contables:*

- *[…]*
- *[…]*
- *Permanece sin activar el aumento de capital de Extremadura Avante, S.L., hecho efectivo mediante aportaciones no dinerarias por importe de 13.214 miles de euros, lo que supone que el saldo de la cuenta 240.1 Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo estaba infravalorado por el mencionado importe, aumento debidamente inscrito en el Registro Mercantil (2.63).*

Alegaciones:

Siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de 2021, el aumento de capital de 13.214 miles de euros de Extremadura Avante se contabilizó en el ejercicio 2023 (se aporta documentación en el punto 2.63).

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/57

***2.2** El inmovilizado del balance de la AG presenta las siguientes salvedades contables:*

- *[…]*
- *[…]*
- *[…]*
- *La contabilización de los activos y pasivos recibidos por la AG, por importes respectivos de 9.119 miles de euros y 2.606 miles de euros, procedentes de la cesión global realizada por la Sociedad GISVESA, en liquidación, se ha realizado agrupando los mismos, sin atender a la naturaleza de cada partida objeto de cesión, lo que afecta a la representatividad de las diferentes agrupaciones del balance (2.64).*

Alegaciones:

Aunque se detallará en el punto correspondiente, la razón principal para agrupar los activos y pasivos recibidos fue la de posibilitar su seguimiento posterior, utilizando cuentas específicas para esta entidad. Esta contabilización es similar al tratamiento de la integración en balance de los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica, y permite ir descargando las cuentas según se van estudiando ejercicio a ejercicio su evolución en la ejecución ordinaria del presupuesto y el patrimonio de la Junta de Extremadura.

***2.4** Las salvedades relativas a los deudores presupuestarios de la AG son las siguientes:*

- *[…].*
- *[…]*
- *[…]*
- *Al cierre de 2022 se mantenían registradas deudas de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con la Junta de Extremadura por un importe conjunto de 15.904 miles, que debieron haber sido objeto de dotación por deterioro (**2.74**).*

Alegaciones:

La Intervención General está evaluando la posibilidad de provisionar por deterioro de valor el importe de la deuda por transferencias procedentes de las Diputaciones (15.904 miles de euros) en el ejercicio 2024, en base a la documentación existente.

***2.7** El saldo final de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas está infravalorado en al menos 12.469 miles de euros, como consecuencia de la falta de procedimientos que permitan cuantificar gastos devengados distintos de las facturas conformadas y que también deberían forman parte del saldo final de la cuenta 413 **(2.40 y 2.95)**.*

Alegación:

Aunque se detallará en los puntos correspondientes, el saldo final de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas no está infravalorado. Esta consideración está basada en la asunción de que deban contabilizarse gastos contables con la mera recepción de bienes y servicios.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que la mera recepción de bienes y servicios no genera *per se* un gasto contable, sino que éste ha de devengarse a partir de un proceso completo que conlleve una conformidad del gasto o inversión recibidos. En segundo lugar, el sistema contable no tiene módulo de logística que permita realizar de manera automatizada este tipo de imputación contable mediante pedidos y albaranes, seguimiento de rechazos, solicitudes de anulación... La contabilización manual de

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/57

este potencial gasto contable excede un análisis coste beneficio respecto de la posible mejora en la información.

2.9 *Las provisiones por responsabilidades, que alcanzan un importe de 165.596 miles de euros y que fueron dotadas por primera vez en 2022, están sobrevaloradas en 3.781 miles de euros, importe correspondiente a obligaciones que debieron imputarse al presupuesto del ejercicio (2.109).*

Alegación:

Siguiendo estas indicaciones del Tribunal de Cuentas, en el cierre del ejercicio 2024 se estudiará la información recibida en aplicación de la Regla 74 de la Instrucción de contabilidad, para proceder a reflejar el gasto devengado en el ejercicio en la cuenta 413 correspondiente.

La Secretaría Gral. de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

2.13 *Los presupuestos del SES no contemplan los ingresos derivados de la facturación por prestación de servicios sanitarios y no sanitarios de su titularidad que, por el contrario, se incluyen en los presupuestos de la AG. Estos recursos constituyen parte de los ingresos a percibir por la entidad conforme al artículo 67.1 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, y como tales debieron ser imputados a su presupuesto. En consecuencia, los 19.882 miles de euros imputados al presupuesto de ingresos de la AG por este concepto debieron presupuestarse e imputarse al presupuesto del SES (2.43 y 2.124).*

Alegación:

En relación con estos ingresos, para el ejercicio presupuestario 2025 ya figuran en el proyecto de ley de presupuestos aprobado por Consejo de Gobierno recientemente dentro del organismo presupuestario 111000000 "Servicio Extremeño de Salud", atendiendo de este modo las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en este anteproyecto de informe.

2.16 *Los Presupuestos Generales (PG) de Extremadura para 2022 no incluyeron los correspondientes a la UEX, incumpliendo lo establecido en el artículo 45 de la LH y artículo 6 de la LOEPSF. Tampoco se incluyeron los presupuestos explotación y capital de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, ni los de capital de la Fundación Jóvenes y Deporte, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 83.3 de la LH (2.128 Y 2.157)*

Alegación:

Se reitera, como en años anteriores, la imposibilidad de incluir a la Universidad de Extremadura y a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX en el ámbito de los presupuestos autonómicos. El artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) establece que "las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas." En los términos de la mencionada Ley, la autonomía de las Universidades comprende, entre otras, "la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes."

Las Comunidades Autónomas "podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia" (artículo 81 de la LOU) y "normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/57

Sociales" (artículo 82 de la LOU). En ningún caso, pueden aprobar sus presupuestos, competencia que corresponde al Consejo Social de la Universidad, según el artículo 14 de la LOU.

Por otra parte, el artículo 7 de la Ley 8/2014, de 1 de octubre por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura establece la obligación de remitir a la Consejería competente en materia de Hacienda la liquidación presupuestaria y las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, pero en ningún caso se establece la obligación de integrar su presupuesto dentro de los presupuestos autonómicos.

Para poder integrar el presupuesto de la Universidad de Extremadura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se precisaría una modificación de la normativa estatal sobre la materia que habilitase expresamente a la Comunidad Autónoma a realizar tal integración, limitando así la actual autonomía financiera universitaria.

Por tanto, no se puede dar cumplimiento a lo expuesto por el Tribunal de Cuentas al considerar que esta Comunidad Autónoma carece de competencia para legislar en tal sentido.

Y respecto a la Fundación Jóvenes y Deporte, señalar que no elabora un presupuesto de capital bajo el formato solicitado (estado de flujos de efectivo), y sólo realiza un presupuesto de explotación para el ejercicio, porque no procede, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, las Resoluciones de 26 de marzo de 2013, por las que se aprueban el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, y el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

2.20 *Cuatro consorcios públicos autonómicos administrativos [Consorcio AGENEX, Consorcio CEIC, Consorcio Teatro López de Ayala y Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)] presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que el Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME) y el Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) utilizan el modelo previsto para el sector empresarial. Todas estas entidades, pese a tener naturaleza administrativa en función de su régimen de actividad y financiación, no presentaron presupuesto limitativo en 2022, en contra del régimen previsto en la LH, lo que conlleva, además, la aplicación del PGCP (****2.171****).*

Alegación:

Se reitera, como en años anteriores, que el carácter administrativo de determinadas entidades en función de su actividad no condiciona el carácter limitativo de sus créditos y, por tanto, el sometimiento al régimen de contabilidad pública.

El artículo 45 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece lo siguiente:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/57

"Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán integrados por:

a) Los presupuestos de las entidades del sector público autonómico a las que resulte de aplicación el régimen de vinculaciones de créditos y de modificaciones regulado en la presente Ley o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo y de los órganos con dotación diferenciada que, careciendo de personalidad jurídica, no están integrados en la Administración y forman parte del sector público autonómico.

b) Los presupuestos estimativos de las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional y de los consorcios, fondos sin personalidad jurídica y restantes entidades del sector público administrativo no incluidas en la letra anterior."

Por tanto, este artículo recoge expresamente que los consorcios pueden tener presupuestos limitativos o estimativos y los presentarán conforme a los modelos previstos por la normativa que le sea aplicable.

En base a todo lo anterior, no se considera necesario modificar el régimen jurídico en materia contable establecido en los estatutos de estas entidades.

El Consorcio Teatro López Ayala de Badajoz presenta las siguientes alegaciones:

2.19 *Dos empresas públicas, cuatro fundaciones y seis consorcios públicos autonómicos no activan en su contabilidad el valor de los bienes recibidos en cesión de uso (2.154, 2.167 y 2.182).*
6 Se trata de las entidades: Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC), Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Consorcio Museo del Vino de Almendralejo, Consorcio Museo Vostell Malpartida, Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME) y Consorcio Teatro López de Ayala.

Alegación:

En la sesión del Consejo Rector de fecha 18/01/2021 se incluyó en el Orden del Día, Punto 4º, la solicitud de propuesta de acuerdo de cesión cursada por parte de la Gerencia del Consorcio al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en cumplimiento del mandato del Consejo Rector de fecha 18/12/2020, con la finalidad de subsanar la deficiencia reiterada argumentada por los servicios de auditoría externa en relación con la necesidad de recoger documental y contablemente la cesión del edificio del Teatro López de Ayala en la contabilidad del Consorcio.
En la sesión del Consejo Rector de 14/12/2021 se reitera la necesidad de dar una solución a este asunto, que es compartida por el Consejo.
A fecha de elaboración de estas alegaciones no se ha recibido contestación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

2.20 *Cuatro consorcios públicos autonómicos administrativos [Consorcio AGENEX, Consorcio CEIC, Consorcio Teatro López de Ayala y Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)] presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que el Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME) y el Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) utilizan el modelo previsto para el sector empresarial. Todas estas entidades, pese a tener naturaleza administrativa en función de su régimen de actividad y financiación, no presentaron presupuesto limitativo en 2022, en contra del régimen previsto en la LH, lo que conlleva, además, la aplicación del PGCP (2.171).*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/57

Alegación:

El Consejo Rector del Consorcio "Teatro López de Ayala" aprobó, en su sesión de 11 de Diciembre de 2019, la modificación del Artículo 21 de los Estatutos de la Entidad, apartados 2 y 3, relativos al plan contable de aplicación y el funcionamiento con un presupuesto estimativo. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó, con el informe previo de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, la correspondiente autorización para la modificación de los Estatutos en fecha 25 de Noviembre de 2020

En consecuencia, durante el ejercicio ahora fiscalizado, la Entidad se encontraba integrada en el Sector Público Fundacional de la Junta de Extremadura, no en el administrativo (y aún a fecha de elaboración de estas alegaciones sigue siendo así) y, por tanto, elaboró un presupuesto estimativo y formuló su contabilidad en base al PGCPYMESFL.

La Entidad volverá a proponer el proceso de modificación de sus Estatutos en coordinación con el Servicio Jurídico a la Secretaría General de Cultura, para su aprobación en Consejo Rector, posteriormente en Consejo de Gobierno y finalmente, su publicación en DOE. Una vez completado este proceso, se podrá llevar a cabo la adopción de un presupuesto limitativo y la adaptación de su contabilidad al PGCP a partir del siguiente ejercicio.

El Consorcio E. de Información al Consumidor presenta las siguientes alegaciones:

2.20 *Cuatro consorcios públicos autonómicos administrativos [Consorcio AGENEX, Consorcio CEIC, Consorcio Teatro López de Ayala y Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)] presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que el Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME) y el Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) utilizan el modelo previsto para el sector empresarial. Todas estas entidades, pese a tener naturaleza administrativa en función de su régimen de actividad y financiación, no presentaron presupuesto limitativo en 2022, en contra del régimen previsto en la LH, lo que conlleva, además, la aplicación del PGCP (**2.171**).*

Alegación:

Entendemos que el presupuesto debe ser estimativo en base a lo establecido en los estatutos art. 17 (https://saludextremadura.ses.es/masamano/wp-content/uploads/2024/07/Estatutos-delCEIC-2024.pdf)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/57

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LAOPINIÓN

II.2.1. CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL. DE LA COMUNIDAD.

II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.

II.2.1.1. A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

La Secretaría Gral. de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

2.27 *Del análisis de la documentación obrante en los expedientes de modificación de créditos se ha contrastado el cumplimiento, en términos generales, de los requisitos de tramitación establecidos por la normativa reguladora de la materia (LH, Ley de Presupuestos y Orden de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito). No obstante, la información que consta en las correspondientes memorias en relación con la repercusión que sobre los objetivos de gasto tiene la propuesta (Instrucción 37.b) de la Orden) y sobre su incidencia en los presupuestos futuros (Instrucción 37.d) es insuficiente para poder evaluar las correspondientes repercusiones, bien porque no se incluyen o porque su inclusión se limita a fórmulas genéricas no cuantificadas.*

Alegación:

La Instrucción número 37 de la Orden de 24 de Mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma regula el contenido que ha de tener la memoria justificativa que forma parte del expediente de modificación de créditos, recogiendo en el apartado b) la necesidad de extender la justificación a la repercusión que sobre los objetivos de gastos tenga la propuesta de modificación, y en el apartado d) la exigencia de que se explique la incidencia de la modificación propuesta sobre los presupuestos de ejercicios futuros.

En su virtud, se reitera como en ejercicios anteriores, que los expedientes de modificación de créditos del periodo analizado reflejan en su memoria las incidencias de la modificación propuesta en los objetivos de gasto del presupuesto corriente, así como en los créditos presupuestarios de los ejercicios posteriores; si bien la valoración de la incidencia sobre los objetivos de gasto puede ser objeto de mayor concreción, entendemos que la valoración de las repercusiones en los créditos de ejercicios posteriores, en general, está cuantificada correctamente. Dicha cuantificación la han realizado los gestores en el Sistema de Gestión Económico Financiero Alcántara, recogiéndose el detalle anualizado tanto en la propuesta como en el expediente de modificación de crédito, así como en la memoria justificativa que acompaña a la propuesta.

2.28 *La integración en el presupuesto de la AG de los presupuestos de siete de sus entidades dependientes provoca distorsiones en la tramitación de las modificaciones presupuestarias entre entidades con personalidad jurídica diferenciada. En 2022 se tramitaron 13 expedientes que supusieron el trasvase de créditos y recursos entre la AG y las entidades integradas en su presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:*

- *Dos expedientes de generación de crédito que produjeron aumentos en los créditos de las entidades integradas por importe de 2.412 miles de euros9 , que fueron financiados con el presupuesto de ingresos de la AG.*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/57

- Once expedientes de transferencia de crédito10 que produjeron aumentos en los créditos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) (2.500 miles de euros) y del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos (635 miles de euros), y minoraciones en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) (4.272 miles de euros) y en el Instituto de la Juventud (448 miles euros), con un saldo a favor de la AG por importe de 1.585 miles de euros.

9 Expedientes GC-151739 que afecta a todas ellas y GC-151828 que afecta al Instituto de Consumo de Extremadura.

10 Expedientes con número 34897,35078, 72051, 79621, 93609, 94533, 99569, 119107, 135085, 151828 y 163603.

Alegaciones:

El SEPAD es un Ente Público creado mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, modificada por la Disposición Final quinta de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LAMA), que introduce una nueva disposición adicional, la novena, en la que en relación con la formación de presupuestos de estas entidades, prevé que "los entes públicos creados al amparo de la presente Ley se integrarán en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma dentro de los estados de gastos de la Consejería a que se adscriban, con dotaciones diferenciadas a nivel de clasificación orgánica, agrupados por secciones y servicios.

El procedimiento de elaboración, ejecución, modificación y liquidación del presupuesto será el general de la Administración de la comunidad autónoma."

Por tanto, los presupuestos del SEPAD forman parte de los presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura (AG), dado que se integran en los estados de gastos de la Consejería a la que se adscriben, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (Sección 11), por lo que no se producen trasvases de recursos de la AG a SEPAD desde el momento en que SEPAD es AG.

Lo expuesto para el SEPAD es extensible al resto de Entes Públicos que se mencionan.

2.30 *No se ha respetado en nivel de vinculación de créditos en 23 de las 80 aplicaciones asociadas al concepto 22106 Atenciones protocolarias y representativas. La vinculación de dichas aplicaciones se define en el artículo 60.1°.c) de la LH al máximo nivel de desagregación orgánica, funcional, económica y de fuente de financiación. Como consecuencia, han resultado créditos disponibles negativos por importe de 43 miles de euros.*

Alegaciones:

El subconcepto económico correspondiente a "Atención protocolarias y representativas" es el 22601, según anexo V de la Orden de 14 de junio de 2021, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022; en lugar del 22106, como se indica.

Los créditos asociados a este subconcepto vinculan al nivel de desagregación orgánica, por programas, económica y fuente de financiación con que figuran en el estado de gastos, tal y como dispone el artículo 60.1°.c de la LH. En el presupuesto del ejercicio 2022 existen 58 aplicaciones asociadas a este subconcepto, vinculantes en sí mismas, no existiendo créditos disponibles negativos al cierre del ejercicio en Sistema de Gestión Económico Financiero Alcántara para ninguna de ellas, tal y como se puede apreciar en la tabla que se sigue:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/57

Grupo de vinculación	Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondos	Importe Propio	Importe vinculado	Moneda transacción
10000000000001028	170010000	G/115A/22601	CAG000000I	0,00	0,00	EUR
10000000000001313	020010000	G/112A/22601	CAG000000I	2.703,48	2.703,48	EUR
10000000000001318	020050000	G/115B/22601	CAG000000I	21,00	21,00	EUR
10000000000001320	040010000	G/331C/22601	CAG000000I	2.102,00	2.102,00	EUR
10000000000001322	100010000	G/113A/22601	CAG000000I	79,00	79,00	EUR
10000000000001325	100020000	G/113B/22601	CAG000000I	180,00	180,00	EUR
10000000000001326	100030000	G/114B/22601	CAG000000I	375,00	375,00	EUR
10000000000001327	100040000	G/113C/22601	CAG000000I	90,00	90,00	EUR
10000000000001330	100050000	G/113E/22601	CAG000000I	300,00	300,00	EUR
10000000000001331	100060000	G/114D/22601	CAG000000I	250,00	250,00	EUR
10000000000001332	100070000	G/114A/22601	CAG000000I	107,00	107,00	EUR
10000000000001333	100080000	G/332A/22601	CAG000000I	92,00	92,00	EUR
10000000000001335	100090000	G/113B/22601	CAG000000I	250,00	250,00	EUR
10000000000001336	100100000	G/113D/22601	CAG000000I	250,00	250,00	EUR
10000000000001338	110010000	G/211A/22601	CAG000000I	150,00	150,00	EUR
10000000000001339	110020000	G/211B/22601	CAG000000I	188,00	188,00	EUR
10000000000001340	110020000	G/212A/22601	CAG000000I	75,00	75,00	EUR
10000000000001343	110030000	G/252A/22601	CAG000000I	50,00	50,00	EUR
10000000000001376	120010000	G/311A/22601	CAG000000I	250,00	250,00	EUR
10000000000001378	120020000	G/312B/22601	CAG000000I	25,00	25,00	EUR
10000000000001382	120030000	G/314A/22601	CAG000000I	75,00	75,00	EUR
10000000000001389	120070000	G/262A/22601	CAG000000I	219,00	219,00	EUR
10000000000001392	120090000	G/116A/22601	CAG000000I	8.270,77	8.270,77	EUR
10000000000001396	130010000	G/221A/22601	CAG000000I	408,00	408,00	EUR
10000000000001397	130020000	G/222G/22601	CAG000000I	162,00	162,00	EUR
10000000000001399	130030000	G/222G/22601	CAG000000I	0,00	0,00	EUR
10000000000001402	130040000	G/222G/22601	CAG000000I	1.330,00	1.330,00	EUR
10000000000001403	130050000	G/222G/22601	CAG000000I	162,00	162,00	EUR
10000000000001405	130070000	G/325A/22601	CAG000000I	12,00	12,00	EUR
10000000000001409	130080000	G/241A/22601	CAG000000I	39,97	39,97	EUR
10000000000001411	130080000	G/242A/22601	CAG000000I	1,00	1,00	EUR
10000000000001414	130080000	G/242B/22601	CAG000000I	73,00	73,00	EUR
10000000000001418	140010000	G/321A/22601	CAG000000I	350,00	350,00	EUR
10000000000001424	140030000	G/331C/22601	CAG000000I	40,00	40,00	EUR
10000000000001428	140040000	G/323A/22601	CAG000000I	75,00	75,00	EUR

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/57

10000000000001430	140100000	G/222D/22601	CAG000000I	100,00	100,00	EUR
10000000000001435	140110000	G/332A/22601	CAG000000I	103,00	103,00	EUR
10000000000001442	143010000	G/331B/22601	CAG000000I	1.000,00	1.000,00	EUR
10000000000001444	150010000	G/271A/22601	CAG000000I	335,00	335,00	EUR
10000000000001447	150020000	G/272C/22601	CAG000000I	750,00	750,00	EUR
10000000000001450	150020000	G/273A/22601	CAG000000I	57,00	57,00	EUR
10000000000001456	150020000	G/273B/22601	CAG000000I	57,00	57,00	EUR
10000000000001460	150030000	G/272A/22601	CAG000000I	100,00	100,00	EUR
10000000000001464	150030000	G/272B/22601	CAG000000I	57,00	57,00	EUR
10000000000001469	150060000	G/342A/22601	CAG000000I	96,00	96,00	EUR
10000000000001475	160010000	G/353D/22601	CAG000000I	267,00	267,00	EUR
10000000000001477	160020000	G/261A/22601	CAG000000I	375,00	375,00	EUR
10000000000001481	160040000	G/353B/22601	CAG000000I	201,00	201,00	EUR
10000000000001483	160050000	G/353C/22601	CAG000000I	161,00	161,00	EUR
10000000000001490	170040000	G/253B/22601	CAG000000I	100,00	100,00	EUR
10000000000001492	171010000	G/253A/22601	CAG000000I	0,92	0,92	EUR
10000000000001497	180010000	G/354E/22601	CAG000000I	267,00	267,00	EUR
10000000000001499	180020000	G/322A/22601	CAG000000I	178,00	178,00	EUR
10000000000001500	180020000	G/333A/22601	CAG000000I	997,00	997,00	EUR
10000000000001694	010010000	G/111A/22601	CAG000000I	0,00	0,00	EUR
10000000000001735	153010000	G/273B/22601	CAG000000I	0,00	0,00	EUR
10000000000001750	153040000	G/272C/22601	CAG000000I	0,00	0,00	EUR
10000000000001812	020020000	G/115A/22601	CAG000000I	5.000,00	5.000,00	EUR

2.31 *El artículo 9 de la Ley de Presupuestos de la CAEX (LP) para 2022 excepciona, como en ejercicios precedentes, la limitación contemplada en el artículo 69.1.a) de la LH, que prohíbe transferir crédito de operaciones financieras o de capital a operaciones corrientes. Al amparo de dicha excepción se han transferido13 1.312 miles de euros del capítulo 9 Pasivos financieros al capítulo 4, lo que supone una inadecuada aplicación del principio de especialidad cualitativa de los créditos. Además, se evidencia una sobreestimación de la carga financiera de la deuda que se utiliza a lo largo del ejercicio para financiar otros capítulos: las transferencias de crédito netas con cargo al capítulo 3 Gastos financieros han alcanzado los 5.651 miles de euros.*
13 Expediente n.º 157494.

Alegaciones:

El principio de especialidad cualitativa de los créditos se estable en el artículo 59 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (en adelante LGHPEX); asimismo las transferencias de crédito se definen en el artículo 68 y se establecen limitaciones a las mismas en el artículo 69. La propia definición de transferencia como trasvase de crédito entre partidas con distinta vinculación jurídica, flexibiliza la limitación cualitativa de los créditos.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/57

No obstante, de lo anterior el artículo 69.2 de la LGHPEX establece excepciones a la aplicación de las limitaciones recogidas en el punto 1 de este mismo artículo, en concreto la letra d) indica que estas restricciones no afectarán a los créditos del programa del endeudamiento público (121A).
La transferencia aludida en el texto que se alega (MCRED/2022/0000157494) transfieren crédito del programa de endeudamiento público; por lo que en base al artículo 69.2.d) de la LGHPEX, no sería de aplicación el 69.1.a).
Además de lo expuesto, no se puede obviar que el artículo 9 de Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la CAEX para 2022 excepciona la limitación establecida en el artículo 69.1.a) de la LGHPEX.
En línea con lo expuesto, se concluye que tanto la Ley de Hacienda de la CAEX como la Ley de Presupuestos para 2022, excepcionan la limitación referida y dan sustento legal a la aprobación del expediente aludido.

II.2.1.1.B) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La Intervención General realiza las siguientes alegaciones:

2.40 *Las obligaciones reconocidas están infravaloradas en 29.202 miles de euros con el siguiente detalle:*

- *En el ejercicio 2022 no se imputaron a presupuesto 11.116 miles de euros correspondientes a obligaciones generadas en el ejercicio (que se corresponden con facturas conformadas que fueron abonadas a la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas y permanecen en su saldo final). Por el contrario, se imputaron al presupuesto corriente 3.186 miles de euros de gastos procedentes de ejercicios anteriores. En consecuencia, las obligaciones reconocidas están infravaloradas en 7.930 miles de euros.*

Alegación:

La no imputación a presupuesto de facturas conformadas entra dentro de la normalidad operativa de cualquier organización. Siendo deseable la imputación inmediata de todos los gastos, es evidente la necesidad de un proceso de conformidad que verifique la procedencia de los mismos. El hecho de que exista gasto conformado y no obligado es continuo a lo largo del ejercicio. Los datos a 31 de diciembre sólo reflejan esta situación absolutamente normal.

- *Además, tampoco se reconocieron como obligaciones 12.469 miles de euros que, aunque son facturas recibidas antes del 1 de octubre de 2022, permanecían pendientes de conformidad a 31 de diciembre de 2022 (superando, por tanto, el plazo para conformarlas), por lo que no fueron recogidas en la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas debido a que el sistema ALCÁNTARA no está adaptado al criterio económico de devengo y solo las registra una vez conformadas.*

Alegación:

En primer lugar, hay que tener en cuenta que la mera recepción de bienes y servicios no genera per se un gasto contable, sino que éste ha de devengarse a partir de un proceso completo que conlleve una conformidad del gasto o inversión recibidos. En segundo lugar, el sistema contable no tiene módulo de logística que permita realizar de manera automatizada este tipo de imputación contable mediante pedidos y albaranes y sus correspondientes estados, seguimiento de rechazos, solicitudes de anulación...

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/57

La contabilización manual de este potencial gasto contable excede un análisis coste beneficio respecto de la posible mejora en la información.
Se entiende que el módulo actual de la consola de facturas y el reflejo contable del gasto a través de la cuenta 413 en el momento de la conformidad son adecuados para reflejar la imagen fiel de la entidad. Establecer que el sistema Alcántara no está adaptado al criterio económico de devengo nos parece una exageración.

- *Tampoco se imputaron 8.803 miles de euros de obligaciones que debió reconocer en 2022 la AG como consecuencia de sentencias que habían adquirido firmeza al cierre del ejercicio.*

Alegación:

Siguiendo estas indicaciones del Tribunal de Cuentas, en el cierre del ejercicio 2024 se estudiará la información recibida en aplicación de la Regla 74 de la Instrucción de contabilidad, para proceder a reflejar el gasto devengado en el ejercicio en la cuenta 413 correspondiente.

II.2.1.1. C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La Secretaría Gral. de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

2.43 *Los derechos reconocidos están sobrevalorados en 14.532 miles de euros con el siguiente detalle:(…)*
• *Se ha producido una sobrevaloración de, al menos, 19.882 miles de euros en los conceptos 39900 "Ingresos del SES de naturaleza no asistencial" (1.261 miles), 31120 "Precios públicos por prestación de servicios sanitarios del SES" (16.832 miles), y 59000 "Otros ingresos patrimoniales" (1.789 miles). Estos recursos son de titularidad del SES por lo que debieron imputarse a su presupuesto y no al de la AG.*

Alegación:

En relación con estos ingresos, para el ejercicio presupuestario 2025 ya figuran en el proyecto de ley de presupuestos aprobado por Consejo de Gobierno recientemente dentro del organismo presupuestario 111000000 "Servicio Extremeño de Salud", atendiendo de este modo las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en este anteproyecto de informe.

La Dirección General de Tributos presenta las siguientes alegaciones:

2.46 *En materia de tributos propios permanece vigente el Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, pese a que el plazo para elaborar el texto refundido de sus disposiciones legales finalizaba en diciembre de 2017, a tenor de la autorización contenida en la Disposición final (DF) tercera de la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la CAEX. La DF segunda de la Ley de Presupuestos para 2019 concedió un nuevo plazo de dieciocho meses, que de nuevo ha resultado incumplido, puesto que finalizó el 30 de junio de 2020.*

Alegación:

Sobre dicha observación procede alegar que de acuerdo con el mandato contenido en la disposición final segunda de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, se iniciaron los trámites de elaboración de un texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tributos propios, aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/57

El actual Texto Refundido cuenta con más de 18 años de antigüedad ya que se aprobó mediante Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, y en este intervalo temporal se han creado nuevas figuras tributarias, se han suprimido otras y el Estado ha creado tributos sobre hechos imponibles gravados por la Comunidad Autónoma, sin olvidar las continuas modificaciones que sobre la materia se producen a través de las Leyes anuales de presupuestos y de medidas fiscales.
Todas estas circunstancias han aconsejado no abordar la elaboración de un Texto Refundido a la espera de que la fiscalidad sobre tributos propios (que recae fundamentalmente sobre los tributos medioambientales) se estabilice y asiente.

II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.

La Intervención General realiza las siguientes alegaciones:
2.51 *El módulo de contabilidad del sistema de gestión ALCÁNTARA tiene funcionalidades predeterminadas que no pueden ser modificadas y cuyo funcionamiento dificulta la realización de asientos en contabilidad conforme a los principios del Plan contable. La principal limitación es obligar a que todas las anotaciones contables en el Debe se realicen con signo positivo y todas las anotaciones contables en el Haber se registren con signo negativo, lo que constituye una aplicación incorrecta del método de partida doble y obliga a utilizar un particular sistema de contabilidad negativa en los supuestos en que sea necesario realizar correcciones contables, con el consiguiente riesgo de errores en su generación.*

Alegación:

Efectivamente, la contabilización en SAP (aplicación que soporta el sistema contable y presupuestario Alcántara) implica que todas las anotaciones contables en el Debe se realicen con signo positivo y todas las anotaciones contables en el Haber se registren con signo negativo. Pero esto no es una aplicación incorrecta del método de partida doble, sino una manera de representar movimientos enfrentados cuya suma conjunta debe ser cero.
En cuanto a la contabilidad negativa, es sólo una característica de SAP que permite realizar apuntes similares a contraasientos. Esta contabilidad negativa se puede utilizar tanto en procesos automáticos como en manuales. Como cualquier otra contabilización, está sujeta a errores de diseño o de ejecución. No se comparte la afirmación de que la contabilización en SAP dificulta la realización de asientos en contabilidad conforme a los principios del Plan contable.

II.2.1.2. A) ACTIVO NO CORRIENTE

La Intervención General realiza las siguientes alegaciones:

2.59 *La AG no ha contabilizado las participaciones en las entidades de derecho público (OOAA y demás entidades de derecho público administrativas) adquiridas en años anteriores a la aplicación del Plan, en contra de lo previsto por la DT segunda (apartado h) de la Orden de 23 de diciembre de 2020 que aprueba el PGCP, que prevé su activación contra la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores".*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/57

Alegación:

La no existencia de detalles en las aportaciones iniciales ni valoraciones de las mismas en los organismos autónomos motiva el hecho de que no se puedan activar.

2.60 *La AG activa el importe de las participaciones en la dotación fundacional de las fundaciones en las que participa, a excepción de la correspondiente a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI). No obstante, su activación debería limitarse a aquellos casos en que, de un análisis previo de sus estatutos, se deduzca un derecho de la AG sobre el patrimonio de estas entidades en caso de liquidación, análisis que no se acredita que se haya realizado. Al respecto, solo en los estatutos de Fundación CCMI, Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) y Fundación Jóvenes y Deporte se establece expresamente que los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las instituciones públicas fundadoras.*

Alegaciones:

Se entiende que la aplicación del *artículo 39. Procedimiento y criterios de liquidación* del *Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal* (de aplicación subsidiaria) no es obstáculo para mantener derechos sobre el patrimonio de las fundaciones en caso de liquidación de las mismas.

2.61 *En cuanto a la participación en consorcios, tan solo se activa la realizada en el fondo social del Consorcio FEVAL y la efectuada en 2021 en AGENEX, sin seguir un criterio homogéneo de activación en los restantes consorcios y sin atender a los derechos patrimoniales derivados de la cuota de liquidación que prevén sus estatutos.*

Alegaciones:

La heterogeneidad de las participaciones y valoraciones en los consorcios motiva el hecho de que sólo se activen aquellas en las que los importes son detallados y concretos.

2.62 *El cálculo del deterioro de valor de las participaciones se realiza sobre cuentas aprobadas de las fundaciones, por tanto, sobre las de 2021 y no sobre su valor en 2022, además excluye del mismo a los consorcios.*

Alegaciones:

El plazo de rendición de cuentas establecido en la LH (31 de julio del año siguiente), válido tanto para las entidades como para la propia AG, imposibilita la contabilización de los deterioros de valor con las últimas cuentas anuales, lo que obliga a usar las del ejercicio anterior.

2.63 *En 2022 se contabiliza la participación de la AG en dos ampliaciones de capital de Extremadura Avante, S.L. por importe conjunto de 8.725 miles de euros, instrumentadas mediante la aportación no dineraria de inmuebles por la Junta de Extremadura en virtud, respectivamente, de las escrituras de 11 de octubre y 21 de diciembre de 2022, que cuentan con sendas autorizaciones por el Consejo de Gobierno (artículo 110 de Ley 2/2008, de Patrimonio de la CAEX).*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/57

Por contra, permanece sin activarse el aumento de capital de Extremadura Avante, S.L. hecho efectivo escriturado e inscrito en 2021 mediante aportaciones no dinerarias por importe de 13.214 miles de euros, lo que supone que permanece en 2022 la infravaloración del saldo de la cuenta 240.1 Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo por dicho importe.

Alegaciones:

Siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de 2021, el aumento de capital de 13.214 miles de euros de Extremadura Avante se contabilizó en el ejercicio 2023 (se aporta documentación en anexos).

***2.64** Durante el ejercicio tuvo lugar la cesión de activos y pasivos de la Sociedad GISVESA, en liquidación, a la AG, en virtud de escritura de 7 de abril de 2022. Para contabilizar esta cesión la AG ha dado de baja la inversión financiera que permanecía contabilizada (6.500 miles de euros) y el correspondiente deterioro, procediendo a su vez a dar de alta la totalidad de activos y pasivos recibidos. El importe conjunto de los activos recibidos, 9.119 miles de euros, se contabilizó como inversión financiera a corto plazo en la cuenta (5429) Activo corriente procedente de GISVESA, y el de los pasivos se integró en la cuenta extrapresupuestaria (4199) Pasivo corriente procedente de GISVESA. Además, en tanto que el importe neto de la cesión superaba en valor al importe activado inicialmente como inversión financiera, se reconoció un ingreso por la operación por importe de 579 miles de euros.*

El criterio de contabilización utilizado presenta las siguientes deficiencias:

- *No refleja el desglose por naturaleza de los diferentes activos y pasivos que han sido recibidos en cesión, afectando a la representatividad de las diferentes agrupaciones de balance. Por su importe, destacan los 9.102 miles de euros que corresponden a terrenos y edificaciones en construcción, propias de la actividad inmobiliaria que realizaba GISVESA y que deberían hacer sido incorporadas en la contabilidad de la Junta de Extremadura en cuentas del Grupo 2 Activo no corriente, en lugar de como inversión financiera (cuenta 5429), y los 2.201 miles de euros que son contabilizados en la AG como un acreedor firme (cuenta 4199), cuando según la contabilidad de GISVESA correspondían a provisiones a corto plazo.*

- *Entre los pasivos financieros contabilizados figuran 36 miles de euros, cuyo acreedor es la propia Junta de Extremadura, por lo que debió compensarse este importe con los correspondientes créditos.*

Alegaciones:

La razón principal para agrupar los activos y pasivos recibidos fue la de posibilitar su seguimiento posterior, utilizando cuentas específicas para esta entidad. Esta contabilización es similar al tratamiento de la integración en balance de los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica, y permite ir descargando las cuentas según se van estudiando ejercicio a ejercicio su evolución en la ejecución ordinaria del presupuesto y el patrimonio de la Junta de Extremadura.

Para realizar la integración, se tomó como base del valor de Gisvesa el balance de liquidación a fecha 07/04/2022. Se comparó con el Valor neto contable de la participación de la Junta en Gisvesa. Se canceló

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/57

el importe del valor neto contable de Gisvesa en las cuentas de inversión financiera permanente y deterioro de valor (2401_2 y 2931_2, respectivamente). Y se integró en el balance de la Junta de Extremadura el importe global de los activos y los pasivos de Gisvesa, con las siguientes consideraciones:
1/ Dados los importes irrelevantes del activo y pasivo no corrientes, se decidió agregarlos en las cuentas de activos y pasivos corrientes.
2/ Se ha usado la cuenta *5429_3 Activo Corriente procedente de GISVESA* por similitud con el tratamiento de la integración en balance de los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica.
3/ Se ha usado la cuenta *41992_3 Pasivo Corriente procedente de GISVESA* por similitud con el tratamiento de la integración en balance de los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica.

Esta contabilización ha permitido descargar y contabilizar adecuadamente en 2023 las cuentas mencionadas, al realizar un seguimiento de los activos y pasivos por parte del centro gestor de la Junta de Extremadura.

***2.65** En el ejercicio se registra una reversión del deterioro de participaciones en sociedades por importe de 728 miles de euros al que hay que añadir la baja del deterioro de la inversión en GISVESA, 566 miles. No obstante, el cálculo no se realiza sobre la situación a 31 de diciembre de 2022, sino sobre las últimas cuentas aprobadas (2021) por lo que los cálculos del deterioro no responden a la situación actualizada de los patrimonios netos al cierre del ejercicio.*

Alegaciones:

El plazo de rendición de cuentas establecido en la LH (31 de julio del año siguiente), válido tanto para las entidades como para la propia AG, imposibilita la contabilización de los deterioros de valor con las últimas cuentas anuales, lo que obliga a usar las del ejercicio anterior.

***2.66** En relación con las restantes inversiones (créditos concedidos), la contabilidad de la AG registra su participación en el patrimonio del fondo de cartera Jeremie Extremadura 2 en función de la naturaleza de los activos que lo integran. No obstante, atendiendo a los importes contabilizados por el propio fondo, 21 miles de euros activados por la AG en la cuenta 448000001 Dotación fondos carentes personalidad jurídica Jeremie, debieron contabilizarse como inversión financiera formando parte del saldo de la cuenta 5429000001 Activos corrientes fondos carentes personalidad jurídica Jeremie.*

Alegación:

No se detecta ningún error en esta contabilización.

II.2.1.2 B) DEUDORES

La Dirección General de Tributos presenta las siguientes alegaciones:

El Tribunal de Cuentas pone de manifiesto en el apartado de "Deudores presupuestarios", que en el ejercicio fiscalizado se mantienen las siguientes deficiencias y limitaciones puestas de manifiesto en fiscalizaciones anteriores derivadas de la desconexión de las aplicaciones de gestión de ingresos con la de contabilidad.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/57

2.70 *Existen importantes discrepancias entre los datos de reintegros pendientes de cobro de ejercicios cerrados que figuran en la Base de Datos de Subvenciones (36.304 miles de euros) y el dato contabilizado que se corresponde con el pendiente de cobro ofrecido a fin de ejercicio por los órganos de recaudación, 2.326 miles. Esta diferencia deriva de la ausencia de un procedimiento de comunicación entre los órganos que acuerdan los reintegros de subvenciones (que introducen los datos en la Base de Datos de Subvenciones) y los órganos encargados de su recaudación en fase ejecutiva.*

Alegación:

Sobre la ausencia de un procedimiento de comunicación entre los órganos que acuerdan los reintegros de subvenciones y los órganos de recaudación ejecutiva, procede alegar por esta DG de Tributos, que actualmente a disposición de los órganos gestores de reintegros de subvenciones se ha habilitado la posibilidad de acceso al aplicativo DEHESA de esta Dirección General, para que a través del personal autorizado de cada órgano se pueda consultar el estado de sus deudas, así como su gestión recaudatoria, aplazamientos-fraccionamientos, anulaciones, fallidos, suspensiones etc. Todo ello al objeto de tener disponible la información necesaria sobre los reintegros de subvenciones gestionados por cada órgano gestor y se pueda incorporar dicha información a la Base de Datos de Subvenciones (BDS).
No obstante, desde hace varios ejercicios se vienen realizando las actuaciones necesarias para la contratación administrativa de un sistema integrado de tributos que tiene por objeto la identificación, análisis y estudio de todos los sistemas y procesos que se desarrollan por los distintos Servicios de la DG de Tributos, así como la relación de los citados sistemas, entre los que se debe abordar de forma especial, la integración con el módulo de contabilidad (Sistema Alcántara).
Actualmente, se está realizando desde esta Dirección General de Tributos el análisis de un proyecto presentado por una empresa externa, que conlleva la comprobación y verificación de los requisitos funcionales y técnicos de los diferentes módulos que integran el Sistema Tributario, a fin de facilitar la redacción posterior de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas en colaboración con la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad y con el Servicio de Contratación de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Asimismo, de forma alternativa a los procesos indicados anteriormente, se vienen realizando actuaciones y desarrollos informáticos dirigidas a avanzar en la interconexión entre los sistemas de gestión de ingresos, y el sistema de ingresos DEHESA con el sistema de gestión económico-financiero ALCÁNTARA. Se están realizando la descarga de ficheros desde Dehesa con las especificaciones y formatos establecidos que permite la carga automática de los derechos contraídos, así como el seguimiento posterior de los mismos desde ALCÁNTARA mediante ficheros de deudores, terceros, recaudación, compensaciones, anulaciones y fallidos. Además, se está generando anualmente desde el sistema Dehesa, un fichero de derechos pendientes de cobro que se remite a la Intervención Delegada para su fiscalización y registro contable, evitándose conforme a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, la utilización del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos.

2.73 *En el ejercicio fiscalizado fueron tramitados 379 expedientes de devoluciones de ingresos por importe total de 3.280 miles de euros para atender los pagos de los honorarios de los registradores de la propiedad al cargo de las Oficinas Liquidadoras de distrito hipotecario por la inscripción de anotaciones derivadas de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo que vulnera el principio de no compensación de ingresos y gastos, debiendo haber imputado estos honorarios al presupuesto de gastos.*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/57

Alegación:

La legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura regula de forma expresa que la participación en la recaudación de los tributos, como es el caso de los pagos de los honorarios de los registradores de la propiedad de las Oficinas Liquidadoras de distrito hipotecario, pueda ser satisfecha mediante el procedimiento de minoración de derechos.
A tal efecto, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, establece en su artículo 36.4, lo siguiente:
"Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.
Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por el tribunal o autoridad competentes y las previstas en la normativa reguladora de dichos ingresos, el reembolso del coste de las garantías aportadas por los administrados para obtener la suspensión cautelar del pago de los ingresos presupuestarios, en cuanto adquiera firmeza la declaración de su improcedencia, y las participaciones en la recaudación de los tributos cuando así esté previsto legalmente.
A los efectos de este apartado se entenderá por importe íntegro el resultante después de aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes."
Asimismo, la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº. 125 de 29-06-2012), establece en su disposición adicional segunda, lo siguiente:

"Las participaciones en la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público podrán ser satisfechas mediante el procedimiento de minoración de derechos a que se refiere el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura."

2.75. *Además, en relación con la gestión y el seguimiento de los deudores antiguos, el control de las posibles prescripciones y su efecto contable los resultados son los siguientes:*
Existen deudas pendientes de cobro con una antigüedad superior a cuatro años (algunas datan de 1997) por importe de 56.351 miles de euros sobre las que no constan actuaciones destinadas a evitar la prescripción. Respecto de este saldo procedería su depuración y, en su caso, su baja como deudores en contabilidad. Del importe citado, 39.105 miles de euros son deudores tributarios.

Alegación:

En relación con los deudores presupuestarios de ejercicios anteriores que están pendientes de contabilizar, procede alegar en el mismo sentido que en informes anteriores, que dicha situación obedece a diferentes factores, entre los que merece resaltar, la falta de conexión informática entre las aplicaciones de gestión y recaudación y el sistema contable establecido en su momento, así como el volumen de expedientes afectados y la antigüedad de estos.
Respecto al control de las posibles prescripciones cabe indicar que no existe un único sistema de información para la gestión de los tributos lo que dificulta efectuar eficazmente un cómputo de interrupciones de la prescripción. No obstante, la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de esta Comunidad Autónoma está delegada en virtud de convenio en los Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), que sí realizan numerosas actuaciones tendentes al cobro de las deudas con efectos interruptivos de la prescripción y realizan el oportuno control sobre la prescripción de dichas deudas.
Por otra parte, es preciso indicar que desde la DG de Tributos existe total voluntad de colaboración y coordinación con la Intervención General para depurar lo antes posible, las incidencias que se vienen

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/57

produciendo en lo referente a los derechos pendientes de cobro no aplicados contablemente. A tal fin y al objeto de su oportuna depuración contable, se está obteniendo la información necesaria de las diferentes aplicaciones informáticas y del sistema Dehesa, que permita la verificación y comprobación actual de los expedientes afectados, dado que en la mayoría de los casos la información sobre recaudación, compensaciones, anulaciones, prescripciones etc., fue comunicada en su día mediante listados informáticos.
Actualmente, a partir de los ejercicios 2020- 2021 este tipo de incidencias se vienen subsanando correctamente en las rendiciones de cuenta de los ingresos (quincenal o mensual) tanto de la recaudación en voluntaria como en ejecutiva, donde se verifican y comprueban la correcta identificación de los ingresos realizados para su posterior información a la Intervención mediante ficheros generados por el sistema Dehesa.

La Intervención General realiza las siguientes alegaciones:

2.76 *El importe dotado en el ejercicio en concepto de provisión por deterioro de valor de los créditos asciende a 38.629 miles de euros. Para su cálculo se mantiene el criterio basado en la estimación global del riesgo de fallidos de los saldos de deudores, tomando para ello la serie histórica de los últimos cinco ejercicios. Para ello se computa la evolución de los capítulos 1 a 3 fundamentalmente, con el objeto de evitar la distorsión que sobre la serie histórica supondría la inclusión de deudores por fondos europeos (los de mayor volumen de los capítulos 4 y 7). Si bien este importe da cobertura a la práctica totalidad de los deudores antiguos en conceptos tributarios, debería completarse con el análisis de los derechos reconocidos de otros capítulos no tributarios y al menos, extenderse a la cobertura de la deuda por transferencias procedentes de las Diputaciones, cuyo importe conjunto asciende a 15.904 miles de euros.*

Alegaciones:

La Intervención General está evaluando la posibilidad de provisionar por deterioro de valor el importe de la deuda por transferencias procedentes de las Diputaciones (15.904 miles de euros) en el ejercicio 2024, en base a la documentación existente.

II.2.1.2. E) ACREEDORES

Acreedores presupuestarios no financieros

La Intervención General de la Junta Extremadura presenta las siguientes alegaciones:

2.94 *Desde la implantación del sistema ALCÁNTARA se contabiliza en la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas un asiento individual por cada factura conformada, siendo la fecha de conformidad la que determina su registro contable. Además, esta cuenta incluye el saldo final de los gastos devengados no sujetos a facturación en determinados conceptos, de acuerdo con los informes recibidos de los gestores respectivos. En consecuencia, en 2022 el saldo final de la cuenta 413 está constituido por dos componentes:*

- *El importe de las facturas conformadas pendientes de imputación, 11.458 miles de euros.*
- *El importe de los gastos devengados no sujetos a facturación, 22.907 miles de euros: 11.267 miles corresponden a la cuota del empleador por Seguridad Social, devengada y no vencida al finalizar el ejercicio; 11.116 miles, al gasto por subvenciones en materia de dependencia, devengado pero pendiente de resolución; y el resto, 524 miles, a "otros tributos", después de haber sido depurada durante 2022 la deuda incorrectamente registrada por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/57

Ayuntamiento de Badajoz, por 2.226 miles (el importe principal de las rectificaciones).

Esta información es insuficiente, en tanto que no se ha establecido un procedimiento que permita a través del sistema de información contable o mediante registros auxiliares o anexos a remitir por las distintas Consejerías, recabar los datos necesarios para cuantificar determinados gastos devengados que deberían forman parte del saldo final de la cuenta 413. Concretamente, esta situación afecta a los siguientes gastos, en función de las diferentes columnas definidas para su cumplimentación en el cuestionario A.7.a) de la plataforma CIMCA:

- *Gastos devengados correspondientes a periodos de facturación no concluidos.*
- *Gastos devengados pendientes de facturación (en el Registro Contable de Facturas (RCF) no existe un campo que recoja la fecha de gasto, en tanto que el sistema de gestión ALCÁNTARA no está adaptado al criterio de devengo).*
- *Gastos devengados por facturas que han sido devueltas o anuladas (servicios recibidos o bienes entregados, pero en situación de pendiente de recibir la nueva factura).*
- *Gastos devengados facturados pendientes de conformidad (sin perjuicio de que, como se expone en el párrafo siguiente, podría obtenerse de los requerimientos realizados por la IGCA).*

Alegaciones:

En primer lugar, hay que tener en cuenta que la mera recepción de bienes y servicios no genera *per se* un gasto contable, sino que éste ha de devengarse a partir de un proceso completo que conlleve una conformidad del gasto o inversión recibidos. En segundo lugar, el sistema contable no tiene módulo de logística que permita realizar de manera automatizada este tipo de imputación contable mediante pedidos y albaranes, seguimiento de rechazos, solicitudes de anulación...

La contabilización manual de este potencial gasto contable excede un análisis coste beneficio respecto de la posible mejora en la información. Hay que tener en cuenta los criterios de eficiencia y oportunidad en el reflejo del gasto. Se entiende que la contabilización actual en base a la conformidad ofrece una imagen fiel del gasto.

Por otra parte, hay que recalcar que los cuestionarios CIMCA no forman parte del Plan General de Contabilidad Pública. Sus configuraciones se dirigen a la realización de estimaciones y ajustes de contabilidad nacional, por lo que querer extrapolarlas a la contabilidad pública puede no resultar ni inmediato ni posible. Se entiende que el módulo actual de la consola de facturas y el reflejo contable del gasto a través de la cuenta 413 en el momento de la conformidad son adecuados para reflejar la imagen fiel de la entidad. Establecer que el sistema Alcántara no está adaptado al criterio económico de devengo nos parece una exageración.

En consecuencia, la representatividad del saldo final de la cuenta 413 se encuentra condicionada por la carencia de los mencionados procesos de generación de información, sin que pueda garantizarse la inexistencia de gastos devengados que se encontraran en las situaciones referidas. Aunque parte de esta información conllevaría la realización de estimaciones, la homogeneización de criterios con otras CCAA hace necesaria la implantación de los correspondientes procedimientos, más aún cuando la variación interanual de los acreedores por operaciones devengadas constituye uno de los principales ajustes a efectos de determinar el objetivo de déficit con criterios de contabilidad nacional.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/57

Alegación:

No hemos recibido ninguna apreciación por parte de la IGAE que nos requiera ni la estimación ni la cumplimentación de todas las situaciones que están definidas en el cuestionario CIMCA A7a. Por tanto, la información remitida no tiene carencias y es perfectamente comparable a la de otras CCAA.

Además, la AG no tiene implantado un RCF independiente, en los términos que establece la LFE, sino una "consola de facturas" en la que las facturas se mezclan con otro tipo de justificantes de pago que no tienen esta naturaleza. Al respecto, desde la implantación del nuevo sistema de información ALCÁNTARA no se ha realizado la auditoría anual prevista por el artículo 12.3 de la LFE para verificar el correcto funcionamiento del RCF.

Alegación:

La Consola de facturas es un repositorio de justificantes de pago de diversas procedencias. Con estos datos de la Consola se determina cuál es el RCF aplicando unas condiciones:

- Facturas Manuales cuyo importe bruto sea superior a 5.000,00 € y siempre que el acreedor de la factura no esté excluido del RCF.
- Todas las Facturas Electrónicas, con independencia de su importe, pero siempre que el acreedor de la factura no esté excluido del RCF.

En la Consola de Facturas puede identificarse el momento en el que una factura ha quedado recogida en el RCF a través del campo "Fec Entrada RCF" y la forma en la que quedan recogidas en el RCF a través del campo "Nº RCF":

- El campo "Nº RCF" se completa automáticamente por la Consola de Facturas tomando el mismo valor que se recoge en el campo "Nº Reg.Admin."
- El campo "Fec Entrada RCF" se completa automáticamente por la Consola de Facturas tomando la fecha en la que el gestor tramita la factura.

En cuanto a la la auditoría anual prevista por el artículo 12.3 de la LFE para verificar el correcto funcionamiento del RCF, la Intervención General ha contratado una auditoría del RCF del ejercicio 2022, dentro del *Plan de Auditoría y de Control Financiero Permanente del ejercicio 2023*. A la fecha de la presentación de estas alegaciones al Tribunal de cuentas, se está a la espera del informe preliminar del auditor externo, para realizar las oportunas alegaciones al mismo. En cuanto se disponga del informe definitivo, se dará traslado de éste al Tribunal de cuentas.

2.95 *No se han elaborado los informes trimestrales previstos por el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del RCF en el sector público (LFE), para identificar las facturas respecto de las que han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación.*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/57

Alegación:

En los requerimientos enviados en 2022, tanto a las Secretarías generales como a las Intervenciones delegadas, se envían todas las facturas a las que no se les ha reconocido la correspondiente obligación presupuestaria (o no conformidad). Esta relación incluye las facturas respecto de las que han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 10.2.

Aun así, desde el segundo trimestre de 2024 se adjunta el informe específico previsto por el art. 10.2 de la Ley 25/2013.

II.2.1.2. E) ACREEDORES

Pasivos financieros

La Secretaría Gral. de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

2.102 *Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional de 14 de diciembre de 2018 se aprobó la concesión a la CA de un préstamo de 2.354.076 euros para la financiación del programa de cooperación territorial de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación, con la cofinanciación del FSE. Pese a que la fecha límite del reintegro de este préstamo era el 7 de diciembre de 2022, la AG no había reintegrado este importe al cierre del ejercicio fiscalizado.*

Alegación:

De acuerdo con el informe sobre las condiciones de los créditos repartidos de capítulo 8 del Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, emitido en mayo de 2019 (se adjunta como anexo), "los créditos transferidos con cargo al Capítulo 8 es un adelanto en forma de préstamo sin intereses de la ayuda del Fondo Social Europeo que se reembolsará tras la ejecución, justificación, verificación y controles posteriores de estas actuaciones".

A fecha 1 de julio de 2024, según correo electrónico de la Unidad de Gestión del FSE-Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (se adjunta como anexo), aún se encuentran en fase de verificación administrativa las justificaciones correspondientes a las operaciones que dieron lugar al préstamo.

Como consecuencia de lo descrito con anterioridad, no se ha reintegrado el citado préstamo debido a que no se han finalizado las actuaciones.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/57

II.2.1.4. MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Intervención General realiza las siguientes alegaciones:

2.108 *La Memoria de la AG se adapta al contenido y estructura establecidos por el nuevo PGCP, aprobado por Orden de 23 de diciembre de 2020 de la CHAP. No obstante, se han detectado las siguientes carencias o defectos de información:*
[…]
Además de los apartados anteriores, la Memoria presenta los siguientes errores, carencias o defectos de información, en este caso sin amparo normativo:
- *En la nota 1 "Organización y actividad", no se detalla el número de empleados diferenciando entre sexos (apartado 1.7), ni tampoco se ofrece el porcentaje de participación en las entidades con forma mercantil (apartado 1.9).*

Alegación:

La Cuenta anual de 2024 aportará esta información.

- *En la nota 3 "Bases de presentación de las cuentas", el importe de 9.717 miles de euros referido a las "Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores", no es correcto, debiendo haberse consignado 9.346 miles de euros. Además, no se desglosan la naturaleza e importes de los correspondientes errores o cambios de criterio.*

Alegación:

Efectivamente, el importe de 9.717 miles de euros era erróneo, siendo el correcto el indicado por el Tribunal.

Siguiendo las indicaciones del Tribunal de cuentas, la Cuenta anual de 2023 ya incorporó la naturaleza e importes de los correspondientes cambios en criterio o corrección de errores.

II.2.2. CUENTAS ANUALES DEL RESTO DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

II.2.2.1. CUENTAS ANUALES DE OOAA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

El Instituto de la Juventud de Extremadura presenta las siguientes alegaciones:

2.111 *El Tribunal de cuentas manifiesta que en el ejercicio 2022 este subsector estaba constituido por las doce entidades (seis OOAA y seis entidades de derecho público), entre los que se encuentra el Instituto de la Juventud de Extremadura y que no han rendido cuentas anuales independientes.*

Alegación:

En relación con este punto se señala que el Instituto de la Juventud de Extremadura opera a todos los efectos como un servicio presupuestario más de la Sección a la que esté adscrito. Ello en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 45/2008, de 28 de Marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, donde textualmente se manifiesta:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/57

"Hasta tanto el organismo autónomo se dote de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica, presupuestaria y contable, a efectos presupuestarios y contables, el Instituto de la Juventud de Extremadura se considerará un servicio presupuestario adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de juventud, efectuándose todas las anotaciones contables de los créditos presupuestarios en el Sistema de Información Contable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias en materia de ejecución de gastos del organismo. En consecuencia, los referidos créditos se agregarán contablemente a los del resto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, rindiéndose, por tanto, la cuenta del Instituto de la Juventud de Extremadura integrada en la de aquélla".

II.2.2.2. CUENTAS ANUALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

II.2.2.2. A) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

El SES presenta las siguientes alegaciones:

2.119*: El SES no dispone de un sistema de gastos con financiación afectada que permita calcular las desviaciones de financiación a los efectos de la cuantificación de los ajustes en el remanente de tesorería y el resultado presupuestario. No obstante, el peso relativo de sus gastos afectados es significativamente inferior al de la AG.*

Alegación:

Los fondos que percibe el Servicio Extremeño de Salud, en sus distintas fuentes de financiación (CA, FD, FS, MR, TE, etc.), se habilitan a través del programa 800X del servicio correspondiente a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, siendo ingresos que se reciben vía transferencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

En el caso de los fondos distintos a fondos propios de la Comunidad Autónoma, es ésta la perceptora de dichos fondos (reparto de los fondos europeos, fondos territoriales, de conferencias sectoriales, etc.) y, por lo tanto, las desviaciones, en caso de producirse, estarían en la contabilidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

A su vez, esta estructura contable implica que los importes correspondientes a financiación afectada no vienen referenciados a una separación de porcentaje de participación cuando no se financian de manera completa, como puede ocurrir en algunos casos de fondos con financiación afectada, sino que la imputación del gasto del ejercicio es del 100% asociado la fuente de financiación de la que se trate en el Organismo, como así se recoge en los distintos presupuestos aprobados anualmente o en las modificaciones presupuestarias que surgen con el presupuesto en ejecución.

Finalmente, el peso que tienen las fuentes de financiación distintas de fondos propios de la Comunidad Autónoma sobre el total en el SES es relativamente pequeño, habitualmente inferior al 4% cada ejercicio, por lo que la relevancia en los estados de resultado presupuestario y remanente de tesorería que tendría, si fuera el caso, una desviación de financiación afectada sería poco representativa. Se expone a continuación cuadro con el detalle del peso de los distintos fondos presupuestarios en el ejercicio 2022:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/57

Fondo	Prev. definitivas	Derechos rec. netos	% S/DRN
CAI0000005	1.977.127.862,15	1.963.385.909,89	96,3278%
FD14000001	26.465.698,00	26.465.698,00	1,2985%
FD14RE0001	17.713.447,00	17.713.447,00	0,8691%
FD21000001	50.000,00	50.000,00	0,0025%
FS14000001	500.000,00	500.000,00	0,0245%
MR06C18I01	13.439.683,00	13.439.683,00	0,6594%
MR06C18I02	90.253,41	90.253,41	0,0044%
MR06C18I03	129.433,31	129.433,31	0,0064%
OT00020001	2.779.975,00	2.779.975,00	0,1364%
OT00030003	18.572,23	18.572,23	0,0009%
OT00040001	66.444,01	66.444,01	0,0033%
OT00040002	149.461,94	149.461,94	0,0073%
OT00370001	22.250,00	22.250,00	0,0011%
TE21001002	3.686.606,82	3.686.606,82	0,1809%
TE21002001	1.719.431,00	1.719.431,00	0,0844%
TE21004001	325.746,00	325.746,00	0,0160%
TE21004002	301.000,00	301.000,00	0,0148%
TE21005002	33.540,51	33.540,51	0,0016%
TE21005003	44.965,00	44.965,00	0,0022%
TE21006001	86.673,00	86.673,00	0,0043%
TE21007001	601.149,00	601.149,00	0,0295%
TE21007002	29.394,00	29.394,00	0,0014%
TE21008001	59.026,00	59.026,00	0,0029%
TE21011001	1.514.383,67	1.514.383,67	0,0743%
TE21012001	52.722,67	52.722,67	0,0026%
TE21014001	617.728,93	617.728,93	0,0303%
TE21015001	4.332.146,46	4.332.146,46	0,2125%
TE25010001	18.430,00	18.430,00	0,0009%
TOTALES	**2.051.976.023,11**	**2.038.234.070,85**	**100,0000%**

***2.120**: Como en años anteriores, el SES ha continuado apelando a los Fondos de Financiación a CCAA, lo que supone la transformación de su deuda comercial en deuda financiera de la AG. En 2022 se incluyeron por facturas del SES 46.740 miles de euros en el FLA 2022, la mayor parte de ellos, 31.709 miles, para hacer frente a los convenios con los Colegios Oficiales de Farmacia. Si bien se ha reducido el impacto de esta necesidad de financiación, sigue siendo relevante la cobertura del gasto sanitario a través de nuevo endeudamiento, con el consiguiente coste financiero.*

Alegación:

El hecho de apelar a los Fondos de Financiación Autonómica (FLA) no es una decisión propia del Servicio Extremeño de Salud, sino que es tomada por la Consejería de Hacienda y Función Pública, la cual indica al SES que incluya facturas en los distintos periodos en que se abre el FLA, procediendo una vez realizado al descuento del importe total acogido al FLA de las transferencias periódicas que realiza la Consejería al SES.

Por tanto, la decisión de transformar la deuda comercial en financiera por los importes de las facturas acogidas al FLA escapa del ámbito de decisión del SES.

2.121 […]

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/57

El saldo final de esta cuenta se corresponde con el que figura en el correspondiente apartado de la Memoria del SES, pero ambos son inferiores al saldo total de la cuenta 413 en balance, que recoge, además, el saldo de la cuenta 413001 Acreedores por operaciones devengadas, facturas pendientes de recibir, por importe de 26.246 miles de euros. Este importe debió incorporarse a la correspondiente información del CIMCA, en la columna de gastos devengados pendientes de facturación, que por el contrario recoge 32.138 miles de euros correspondientes al importe pendiente de la receta farmacéutica que no responde a esa naturaleza.

Alegación:

Advertida la observación realizada por Tribunal de Cuentas, se tendrá en cuenta para los próximos cuestionarios CIMCA E7a la inclusión del importe de la cuenta 413001.

No obstante, debemos indicar que la inclusión del importe pendiente correspondiente a la facturación de los [redacted] se incluye a solicitud del Ministerio de Hacienda y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura dada su relevancia económica y tratarse de facturación pendiente de recibir.

II.2.2.2. B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS AL PGCP

El SES presenta las siguientes alegaciones:

2.123 *Respecto a la información facilitada en la Memoria del SES se han detectado las siguientes incidencias:*
- *No se ofrece información sobre los compromisos de ingresos de ejercicios posteriores.*
- *Ha sido omitido el apartado 18 "presentación por actividades de la cuenta de resultado económico patrimonial".*

Alegación:

El extinto Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura (PGCP CAEx) de 1999, aprobado la Orden de 21 de diciembre de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio con carácter de plan contable marco para todo el sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de posibles adaptaciones sectoriales, recogía en la memoria el apartado 5.9 sobre compromisos de ingresos de ejercicios posteriores. Sin embargo, el nuevo PGCP CAEx aprobado mediante Orden de 23 de diciembre de 2020 de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de aplicación al SES desde ejercicio 2022, con su adaptación sectorial, no recoge ningún apartado en la memoria relativo a los compromisos de ingresos de ejercicios posteriores.
Respecto al segundo punto, el apartado 18 de la memoria, el motivo de su exclusión no es otro que el de realizar una única actividad por el SES, la prestación de atención sanitaria, conforme a lo recogido en los Estatutos del Organismo, además de su carácter no obligatorio conforme al PGCP CAEx (la entidad podrá presentar la cuenta del resultado económico patrimonial, clasificando los gastos económicos incluidos en la misma, por actividades). Tenida en cuenta la observación realizada por el Tribunal de Cuentas, para la cuenta anual del ejercicio 2024 (la correspondiente al ejercicio 2023 ya se presentó) se tendrá en cuenta y se incluirá el correspondiente apartado 18, informando que el SES únicamente realiza la actividad de prestación de atención sanitaria.

2.125 *Los conceptos extrapresupuestarios 310.009 Partidas deudoras pendientes de regularización (asociado a la cuenta deudora 449019) y 321.010 Impagados y retrocesiones (asociado a la cuenta de cobros pendientes de aplicación 554.003) mantenían, formando parte de su saldo final de 2022, 349 miles de euros que debieron ser objeto de compensación entre ambos conceptos, la cual no se llevó a cabo hasta 2023. Este saldo procedía de devoluciones por pagos duplicados realizados por proveedores ordinarios del SES que, pese a que ya se habían ingresado en 2007, permanecían sin identificar, con lo que no era posible cancelar los correspondientes deudores.*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/57

Al respecto, el SES no dispone de un control automático que impida realizar pagos a terceros que tengan la condición de deudor, lo que hubiera impedido que el desajuste contable de los conceptos 310.009 y 321.010 hubiera permanecido durante tanto tiempo en la contabilidad.
Además, el concepto 310.009 recoge partidas deudoras que el SES considera prescritas al cierre de 2022 por 62 miles de euros, por lo que deberían ser objeto de depuración contable.

Alegación:

Durante el ejercicio 2024 el concepto extrapresupuestario 310.009 – partidas deudoras pendientes de regularización- ha sido completamente regularizado.

Se aporta anexo el expediente de dicha regularización (II.2.2.2.B).2.125 - Anexo 1 - Propuesta DGPE y Resolución Director-Gerente firmada.

2.126 *En la gestión de la tramitación de las nóminas del SES se producen de forma recurrente pagos indebidos a los trabajadores, transfiriéndoles importes superiores a los que les corresponde.*
Ello da lugar a un procedimiento de "nóminas negativas" para recuperar esos importes, cuyos movimientos se recogen en el saldo del concepto 320.012 "Retenciones a favor del SES. Nóminas negativas", asociado en contabilidad financiera a la cuenta deudora 449.002. El saldo deudor de este concepto ha experimentado durante los últimos 5 años un crecimiento medio anual de un 14,6 %, como resultado de flujos de pagos indebidos superiores a los importes recuperados, alcanzando a finales de 2022 un saldo deudor por importe de importe de 430 miles de euros. De la documentación soporte aportada por el departamento con competencias en gestión de nóminas se acredita tan solo una deuda por parte de los perceptores de 225 miles de euros, por lo que el saldo deudor de esta cuenta estaría sobrevalorado en 205 miles de euros al cierre de 2022.

Alegación:

La Subdirección de Régimen Retributivo de la DG Recursos Humanos del SES se encuentra realizando un proceso de depuración de su maestro de personal en el módulo de RRHH del sistema JARA relativo a nóminas negativas. Una vez dicho proceso finalice y esté en disposición de certificar el importe definitivo del saldo por este concepto, la Subdirección de Contabilidad procederá a la regularización del saldo del concepto extrapresupuestario conforme al importe que se acredite definitivamente.

2.127 *La contabilidad del SES presenta cuentas y conceptos extrapresupuestarios asociados que arrastran saldos que deben ser depurados y que afectan, al menos, a un importe de 24 miles de euros.*

Alegación:

Se ha procedido a la regularización de los saldos extrapresupuestarios 320.013, 320.015, 320.009, 321.012 y 321.001 en los últimos meses. Se aporta los expedientes en los siguientes anexos:

- II.2.2.2.B).2.127 - Anexo 1 - 320013 - Informe RRHH Gerencia Mérida (24-10-2024)
- II.2.2.2.B).2.127 - Anexo 2 - 320013 - Propuesta DGPE y Resolución Gerente 475901(F)
- II.2.2.2.B).2.127 - Anexo 3 - 320015 - Propuesta DGPE y Resolución Gerente 476101(F)
- II.2.2.2.B).2.127 - Anexo 4 - 320015 - Informe RRHH Gerencia Mérida (24-10-2024)
- II.2.2.2.B).2.127 - Anexo 5 - 320009 - Propuesta y Resolución corrección saldo 476002(F)
- II.2.2.2.B).2.127 - Anexo 6 - 321012 - Informe regularización 554704_321012(F)
- II.2.2.2.B).2.127 - Anexo 7 - 321001 - Propuesta DGPE y Resolución Gerencia 555002 (F)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/57

La Secretaría Gral. de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

2.124 *Los presupuestos del SES no contemplan ingresos por prestación de servicios sanitarios y no sanitarios de su titularidad, que se imputan al presupuesto de la AG y cuyo desglose por conceptos se desarrolla en el párrafo 2.43. La gestión y recaudación de estos recursos se lleva a cabo por el propio SES, reflejando la misma mediante un sistema de contabilidad de gestión de recursos por cuenta de otros entes. Ello conlleva un procedimiento de recaudación por parte del SES y de traspaso a la AG, para luego volver a revertir al SES en cuanto financian competencias propias del mismo.*
Esta práctica, además de vulnerar el principio de eficiencia que debe regir la gestión administrativa, conlleva que los ingresos presupuestarios del SES estén infravalorados por los 19.882 miles de euros correspondientes a estos conceptos de su titularidad, si bien gran parte de estos recursos se habrán contemplado en la cuantificación de la transferencia para gastos generales que se realiza al SES por parte de la AG.

Alegación:

En relación con estos ingresos, para el ejercicio presupuestario 2025 ya figuran en el proyecto de ley de presupuestos aprobado por Consejo de Gobierno recientemente dentro del organismo presupuestario 111000000 "Servicio Extremeño de Salud", atendiendo de este modo las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en este anteproyecto de informe.

II.2.2.3. CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

II.2.2.3. A) PRESUPUESTOS

La Secretaría Gral. de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

2.128 *Los PG de Extremadura de 2022 no incluyen la información presupuestaria correspondiente a la UEX, ni a su entidad dependiente, incumpliendo lo previsto por los artículos 45 de la LH y 6 de la LOEPSF.*

Alegación:

Se reitera, como en años anteriores, la imposibilidad de incluir a la Universidad de Extremadura y a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX en el ámbito de los presupuestos autonómicos. El artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) establece que "las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas." En los términos de la mencionada Ley, la autonomía de las Universidades comprende, entre otras, "la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes."

Las Comunidades Autónomas "podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia" (artículo 81 de la LOU) y "normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales" (artículo 82 de la LOU). En ningún caso, pueden aprobar sus presupuestos, competencia que corresponde al Consejo Social de la Universidad, según el artículo 14 de la LOU.

Por otra parte, el artículo 7 de la Ley 8/2014, de 1 de octubre por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura establece la obligación de remitir a la Consejería competente en materia de Hacienda la liquidación presupuestaria y las cuentas anuales, una vez

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/57

aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, pero en ningún caso se establece la obligación de integrar su presupuesto dentro de los presupuestos autonómicos.
Para poder integrar el presupuesto de la Universidad de Extremadura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se precisaría una modificación de la normativa estatal sobre la materia que habilitase expresamente a la Comunidad Autónoma a realizar tal integración, limitando así la actual autonomía financiera universitaria.

Por tanto, no se puede dar cumplimiento a lo expuesto por el Tribunal de Cuentas al considerar que esta Comunidad Autónoma carece de competencia para legislar en tal sentido.

II.2.3.2.B) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

La Fundación Jóvenes y Deporte presenta las siguientes alegaciones:

2.157 *La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no ha integrado sus presupuestos de explotación y capital en los PG de la CAEX. La Fundación Jóvenes y Deporte no integró sus presupuestos de capital. Estas omisiones vulneran lo previsto por el artículo 83.3 de la LH, que obliga a todas las fundaciones públicas autonómicas a presentar presupuestos tanto de explotación como de capital, con independencia de la naturaleza de la financiación aportada.*

Alegación:

La Fundación Jóvenes y Deporte no elabora un presupuesto de capital bajo el formato solicitado (Estado de Origen y Aplicación de Fondos, en la actualidad Estado de Flujo de Efectivo), y solo realiza un presupuesto de explotación para el ejercicio, al regirse bajo los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, las Resoluciones de 26 de marzo de 2013, por las que se aprueban el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, y el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, donde establece que no es obligatorio realizar un Estado de Flujos de Efectivo a incluir en las cuentas anuales cuando se aplica el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

La Secretaría Gral. de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

2.157 *La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no ha integrado sus presupuestos de explotación y capital en los PG de la CAEX. La Fundación Jóvenes y Deporte no integró sus presupuestos de capital. Estas omisiones vulneran lo previsto por el artículo 83.3 de la LH, que obliga a todas las fundaciones públicas autonómicas a presentar presupuestos tanto de explotación como de capital, con independencia de la naturaleza de la financiación aportada.*

Alegación:

[…] (L)a Fundación Jóvenes y Deporte, señalar que no elabora un presupuesto de capital bajo el formato solicitado (estado de flujos de efectivo), y sólo realiza un presupuesto de explotación para el ejercicio, porque no procede, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/57

fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, las Resoluciones de 26 de marzo de 2013, por las que se aprueban el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, y el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre

II.2.3.2. C) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE CUENTAS RENDIDAS.

2.159 Nota al pié, número 94 *La cuenta de resultados de la Fundación Helga de Alvear presenta error en Resultado total, 45.956 miles de euros, siendo el importe correcto de 45.481 miles.*

Alegación:

Existe una errata, en las cifras anotadas en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Fundación Helga de Alvear, sin que ello altere el resultado contable. La errata ha sido corregida al depositar las cuentas en el Registro de Fundaciones.
Errata en el importe anotado en el apartado 7. Otros ingresos de la actividad:
donde decía -598,51 se ha corregido por 0,00
Errata en el apartado 13. Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado:
donde decía 598,51 se ha corregido por 547,51.
Estos 2 errores han surgido al pasar los datos de la cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada desde el programa Contable al formato de Cuentas Anuales, pero no han variado el Resultado del ejercicio que asciende a:

- 75.240,93€.

Al mismo tiempo, el importe del Resultado Total, variación del Patrimonio Neto del ejercicio es 45.956 miles de euros
Se adjunta anexo con la explicación detallada de la corrección.

La Fundación Orquesta de Extremadura realiza las siguientes alegaciones:

2.159 *Las cuentas rendidas han resultado de conformidad con los planes de contabilidad aplicables . No obstante, en las memorias de las cuentas rendidas se han puesto de manifiesto las siguientes carencias:*
- La Fundación Orquesta de Extremadura no incluyó ni el apartado de "Subvenciones, donaciones y legados" ni el detalle determinado por el Plan Contable en el apartado de "Desviación entre plan de actuación y datos realizados". Tampoco se referencian en el balance de la entidad las notas de memoria que afectan a las partidas del pasivo.

Alegación:

En la memoria económica de la Fundación para el año 2022 sí aparece el apartado de "Subvenciones, donaciones y legados" en el capítulo 18 de las páginas 37 y 38 respectivamente y la "desviación entre el plan de actuación y datos realizados" se recoge en el punto 15 en las páginas 35 de la memoria, como liquidación de presupuesto de 2022.

En cuanto a las notas de memoria de las partidas de pasivo, efectivamente no aparece. Procederemos a modificarlo en los ejercicios posteriores no cerrados.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/57

II.2.3.2. D) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL.

La Fundación CCMIJU presenta las siguientes alegaciones:

2.161 *(…) La Fundación CCMI presenta unos activos líquidos que suponen el 46 % del activo total, y que están constituidos por su tesorería e imposiciones a plazo por importe de 2.000 miles de euros (estas últimas constituidas en el ejercicio fiscalizado).*
En consecuencia, ambas entidades mantienen una sobredotación de recursos anticipados que no se adecúa a sus necesidades reales de actividad.

Alegación:

En cuanto a este extremo, cabe señalar que se ingresaron dos cantidades importantes a final del ejercicio 2022, correspondientes a proyectos plurianuales cuyos gastos principales se desarrollarían en ejercicios posteriores. Alguno de estos gastos iban asociados a procedimientos de licitación dentro de la ejecución del proyecto, por lo que los pagos se realizarían en ejercicios posteriores casi en su totalidad. Por ese motivo, principalmente, había más tesorería de lo habitual. Estos ingresos son los siguientes:

- El 8 de noviembre de 2022 se ingresaron 887.300,00 € correspondientes al Convenio para la formalización de una Transferencia Específica Plurianual a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la realización del Programa de I+D+i en el Área Biotecnología aplicada a la Salud contemplada en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 para la realización de las líneas de actuación LA2, LA3, LA4, LA5, financiada con los Fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión 11 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el registro general de convenios de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El día 14 de noviembre de 2022 se ingresaron 939.562,50 € correspondientes al Convenio para la formalización de una Transferencia Específica Plurianual a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la realización del Programa de I+D+i en el Área Biotecnología aplicada a la Salud contemplada en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 para la realización de la línea de actuación LA6 incluida en la medida de inversión 11 Planes Complementarios con las comunidades autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiada con los fondos del programa operativo FEDER Extremadura 2021-2027 de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el registro general de convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es por esta razón parece que hay una sobredotación de recursos anticipados".

La Fundación FUNDESALUD presenta las siguientes alegaciones:

2.161 *FUNDESALUD ha mantenido saldos en imposiciones a plazo fijo por importe de 1.300 miles de euros por un periodo superior a cinco ejercicios. Además, a fin del ejercicio mantenía un saldo en efectivo de 3.006 miles de euros que, adicionado a las imposiciones, suponen un 71 % del total de su activo.*
La Fundación CCMI presenta unos activos líquidos que suponen el 46 % del activo total, y que están constituidos por su tesorería e imposiciones a plazo por importe de 2.000 miles de euros (estas últimas constituidas en el ejercicio fiscalizado).

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/57

En consecuencia, ambas entidades mantienen una sobredotación de recursos anticipados que no se adecúa a sus necesidades reales de actividad.

Alegación:

De acuerdo al artículo 27. 1. Destino de rentas e ingresos, de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones se señala:
1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.
El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.
En la misma línea el artículo 3.2 Requisitos de las entidades sin fines lucrativos, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo establece:
2.° Que destinen, directa o indirectamente, a la realización de dichos fines al menos el 70 por ciento de las siguientes rentas e ingresos:
a) Las rentas de las explotaciones económicas que desarrollen.
b) Las rentas derivadas de la transmisión de bienes o derechos de su titularidad. En el cálculo de estas rentas no se incluirán las obtenidas en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes y derechos en los que concurra dicha circunstancia.
c) Los ingresos que obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales ingresos. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios o del objeto de la entidad sin fines lucrativos. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de su constitución o en un momento posterior.
Las entidades sin fines lucrativos deberán destinar el resto de las rentas e ingresos a incrementar la dotación patrimonial o las reservas.
El plazo para el cumplimiento de este requisito será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las respectivas rentas e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.
En este sentido la Fundación FUNDESALUD ha cumplido escrupulosamente con el mandato legal destinando a fines fundacionales más del mínimo legal (70%) de las rentas a destinar en los últimos 5 ejercicios 2018 a 2022, tal y como se desprende del cuadro del GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DE RENTAS E INGRESOS incluido en la nota 17B APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS de la memoria relativa a las Cuentas Anuales 2022 depositadas en el Registro de Fundaciones de competencia Autonómica.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/57

En este sentido, y dado el carácter de las actividades desarrolladas por la Fundación en el cumplimiento de sus fines y la tipología de la financiación recibida para su desarrollo, no conviene analizar tan solo las partidas de activo olvidándonos del reflejo contable en las partidas de Patrimonio Neto y Pasivo.
Por los ingresos facturados y cobrados por la Fundación como consecuencia de ensayos clínicos, estudios observacionales, … se generan activos corrientes (derechos de cobro o efectivo) de los cuales la Fundación actúa en gran medida (salvo el OH en favor de la misma) como depositario de fondos en favor de los investigadores y que tiene su reflejo en el pasivo del balance.

De la misma forma, los fondos captados mediante donaciones, subvenciones, convenios, …, en la misma medida que lo dicho en el párrafo anterior, generan activos corrientes que tienen su reflejo en el Patrimonio Neto y Pasivo del balance.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/57

Analizando las partidas significativas del balance del ejercicio cerrado 2022:

ACTIVO	2022
B) ACTIVO CORRIENTE	**7.093.187,71**
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	1.786.655,30
VI. Inversiones financieras a corto plazo	2.300.600,00
VIII. Efectivo y otros activos liquidos equivalenteso	3.005.932,41
TOTAL B)	**7.093.187,71**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2022
A) PATRIMONIO NETO	**506.128,03**
A.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	506.128,03
B) PASIVO NO CORRIENTE.	**1.604.245,47**
II. Deudas a largo plazo.	1.604.245,47
C) PASIVO CORRIENTE	**4.752.287,99**
II. Provisiones a c/p	2.068.469,23
III. Deudas a corto plazo.	2.444.703,96
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	239.114,80
TOTAL A+B+C	**6.862.661,49**

Resulta evidente que la Fundación dispone de activo corriente suficiente como para acometer pagos a corto plazo relativos a proyectos financiados por cualquiera de los recursos mencionados con anterioridad y que debe disponer de forma líquida o cuasilíquida para poder liberarlos en atención de las necesidades de los investigadores.

No obstante, con el fin de optimizar los excedentes de tesorería la Fundación decide invertir en activos financieros seguros a c/p parte de su disponible tratando de obtener rentabilidades superiores, cuyo resultado lo destinará exclusivamente a fines fundacionales.

CONCLUSIONES:

A la vista del destino de rentas y tal y como se pone de relieve en las leyes señaladas al comienzo de este apartado, resulta indiscutible que la Fundación destina a sus fines fundacionales, recursos obtenidos, más allá del mínimo legal.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/57

Por otro lado, y con el fin de financiar los pasivos comprometidos con los investigadores en el desarrollo de sus proyectos, la necesidad de mantener en el activo disponible y realizable derivado de la financiación resulta imprescindible para poder llevar a cabo de manera segura el cumplimiento de sus fines.

La Fundación Orquesta de Extremadura realiza las siguientes alegaciones:

2.163 *[…] Adicionalmente, las entidades Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, Fundación Orquesta de Extremadura y Fundación CCMI mantenían deudas con la AG como consecuencia de haberse adherido a mecanismos de financiación a proveedores (principalmente FLA) por importes respectivos de 71 miles de euros, 23 miles y 455 miles. Estas dos últimas fundaciones no reflejan contablemente estas deudas como "deudas con entidades del grupo", pese a que el acreedor es la AG.*

Alegación:

La deuda a que se refiere este apartado es el crédito ICO otorgado por la Junta de Extremadura, que aparece recogido en el balance en los puntos B.II.3 y C.III.3.

Se ha considerado desde su origen esta deuda como no deuda de entidad de grupo y por eso la hemos clasificado como "otros deudores" y así ha venido reflejada desde el año que se concedió (año 2012). No habiéndose dicho nada en contra forma de contabilizarla en todas las auditorías anteriores.

En el año 2024 se ha pagado ya totalmente dicho préstamo, con lo cual ya no procede hacer el cambio en la forma de contabilizar la misma.

II.2.3.2. F) INCIDENCIAS CONTABLES

La Fundación Helga de Alvear presenta las siguientes alegaciones:

2.165 cuadro 28 *Los auditores no han podido, por la fecha de su contratación, verificar la razonabilidad de la cifra de existencias y la de variación de las mismas.*

Alegación:

La Fundación está a disposición de los auditores para que realicen las comprobaciones presenciales que precisen.

2.166 Nota al pié, número 99 *Incumplimiento del pliego de condiciones administrativas del contrato, pudiendo incurrir en pagos indebidos.*

Alegación:

Respecto de la cantidad satisfecha en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que la Fundación abonó al Ayuntamiento de Cáceres en el ejercicio 2015.
En el ejercicio 2022, el Ayuntamiento de Cáceres bonificó el ICIO tras la solicitud realizada por la Fundación el 10 de junio de 2020. Con fecha 24 de agosto de 2022 el Ayuntamiento de Cáceres abonó a la Fundación la cantidad de 103.963,12 € en concepto de devolución de cobro indebido recibido ICIO.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	37/57

Por otra parte, la Fundación con fecha 20 de septiembre de 2022 reclamó al contratista vía burofax la diferencia por importe de 140.990,22 €.
La Fundación ha reclamado judicialmente al contratista la diferencia por importe de 140.996,31 €, solicitando que se acuerde el derecho a la Fundación a cobrar con cargo a los avales otorgados el importe del ICIO.
El pasado 21 de octubre de 2024 tuvo lugar la vista del juicio. La sentencia del órgano judicial se produjo el 25 de octubre siendo notificada a la FHA el 28 de octubre. El fallo de la citada sentencia declara que la [redacted] está obligada a abonar el importe de 140.990,22€, en concepto del pago de la liquidación definitiva del ICIO, más los intereses legales que procedan, así como las costas del juicio.
Esta sentencia no es firme cabiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de 20 días desde su notificación. En la fecha de la presente alegación, no se han tenido noticias al respecto por lo cual cabría considerar la sentencia firme, salvo noticias en sentido contrario

La Fundación Extremeña de la Cultura presenta las siguientes alegaciones:

2.167 *En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias en el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión de las AAPP, de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce que:*
- La Fundación Extremeña de la Cultura ha registrado, mediante un procedimiento de imputación de gastos e ingresos, la valoración del coste anual del derecho de uso del inmueble en el que tiene su domicilio social, si bien sin contar con un documento de cesión que acredite su adecuada valoración, el cual ha sido solicitado por la fundación a la Junta de Extremadura que es la propietaria del inmueble.

Alegación:

En fecha 24 de agosto de 2021 se remitió consulta sobre título de cesión de bienes inmuebles en el que se expone la inexistencia de título de cesión de los bines inmuebles utilizados para los fines de la Fundación Extremeña de la Cultura y solicitándose que nos indiquen el procedimiento administrativo correcto para regularizar la deficiencia detectada en los informes de auditorías de cuentas anuales y de gestión de la Fundación, el cual se adjuntó en Anexo en alegaciones al Anteproyecto del ejercicio 2020.

Se va a proponer por parte de la Dirección Gerencia y a petición del Secretario General de la Consejeria de Cultura , Turismo, Jóvenes y Deportes a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, como órgano patrimonial la adscripción de espacio utilizado por la Fundación Extremeña de la Cultura.

La Fundación Jóvenes y Deporte presenta las siguientes alegaciones:

2.167*"La Fundación Jóvenes y Deporte no ha contabilizado el derecho de uso sobre el inmueble en el que ubica sus oficinas, pese a que, en virtud de Resolución de la CHAP de 18 de enero de 2019, el inmueble se adscribió a la Fundación"*

Alegación:

La Fundación Jóvenes y Deporte ha solicitado al Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura que sean informados sobre el valor de dicho inmueble para poder realizar el apunte contable oportuno, no habiendo recibido respuesta a la fecha de elaboración del presente documento (Anexo I).

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	38/57

La Fundación Orquesta de Extremadura realiza las siguientes alegaciones:

2.167 *En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias en el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión de las AAPP, de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce que:*
[…[
- En el ejercicio 2021 la Fundación Orquesta de Extremadura trasladó su sede al Palacio de Congresos de Badajoz mediante acuerdo verbal de cesión de uso con GEBIDEXSA, S.A. sociedad que gestiona el Palacio, sin que exista documento de cesión ni se contabilice el derecho de uso.

Alegación:

En cuanto a la cesión de las instalaciones del Palacio de Congresos a la FOEX como sede seguimos en la misma situación que en el año 2021, con un acuerdo verbal y sin que exista ningún documento de cesión, el cual hemos solicitado muchas veces a Gebidexsa.

II.2.3.3. CUENTAS ANUALES DE CONSORCIOS.

II.2.3.3. A) PRESUPUESTOS

El Consorcio Teatro López Ayala de Badajoz presenta las siguientes alegaciones:

2.171 *El artículo 3 de la LH prevé la inclusión de los consorcios en el sector público administrativo o empresarial en función de la naturaleza de la actividad desarrollada y de su régimen de financiación102. Exceptuando el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, todos los consorcios públicos autonómicos reúnen, en función de su actividad y fuentes de financiación, alguno de los requisitos que determinan su inclusión en el sector administrativo, por lo que están sujetos a un presupuesto limitativo (conforme al artículo 45.a) de la LH103) y, por tanto, su régimen contable se somete al PGCP. Asimismo, y en atención a estos criterios, están sectorizados en el sector AAPP a efectos de contabilidad nacional.*
Pese a su inclusión en el sector administrativo y, por tanto, estar sometidos al régimen de presupuestos limitativos, los Consorcios AGENEX, CEIC INTROMAC y Teatro López de Ayala presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que PAFESME y Consorcio FEVAL utilizan el modelo previsto para el sector empresarial104. En el caso de AGENEX, en la escritura de 3 de junio de 2022, por la que se instrumenta el acuerdo de cesión global de activo y pasivo de la Asociación a favor del Consorcio, se estipula que, de forma excepcional, durante su primer ejercicio contable (2022) la entidad tendrá presupuesto estimativo dada la fecha en que se materializa la cesión. A partir de 2023, ya tendrá presupuesto limitativo y estará sujeto a PGCP como dispone el artículo 31.3 de sus estatutos.

Alegación:

Ídem que II.1.1 2.20

La Secretaría Gral. de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.3. CUENTAS ANUALES DE CONSORCIOS
2.171 *El artículo 3 de la LH prevé la inclusión de los consorcios en el sector público administrativo o empresarial en función de la naturaleza de la actividad desarrollada y de su régimen de financiación. Exceptuando el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, todos los consorcios públicos autonómicos reúnen, en función de su actividad y fuentes de financiación, alguno de los requisitos que determinan su inclusión en el sector administrativo, por lo que están sujetos a un presupuesto limitativo conforme al artículo 45.a) de la LH y por tanto su régimen contable se somete al PGCP, Asimismo y en atención a estos criterios, están sectorizados en el sector AAPP a efectos de contabilidad nacional.*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	39/57

Pese a su inclusión en el sector administrativo y, por tanto, estar sometidos al régimen de presupuestos limitativos, los Consorcios AGENEX, CEIC, INTROMAC y Teatro López de Ayala presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que PAFESME y Consorcio FEVAL utilizan el modelo previsto para el sector empresarial. En el caso de AGENEX, en la escritura de 3 de junio de 2022, por la que se instrumenta el acuerdo de cesión global de activo y pasivo de la Asociación a favor del Consorcio, se estipula que, de forma excepcional, durante su primer ejercicio contable (2022) la entidad tendrá presupuesto estimativo dada la fecha en que se materializa la cesión. A partir de 2023, ya tendrá presupuesto limitativo y estará sujeto a PGCP como dispone el artículo 31.3 de sus estatutos.

Alegación:

Se reitera, como en años anteriores, que el carácter administrativo de determinadas entidades en función de su actividad no condiciona el carácter limitativo de sus créditos y, por tanto, el sometimiento al régimen de contabilidad pública.
El artículo 45 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece lo siguiente:
"Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán integrados por:
a) Los presupuestos de las entidades del sector público autonómico a las que resulte de aplicación el régimen de vinculaciones de créditos y de modificaciones regulado en la presente Ley o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo y de los órganos con dotación diferenciada que, careciendo de personalidad jurídica, no están integrados en la Administración y forman parte del sector público autonómico.
b) Los presupuestos estimativos de las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional y de los consorcios, fondos sin personalidad jurídica y restantes entidades del sector público administrativo no incluidas en la letra anterior."
Por tanto, este artículo recoge expresamente que los consorcios pueden tener presupuestos limitativos o estimativos y los presentarán conforme a los modelos previstos por la normativa que le sea aplicable. En base a todo lo anterior, no se considera necesario modificar el régimen jurídico en materia contable establecido en los estatutos de estas entidades.

El Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida presenta las siguientes alegaciones:

2.172 *Todos los Consorcios han integrado sus presupuestos en los de la Junta de Extremadura, según prevé la Orden de la CHAP de 14 de junio de 2021 por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG de la CAEX para el año 2022. Como en el ejercicio precedente, los presupuestos que se acompañaron a la LP para 2022 de las entidades Consorcio Ciudad Monumental Histórico Artística y Arqueológica de Mérida, FEVAL y PAFESME difieren de los definitivamente aprobados.*

Alegación:

Como el anteproyecto se emite antes de 31 de julio, las circunstancias variaron sustancialmente en los años siguientes a la pandemia con respecto al turismo y por lo tanto a los ingresos previstos, por lo que los presupuestos aprobados en diciembre diferían de lo enviado en julio. Actualmente se comprueba que no difiera el proyecto de presupuestos enviado a la Junta con el que aprueba el Consejo Rector del Consocio.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	40/57

II.2.3.3. B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE

El Consorcio Teatro López Ayala de Badajoz presenta las siguientes alegaciones:

2.173 *A pesar de que como se ha señalado, a todos los consorcios autonómicos -excepto el Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida les resulta de aplicación el PGCP105, la realidad es que aplican planes contables heterogéneos que dificultan el análisis comparativo de sus cuentas y la agregación o consolidación de las correspondientes a este subsector. De ahí que la Cuenta General consolide la información de los consorcios que rinden conforme al PGCP, pero no presente información agregada de aquellos que presentan presupuestos estimativos y, por tanto, aplican otros planes contables.*
En concreto, los planes distintos al PGCP aplicados son los siguientes:
- FEVAL y PAFESME formularon sus cuentas conforme al PGC privada, estando así recogido en sus estatutos.
- Los Consorcios CEIC, Teatro López de Ayala e INTROMAC someten sus cuentas al Plan de Contabilidad de las Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos, de acuerdo también con sus estatutos106. (…)

Alegación:

Idem que II.1.1 2.20

El Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida presenta las siguientes alegaciones:

2.174 *No se acredita la presentación por el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida de la totalidad de la documentación que debe acompañarse a la rendición de cuentas conforme a la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de Cuentas Anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico.*

2.175 *Las cuentas anuales de los consorcios presentan las siguientes deficiencias en relación con la información que debería formar parte de sus memorias:*

- Las memorias del CEIC y del Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida no desglosan la información sobre las desviaciones entre el plan de actuación y su realización efectiva, ni presentan la distribución por actividades que exige el Plan contable aplicado.Se remite documento de la conciliación bancaria del [redacted] a 31/12/2022

Alegación:

Se remite justificante de envío el 31 de julio de 2023, a la Intervención General de la Junta de Extremadura de la documentación conforme a la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención General, que incluyen las fuentes de financiación, certificado del Secretario del Consejo Rector con la relación de entidades consorciadas y miembros del Consejo Rector y certificado de coincidencia de los administradores con el órgano de gobierno establecido en los estatutos.
Se incluirá en la memoria del Consorcio las desviaciones entre el plan de actuación y su realización efectiva, la distribución por actividades y la distribución del personal por sexos.

El Consorcio E. de Información al Consumidor presenta las siguientes alegaciones:

2.175 *Las cuentas anuales de los consorcios presentan las siguientes deficiencias en relación con la información que debería formar parte de sus memorias:*
- Las memorias del CEIC … no desglosan la información sobre las desviaciones entre el plan de actuación y su realización efectiva, ni presentan la distribución por actividades que exige el Plan contable aplicado"

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	41/57

Alegación:

El informe de desviaciones mencionado en este punto se presenta en la memoria que acompaña a las fichas presupuestarias del año siguiente, en la que se detallan los desvíos producidos en el ejercicio anterior (Se adjunta como Doc. N. 1 Pág. 18 y siguientes.).

De igual forma en la aprobación presupuestaria de cada año realizada por los órganos de gobierno del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, se presenta el plan de acción y de contratos (se adjunta como Doc. ° 2 acta del Consejo de Administración de fecha 19/12/2023 punto Sexto).

II.2.3.3. C) FINANCIACIÓN APORTADA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.

El Consorcio FEVAL presenta las siguientes alegaciones:

2.178 *FEVAL obtuvo, como en ejercicios precedentes, un fondo de maniobra negativo (693 miles de euros) y mantenía una deuda financiera con la AG por 2.114 miles de euros a fin de ejercicio.*

Alegación:

Con respecto a esta afirmación debemos señalar que FEVAL Institución Ferial de Extremadura presenta fondo de maniobra negativo debido a las elevadas cantidades de deudas exigibles con proveedores y al pasivo financiero generado al acogerse al FLA. El importe se está reduciendo de forma drástica, de forma que a 31 de diciembre de 2023 el fondo de maniobra negativo es de 279 miles de euros, y se espera que a 31 de diciembre de 2024 esté en situación de equilibrio.

El Consorcio E. de Información al Consumidor presenta las siguientes alegaciones:

2.177 *Como en ejercicios anteriores, el CEIC es el consorcio que percibe las mayores transferencias, 1.805 miles de euros, pese a que en el ejercicio mantuvo inmovilizados recursos en imposiciones a plazo por 1.000 miles de euros hasta finales de noviembre, y que sus activos líquidos al final del ejercicio suponían el 83 % del activo total. Esta situación, en la medida que se sostiene en el tiempo, evidencia una sobrefinanciación de este consorcio, al menos al nivel de actividad mantenido en el ejercicio y los precedentes, por lo que deben adecuarse los importes presupuestados y los desembolsos a la actividad real prevista en cada ejercicio.*
Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio 2022, se implanta por primera vez un procedimiento para la devolución de los excedentes de financiación no utilizados por CEIC, estableciéndose en la Resolución para la ampliación de la transferencia global del ejercicio que el consorcio deberá proceder a la devolución de las cantidades que no hayan sido ejecutadas, lo que ha supuesto que en 2022 el CEIC haya devuelto excedentes procedentes de los ejercicios 2019 a 2021 por importe conjunto de 857 miles de euros. Esta modificación se menciona expresamente en las cuentas del CEIC como un cambio en los criterios contables aplicados.

Alegación:

La acumulación de activo vino provocada, en su práctica totalidad, por los "Gastos de Personal" (Cap. 8), principalmente de bajas laborales prolongadas y las mayores cuantías motivadas por la demora en la resolución de procesos selectivos que ha habido que realizar y que por circunstancias ajenas a la voluntad del CEIC y a la planificación prevista, han demorado en su resolución más de lo previsto.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	42/57

Para solventar esta situación del excedente acumulado, se ha trabajado de forma conjunta con el INCOEX en la busca de una solución. Hay que tener en cuenta que, las transferencias globales y específicas son aquellas aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo de Proyectos de Gastos de la Ley de presupuestos, con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de otras administraciones o de las entidades que forman parte del sector público autonómico. Su regulación se limita a la recogida en la propia ley de prepuestos, actualmente artículo 45 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, disponiendo la forma de instrumentación mediante resolución o convenio, según proceda, e indicando los elementos que deben contener estos instrumentos, no obstante, no se articula ningún procedimiento de reintegro.

En la Resolución anual de aprobación de la transferencia global (TG) dictada de conformidad con el artículo 45.3 de la Ley de presupuestos, se recoge la forma de pago y justificación del gasto. Sobre las cantidades calificadas como "superávit" se exige informar sobre su existencia, pero no se determina el procedimiento y plazo de su devolución.

Siendo así y para salvar esta situación anómala, se ha remitido al Consorcio unas indicaciones de la sistemática a seguir, de aquí en adelante en la que se reflejará en la resolución de aprobación de la transferencia global, el siguiente texto: "Una vez que cada Cuenta Anual esté cerrada definitivamente, el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor deberá proceder a la devolución de las cantidades que no hayan sido ejecutadas efectivamente durante el ejercicio auditado, en el plazo de 15 días desde la aprobación definitiva de las cuentas auditadas por sus respectivos órganos de gobierno. El reintegro deberá hacerse mediante transferencia a las cuentas generales de la Tesorería de la Junta de Extremadura, debiendo remitir a INCOEX el informe de auditoría independiente de la cuenta anual, incluyéndose las correspondientes memorias económica y de actividades, así como el justificante de ingreso de la devolución. Ante la falta de devolución voluntaria INCOEX procederá a tramitar expediente de reintegro por el exceso de la transferencia global de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de hacienda de Extremadura".

En relación a la transferencia específica (TE) instrumentada mediante Convenio por el que se aprueba la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor para financiar la prestación de servicios en materia de seguridad de los juguetes y otros artículos infantiles, en el ámbito del Instituto de Consumo de Extremadura, para los ejercicios 2020 a 2023, deberá ser objeto de liquidación en el momento de su extinción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De igual forma, se estableció que en las resoluciones de pago de próximos años, se establecería la devolución del remanente de cada ejercicio en la resolución de pago en el plazo de 15 días desde la aprobación definitiva de las cuentas auditadas por sus respectivos órganos de gobierno, siendo lo que se está ejecutando en la actualidad para el reintegro de los excedentes.
Se adjunta como Doc. nº 3 Devolución de excedentes auditoría 2021 y como Doc. nº 4 Resolución de pago 2023.

Entendemos, que se ha procedido a la subsanar esta situación con las medidas adoptadas al respecto.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	43/57

II.2.3.3. D) INCIDENCIAS CONTABLES

El Consorcio Teatro López Ayala de Badajoz presenta las siguientes alegaciones:

2.180 *En el siguiente cuadro se desglosan las salvedades puestas de manifiesto en los citados informes:*

CUADRO 31. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CAEX
C. Teatro López de Ayala Ausencia de contabilización de los derechos de uso.

Alegación:

Ídem que II.1.1 2.19

2.182 *En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias que, de forma reiterada, se evidencian en este subsector, en relación con en el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión por las entidades consorciadas, de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce la vigencia de las siguientes:*
(…)
- El Consorcio Teatro López de Ayala no tiene contabilizados los inmuebles que le han sido cedidos por el Ayuntamiento de Badajoz (Teatro López de Ayala) (nota al pié nº 111), amparándose en que no se ha formalizado la cesión de uso de estos inmuebles, lo que no exime de la obligación de su contabilización. (…)
Nota al pié nº 111 A comienzos de 2021 el Consorcio Teatro López de Ayala solicitó al Ayuntamiento la iniciación de los trámites para formalizar la cesión sin que haya llegado a producirse

Alegación:

Ídem que II.1.1 2.19

El Consorcio E. de Información al Consumidor presenta las siguientes alegaciones:

2.180 *En el siguiente cuadro se desglosan las salvedades puestas de manifiesto en los citados informes: CUADRO 31. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CAEX*
Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC): La entidad desarrolla su actividad en locales cedidos en uso por distintas mancomunidades sin que se haya podido verificar lavaloración contable de estos elementos.

Alegación:

Se ha procedido a contabilizar la cesión de los locales por parte de las Mancomunidades adheridas al servicio en base al compromiso que adquieren en el mismo, conforme a las recomendaciones realizadas por la auditoría del ejercicio 2022: Cesión del inmueble de forma gratuita por un periodo de un año prorrogable por periodos iguales, o por tiempo indefinido: Por años renovables no se contabiliza activo sino ingreso por subvención/donación y gasto de acuerdo a su naturaleza por el derecho cedido.

En relación con la valoración contable de los locales cedidos, el valor de dicha cesión es realizado y comunicado al consorcio por las respectivas Mancomunidades en base al requerimiento realizado, siendo este valor el que se contabiliza. La comprobación y verificación de dicho valor como pretende la auditoría no es asumible por el CEIC al ser locales dispersos por toda la CCAA de Extremadura y en localidades de muy distinta índole, por lo que estamos a las valoraciones que nos remiten las distintas mancomunidades por medio de sus respectivos secretarios que son los que de primera mano mejor conocen los costes de dicha cesión.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	44/57

No obstante, se está trabajando en ver las distintas posibilidades de revisión, en base a los medios de los que dispone el CEIC.

El Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida presenta las siguientes alegaciones:

2.182 *En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias que, de forma reiterada, se evidencian en este subsector, en relación con en el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión por las entidades consorciadas , de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce la vigencia de las siguientes:*
[…]

Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres y Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida mantienen sin contabilizar los derechos de uso sobre los inmuebles cedidos por la Junta de Extremadura. El segundo de los consorcios solicitó en 2020 a la Junta de Extremadura la regularización de la situación.

Alegación:

Se volverá a solicitar a la Junta de Extremadura y al Ministerio de Cultura la regularización de la cesión de los inmuebles.

El Consorcio Museo Vostell Malpartida presenta las siguientes alegaciones:

2.182*.- En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias que, de forma reiterada, se evidencian en este subsector, en relación con en el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión por las entidades consorciadas, de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce la vigencia de las siguientes:*

- El Consorcio Museo Vostell Malpartida no tiene activado en contabilidad el derecho de uso sobre las instalaciones del Museo. La entidad ha solicitado en julio de 2023 valoración al Ayuntamiento de Malpartida (propietario del inmueble) como paso previo a la activación.

Los Consorcios Museo Vostell Malpartida y Teatro López de Ayala no tienen contabilizados los inmuebles que les han sido cedidos respectivamente por la Junta de Extremadura (dependencias administrativas) y por el Ayuntamiento de Badajoz (Teatro López de Ayala), amparándose en que no se ha formalizado la cesión de uso de estos inmuebles, lo que no exime de la obligación de su contabilización.

Alegación:

Desde la Entidad en reunión de Consejo Rector en Julio del 2024 se acordó iniciar trámites con el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (como titular del inmueble) y la Consejería de Hacienda (con competencias en Patrimonio) de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Cultura Turismo Jóvenes y Deportes.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	45/57

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

II.3.2. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

La Fundación Jóvenes y Deporte presenta las siguientes alegaciones:

3.7 *Las incidencias detectadas en relación con los plazos de aprobación de las cuentas rendidas son las siguientes:*
- Se ha reducido a cuatro el número de fundaciones públicas autonómicas cuyas cuentas anuales fueron aprobadas excediendo el plazo de seis meses previsto por el artículo 25.2 de la Ley de Fundaciones. Las fundaciones afectadas y los días de retraso son los siguientes: Fundación Jóvenes y Deporte (105 días), Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (7 días), Fundación Orquesta de Extremadura (6 días) y la Fundación COMPUTAEX (5 días).

Alegación:

La Fundación Jóvenes y Deporte presentó las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2022 fuera de plazo debido a que los trabajos realizados por la empresa auditora [redacted] no finalizaron hasta finales de junio, presentando el Informe Definitivo de Auditoría de las Cuentas Anuales 2022 con fecha 26 de junio de 2023.

Este hecho, unido a que no se pudo convocar, por motivos de agenda, la reunión del patronato antes del 30 junio y que, posteriormente se celebraron las Elecciones Generales con el consiguiente cambio de gobierno, fue por todo ello, que hasta el 13 de octubre de 2023 no se pudieron aprobar las Cuentas Anuales 2022.

La Fundación COMPUTAEX presenta las siguientes alegaciones:

3.7 *Las incidencias detectadas en relación con los plazos de aprobación de las cuentas rendidas son las siguientes:*
- Se ha reducido a cuatro el número de fundaciones públicas autonómicas cuyas cuentas anuales fueron aprobadas excediendo el plazo de seis meses previsto por el artículo 25.2 de la Ley de Fundaciones. Las fundaciones afectadas y los días de retraso son los siguientes: Fundación Jóvenes y Deporte (105 días), Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (7 días), Fundación Orquesta de Extremadura (6 días) y la Fundación COMPUTAEX (5 días).

Alegación:

Si bien es cierto el retraso puesto de manifiesto (5 días), el mismo se debe a que el preceptivo informe de auditoría previo a la aprobación de las cuentas anuales de 2022 fue firmado y enviado por el auditor de cuentas el mismo día 30 de junio, fecha del fin del plazo para la aprobación de las cuentas anuales de dicho ejercicio.

En cuanto se dispuso del informe de auditoría firmado se procedió a la convocatoria de la reunión del Patronato para la aprobación de las cuentas anuales.
Para acreditar estas circunstancias, se adjunta el Anexo nº 1, consistente en el informe del auditor de cuentas firmado digitalmente con fecha 30 de junio de 2023, y el Anexo nº 2, consistente en la captura del correo electrónico por el que el auditor de cuentas remite dicho informe, también con fecha 30 de junio de 2023.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	46/57

II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

II.4.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad

B) CONTROL FINANCIERO

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes alega:

4.5 *El 22 de mayo de 2023 la IGCA aprobó el Plan anual de auditoría y de control financiero permanente […]. En ejecución del Plan de 2023 se realizaron seis auditorías sobre sistemas de control y gestión del MRR, de las que cinco (relativas al SES, SEPAD y tres fundaciones: CCMI, COMPUTAEX y FUNDESALUD) emitieron opinión con salvedades mientras que la restante, correspondiente al órgano gestor DG de Turismo, fue desfavorable como consecuencia de los criterios de evaluación relativos al registro de la información en el sistema de gestión y a la documentación justificativa. La DG de Turismo no ha presentado en plazo la realización de las correspondientes medidas correctoras.*

Alegaciones:

Al respecto, la Unidad de Infraestructuras y Fondos de la Dirección General de Turismo, perteneciente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes efectúa las siguientes alegaciones en las que se detallan las actuaciones que se están llevando a cabo para corregir las deficiencias detectadas:

Primero. En relación con la medida correctora propuesta nº 1, se está procediendo a cumplimentar, con la periodicidad que corresponde en cada caso y para cada actuación, los anexos 5B, 5C, 5E y anexos 15,16,17. Teniendo en cuenta el gran número de actuaciones y que no todas las actuaciones son ejecutadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (una parte importante son ejecutadas por EELL), la actualización de algunos de estos datos no es la más reciente. A este respecto es preciso señalar que se realiza un seguimiento puntual de las actuaciones y, en prueba de ello, se acompañan a este informe los anexos referidos (más de 700 archivos).

Segundo. En relación con la medida correctora propuesta nº 2, se está procediendo a cumplimentar los "Checklist de procedimiento" y "Listas de verificación". Asimismo, se ha requerido a las Entidades Locales que ejecutan actuaciones de los Planes Territoriales de la Comunidad autónoma que cumplimenten también dicha documentación, que nos aportarán en el primer trimestre de 2025.

Teniendo en consideración lo expuesto, se remiten estas alegaciones para dejar constancia de la implantación de las medidas correctoras recogidas en el Informe de Auditoría sobre los sistemas de gestión y control de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes como Entidad Ejecutora del PRTR.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	47/57

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

II.5.2. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

II.5.2.A) DEUDA COMERCIAL Y MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD

La Intervención General realiza las siguientes alegaciones:

5.15 *Concretando en la AG, pese a la que variación neta de su flujo de efectivo en 2022 fue negativa en 185.243 miles de euros, no se han producido tensiones de tesorería que obligaran a la concertación de operaciones de deuda a corto plazo, lo que ha permitido mantener PMP reducidos y no reconocer gastos por intereses de demora en el ejercicio fiscalizado. No obstante, la AG utiliza como fecha de inicio para el cálculo del PMP la fecha de reconocimiento de la obligación en lugar de la fecha de conformidad, lo que en 2022 produjo una infravaloración del PMP de 5,89 días en término medio mensual.*

Alegación:

La AG utiliza, como fecha inicio de cálculo del PMP, la fecha de conformidad en facturas de anticipo de caja fija, y la fecha de resolución del reconocimiento de la obligación en las facturas de pago directo.

Siendo éste un tema bastante complejo desde el punto de vista de implementación en el sistema contable, la AG sigue las normas de cumplimentación de los cuestionarios CIMCA emitidas por el Ministerio de Hacienda. Como soporte de la aplicación operativa al cálculo, se recurre básicamente a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (artículo 210.2 en concreto). Adicionalmente, se ha venido recopilando jurisprudencia y normativa de desarrollo sobre este aspecto, de órganos tan diversos como la Junta Consultiva de Contratación (informe 10/13 de 26 de febrero de 2015), la IGAE (Circular 2-2016 IGAE, sobre plazos de pago en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Sector Público Estatal) o el Consejo General del Poder Judicial (sentencia nº 163/2017).

Cabe señalar que tanto el Ministerio de Hacienda como la IGAE no han objetado ni puesto ninguna incidencia a la información remitida mensualmente.

Entendemos por tanto que las fechas utilizadas como fecha de inicio para el cálculo del PMP son correctas y permiten elaborar adecuadamente los ratios requeridos.

El Consorcio FEVAL y la Sociedad FEVAL G. de S. presentan las siguientes alegaciones:

5.17 *Atendiendo al análisis individualizado de las entidades integrantes del sector público, se han detectado incumplimientos del límite legal, superando los 30 días en algunos de los meses de 2022 las siguientes entidades: […]*

- *De cuatro a seis meses: GESPESA, GISVESA, en liquidación (los meses previos a su extinción), Consorcio FEVAL y FEVAL Gestión de Servicios, SL"*

Alegación:

Con respecto a esto, efectivamente los periodos medios de pago de FEVAL Institución Ferial de Extremadura y de Feval Gestión de Servicios, SLU, en algunos meses los límites marcados por la ley debido a la crítica situación financiera y de liquidez que estuvieron atravesando ambas sociedades durante varios ejercicios hasta el año 2022 incluido. De hecho, en años anteriores los incumplimientos en esta materia eran mucho mayores.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	48/57

Se ha trabajado mucho en revertir esta situación y se firmó en 2021 un Convenio con la Consejería de Hacienda y Administración Pública para refinanciar la deuda del FLA, que nos ha permitido mejorar mucho la situación de tesorería y la liquidez. Esto nos ha ayudado a corregir definitivamente la situación y en 2023 y 2024 estamos cumpliendo con los límites de 30 días marcados por la ley.

El Consorcio Museo Etnográfico González Santana presenta las siguientes alegaciones:

***5.17**. Atendiendo al análisis individualizado de las entidades integrantes del sector público, se han detectado incumplimientos del límite legal, superando los 30 días en algunos de los meses de 2022 las siguientes entidades:*
- De uno a tres meses: Extremadura Avante Inversiones S.G.E.I.C, S.A., Consorcio Museo Etnográfico González Santana y Consorcio Museo Vostell Malpartida.

Alegación:

Se informa que desde la entidad se ha velado por el cumplimiento de este límite legal, siendo el del ejercicio 2022 de 4,45 días, según Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y según se hace constar en la cuenta anual de dicho ejercicio.

El Consorcio Teatro López Ayala de Badajoz presenta las siguientes alegaciones:

***5.17** Atendiendo al análisis individualizado de las entidades integrantes del sector público, se han detectado incumplimientos del límite legal, superando los 30 días en algunos de los meses de 2022 las siguientes entidades:*
(…)
- Más de seis meses: Consorcio Teatro López de Ayala, CEXMA, Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. y la Universidad de Extremadura.

Alegación:

Durante el ejercicio fiscalizado, permanecían en la Contabilidad de la Entidad determinadas partidas de deuda a largo plazo que no habían sido debidamente provisionadas, lo que provocaba la distorsión de los PMP que, ya entonces, en el grueso de las operaciones corrientes, eran muy inferiores a los límites previstos por la LOEPSF. A fecha de elaboración de estas alegaciones, podemos resaltar que el PMP consignado en la Cuenta Anual de la entidad correspondiente al ejercicio 2023 es de 3,80 días.

El SES presenta las siguientes alegaciones:

***5.20**: No obstante, el cálculo del PMP realizado por el SES incluye determinadas facturas emitidas por organismos o entidades que tienen la consideración de Administración Pública, por un importe total de 2.636 miles de euros, lo que supone un incumplimiento de lo previsto por el artículo 3.2. del RD 635/2014.*

Alegación:

Con los trabajos de fiscalización llevados a cabo por el Tribunal de Cuentas durante el año 2023 relativos al ejercicio 2021 se puso de manifiesto la no procedencia de la inclusión de esas facturas en el cálculo del PMP. Así, advertido el error, desde julio de 2023 el SES ya no incluye este tipo de facturas en el cálculo del PMP, si bien, se anotan en el Registro Contable de Facturas (RCF).

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	49/57

II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

El Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida presenta las siguientes alegaciones:

7.7 *Respecto a las seis entidades que se encontraban en 2022 en periodo transitorio para aprobar su Plan de igualdad (por contar con un número de trabajadores entre 50 y 100), tan solo FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura lo aprobó en plazo. El Grupo Avante y las Fundaciones CCMI y FUNDESALUD aprobaron su plan superando el plazo máximo establecido (7 de marzo de 2022). La Fundación Orquesta de Extremadura y el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida no lo habían aprobado al finalizar el ejercicio fiscalizado, si bien, tal y como se indica en el epígrafe II.9.1, han iniciado el proceso para su elaboración.*

Alegación:

Continuamos con la elaboración del Plan de Igualdad del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, habiendo terminado ya la fase de diagnóstico.

II.8. TRANSPARENCIA

El SEXPE presenta las siguientes alegaciones:

8.4 *Respecto a los OOAA y entidades de derecho público:*
- IMEX, CESEX y EPESEC no disponen de página web propia y SES, AEXCID, SEPAD, IJEX e IEEX no incluyen un apartado específico de transparencia en su web, por lo que la información correspondiente se publica, de forma parcial e integrada por materias (contratos, convenios, concesiones, cuentas abiertas, etc.), junto con la de la AG en el portal web de la Junta de Extremadura, sin que se estructure esta información por entidades, con las dificultades de accesibilidad que ello conlleva. En consecuencia, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 5.4 de la LTBG, en tanto que la información de estas entidades no se presenta de manera "clara, estructurada y entendible para los interesados".
- En consecuencia, solo publican un apartado estructurado con la información preceptiva sobre transparencia SEXPE, CJEX, CICYTEX e INCOEX, si bien con las siguientes deficiencias:
- *CJEX no publica sus cuentas anuales, ni el organigrama ni los presupuestos de 2022.*
- *SEXPE e INCOEX no identifican a los responsables en el organigrama publicado.*
- *CJEX y CICYTEX no incluyen la información sobre la programación de su actividad.*

Alegación:

Efectivamente se constata su omisión, habiéndose procedido a la identificación nominal de los responsables del nuevo organigrama en la página web del organismo (https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2706)

El Instituto de la Juventud de Extremadura presenta las siguientes alegaciones:

8.4 *Respecto a los OOAA y entidades de derecho público:*
- IMEX, CESEX y EPESEC no disponen de página web propia y SES, AEXCID, SEPAD, IJEX e IEEX no incluyen un apartado específico de transparencia en su web, por lo que la información correspondiente se publica, de forma parcial e integrada por materias (contratos, convenios, concesiones, cuentas abiertas, etc.), junto con la de la AG en el portal web de la Junta de Extremadura, sin que se estructure esta información por entidades, con las dificultades de accesibilidad que ello conlleva. En consecuencia, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 5.4 de la LTBG, en tanto que la información de estas entidades no se presenta de manera "clara, estructurada y entendible para los interesados".

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	50/57

- *En consecuencia, solo publican un apartado estructurado con la información preceptiva sobre transparencia SEXPE, CJEX, CICYTEX e INCOEX, si bien con las siguientes deficiencias:*
- *CJEX no publica sus cuentas anuales, ni el organigrama ni los presupuestos de 2022.*
- *SEXPE e INCOEX no identifican a los responsables en el organigrama publicado.*
- *CJEX y CICYTEX no incluyen la información sobre la programación de su actividad.*

Alegación:

Efectivamente, la información correspondiente contratos, convenios, cuentas abiertas, etc. Del Instituto de la Juventud de Extremadura, está integrada y se presenta en el portal web de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/cuentas-anuales-administracion-general-entes-dependientes), en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. No obstante lo anterior, se informa que se encuentra incluido en la página web del IJEX un enlace visible para cumplir con los principios generales establecidos en el artículo 5.4 de la LTBG.

La Sociedad FEVAL Gestión de Servicios presenta las siguientes alegaciones:

8.5. *En relación con las empresas públicas autonómicas:*
- FEVAL, Gestión de Servicios, S.L. no tiene página web propia, sus publicaciones son a través de su matriz, el Consorcio FEVAL.
- El grupo GPEX y la sociedad URVIPEXSA, S.A. no identifican a los responsables145 en el organigrama que publican, y el grupo Extremadura Avante y la sociedad FEVAL Gestión de Servicios, S.L., no publican su organigrama. Ninguno de ellos publica los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen los objetivos concretos y su grado de cumplimiento

Alegación:

A estos efectos debemos de señalar que Feval tiene una web única para las dos sociedades. Sin embargo, hay que dejar claro que dentro de la web tiene un apartado específico para el portal de transparencia de Feval Institución Ferial de Extremadura y otro para Feval Gestión de Servicios, SLU. Adjuntamos ambos enlaces:
http://www.feval.com/transparencia-feval-institucion/
http://www.feval.com/transparencia-feval-gestion/

En este sentido hemos de señalar que Feval tiene su portal de trasparencia en construcción por lo que en breve esperamos tener hechas las correcciones que corrijan estas incidencias.

La Fundación COMPUTAEX presenta las siguientes alegaciones:

8.6. *En relación con las fundaciones públicas autonómicas:*
- *Fundación Jóvenes y Deporte, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, FUNDESALUD, Fundación Jóvenes y Deporte y COMPUTAEX no publican sus informes de auditoría sobre las cuentas de 2022. Además, Fundación Jóvenes y Deporte no publica sus cuentas de 2022).*

Alegación:
Debido a un error, en el portal de transparencia de la página Web de la Fundación COMPUTAEX se publicaron las cuentas anuales del ejercicio 2022 sin el correspondiente informe de auditoría, al tratarse de archivos independientes.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	51/57

Para subsanar esta circunstancia, se ha procedido a la publicación del referido informe en el portal de transparencia de la página Web de la Fundación COMPUTAEX.

Se adjunta el Anexo nº 3, consistente en una captura del apartado correspondiente del portal de transparencia de la Fundación COMPUTAEX, en el que aparecen tanto las cuentas anuales como el correspondiente informe de auditoría, ambos del ejercicio 2022.

Asimismo, esta circunstancia puede ser comprobada a través del siguiente enlace:
https://computaex.es/node/2455

La Fundación Helga de Alvear presenta las siguientes alegaciones:

8.6. *En relación con las fundaciones públicas autonómicas:*

- La Fundación Helga de Alvear no publica sus estatutos.

Alegación:

La Fundación sí publica sus estatutos en su página web, como puede verificarse en el siguiente enlace:
https://museohelgadealvear.com/wp-content/uploads/2011/01/Estatutos-fundacion-Helga-de-Alvear.pdf

La Fundación Jóvenes y Deporte presenta las siguientes alegaciones:

8.6. *En relación con las fundaciones públicas autonómicas:*

- *Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, FUNDESALUD, Fundación Jóvenes y Deporte y COMPUTAEX no publican sus informes de auditoría sobre las cuentas de 2022. Además, Fundación Jóvenes y Deporte no publica sus cuentas de 2022.*

Alegación:

Las Cuentas Anuales 2022 y el Informe de Auditoría de 2022 ya están publicados en el Portal de Transparencia de nuestra página web y se pueden ver en los siguientes enlaces:
https://www.fundacionjd.com/wp-content/uploads/2024/10/2022-Cuentas-Anuales.pdf
https://www.fundacionjd.com/wp-content/uploads/2024/10/2022-Informe-de-Control-Interno.pdf

8.6 *En relación con las fundaciones públicas autonómicas:*

- Fundación Jóvenes y Deporte y FUNDESALUD realizan una publicación incompleta del organigrama en relación con la identificación de los titulares.

Alegación:

El organigrama actual de la Fundación Jóvenes y Deporte ya está publicado en el Portal de Transparencia de nuestra página web y se puede ver en el siguiente enlace:
https://www.fundacionjd.com/wp-content/uploads/2024/02/Organigrama.pdf

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	52/57

El organigrama que estaba vigente en 2022, incluido en el punto 2 del Manual de Procedimientos de "Estructura Orgánica" aprobado por la Comisión Delegada de la Fundación en su reunión de 19 de enero de 2022, está reflejado en el Anexo II del presente documento.

La Fundación Orquesta de Extremadura realiza las siguientes alegaciones:

8.6 *En relación con las fundaciones públicas autonómicas:*

- *La Fundación Orquesta de Extremadura no publica su plan de actuación de 2022.*

Alegación:

El plan de actuación para el año 2022 ya se ha publicado en nuestra web https://www.orquestadeextremadura.com/transparencia/

El Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida presenta las siguientes alegaciones:

8.7. *Respecto a los consorcios públicos autonómicos:*

[…]

- *AGENEX, Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, FEVAL, INTROMAC y PAFESME no publican sus cuentas anuales y el informe de auditoría de 2022. Exceptuando el primero, ninguno publica organigrama, como tampoco el Consorcio Museo del Vino de Almendralejo. Los Consorcios Museo Vostell Malpartida y Museo Etnográfico Extremeño González Santana no publican el informe de auditoría sobre sus cuentas anuales de 2022.*

[…]

- *Los Consorcios Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida e INTROMAC no publican sus estatutos.*

Alegación:

Se publicarán las cuentas anuales y los informes de auditoría en el portal de transparencia de la página web del Consorcio.

Los estatutos están publicados en la página web del Consorcio en el apartado de Normas del Consorcio en el Departamento de Administración

El Consorcio Museo Etnográfico González Santana presenta las siguientes alegaciones:

8.7. *Respecto a los consorcios públicos autonómicos*

-

AGENEX, Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, FEVAL, INTROMAC y PAFESME no publican sus cuentas anuales y el informe de auditoría de 2022. Exceptuando el primero, ninguno publica organigrama, como tampoco el Consorcio Museo del Vino de Almendralejo. Los Consorcios Museo Vostell Malpartida y Museo Etnográfico Extremeño González Santana no publican el informe de auditoría sobre sus cuentas anuales de 2022.

Alegación:

Se reconoce la falta de información en este punto. Percatado de ello, se procede a la subsanación y publicación del referido informe en el Portal de Transparencia del Consorcio.
https://museodeolivenza.com/cuentas-anuales/

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	53/57

Las cuentas anuales e informe de auditoria son las reformuladas y aprobadas en reunión de Consejo Rector, con fecha 17 de noviembre de 2023, atendiendo a la subsanación de errores detectados en las cuentas de tesorería de las mismas.

El Consorcio Museo Vostell Malpartida presenta las siguientes alegaciones:

8.7 *Respecto a los consorcios públicos autonómicos*
- AGENEX, Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, FEVAL, INTROMAC y PAFESME no publican sus cuentas anuales y el informe de auditoría de 2022. Exceptuando el primero, ninguno publica organigrama, como tampoco el Consorcio Museo del Vino de Almendralejo. Los Consorcios Museo Vostell Malpartida y Museo Etnográfico Extremeño González Santana no publican el informe de auditoría sobre sus cuentas anuales de 2022.
- Los organigramas publicados por los Consorcios Teatro López de Ayala y Museo Vostell Malpartida no identifican a los responsables.

Alegación:

Se reconoce la falta de información en el primer punto. Percatado de ello, se procede a la subsanación y publicación del referido informe en el Portal de Transparencia del Consorcio.
https://museovostell.gobex.es/doc/CUENTA_ANUAL_E_INFORME_DE_AUDITORIA_2022.pdf

El Consorcio Teatro López Ayala de Badajoz presenta las siguientes alegaciones:

8.7 *Respecto a los consorcios públicos autonómicos:*
- AGENEX, CEIC, FEVAL, INTROMAC, PAFESME y Teatro López de Ayala no incluyen la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen sus objetivos y grados de cumplimiento.
(…)
- Los organigramas publicados por los Consorcios Teatro López de Ayala y Museo Vostell-Malpartida no identifican a los responsables

Alegación:

Los Planes de actuación del Consorcio "Teatro López de Ayala" se basan en el Plan de Actividades del ejercicio, consistente en los espectáculos programados durante el año, y que pueden consultarse desde el portal de Transparencia. En cuanto al grado de cumplimiento, se refleja en la memoria anual con los datos de taquilla y número de espectadores, también accesible desde el Portal de Transparencia.

Por otro lado, ya se ha incorporado la identificación de los directivos incluidos en el Organigrama funcional del Consorcio.

El Consorcio E. de Información al Consumidor presenta las siguientes alegaciones:

8.7 *Respecto a los consorcios públicos autonómicos: …, CEIC, ….no incluyen la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen sus objetivos y grados de cumplimiento.*

Alegación:

En base a la Notificación remitida por la Intervención General de fecha 19/06/2024 en la que se establece: "las entidades integrantes del sector público institucional deberán contar, antes del comienzo de cada ejercicio, con un plan de actuación aprobado por sus máximos órganos estatutarios, que contendrá las

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	54/57

líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la entidad, que se revisarán cada tres años, y que se completará con planes anuales, aprobados de la misma manera"

Pues siguiendo dichas instrucciones, en la última reunión de los órganos de Gobierno del CEIC, en concreto del Consejo de Administración (30/07/2024), en su punto sexto del orden del día bajo el título "6. Borrador plan de actuación líneas estratégicas 20252027 (Intervención General), se aprobó un borrador para desarrollo del mismo con las siguientes líneas de actuación a desarrollar : intervención global destinada a fomentar la información y participación en materia de consumo de distintos sectores de la población extremeña, que son los que menos acceden a los recursos que la Administración pone a disposición del ciudadano/a, optimizando recursos humanos y económicos y poder llegar a colectivos que de otra forma sería imposible dispusieran de este servicio, haciendo especial hincapié en las zonas rurales. Fomento un consumo responsable, racional y saludable, que será presentado para su aprobación definitiva en las próximas reuniones.

Se adjunta Acta del Consejo de Administración de fecha 30/07/2024 como Doc. nº 5- Punto Sexto del orden del día.

II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.9.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME APROBADO.

La Secretaría Gral. de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

2. *Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:*
Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento de las entidades Servicio Extremeño Público de Empleo, Instituto de la Juventud de Extremadura, Instituto de Estadística de Extremadura, Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, al objeto de que establezcan un plazo máximo a partir del cual sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes de la de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura.

No se han acreditado actuaciones dirigidas al cumplimiento de esta recomendación, por lo que debe calificarse como no cumplida.

Alegación:

La Disposición Final quinta de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LAMA) modifica la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, introduciendo una nueva disposición adicional en la que, en relación con la formación de presupuestos de estas entidades, prevé que "los entes públicos creados al amparo de la presente Ley se integrarán en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma dentro de los estados de gastos de la Consejería a que se adscriban, con dotaciones diferenciadas a nivel de clasificación orgánica, agrupados por secciones y servicios."

Por su parte, las disposiciones finales sexta, séptima y octava de la LAMA, modifican las leyes de creación del SEXPE, del IEEX y del IJEX, introduciendo una nueva disposición adicional en cada una de ellas, en la que se establece que "el presupuesto del organismo autónomo se incluirá en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma con dotaciones diferenciadas a nivel de clasificación orgánica, agrupado por sección y servicios presupuestarios."

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	55/57

Por tanto, se considera que la recomendación ya está plenamente cumplida.

***5**. A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*
Realizar la depuración del saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que debería conllevar la anulación de los importes erróneamente reconocidos o prescritos y la imputación a presupuesto y el abono de la deuda real.

La CHAP manifiesta que, en el ámbito de las funciones de coordinación asignadas a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, el Servicio de Patrimonio ha venido trabajando conjuntamente con los OAR para la identificación de los bienes y derechos de titularidad de la Junta de Extremadura sujetos a IBI y otros tributos y tasas, así como con las Consejerías gestoras para la liquidación de la deuda tributaria generada derivada de estos.

Asimismo, manifiesta que, aunque se han venido realizando actuaciones de estudio y depuración de la deuda pendiente en la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas, no ha sido posible obtener certificación de inexistencia de deuda en concepto de IBI, por lo que se mantiene en esta cuenta al cierre de 2022 un saldo de 524 miles de euros, pendiente de depuración, procedente de ejercicios anteriores a 2021.

En consecuencia, debe calificarse la recomendación como en curso de cumplimiento.

Alegación:

En las actuaciones de estudio y depuración de la deuda pendiente se ha podido comprobar que parte de la deuda pendiente en la cuanta 413 Acreedores por operaciones devengadas se encuentra cancelada por lo que se iniciarán los trámites para la obtención del certificado de inexistencia de deuda y la anulación o rectificación del saldo de la cuenta 413.

***9.** A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*
Que instrumente el correspondiente convenio o negocio jurídico que regule las condiciones de uso y explotación por parte de la empresa GEBIDEXSA, S.A. de los activos turísticos que constituyen su actividad principal, en el que conste el coste que fundamente las transferencias recibidas para ello, las medidas de seguimiento y control de las actuaciones y las consecuencias de su incumplimiento. Adicionalmente, debería procederse a la regularización jurídica del uso de estos activos por la referida sociedad, valorando los correspondientes derechos de uso, de forma que puedan ser activados por la misma.

Alegación:

Se informa al respecto que con fecha 07/07/2024 se ha enviado un oficio del Secretario General de Presupuesto y Financiación, en cuanto órgano superior directivo con competencias en materia patrimonial a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes exponiendo la necesidad de la regularización de tales activos y la formalización de la gestión a través de los negocios jurídicos patrimoniales procedentes, con el propósito de que se analice y gestione con Gebidexa.

De este modo, a medida que fueran proponiendo la regularización de activos desde esta Secretaría General a través del Servicio de Patrimonio se irá gestionando su formalización de regularización física y jurídica en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***10.** A los Consorcios Extremeño de Información al Consumidor, Teatro López de Ayala, Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura:*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	56/57

Que adapten sus estatutos para que les resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable previsto por la LH para los consorcios de naturaleza administrativa.

Las entidades no consideran necesario modificar el régimen contable establecido en sus estatutos, por entender que el carácter administrativo de determinadas entidades en función de su actividad no condiciona el carácter limitativo de sus créditos y, por tanto, el sometimiento al régimen de contabilidad pública. Para ello, se amparan en una modificación del artículo 45 de la LH cuya entrada en vigor no se produjo hasta el 30 de noviembre de 2022 y que queda redactado como sigue:

Los Presupuestos Generales de la CAEX estarán integrados por:
a) Los presupuestos de las entidades del sector público autonómico a las que resulte de aplicación el régimen de vinculaciones de créditos y de modificaciones regulado en la presente Ley o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo y de los órganos con dotación diferenciada que, careciendo de personalidad jurídica, no están integrados en la Administración y forman parte del sector público autonómico.
b) Los presupuestos estimativos de las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional y de los consorcios, fondos sin personalidad jurídica y restantes entidades del sector público administrativo no incluidas en la letra anterior.

Siendo cierto que la entrada en vigor de esta Ley ampara la existencia de entidades del sector público administrativo con presupuestos estimativos, este Tribunal considera necesario adecuar el régimen jurídico previsto para los consorcios administrativos al PGCP, interpretación que por otra parte coincide con la establecida por el artículo 122 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La consideración de un consorcio como administrativo en función de los criterios previstos por el artículo 3.1.b) de la LH debe conllevar el sometimiento al PGCP y, por tanto, a presupuesto limitativo. En caso contrario, se hace depender el sometimiento de una entidad a presupuesto limitativo de la mera declaración de voluntades de las entidades consorciadas, dejando sin efectos jurídicos la diferenciación entre entidades administrativas o de mercado.

Por lo expuesto, la recomendación se considera no cumplida.

Alegación:

Se reitera, como en años anteriores, que el carácter administrativo de determinadas entidades en función de su actividad no condiciona el carácter limitativo de sus créditos y, por tanto, el sometimiento al régimen de contabilidad pública.

El artículo 45 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece lo siguiente:
"Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán integrados por:
a) Los presupuestos de las entidades del sector público autonómico a las que resulte de aplicación el régimen de vinculaciones de créditos y de modificaciones regulado en la presente Ley o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo y de los órganos con dotación diferenciada que, careciendo de personalidad jurídica, no están integrados en la Administración y forman parte del sector público autonómico.
b) Los presupuestos estimativos de las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional y de los consorcios, fondos sin personalidad jurídica y restantes entidades del sector público administrativo no incluidas en la letra anterior."

Por tanto, este artículo recoge expresamente que los consorcios pueden tener presupuestos limitativos o estimativos y los presentarán conforme a los modelos previstos por la normativa que le sea aplicable.

En base a todo lo anterior, no se considera necesario modificar el régimen jurídico en materia contable establecido en los estatutos de estas entidades.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXA2UJ9X7ZPKMA39AY2LPVW3GVZ	Fecha	12/12/2024 11:52:07
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	57/57